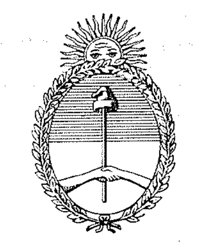
19940629

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 29 DE JUNIO DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.921

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

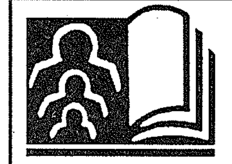
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AGOSTAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) Ricardo Nicanor Vergara, 32 años, D.N.I. Nº 14.816.580, domicilio: calle 28 y 26 Florencio Varela Pcia. de Bs. As.; yJuan Carlos Arbos, 45 años, D.N.I. Nº 7.375.413, domicilio: Catamarca y Curupaity sin Nº San Vicente Pcia. de Bs. As.; ambos casados, args. y comerciantes. 2) 15-6-94. 3) Maipú 62 P. 3 Of. 18 Cap. Fed. 4) Tiene por objeto dedicarse por sí, por terceros y/o asociado a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: 1) Faenamiento de ganado vacuno, ovino, porcino, equino y de animales de todo tipo y especie ya sean propios o de terceros. 2) Compraventa, distribución y consignación de carnes, menudencias ya sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, grasas, sebo y demás derivados. 3) Explotación de la industria frigorífica de la carne, mataderos y abastecimientos de carnes de todo tipo, fabricación, conservación y venta de chacinados, conservas, embutidos, fiambres, productos alimenticios derivados de la carne y su distribución. 4) Representaciones, comisiones, agencias y mandatos. 5) Importación y exportación. 5) $ 12.000. 6) Presidente: Juan C. Arbos. Director Supl.: Ricardo N. Vergara. 7) 31-12 de cada año. 8) 99 años.

Apoderada - Eva Ada Emiliozzi
Nº 87.546

ALEJPA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Alejandro Pablo Fichlendler, argentino, soltero, de 23 años, comerciante, D.N.I. 21.820.656, domiciliado en Arribeños 1435, 19º Piso Capital y Fernando Pascual Ruiz, argentino, divorciado, de 43 años, Asesor, L.E. 8.502.572, domiciliado en Segurola 1255, 4º piso "B" Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. 2) Denominación: ALEJPA S.A. 3) Domicilio: Arribeños 1435, 19º piso, Capital Federal. 4) Plazo de 99 años desde inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Capital: $ 12.000. 6) Escritura del 4 de Mayo de 1994, ante el Registro 13 de Capital Federal. 7) Objeto: a) La compraventa, permuta, arrendamiento, construcción, refacción, administración y cualquier forma de negociación sobre bienes inmuebles, urbanos o rurales, destinados a vivienda, oficinas, locales de comercio, garages o plantas industriales. b) Financieras: Otorgar préstamos a terceros y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, quedando excluidas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 8) Directorio compuesto de 1 a 7 titulares, duración: 3 ejercicios. Presidente: Alejandro Pablo Fichlendler, Director Suplente: Fernando Pascual Ruiz. 9) Representación legal corresponde al Presidente o en su caso al Vicepresidente. Se prescinde de la Sindicatura. 10) Cierre del ejercicio social, el 31 de Diciembre de cada año.

Presidente - Alejandro P. Fichlendler
Nº 87.538

ARGENCOBRA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 72, del 8 de Junio de 1994, Esc. Isaac Gerszenswit; Asamblea Extraordinaria Unánime del 5-5-94, Aumenta Capital Social de 12.000. Pesos a 1.500.000. Pesos y modifica Artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital, que queda constituido por 1.500.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.- valor nominal c/una, con derecho a un voto por acción.

Escribano - Isaac Gerszenswit
Nº 90.288

ASISTENCIA JURIDICA PREPAGA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 01.06.94 Francisco Antonio Gentile, argentino, divorciado, abogado, 01.02.44, D.N.I.: 4.425.766 y Rolando Martín Reich, argentino, divorciado, abogado, 28.02.46, D.N.I. 4.536.722, domiciliados en la calle Paraná 608 P. 3º Cap. Fed. Plazo: 99 años; Objeto: Brindar la prestación de servicios jurídicos prepagos y patrocinio letrado por sí o por terceros en forma permanente a través de profesionales especializados en las distintas ramas del derecho, para responder a cada una de las necesidades jurídicas que de alguna manera pudieran afectar o afecten los derechos y/u obligaciones del asociado cualquiera sea su naturaleza jurídica. Asesoramiento general y específico, asistencia, representación judicial y extrajudicial en cada una de las ramas del derecho de cualquier fuero o jurisdicción; Capital: Pesos cien mil; Adm.: Mínimo uno, máximo cinco por dos ejercicios; Rep.: Presidente o Vicepresidente. La sociedad prescinde de la Sindicatura; Cierre: 30.06. Presidente: Rolando Martín Reich, Director suplente: Francisco Antonio Gentile; Sede social: Paraná 608 P. 3º Of. 8 Cap. Fed. Apoderados: Domingo Mangone, Otton Rodolfo Luznik y Blanca Lacambra y Charro.

Apoderado - Domingo Mangone
Nº 87.481

BLUE CHIPS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 03.05.94. Gabriela Alicia Benítez, argentina, soltera, 09.12.70, estudiante, D.N.I. 21.538.584, Dom.: Córdoba 2680 P. 3º, Olivos, Pcia. Bs. As. y Miguel Angel Ascaso, argentino, divorciado, comerciante, 03.11.51, D.N.I. 10.133.540, Dom.: Bulnes 1230, Cap. Fed. Plazo: 99 años, Objeto: Industriales: La elaboración y producción de fibras de origen vegetal, animal, sintéticas y/o químicas y las de tejidos y telas para cualquier destino. Fabricación de toda clase de prendas para el vestir tanto femeninas como masculinas e indumentarias de todo orden, tanto deportivas o no. Fabricación y producción de calzado masculino, femenino, deportivo o para vestir y/o para cualquier ocasión y propósito. Comerciales: La compra, venta, distribución, representación de marcas, importación, exportación y realización de cuanta actividad comercial pueda efectuarse con los rubros industriales antes citados. Inmobiliarias: compra, venta, administración, locación e intermediaciones en toda actividad inmobiliaria en inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, afectados a la Ley 13.512 o no. Capital: Pesos doce mil. Adm.: Mínimo uno, máximo diez, por tres ejercicios. Rep.: Presidente o Vicepresidente. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre: 30.06. Presidente: Gabriela Alicia Benítez, Director Suplente: Miguel Angel Ascaso. Sede social: Sarmiento 1171 P. 8º Cap. Fed. Apoderados: Miguel Angel Ascaso y Domingo Mangone.

Apoderado - Domingo Mangone
Nº 87.486

BRAND CENTER

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución del 23/6/94, Registro 736 Cap. Fed. 1) Socios: Andrés Rafael Pino, arg., comerciante, casado, 30/7/48, L.E. 5.090.259, dom. Azcuénaga 1695 C. F. y Carlos Leonardo Silberman, arg., Contador Público, casado, 19/12/49, D.N.I. 8.104.833, dom. Salguero 3028, 9º C.F. 2) Denominación: BRAND CENTER S.A. 3) Domicilio: Ciudad de Bs. As. Sede Social: Castro Barros 208. 4) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero y con las limitaciones de la Ley: a) La prestación de servicios de consultoría en Marketing y publicidad, especialmente en el ámbito de la informática y de las comunicaciones, pudiendo además, para la consecución de sus fines, realizar tareas de investigación, producción, comercialización, importación, exportación y cualquier otra actividad informática en todas sus formas, anexos y derivados. b) Organizar y producir eventos, conferencias, cursos, congresos y exposiciones. c) Organizar y producir catálogos, libros, revistas, videos y todo tipo de material relacionado con las comunicaciones empresariales y educativas. d) La prestación de servicios de: análisis de mercados, mercadotecnia, relaciones públicas, etc. 5) Duración: 99 años. 6) Capital: 12.000. 7) Directorio: 1 a 10 titulares por un ejercicio. Presidente: Andrés Rafael Pino, Vicepresidente: CArlos Leonardo Silberman, Director Suplente: Ana Rosa Ringler de Silberman. 8) Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) Cierre ejercicio: 31 de mayo de c/año. 10) La sociedad prescinde de Sindicatura.

Autorizada - Roxana E. Puente
Nº 87.565

BUSCARD

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 23/6/94, Moisés Gregorio Sedler, 53 años, L.E. 4.378.210, empresario, Acoyte 183, 6º, Capital; Tomás Héctor Greco, 55 años, L.E. 4.275.776, Doctor en Ciencias Económicas, Billinghurst 2025, 3º, Capital; Albino Francisco Cantamutto Osaba, 40 años, D.N.I. 11.168.861, empresario, Riobamba 374, 9º "B", Capital y Oscar Antonio Giulivi, 62 años, empresario, D.N.I. 4.509.312, Aristóbulo del Valle 105, Martínez, Prov. de Buenos Aires, argentinos y casados constituyeron BUSCARD S.A. Domicilio: San José 583, 7º, Capital. Objeto: Fabricación, diseño, industrialización, elaboración compra, venta, importación y exportación de sistemas, sus partes y elementos componentes, para la atención de flujo de pasajeros, personas, vehículos, animales, bits y toda especie de elementos, fluidos, masivos, electrónicos o electromagnéticos, y también para fines estadísticos, provisión de servicios, integración de sistemas, contratación y subcontratación de servicios por terceros, tales como expendio y control de boletos, tarjetas magnéticas, chips cards, tarjetas inteligentes y otros elementos de seguridad y recaudación del servicio. Todo tipo de facturación por cuenta de terceros. Su tratamiento y procesamiento. Actividades financieras. Ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. Asesoramiento y consultoría relativas a su objeto. Importación y exportación de materias primas, insumos, productos elaborados y semielaborados. Duración: 99 años desde la inscripción. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio compuesto de 1 y 9 miembros. Mandato: 1 ejercicio. Suplentes: deben designarse en igual o menor número e igual plazo. Primer Directorio: Presidente: Albino Francisco Cantamutto Osaba; Vicepresidente: Tomás Héctor Greco; Directores titulares: Oscar Antonio Giulivi y Moisés Gregorio Sedler. Fiscalización: 1 Síndico titular y 1 suplente. Mandato: 1 ejercicio. Se designa a: Titular: Mauricio Isidoro Senderovicz; Suplente: Adolfo Omar Torres. Representación: el Presidente o el Vicepresidente en su reemplazo. Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Escribano - Hernán Horacio Rubio
Nº 87.505

CABAÑA CATALINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por 1 día, que por escritura del 17-6-94 ante Guillermo J. al Fº 463, Reg. 1180 Cap. Fed., los cónyuges en 1ᵃˢ nupcias María del Carmen Giner, nacida el 18-2-53, D.N.I. Nº 10.692.363, y Hugo Oscar Yerba, nacido el 21-2-53, D.N.I. Nº 10.313.318, ambos argentinos, Contadores Públicos, domiciliados en Valentín Gómez 3048, 2º "A", Cap. Fed., constituyeron "CABAÑA CATALINA S.A.", duración 99 años, desde inscripción. Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación de la ganadería, agricultura, fruticultura, horticultura y forestación. La explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, tambos, campos para cría, recría, engorde e invernada de toda clase de ganado, cabañas para la cría de toda especie de animales de pedigree y pura por cruza. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Capital Social $ 12.000. La Administración esta a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por 2 años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número. La Sociedad prescinde de la Sindicatura. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. domicilio social: Valentín Gómez Nº 3048, 2 Piso, dpto. A. de la Ciudad de Bs. As. Presidente: María del Cármen Giner. Director Suplente: Hugo Oscar Yerba. Buenos Aires, de junio de 1994.

Escribano - Guillermo Julián Kent
Nº 90.217

CAMBIO FRANCISCO VACCARO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 287 del 21 de Junio de 1994 Folio 861 ante Registro 288 de Capital Federal. Folio 2056 se procedió a reformar los Arts. 8 y 11 de los Estatutos estableciendo el número de miembros del Directorio en 2 a 6 y prescindiendo de la Sindicatura.

Escribano - Rodolfo Gesino
Nº 87.525

CAPEA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el 17 de marzo de 1994, pasada ante la Escribana de esta Ciudad Dra. Elena María Llera de Rossi, al folio 354 del Registro 725 de su adscripción la Sociedad "CAPEA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 850, cuarto piso, de esta Ciudad de Acuerdo al Acta Nº 520 del 29 de octubre de 1993; Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 49 del 19 de noviembre de 1993 y Acta Número 521 del 19 de noviembre de 1993, donde aceptan y se distribuyen los cargos así: Presidente: Delmo Félix Lorenzo Cadario. Vice Presidente: Delmo Francisco Cadario. Director Titular: Leticia L. Desimone de Cadario; Directores Suplentes: Santiago A. Apellaniz. Ricardo E. Ormsby. Síndico Titular: Dr. Félix J. Vera. Síndico Suplente: Dr. Eduardo Jorge Dussant. Se modifican por lo tanto los artículos 2º, 5º, 7º, 8º, 13º, 14º, 16º, 17º, 19º, 21º, 22º, 24º, 25º, 33º, 35º. "Art. 2º: la sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias y representación dentro del país. Art. 5º: El Capital social se fija en pesos 2.000.000, en acciones ordinarias al portador. El valor nominal de cada acción es de $ 1, cada una, correspondiendo $ valor nominal 3.448, a la clase "A" de 5 votos por acción y pesos valor nominal 1.996.552 a la clase B del voto por acción. La evolución del capital se hará constar en los balances de la Sociedad. Buenos Aires 21 de junio de 1994.

Apoderado - José Luis Saucedo
Nº 87.477

CARMAZ

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 18/5/94; Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 12/5/94; prescindencia de Sindicatura; nueva composición del Capital social, modificación integral del Estatuto: "CARMAZ S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires; plazo: 99 años; Obj.: la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, representación, alquiler, distribución y cualquier otra forma de comercialización de todo tipo de vehículos, automóviles, camionetas, camiones, utilitarias, rurales, jeeps, tractores, colectivos, ómnibus, acoplados, motocicletas, motonetas y demás rodados terrestres, incluyendo chasis, autopartes y autopiezas, repuestos y accesorios de uso naval; maquinaria agrícola y vial; y grupos electrógenos; la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de la ley de propiedad horizontal y toda clase de operaciones inmobiliarias. Inversiones de capital, aportes, otorgamiento de préstamos a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente y sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y demás operaciones financieras en general excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público; Cap.: $ 100.000; Adm.: integrado por 1 a 5 titulares, por un ejercicio; representación legal: El presidente o el vicepresidente, en forma indistinta; se prescinde de sindicatura; cierre ejercicio: 30/6.

Apoderado - Domingo Mangone
Nº 87.483

CASA ROJA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 123 del 21/6/94. Accionistas: Néstor Matellan, 40 años, argentino, casado, comerciante, DNI. 11.170.006, 2 de Mayo 3250, Lanús Oeste; Ignacio Matinhos, 59 años, portugués, casado, comerciante, CI. 7.414.809, Barrio de los Italianos 1355, Wilde. Denominación: "CASA ROJA S. A." Duración: 99 años. Objeto: a) Compra, elaboración, venta y expendio de pan, facturas, tortas, masas, repostería, postres, helados, pizzas, tartas, salados, empanadas, confituras, comidas frías, comidas calientes, comidas regionales, comidas artesanales, comidas internacionales, sandwichería, fiambres, quesos, dulces, carnes, huevos, pollos, productos de granja. b) Compra, elaboración, venta y expendio de bebidas sin alcohol y blancas. c) Elaboración, atención y ventas de servicios de lunch, para fiestas, cumpleaños, agasajos, eventos, conferencias. d) Ventas de artículos de kiosco, almacén, perfumería, librería, limpieza. e) Fabricación, confección y ventas de telas, ropa unisex, ropa de vestir, ropa íntima, zapatos, carteras, cinturones, mallas, bijouterie, relojes, alhajas. f) Organización de fiestas, desfiles de modas, eventos, agasajos. g) Compra y venta de maderas, troncos, demoliciones, chatarra, muebles. h) Fabricación y ventas de carpintería de obra, puertas, marcos, marquesinas, escaleras, ventanas, pisos, techos y todo tipo de muebles. i) Prestación de servicios: gimnasia, masajes, sauna, hidro masajes, cama solar, relax, manicuría, pedicuría, cosmetología, peluquería y depilación. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente y vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/10. Directorio: Presidente: Néstor Matellan, Director Suplente: Ignacio Matinhos. Sede social: Sarmiento 684, Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 87.496

CEM RURAL

SOCIEDAD ANONIMA

1) 21/3/94. 2) Osvaldo Mendoza, argentino, casado, empresario, nacido el 4/12/1944, LE. 7.755.970, Laprida 295, San Isidro; Carlos Alberto Rizzone, argentino, casado, ingeniero, nacido el 29/10/1944, LE. 4.448.388, Parral 34, 7º 1, Capital Federal; María del Carmen Peraire, argentina, casada, empresaria, nacida el 24/12/1946, LC. 5.761.315, Laprida 295, San Isidro y Mónica Stella Maris Mariano, argentina, casada, empresaria, nacida el 18/8/1946, CI. 5.551.356, Pol. Fed., Parral 34, 7º 1, Capital Federal. 3) "CEM RURAL S. A." 4) Perú 440, 6º piso Q, Capital Federal. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R. P. C. 6) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Explotación agropecuaria y fabricación y/o elaboración de productos derivados o relacionados con ella; como así también el asesoramiento, compraventa, distribución, representación, consignación, importación y exportación de productos relacionados. 7) Pesos doce mil. 8) A cargo de un Directorio de uno a cinco miembros, por 3 ejercicios; representación legal: Presidente o Vicepresidente. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284, Ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Osvaldo Mendoza, Vicepresidente: Carlos Alberto Rizzone, Directora Titular: Mónica Stella María Mariano, Directora Suplente: María del Carmen Peraire.

Apoderada - Avelina Rodríguez
Nº 87.495

CEPETROL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Enrique Marcelo Alvarado, argentino, nac. el 22/2/1942, LE. 4.384.423, casado, empresario, domiciliado en calle Lavalle Nº 774, piso 7º; y Javier María García Oliver, argentino, nac. el 7/8/1939, LE. 4.294.225, casado, empresario, domiciliado en calle San Martín 50, piso 6º, ambos de Cap. Fed. 2) Constitución: Escritura pública del 16/6/1994, fº 769, del Reg. 579 de Cap. Fed., a cargo del escribano Gonzalo C. Porta. 3) Denominación: "CEPETROL S. A." 4) Domicilio y sede social: Lavalle 774, piso 7º, de Cap. Fed. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Al estudio, exploración, explotación y prestación de servicios de áreas y yacimientos de hidrocarburos, como asimismo a la industrialización, comercialización y transporte de esos productos y sus derivados. b) A la compra, venta, permuta, comercialización, cesión, representación, comisión, envasamiento, fraccionamiento y distribución de materias primas del reino vegetal y mineral. c) La compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, usufructo, administración y en general operaciones por cualquier régimen de inmuebles rurales y/o urbanos, incluso por las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal. d) La compra y venta de materiales para la construcción y afines en todos sus estados. e) La toma de representaciones y/o mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras, comerciales, industriales y de servicios, así como la constitución de sociedades en el exterior con aportes de capital y aperturas de sucursales en el extranjero, y f) La importación y exportación. La sociedad no realizará actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso público. 6) Duración: 99 años a partir de la inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia. 7) Capital: $ 12.000. 8) Administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de dos ejercicios. Se designa el siguiente directorio: Presidente: Enrique Marcelo Alvarado; Vicepresidente: Javier María García Oliver; Director Suplente: Eduardo Alberto Pfister, argentino, nac. el 18/5/1945, LE. 8.248.073, casado, empresario, dom. en calle Lavalle 774, piso 7 de Cap. Fed. Representación: Presidente del directorio o al Vicepresidente, en su caso. 9) Cierre del ejercicio: 30 de setiembre.

Autorizado - Elena Borkowski
Nº 87.555

CLOPIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Accionistas: Norma Elsa Lyon, argentina, viuda, comerciante, nac. 3/11/28, DNI. 3.433.191, domic. San Lorenzo 572, Olivos, P. B. A.; Emilio Fernando Visoso, argentino, casado, comerciante, nac. 25/3/62, DNI. 14.897.284, domic. San Lorenzo 565, Olivos, P. B. A.; Alejandro Guillermo Luque, argentino, casado, comerciante, nac. 16/12/59, DNI. 13.886.831, domic. San Lorenzo 585, Olivos, P. B. A. Instrumento público del 14/6/94. Denominación: "CLOPIAL S. A." Duración: 99 años desde inscripción R. P. C. Objeto: a) operaciones inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. b) Actividades agrícolo-ganaderas: explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas; explotación integral de la actividad forestal, de establecimientos frutícolas y de cultivos forestales; y asimismo mediante la explotación total o parcial de la actividad ganadera, tanto en la cría de animales de raza, tambo o para concurso, de granja, avicultura y apicultura. d) Importación y exportación: Mediante la explotación del ramo de importación y exportación de toda clase de bienes, semovientes, mercaderías, frutos del país, maquinarias, productos y servicios, materias primas elaboradas o a elaborarse y su posterior comercialización. Capital: $ 50.000 dividido en 500 acciones ordinarias al portador de V$N 100 de 1 voto c/u. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes por 3 ejercicios. Sindicatura: se prescinde. Designados por acto constitutivo: Presidente: Emilio Fernando Visoso, Vicepresidente: Alejandro Guillermo Luque. Director Suplente: Norberto Fabián Crestani. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Domicilio: Dr. Enrique Finochietto 1256, 3º, (1275) Cap.

Gustavo Carlos Villaverde
Nº 87.539

COMPAÑIA DE INVERSIONES EN CABLE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Escritura Pública Nº 801, otorgada el 22 de junio 1994, al fº 4186 del Registro Notarial Nº 253 de Capital Federal, quedó constituida la sociedad anónima COMPAÑIA DE INVERSIONES EN CABLE S. A., mediante: 1) Datos de los accionistas: a) Luis María González Lanuza, con domicilio en Carlos Pellegrini 887, 3º piso, Capital Federal y Alfredo M. O'Farrell, argentino, casado, LE. 10.463.494, nacido el 17 de octubre de 1952, abogado y domiciliado en Carlos Pellegrini 887, 2º piso, Capital Federal; 2) Fecha instrumento de constitución: 22 de junio de 1994; 3) Denominación social: COMPAÑIA DE INVERSIONES EN CABLE S. A.; 4) Sede social: Carlos Pellegrini 887, 3º piso, oficina 321, Buenos Aires; 5) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, exclusivamente las siguientes actividades de inversión mediante: a) el aporte de capitales, industrias o explotaciones, tanto constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; b) la adquisición de partes de interés o acciones de sociedades, pudiendo a tal efecto participar como socio de otras sociedades por acciones que tengan como actividad la prestación de servicios de comunicación; c) la compraventa de acciones, debentures, obligaciones y

títulos de la deuda pública o privada nacional o extranjera, en el país o en el exterior; d) la compraventa de activos, sean ellos inmuebles o muebles, utilizando a tal fin fondos propios u obtenidos mediante financiación. La sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la Ley 21.526, o la que en el futuro la reemplace, u otras que requieran el concurso del ahorro público. A tal fin, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) Plazo de duración: 99 años desde la fecha de constitución; 7) Capital Social: $ 12.000 (pesos doce mil); 8) el Directorio está compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, con mandato por un año; 9) Fiscalización: se prescinde de sindicatura; 10) La representación legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o vacancia del cargo, o a dos directores que actuarán conjuntamente; 11) Garantía de directores: $ 500 (pesos quinientos); 12) Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre; 13) Presidente: Luis González Lanuza, Director Suplente: Alfredo M. O'Farrell.

Autorizada - Mariana Julia Piazza
Nº 1530

CONVAC

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día, con fecha 14/6/94, se constituyó S. A. Socios: Francisco Mondelo, argentino, 30/11/19, casado, agricultor, LE. 3.016.237, Güemes 4044, 6º C, Cap. Fed., Carlos Reynaldo Di Trana, argentino, 14/4/35, comerciante, LE. 5.458.821, Pueyrredón 16, Villa Maza, Buenos Aires. Mario Juan Mondelo, argentino, 9/9/46, casado, agricultor, LE. 5.505.431, Güemes 4044, 6º piso "C", de Capital Federal; y Ricardo Jorge Boggiano, argentino, 1/1/52, casado, contador público, DNI. 10.305.630, Avenida de Mayo 605, 7º, Capital Federal; Domicilio: Vidt 1923, 5º. Cierre de ejercicio: 31/10. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industrial: a) Mediante la faena, industrialización, producción, comercialización, importación, exportación, elaboración y distribución de productos cárnicos, derivados y afines. Mediante la fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de productos alimenticios y comestibles. Mediante la producción y elaboración de los productos extraídos del mar, ríos, lagos y lagunas. La industrialización y reciclaje de los excedentes, y sobrantes de fabricación de la industria de la carne, alimenticia y pesquera. Instalación y explotación de instalaciones frigoríficas, conservadoras y transporte frigorífico, mediante la producción, elaboración, transformación de substancias, materias primas, materiales, elementos, productos, aparatos y maquinarias relacionados con la industria de la carne, alimenticia y pesquera. Participación en proyectos de promoción industrial y desarrollo territorial o sectorial, con relación a las industrias consignadas, tanto propios como de terceros. Comercial: Mediante la compra, venta, comercialización y distribución, importación, importación y exportación de productos, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con la industria de la carne, alimenticia y pesquera. Importar y exportar. Representaciones y mandatos: Tomar, dar y ejercer representaciones y mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras, relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 70.000. Cierre ejercicio: 31/10 de c/año. Directorio: Presidente: Francisco Mondelo; Director Suplente: Ricardo Jorge Boggiano.

Apoderado - Mariano Durán Costa
Nº 90.327

COPYLOC

SOCIEDAD ANONIMA

Complementaria Publicación 10/6/94 - Recibo 51.754. Por Esc. Complementaria Nº 50 del 24/6/94 - Registro 1428 de Capital, el Capital Social se fija en la suma de pesos doce mil. (Artículo cuarto).

Escribana - Luba Giller
Nº 90.333

C. P.

SOCIEDAD ANONIMA

Escrit. Púb. Nº 134 del 12/12/93. Socios: García Lema, Alberto Manuel, nac. 25/8/43, casad., arg., abogado, dom. Vte. López, La Lucila, Pcia. de Bs. As., DNI. 4.415.206, Jáuregui, Román Guillermo, nac. el 18/9/42, casado, arg., abogado, dom. en Suipacha 921, 15 Fº, Cap. Fed. Borgonovo, Félix Juan, arg., divorciado, nac. el 23/9/35, LE. 4.161.339, domic. Carlos Pellegrini 961, primer piso. Nombre: C. P. S. A. Domicilio: Carlos Pellegrini 961, primer piso. Objeto: a) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de la representación, agencias, intermediación y mandatos de firmas y sociedades nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto social, así como también la prestación de servicios inherentes a las mismas actividades. b) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra clase que requiera el concurso público. c) Inmobiliarias: Mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital: $ 30.000. Administración: Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea entre dos y cinco. Mandato: dos ejercicios. Representación: Presidente o vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Presidente: Román Guillermo Jáuregui. Vicepresidente: Norma Lidia Levy, LC. 6.267.858, dom. en Avda. Las Heras 1660, piso 3º, Cap. Fed. Director Suplente: Elías Alfredo Tapia, DNI. 13.570.599. Dom.: San Blas 3480, Cap. Fed.

Apoderado - Elías Alfredo Tapia
Nº 87.558

DISTRI QUIMICA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 15/6/1994. 2) José Luis Manual Martínez Justo, argentino, casado, ingeniero industrial, DNI. 4.531.464, nacido el 19/8/1945, domiciliado en Garay 3765, Cap. Fed. y Claudia Patricia Rinaldi, argentina, casada, DNI. 16.558.163, comerciante, nacida el 8/4/1963, domiciliada en Lobos 285, Cap. Fed. 3) "DISTRI QUIMICA S. A." 4) Garay 3765, Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) La realización por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en la República Argentina o en el exterior, de las siguientes actividades: fabricación, elaboración, procesamiento, transformación, envasado, fraccionamiento, importación, exportación y venta en sus distintas etapas y procesos de productos químicos en general y químicos industriales, derivados de hidrocarburos, productos cosméticos y de uso higiénico, insecticidas, plaguicidas, drogas químicas y compuestos relacionados con la industria química en todas formas y aplicaciones. 7) Pesos doce mil. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 3 miembros con mandato por 3 ejercicios. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 30 de junio de cada año. 11) Presidente: José Luis Manuel Martínez Justo, Director Suplente: Claudia Patricia Rinaldi.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 90.271

ELECTRONICA BAIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Escritura Nº 261, ante el Escribano Jorge Ruben Moreira, Registro 694, a su cargo, de Cap. Fed., del 7.6.94, los Sres. Mario Alfredo Olmedo, arg., casado en 1as. nupcias comerciante, nacido el 2.8.57, D.N.I. 13.746.135, dom. en Bonifacio 545, Cap. Fed.; y Silvia Cristina Re. Arg., casada en 1as. nupcias, nacida el 30.7.62, comerciante, D.N.I. 14.685.739, dom. en Sarmiento 97, Pº 3º C, Avellaneda, Pcia. Bs. As., han constituido la siguiente S.A. Denominación: "ELECTRONICA BAIRES SOCIEDAD ANONIMA". Duración: 99 años contados desde la inscrip. en la IGJ. Objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, en todo lo relacionado a la compra venta, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de equipos y materiales eléctricos y electromecánicos y electrónicos, sus partes y accesorios, así como su instalación, montaje y mantenimiento; urbanización, loteos, fraccionamiento y realización de todas las las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza; incluyendo a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en gral., sean públicas o privadas; realización de estudios, proyectos, dictámenes en gral.; asesoramiento, consultoría e investigaciones, en materia de comercio interior o exterior, portuaria, aduanera, marítima, de seguros, sanidad, organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades. Capital Social: $ 12.000. El cierre del ejercicio social operará el 31 de mayo de cada año. La soc. prescinde de sindicatura; domicilio: Av. Regimiento de los Patricios 1499, Cap. Fed. Miembros del Directorio: Presidente: Mario Marcelo Olmedo; Director Suplente: Silvia Cristina Re.

Escribano - Jorge Ruben Moreira
Nº 87.545

EL VIRAJE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 185, del 22-6-94. Accionistas: Mónica Silvia Intas, arg., 26/9/47, empresaria, casada, LC. 5.666.866; Sebastián Albino Niell, arg., 15/10/70, empresario, soltero, DNI.. 21.832.865; María Guadalupe Niell, arg., 23/2/72, empresaria, soltera, DNI. 22.655.443; Lisandro Niell, arg., 21/7/73, empresario, soltero, DNI. 23.469.840; Nicolás Niell, argentino, 10/9/74, empresario, soltero, DNI 24.155.707, domiciliados en Av. Callao 1341, p. 7, Dpto. B, Cap. Fed. Denominación: "EL VIRAJE S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Comerciales: Comprar, vender, consignar y recibir en consignación, permutar, corretear, distribuir y acopiar semillas, artículos rurales, cereales, aceites, oleaginosas, sus productos y subproductos, así como intermediar, representar y ejercer comisiones y mandatos relacionados con las materias enunciadas precedentemente. b) Agropecuarias: Explotación y arrendamiento de establecimientos rurales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, aún de los socios, para cría, engorde, invernada, mestización, cruza e inseminación artificial de ganado vacuno, porcino, equino, caprino y toda especie animal para el consumo, inclusive cabañas y la cría de todo tipo de animales de pedigreé y también actividades, agrícolas, apícolas y granjeras; explotación de tambos, depósitos, silos y demás tareas de campo, la forestación y reforestación de tierras y actividades agrícolas en general. c) Industriales: Fabricación, elaboración y desarrollo de productos y subproductos provenientes de la explotación agropecuaria; d) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, fraccionamientos, y posteriores loteos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones; e) Financieras: Financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y cualquier operación financiera o de inversión que no se encuentre prohibida o sujeta a autorización especial por leyes especiales; f) Exportación e importación: de bienes y servicios relacionados con el objeto de la sociedad y/o con elementos complementarios, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Capital: $ 30.000.- Administración y Representación: Socia gerente Mónica Silvia Intas, actuando individualmente o por los otros socios gerentes actuando en forma conjunta de a dos. Fiscalización sin síndico. Cierre de ejercicio: 31/7. Gerencia: Mónica Silvia Intas, Sebastián Albino Niell, María Guadalupe Niell, Lisandro Niell, Nicolás Niell. Sede social Av. Callao 1341, p. 7, Dpto. B, Cap. Fed.

Escribano - Elías Emilio Roffo
Nº 87.567

FADAN

SOCIEDAD ANONIMA

Complementaria Publicación 10/6/94 - Recibo 51.755. Por Esc. Complementaria Nº 49 del 24/6/94 - Registro 1428 de Capital, el Capital Social se fija en la suma de Pesos Doce Mil. (Artículo Cuarto).

Escribana - Luba Giller
Nº 90.334

F. IMM. LATINOAMERICA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica Constitución. 1) Ricardo Daniel Williams, 8-12-69, soltero, DNI 20.896.397, domicilio: Piaggio 74, 6º "C", Avellaneda, Pcia. Bs. As.; y David Jorge Joltac, 16-9-59, casado, DNI 13.655.011, domicilio: Cabello 3150, 10º "A"; ambos arg., y comerciantes. 2) 22-6-94. 3) "F. IMM. LATINOAMERICA S.A.". 4) Compra, Venta, Importación, Exportación, Alquiler y consignación de equipos de computación, impresoras, equipos electrónicos y mecánicos de adquisición, procesamiento de datos, y medición, repuestos, insumos, suministros y software. Servicio técnico y mantenimiento de equipos de computación, impresoras y equipos electrónicos y mecánicos, de adquisición, procesamiento de datos y medición. Desarrollo de software. Organización, Montaje, Prestación por cuenta y a nombre propio y/o de terceros, de Servicios de adquisición y procesamiento de datos y facturación, otorgamiento de franquicias a terceros para la explotación de servicios de adquisición, procesamiento de datos y facturación. 6) Av. Corrientes 1125, 6º "B", Cap. 7) $ 12.000 dividido en 12.000 acciones al portador de $ 1 cada acción, 1 voto cada una. 8) Directorio de 1 a 10 titulares, por 2 ejercicios. 9) Representantes: Presiente y Director Titular: Ricardo Daniel Willams; y director Suplente: David Jorge Joltac. 10) Cierre ejercicio: 30/6 de cada año.

Escribano - Elías Berengauz
Nº 87.528

GENERAL KIDS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura 23-6-94 ante el Registro Nº 11254 de Capital, se constituyó "GENERAL KIDS S.A.". Socios: Susana María Echenique, casada, nacida 13-7-56, DNI. 11.958.267 domicilio Gral. Savio 201, Capital, Angela Iglesias, viuda, nacida 25-2-23, L.C. 3.369.315, Zapata 686, ambas argentinas y comerciantes. Objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, representación, importación y distribución de toda clase de ropa de vestir y sport para damas, caballeros y niños y distribución de materias primas, productos y mercaderías pertenecientes al ramo textil y sus accesorios, como asimismo de sus maquinarias, repuestos y accesorios. b) Industriales: fabricación y confección de todo tipo de ropa de vestir y deportiva, en tela, cuero, fibra sintética y sus mezclas y/o combinaciones y accesorios para la misma, pudiendo establecer sucursales en Capital y interior del país. c) Importación y exportación. Duración: 99 años. Capital: $ 12.000, representado en doce mil acciones V/N $ 1 c/acción. Administración: 1 a 10 miembros, dos ejercicios, reelegibles. Prescinde de la sindicatura. Cierre Ejercicio: 30 de junio. Sede Social: Federico Lacroze 2452 Capital Federal. Presidente: Susana María Echenique. Directora Suplente: Angela Iglesias.

Autorizada - Mónica Martín
Nº 90.332

GRANDES EVENTOS INTERNACIONALES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Aníbal Gotelli, arg., nac. 4-1-63, cas., DNI. 16.453.760, emp., dom. Yatay 62, Cap.; y Domingo Antonio Mazzeo, arg., nac. 23-4-49, cas., DNI. 7.671.151, emp., dom. Nazarre 6022, Cap. 2) 22-6-94. 3) "GRANDES EVENTOS INTERNACIONALES S.A.". 4) Uruguay 390, 6º "C", Cap. 5) Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: Brindar servicios de a) Consultoría en imagen Institucional y Ceremonial Empresario, Oficial y Social. b) Organización integral de todo tipo de Eventos, Actos y Reuniones Políticas, Empresarias, Académicas, Deportivas y Sociales. A los fines de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio: 2 a 5 miembros, por 3 años. Presidente: Aníbal Gotelli; Director Suplente: Domingo Antonio Mazzeo. Prescinde de la sindicatura. 9) Presidente y/o Vice Presidente. 10) 31 de dic. c/años.

Autorizante - Carlos Santiago Gravanago
Nº 90.325

H. FERRAROTTI

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 21/6/94. Not. Pilar (B), Guillermo P. Oriol. Socios: Hebe Ferrarotti, arg., 57

años, com. div. 1ras. nup. Edgardo Julio Brucco, DNI: 3.580.929, dom. calle San Martín y Rta. 8, Pilar (BA); Esteban Claudio Brucco, arg. 33 años, com. cas. 1ras. nup. María Guillermina Reymondes, DNI: 14.223.130, dom. Ruta 8 y San Martín, Pilar (BA), Germán Brucco, arg., solt., 31 años, com. DNI: 16.055.711, dom. San Martín y Rta. 8, Pilar (BA) y Marisa Brucco, arg., solt., com. 30 años, DNI: 16.974.287, dom. San Martín y Rta. 8 Pilar (BA). Denominación Social: H. FERRAROTTI S.A. Domicilio Social: Marcelo T. de Alvear 624, 1º P., Buenos Aires. Plazo y Duración: 99 años inscp. reg. Objeto Social: Combustible: Mediante compraventa de combustible, gas líquido y derivados del petróleo, sean livianos o pesados, su distribución, transporte, consignación, mandato y comisión Automotriz: Mediante la compraventa de automotores, camiones, tractores y demás vehículos terrestres y sus repuestos, accesorios y autopartes. Importación y Exportación: de los bienes mencionados en los rubros anteriores. Estaciones de Servicios: Explotación integral de Estaciones de Servicios, bares y restaurantes anexos, reparación y mantenimiento de automotores. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requieren el concurso público. Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de productos encuadrados en su objeto social. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Capital Social: $ 220.000 en 220 acc. ord. no endosables de $ 1000 valor nominal c/u. Designación de Directorio: Presidente: Hebe Ferrarotti; Directores Suplentes: Esteban Claudio Brucco, Germán Brucco y Marisa Brucco. Administración: A cargo de un Directorio c/un mínimo de uno y un máximo de 5 directores. La firma social, será ejercida por el presidente. Fiscalización: A cargo de los accionistas. Cierre de Ejercicio: 30 de setiembre c/año.

Escribano - Guillermo Pedro Oriol
Nº 87.512

HONEYMAX

SOCIEDAD ANONIMA

Rectifica edicto Nº 85.265 publicado 9-6-1994: Pablo Entel, LE: 4.396.655; Alicia Dina Diaz (no Alicia Fina Diaz).

Escribana - Sara Rudoy de Imar
Nº 90.264

ICER

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Comunica que por Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de fechas 14/8/92, 11/9/92 y 15/2/93 pasadas a Escritura Pública Nº 637 del 19/11/93, se dispuso el aumento de Capital, Reducción de capital y Reforma del Art. 4º. Se aumenta el capital en la suma de $ 2.398.500, elevándolo a la suma de $ 2.400.000. Posteriormente se dispone reducir el capital de la suma de $ 2.400.000 a la suma de $ 12.000 siendo el capital reducido de $ 2.388.000. Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias de valor nominal de $ 1 al portador, clase A, con derecho a un voto por acción.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 90.269

INFORMATION TECHNOLOGY COLLEGE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución del 23/6/94, Registro 736 Cap. Fed. 1) Socios: Andrés Rafael Pino, arg., comerciante, casado, 30/7/48, LE. 5.090.259, dom. Azcuénaga 1695 C.F. y Carlos Leonardo Silberman, arg., Contador Público, casado, 19/12/49, D.N.I. 8.104.833, dom. Salguero 3028, 9º C.F. 2) Denominación: "INFORMATION TECHNOLOGY COLLEGE S.A.". 3) Domicilio: Ciudad de Bs. As. Sede Social: Castro Barros 208. 4) Objeto: La sociedad tiene por Objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades relacionadas con la educación integral, el desarrollo de recursos humanos y la promoción de la cultura: a) Fundar, adquirir y/o administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como bibliotecas y laboratorios de investigaciones a nivel primario, secundario o terciario. b) Brindar educación en el ámbito de la informática, desarrollando programas contenidos en planes de enseñanza oficial. c) Organizar cursos, seminarios y todo otro tipo de actividad docente en el área de la formación de recursos humanos, de la sistematización de datos y tratamiento de la información, para empresas, para el Estado y/o particulares. d) Desarrollar, producir, comercializar, importar, exportar y distribuir sistemas informáticos (Hardware y Software en cualquiera de sus componentes) vinculados al objeto. 5) Duración: 99 años. 6) Capital: $ 12.000. 7) Directorio: 1 a 10 titulares por un ejercicio. Presidente: Carlos Leonardo Silberman, Vicepresidente: Andrés Rafael Pino y Director Suplente: Ana Rosa Ringler de Silberman. 8) Representación Legal: Presiente o Vicepresidente en su caso. 9) Cierre ejercicio: 31 de mayo de c/año. 10) La sociedad prescinde de Sindicatura.

Autorizada - Roxana E. Puente
Nº 87.563

INMOBILIARIA CAMAGRA

SOCIEDAD ANONIMA

1. María Graciela Kanburoglu, argentina, casada, nacida 17/8/1952, Psicóloga, DNI. 10.554.200, domicilio: Vedia 1638, piso 2º, Cap. Fed. María Cristina Rodríguez, argentina, casada, nació 10/5/1951, ama de casa, DNI. 10.083.219, domicilio Saavedra 2098, San Martín Pcia. Bs. As. Cristina Libertad Pasquali, argentina, casada, nació 14/6/1946, docente, DNI. 5.319.278, domicilio Avda. Mosconi 3595, Dto. 2, Cap. Fed. y José Domingo Alfredo Pasquali, argentino, casado, nació 28/2/1916, jubilado, DNI. 14.954.446, domicilio Portugal 1734, piso 1º, Santos Lugares. 2. Escritura del 8/6/1994, Registro Notarial 83, Cap. Fed. 3. Denominación: "INMOBILIARIA CAMAGRA S. A.". 4. Domicilio: Vedia 1638 2º piso, Cap. Fed. 5. Objeto: Actividades: Comerciales: Compraventa de inmuebles en general, urbano o rurales; explotación de los mismos en todas sus formas permitidas por la ley; intermediación de operaciones inmobiliarias. Otorgamiento y toma de créditos para los fines citados. Industriales: Construcción de edificios destinados a vivienda, industria, comercio o actividades agropecuarias. Obras Viales. Mantenimiento y reciclajes. De Mandatos: Mediante la contratación de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones determinadas por las leyes y reglamentos en vigor. Importación y Exportación: De artículos industriales o comerciales, en especial de aquellos relacionados con su objeto. 6. Plazo: 99 años. 7. Capital: $ 12.000, dividido en 1.200 acciones de 10 $ c/u. 8. Directorio de 1 a 4 miembros, por un ejercicio. Se prescinde de la sindicatura. 9. Corresponde al Presidente o Vicepresidente, individual e indistinta. 10. Cierre 30 de junio. 11. Directorio: Presidente: María Graciela Kanburoglu. Directora Titular: María Cristina Rodríguez. Directores Suplentes: Cristina Libertad Pasquali y José Domingo Alfredo Pasquali.

Escribano - Juan Alberto Gardey
Nº 87.533

INTECHNOLOGY

SOCIEDAD ANONIMA

1) Diego Rodolfo Carpignano, argentino, soltero, comerciante, nac. 16-11-71, DNI. 22.419.742, domic. Marcos Paz 3962, CF.; Adriano Roberto Ranalletta, arg., soltero, comerciante, nac. 27-10-72, DNI. 22.851.893, domic. Calle 58 Nº 428, La Plata y Janet Schmit, arg., soltera, comerciante, nac. 8-8-72, DNI. 22.591.414, domic. Pedro Moran 4756, 7º P. CF. 2) Escrit. Nº 125 del 10-6-94. 3) INTECHNOLOGY S. A. 4) Paraná 426, Piso 14, letra C CF. 5) La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales médicos y/o accesorios, aparatos, instrumental, productos químicos y accesorios destinados a la actividad médica y veterinaria y todo otro producto o bien utilizable para el ejercicio de la medicina en cualquiera de sus especialidades. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio: 2 a 6 miembros. Mandato: 3 ejercicios. Suplentes igual o menor número. Se prescinde Sindicatura. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. Presidente: Diego Rodolfo Carpignano, Vicepresidente: Adriano Roberto Ranalletta, Director Suplente: Janet Schmit. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizada - Mónica Rita Pardo
Nº 87.517

LA CARMELITA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 205 del 21/6/94. Accionistas: Francisco Horacio Continanzia, 53 años, argentino, soltero, comerciante, LE. 5.488.832, Av. Callao 1457 14º B Capital; Alicia María Continanzia, 46 años, argentino, divorciada, profesora de ciencias biológicas, LC. 5.153.952, Huergo 210 18º "B" Capital. Denominación: "LA CARMELITA S. A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Compraventa, consignación, comercialización, distribución, representación, abastecimiento y permuta de productos y subproductos frutihortícolas, frutos del país, agrícola-ganaderos y pesqueros en su estado natural o elaborados, semovientes, mercaderías, materias primas, maquinarias y agroquímicos, fertilizantes y productos y subproductos de origen animal y de la industria frigorífica. b) Fabricación, elaboración, producción, refrigeración, conservación, preparación, transformación, envasado, clasificación y fraccionamiento de productos y subproductos frutihortícolas, frutos del país, agrícola-ganaderos y pesqueros en su estado natural o elaborados, agroquímicos, fertilizantes, productos y subproductos de origen animal y matanza de animales en establecimientos frigoríficos. c) Explotación, en todas sus formas, directa o indirecta, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, avícolas, frutícolas, frutihortícolas, granja, vitivinícolas y forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de tambos, granjas, chacras, viveros, silos, molinos y depósitos para el almacenamiento de productos agropecuarios en general, incorporación y recuperación de tierras áridas o anegadas, caza y pesca. d) Realización de todo tipo de operaciones financieras, aportes e inversiones a terceros, préstamos, financiaciones y operaciones de créditos, negociación de acciones, títulos y otros valores mobiliarios, excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso público. e) Transporte, almacenamiento y envasado de productos, subproductos y mercaderías referidas en el aparato. a) f) Ejecución de proyectos, dirección, administración, realización de obras de ingeniería y construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, eléctricas, sanitarias, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, urbanizaciones, fraccionamiento y loteo de parcelas de todo destino. g) Importación y exportación de todo tipo de productos tradicionales o no, sea en estado natural, elaborados y/o manufacturados, insumos, maquinarias y todos aquellos referidos en el apartado. a) h) Aceptar comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones, cargos de fideicomiso, gestiones de negocios y administración de bienes y/o capitales, instalar agencias, ejercer representaciones industriales y/o comercial de todo tipo de empresas nacionales o extranjeras. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31-5. Directorio: Presidente: Francisco Horacio Continanzia, Director Suplente: Alicia María Continanzia. Sede Social: Av. Callao 1457 14º "B" Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 87.498

LA CORDOBESA

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Emilio Gil, argentino, casado, nacido 27-5-1940, MI. 5.186.602, empresario, dom. Mitre 894, Río Cuarto, Córdoba y Ricardo Francisco Acevedo, argentino, casado, nacido 10-12-1957, MI. 13.704.034, empresario, dom. J. A. Padilla 582, Río Cuarto, Córdoba. 1. Fecha: 23-5-1994. Escritura pública. 2. Denominación: LA CORDOBESA S. A. 3. Domicilio: Otamendi 255, dto. 2, Capital Federal. 4. Objeto social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: La producción, industrialización y comercialización de ganados y carnes de las especies vacuna, ovina y porcina; en especial podrá realizar la explotación de campos de cría y engorde, matanza de ganado, ya sea como propietaria o arrendataria de establecimientos de faena; matarife abastecedor o consignataria directa de ganados y carnes elaboración de menudencias y demás subproductos de la faena; la importación o exportación de ganados y carnes y subproductos cárnicos. 5. Plazo: 99 años desde inscripción en I. G. J. 6. Capital: $ 50.000.- 7. Administración: Directorio, entre 1 a 5 titulares, con mandato por 3 años. 8. Fiscalización: Se prescinde sindicatura. 9. Directorio: Presidente: Emilio Gil y Director Suplente: Ricardo Francisco Acevedo. 10. Representación legal: Presidente y/o vicepresidente indistintamente. 11. Cierre ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Escribano - Julio C. Dhers
Nº 87.579

LOYMOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 10/6/94, al folio 120, del registro 297, se constituyó la sociedad "LOYMOS S. A.". Socios: Juan Rodolfo Stefani, soltero, argentino, comerciante, nacido el 13/8/58, domiciliado en Libertador Gral. San Martín 15.413, Acassuso, partido de San Isidro, prov. Buenos Aires; y Sandra María Stefani o Stefani de Pavlovsky, casada, argentina, empresaria, nacida el 19/12/59, domiciliada en Carlos Darwin 260, La Lucila, partido Vicente López, prov. Buenos Aires. Domicilio legal: Av. Alvear 1773, piso 6º, depto. C, Cap. Fed. Duración: 99 años desde inscripción Registro Público de Comercio. Objeto: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y arrendamiento de inmuebles, urbanos o rurales, subdivisiones, urbanizaciones y construcciones de todo tipo, ejercer la administración de propiedades y prestar asesoramientos técnicos de la construcción con profesionales idóneos en la materia, como también dedicarse a la comercialización, importación y/o exportación de toda clase de artículos relacionados directa o indirectamente con la construcción y/o amoblamiento de propiedades. b) Financieras: Mediante la compra o venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y aportes de capitales y otorgamiento de préstamos a personas, sociedades o empresas, con o sin garantías reales o personales. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital social: $ 12.000 dividido en acciones ordinarias al portador de $ 1 c/u. Administración: 1 a 5 directores con mandato por 1 año. Representación legal: presidente o vicepresidente en su caso. Presidente: Juan Carlos Stefani. Director suplente: César José De Marzi. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Apoderado - María Laura Berro
Nº 87.573

MANDATARIA AUTOMOTRIZ

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Marta Goncalvez, argentina, nacida 8-2-1950, divorciada, secretaria ejecutiva, DNI. 10.625.402, domiciliada Arredondo y 9 de Julio s/n Villa Astolfi, Pdo. Pilar, Pcia. Bs. As.; Mario Rafael Ostaszynski, argentino, nacido 2-8-1952, casado, licenciado en ciencias de administración, DNI. 10.539.999, domiciliado Billinghurst 1454 5º piso Dto. A Cap. Fed. 2) Fecha de const.: 30-5-1994. 3) Denominación: MANDATARIA AUTOMOTRIZ S. A. 4) Domicilio: Perdriel 169 piso 2º Dto. 12 Capital Federal. 5) Objeto: Comercial: mediante la comercialización, importación y/o exportación de toda clase de bienes permitidos por las disposiciones legales en vigencia. Inmobiliaria y Constructora: compra, venta, permuta o fraccionamiento, loteo, construcciones, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles, propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Industrial: la industrialización, fabricación, producción, elaboración, transformación, materias primas, productos elaborados o semielaborados relacionados directamente con el objeto social. Agrícola Ganadera: la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas, avícolas, cría, invernación, mestización, cruza y venta de ganado y hacienda de todo tipo, explotación, cultivos, acopio de cereales, silos, tambos, granjas. Forestación y reforestación en todas sus formas. Minería: explotación de minas de minerales

ferrosos y no ferrosos, canteras. La prospección, explotación, desarrollo y preparación de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería. Servicios y Mandatos: ejercicio de mandatos, agencias, representaciones, comisiones, consignaciones y administración de bienes, capitales y empresas. Financiera: préstamos con o sin garantías, reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones, existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. La sociedad contratará para el caso que así lo requiera profesionales con título habilitante. 6) Duración: 50 años desde su inscripción en Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse por 40 años más. 7) Capital: $12.000.- 12.000 acciones ordinarias portador $ 1.- un voto por acción. 8) Administración 1 a 7 directores titulares por dos ejercicios igual o menor número de suplentes por igual período. Presidente: Marta Goncalvez. Director Suplente: Mario Rafael Ostaszynski. 9) Fiscalización: Prescinde art. 284 Ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Escribana - Rebeca Waisman
Nº 90.329

MARIOLO

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 22/6/94. Reg. 898, Cap. Fed. 1) "MARIOLO S. A.". 2) Elba Isabel Delabella, arg., casada, DNI. 12.011.967, nac. 14/1/56, contadora, domic. O'Higgins 1414, Cap. Fed.; María Dominga Di Nanno, arg., casada, DNI. 13.283.714, nac. 5/9/59, contadora, domic. Santa María de Oro 4148, Olivos, Prov. Bs. As.; Ricardo Osvaldo Menéndez, arg., casado, DNI. 11.635.869, nac. 19/1/56, contador, domic. O'Higgins 1414, piso 1º, Cap. Fed. y Osvaldo Roberto Gandini, arg., casado, DNI. 12.491.973, nac. 22/9/58, contador, domic. Santa María de Oro 4148, Olivos, Prov. Bs. As. 3) Suipacha 774, 3º "A" Cap. Fed. 4) a) La explotación comercial del negocio de servicios, administración y alquiler de taxis, remises y automóviles con o sin chofer; b) Transportes de pasajeros y cargas en general; c) Explotación de talleres mecánicos, de chapa y pintura y de limpieza de vehículos en general; d) Explotación de establecimientos, garages estaciones de servicios, comercialización de combustibles y lubricantes, repuestos y accesorios para automotores, gomería, alineación y engrase; y e) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, alquiler, arrendamiento, representación y distribución de vehículos y rodados en general, sus partes, repuestos y accesorios. 5) 10 años. 6) $ 35.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1.- c/u y 1 voto por acción. 7) Directorio de 1 a 5 por 2 años. Prescindirá de Sindicatura. Presidente: Osvaldo Roberto Gandini. Vicepresidente: Ricardo Osvaldo Menéndez. Directora Suplente: Diana Cecilia Demaestri, argentina, abogada, soltera, con Libreta Cívica número 5.432.173, nacida el 21 de agosto de 1947, domiciliada en la calle Suipacha número 774, piso 3º "A", de esta Capital Federal. 8) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 9) 31/5 de c/año.

Autorizada - Diana Cecilia Demaestri
Nº 87.569

MATERCAS

SOCIEDAD ANONIMA

1. María Graciela Kanburoglu, argentina, casada, nacida 17/8/1952, Psicóloga, DNI. 10.554.200, domicilio: Vedia 1638, piso 2º, Cap. Fed. María Cristina Rodríguez, argentina, casada, nació 10/5/1951, ama de casa, DNI. 10.083.219, domicilio Saavedra 2098, San Martín Pcia. Bs. As. Cristina Libertad Pasquali, argentina, casada, nació 14/6/1946, docente, DNI. 5.319.278, domicilio Avda. Mosconi 3595, Dto. 2, Cap. Fed. y José Domingo Alfredo Pasquali, argentino, casado, nació 28/2/1916, jubilado, DNI. 14.954.446, domicilio Portugal 1734, piso 1º, Santos Lugares. 2. Escritura del 8/6/1994, Registro Notarial 83, Cap. Fed. 3. Denominación: "MATERCAS S. A.". 4. Domicilio: Vedia 1638, 2º piso, Cap. Fed. 5. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Servicios Profesionales: Servicios médicos en general mediante cualquier especialidad de tipo clínico o quirúrgico, en forma domiciliaria, en locales propios o ajenos. Comerciales: Organizar sistemas de medicina prepaga; prestar servicios de ambulancias; instalar y explotar laboratorios; comercializar al por mayor o menor productos farmacéuticos y medicinales, instrumental médico y todo lo relacionado con su objeto. Importar y exportar los productos mencionados. Mandatos: Respecto de instituciones o clientes del país o del exterior. Docentes: Aceptar o constituir residencias en el país o en el exterior y ejercer la docencia en cualquier especialidad; organizar congresos o conferencias atinentes al ramo de la medicina. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones regidas por las leyes y este estatuto. Las actividades que conforman su objeto, serán desempañadas en su caso, por profesionales con título habilitante en la materia conforme a las respectivas reglamentaciones que reglamenten su ejercicio. 6. Plazo: 99 años. 7. Capital: $ 12.000, dividido en 1.200 acciones de 10 $ c/u. 8. Directorio de 1 a 4 miembros, por un ejercicio. Se prescinde de la sindicatura. 9. Corresponde al Presidente o Vicepresidente, individual e indistinta. 10. Cierre 30 de junio. 11. Directorio: Presidente: Doctor Horacio Rossi. Director Titular: José Domingo Alfredo Pasquali. Directores Suplentes: María Cristina Rodríguez, María Graciela Kamburoglu y Cristina Libertad Pasquali. La dirección técnica así como toda otra tarea inherente al ejercicio profesional deberá estar a cargo de médicos, de los que uno por lo menos, debe ser socio.

Escribano - Juan Alberto Gardey
Nº 87.532

MAVERICK PARKING

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 648 del 16/6/94. Socios: Carlos Alberto Tittarelli, nac. el 1/5/37, L. E. 4.251.261, comerciante, domic. en José Gervasio de Artigas 5346, Capital; Brenda Anahi Carmen Torrellas, nac. el 17/7/59, D. N. I. 13.741.518, arquitecta, domic. en Juana Azurduy 3353, Capital y Pablo Mario Mari, nac. el 19/3/45, L. E. 7.756.599, comerciante, domic. en O'Brien 735, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As., todos argentinos y casados, constituyen: 1) MAVERICK PARKING S. A. 2) Crisólogo Larralde 3681 y 3689, Capital. 3) 99 años contados a partir de su inscripción en el R. P. C. 4) realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en establecimientos por hora, por día o por mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, y a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio; b) comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; c) compra y venta y/o permuta y/o consignaciones; y representaciones de repuestos y accesorios, motores, combustibles; así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y las reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios; d) la compra venta por cuenta propia o de terceros, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) $ 12.000 dividido en acciones al portador con derecho a un voto c/u v/n $ 1.- c/acción. 6) Administración: el directorio: 1 a 5 titulares por dos ejercicios. 7) Representación legal: el presidente o vicepresidente en su caso. 8) Fiscalización: prescinde de sindicatura. 9) 31/5 de c/año. 10) Directorio: Presidente: Carlos Alberto Tittarelli; Vicepresidente: Brenda Anahi Carmen Torrellas y Director Suplente: Pablo Mario Mari.

Apoderada - María del Carmen Foulon
Nº 87.513

M. B. AUTOMOTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 550 del 9-6-94 se constituyó la sociedad: 1) M. B. AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA. 2) 50 años. 3) Av. Roque Sáenz Peña 628 8º P. Dto. "T" Cap. Fed. 4) Fabián Macome, argentino, divorciado, comerciante, 24-10-61, D. N. I. Nº 14.564.600, Av. del Libertador 794 - Vicente López, Pcia. Bs. As.; Alejandro Macome, argentino, ingeniero, divorciado, 13-3-60, D. N. I. Nº 13.782.465, Av. del Libertador 794 - Vicente López, Pcia. Bs. As. y Jorge Enrique Macome, argentino, 30-1-31, casado, ingeniero, L. E. Nº 4.068.787, Warnes 430 - San Isidro, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, restauración, armado, mantenimiento y distribución de automotores, acoplados, camiones, motocicletas, lanchas, motores, nuevos o usados, repuestos y accesorios, automotrices y náuticos; b) compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en propiedad horizontal. 6) $ 12.000.- 7) Dirección y administración: a cargo de un Directorio integrado entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 miembros titulares, pudiendo designarse suplentes en igual o menor número que los titulares. Representación legal: corresponde al Presidente del Directorio y en su ausencia al Vicepresidente. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) 31-12 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Fabián Macome. Vicepresidente: Alejandro Macome. Director Suplente: Jorge Enrique Macome.

Autorizado - Roberto Garibaldi
Nº 87.508

METATRON

SOCIEDAD ANONIMA

1) Constitución: Escritura 24/6/94, Reg. Not. 1276, Capital. 2) Socios: a) Ana María Armando, argentina, casada, 43 años, Lib. Cív. 6.402.296, empresaria, dom. Armenia 2268, Planta baja, letra "C", Capital; Elizabeth Silvia Kavlakian, argentina, soltera, 25 años, DNI. 20.669.370, empresaria, dom. en Pedro Morán 4764, Cap. 3) Duración: 99 años desde inscripción. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Compraventa, consignación, permuta distribución, comercialización, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, rodados, motores, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios para utilización en sus talleres o reventa de los mismos. La exportación e importación de partes de automotores como así también de las primas y componentes de los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto. 5) Capital: $ 12.000.-, representado por 1.200 acciones ordinarias al portador, derecho un voto, v/n $ 10 c/u; suscripción: $ 12.000.-, Integración: $ 3.000.-; Ana María Armando suscribe Seiscientas acciones ($ 6.000); Elizabeth Silvia Kavlakian suscribe Seiscientas acciones ($ 6.000); 6) Administración y Representación: Directorio, 1 a 7; término: 2 ejercicios; Representación legal: Presidente o Vicepresidente; Director Titular, Presidente: Ana María Armando; Director Suplente: Elizabeth Kavlakian. 7) Deliberaciones: Asambleas. 8) Disolución: causas, Régimen legal. 9) Sindicatura: Se prescinde. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. 11) Sede social: Avenida Alvarez Thomas 2741, Planta Baja, letra "A", Capital.

Escribano - Arturo Bas Cafferata
Nº 87.582

NISSENA

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: José Antonio Onofre Vera Zaracho, paraguayo, casado, nacido 7-1-1948, MI. 92.105.634, comerciante, dom. Lavalle 2191, 8º /A, Cap. Fed. y Claudio Cabrera Medina, paraguayo, soltero, nacido 10-12-1935, C.I. Pcia. Formosa 45.414, comerciante, dom. Lavalle 2191, 8º /A, Cap. Fed. 1.- Fecha: 9-3-1994. Escritura pública. 2.- Denominación: NISSENA S.A. 3.- Domicilio: Lavalle 2191, 8º /A, Capital Federal. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a la importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales del país y del extranjero. 5.- Plazo: 99 años desde inscripción en I.G.J. 6.- Capital: $ 12.000.- 7.- Administración: Directorio, entre 1 a 5 titulares, con mandato por 3 años. 8.- Fiscalización Se prescinde sindicatura. 9.- Directorio: Presidente: Claudio Cabrera Medina y Director suplente: José Antonio Onofre Vera Zaracho. 10.- Representación legal: Presidente y/o vicepresidente indistintamente. 11.- Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Julio C. Dhers
Nº 87.580

NUEVO AGRO

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma aumento del capital: 1) El 28/3/94 por asamblea extraordinaria unánime, se aumentó el capital a 450.000 pesos, reformándose el artículo cuarto en su parte pertinente.

Escribano - N. Ariel Fernández Riveira
Nº 87.531

OXOS

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 97 Fº 344 del 22-6-94, Escribano Alberto F. Arias, Reg. 1541 Cap. a su cargo. Socios: Ignacio Fermín Larralde, nac. 23/11/50, casado, Hacendado, LE. 8.447.933, dom. Paraguay 1302 piso 6º de esta Ciudad; Juan Fermín Larralde, nac. 19/10/54, casado, Empresario, DNI. 11.451.652, dom. Av. Córdoba 1807 piso 4º "B" de Cap., José Fermín Larralde, nac. 19/1/61, empleado, casado, DNI. 14.015.105, dom. Pacheco de Melo 2110 piso 3º "5" de esta Ciudad, y Pablo Francisco Fermín Larralde, nac. 5/10/63, DNI. 16.495.623, casado, abogado, dom. Laprida 1813 piso 7º de Cap., todos argentinos. Denominación: "OXOS SOCIEDAD ANONIMA". Duración: 99 años, a contar de su inscripción. Objeto: Agropecuaria: Mediante la administración de establecimientos rurales propios o de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, forestación, compra, venta, cría, invernada o capitalización de todo tipo de ganado; compra, venta y acopio de cereales y semillas y todo tipo de productos de origen agrícola; recuperación de tierras. Representaciones y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas que se relacionen con las actividades enunciadas en el presente objeto social. Financiera: Mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, con las limitaciones del artículo 30 de la ley 19.550 y sus conexos, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital Social: $ 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias, al portador, $ 1.-, v/n, c/u, con derecho a un voto por acción. Administración: Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. Representación legal: Presidente. Se prescinde de la sindicatura. Ejercicio social: cierra el 30/6 c/ año. Directorio: Presidente: Juan Fermín Larralde. Director Suplente: Pablo Francisco Fermín Larralde. Fijación de la sede social: Reconquista 1048 piso 7º de Capital Federal.

Apoderada - S. Martínez Goitia
Nº 87.524

PERCENT ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 236 del 17/6/94. Accionistas: José Alberto Jesús Gorosabel, 41 años, argentino, casado, contador público, DNI: 10.520.452, República Arabe Siria 2575 4º "A" Capital; Osvaldo Carlos Giobio, 34 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 13.935.218, Cucha Cucha 452 8º "B" Capital; Néstor José Cesarino, 34 años, argentino, casado, ingeniero, DNI: 13.935.072, Formosa 152/4 4º B Capital. Denominación: "PERCENT ARGENTINA S.A.". Duración: 99 años. Objeto: Prestación de servicios en general, distribución de correspondencia y documentación. Financiera: otorgar préstamos o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Turismo: reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, reserva y venta de excursiones, reserva de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vincu-

lado con viajes, excursiones y turismo. Importadora y exportadora: importación y exportación de todo tipo de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean en su faz primaria o elaborados. Comercial: la compraventa, alquiler, permuta, importación, exportación de equipos, maquinarias, productos, materias primas, artículos, aparatos, insumos, mercaderías, tradicionales o no, elaboradas o no. La prestación de servicios de procesamiento de datos, análisis, desarrollo e implementación de sistemas; asesoramiento. Edición y publicación de diarios, libros y revistas. Inmobiliaria: mediante la adquisición y enajenación por cualquier título inclusive compraventa y permuta de inmuebles urbanos y rurales; fraccionamiento, urbanización, administración, arrendamiento y explotación de los mismos, sean estos propios o de terceros, incluso por el sistema de propiedad horizontal. Podrá también dedicarse a toda clase de operaciones de intermediación inmobiliaria. Representaciones y mandatos: representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Industrial: fabricación, producción y elaboración de productos textiles, de alimentación, artículos del hogar, sus componentes, partes, accesorios, derivados, afines y subproductos. Licencias: uso, explotación y concesión de licencias a nivel nacional e internacional y su explotación. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31-3. Directorio: Presidente: José Alberto Jesús Gorosabel, Director Titular: Néstor José Cesarino, Director Suplente: Osvaldo Carlos Giobio. Sede social: Av. Corrientes 531 1º Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 87.500

PESQUERA DEL MAR DEL SUR AUSTRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Asamblea General del 15/3/94 se modificó el Art. 9 a efectos de permitir que la Administración sea ejercida por un directorio que, a decisión de la Asamblea, cuente un mínimo de uno y un máximo de ocho directores que durarán un ejercicio. Se deberán elegir igual o menor número de suplentes mientras se prescinda de la Sindicatura. La representación legal estará a cargo del Presidente, del Vicepresidente o Vicepresidente 1º según corresponda o Vicepresidente 2º en su caso.

Abogada - Angela Catalina Sorace
Nº 90.300

PROYECTOS Y OBRAS

SOCIEDAD ANONIMA

Complementario recibo Nº 51.701 publ. el 10/6/94. Por Esc. 138, del 22/6/94, Reg. 1403 de Cap. se reformó el art. 4º y 8º de PROYECTOS Y OBRAS S.A., los que quedan redactados, de la siguiente manera: "Artículo cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) realizar obras o ejecutar servicios de urbanización, obras hidráulicas, nivelación de suelos, nivelación de calles, elaboración de proyectos, planos, memoria descriptiva y demás elementos necesarios para la realización de obras; b) brindar servicios informáticos, numéricos y geográficos, de ejecución relativos al seguimiento de concesiones de servicios y/o de obras públicas, elaboración de software, entre otros; c) realizar estudios de costo, presupuesto y evolución de obras, tipos de ejecución y cantidad de materiales utilizados y a utilizar; d) prestar asistencia técnica para la elaboración de proyectos, con factibilidad legal, económica, técnica y financiera, para la realización de obras de pavimentación e hidráulicas, construcción de veredas y senderos, parquización, equipamiento urbano, luminarias, entre otras; e) brindar asesoramiento sobre metodologías y planes de trabajo para la elaboración y ejecución de proyectos; f) comprar y vender inmuebles, construir edificios y ejecutar obras públicas y privadas; g) construir, reparar y mantener instalaciones electromecánicas públicas y/o privadas; h) prestar mandatos y servicios de toda clase, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones. Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial, financiero y técnico. Para llevar a cabo sus fines, podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y/o subsidiarias con otras sociedades, firmas y/o personas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". "Artículo octavo: En caso de mora en la integración de las acciones el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550. Las acciones nominativas, podrán transferirse libremente, sin embargo los socios tendrán opción preferencial de compra al valor real de las mismas, por acto entre vivos y durante el plazo social, debiendo ejercer la opción dentro de los treinta días corridos de serles notificado el negocio con el tercero socio o no".

Escribana - Diana M. de Elias
Nº 90.291

RIVADAVIA 2147

SOCIEDAD ANONIMA

2) Pedro Agustín Areas, español, casado, comerciante, con C.I. 4.217.568, de 69 años, domiciliado en Estados Unidos 1947, piso 2do., F, Capital y José Vázquez Rodríguez, español, casado, comerciante, de 64 años, con C.I. 5.367.700, domiciliado en Manuel Rico 335, Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. 3) 23/6/94. 4) Rivadavia 2147, Capital. 5) Comercial: La explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados, ya sea en estacionamientos por hora, por día o por mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores y a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos. Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Pedro Agustín Areas. Suplente: José Vázquez Rodríguez. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/5 c/a.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 90.297

ROTOCALCO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General extraordinaria Nº 20 del 30 de mayo de 1991; Asamblea General Extraordinaria Nº 24 del 27 de agosto de 1992 y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 25 del 30 de agosto de 1993, se resolvió la modificación del estatuto social, en los siguientes artículos: Artículo primero: La sociedad se denomina ROTOCALCO SOCIEDAD ANONIMA y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Junín 546, 6º piso departamento 10 Capital Federal. Artículo octavo: La administración legal de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un solo miembro, con mandato por dos (2) años. La Asamblea puede designar un suplente y por el mismo término. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objetivo y la extensión que considere convenientes. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el director titular. Artículo décimo primero: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento del Capital Social, la sociedad quedará comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndico titular y suplente.

Autorizada - Carmen Rosa Farías
Nº 87.575

SERVIK

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Escrit. Pca. rectificatoria del 24/3/94, se dispuso que la fecha de cierre del ejercicio sea el 31 de Mayo de c/año, modificando en consecuencia el art. 12 de los estatutos.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 90.270

STUDIO MOPUL BIENES RAICES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S.A. por Esc. Públ. 315 del 19.5.94 Fº 1122 del Reg. 618 de Cap. Fed.: 1) Socios: Daniel Osvaldo Pulvirenti nacido 2.9.54 D.N.I. 11.554.581 domiciliado en Terrada 3220 6º "A" Cap., Roberto Gabriel Reche nacido 7.7.60 D.N.I. 14.157.484 domiciliado en Argerich 3172 1º "A" Cap.; ambos casados y Elsa Beatriz Aballe nacida 23.3.65 D.N.I. 17.332.010 domiciliada en Mariscal Francisco Solano López 3385 Cap., soltera; los tres argentinos y comerciantes: 2) Nombre: STUDIO MOPUL BIENES RAICES S.A. 3) Objeto: por sí, por terceros o asociada a terceros la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar finanzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general, quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público; 4) Capital: $ 12.000.- 5) Dirección y administración: está a cargo del directorio integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de dos ejercicios; 6) Plazo: 99 años; 7) la sociedad prescinde de sindicatura; 8) Cierre ejercicio 31.1 c/año; 9) Sede Social: Nazca 2714 Cap. Fed.; 10) Directorio: Presidente: Daniel Osvaldo Pulvirenti, vicepresidente: Roberto Gabriel Reche y Directora Titular: Elsa Beatriz Aballe.

Autorizado - Alfredo Mario Lufrano
Nº 90.260

TELEVISION POR CABLE VISION

SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución Asamblea Gral. Extraordinaria, del 20/4/94, elevada a escritura pública el 27/5/94, se resolvió: cambiar la denominación de la sociedad por "TELEVISION POR CABLE S.A. y reformar el artículo primero de los estatutos sociales. Por acta de Directorio 11/4/94 quedó fijada la sede social en Av. Figueroa Alcorta 7640, Capital Federal.

Escribano - Carlos Héctor Scala
Nº 87.548

TRONADOR 2242

SOCIEDAD ANONIMA

1) Javier Sotero Sánchez Gómez, argentino, casado, L.E. 4.169.947, 58 años de edad, arquitecto, domiciliado en Florida 890 3º Piso Cap. Fed.: Flora Alicia Manteola, argentina, casada, L.C. 3.274.926, 57 años de edad, arquitecta, domiciliada en florida 890 3º Piso Cap. Fed.; 2) 13/5/94; 3) TRONADOR 2242 S.A.; 4) Florida 890 3º Piso Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: inmobiliarias: La compra venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, consignaciones, loteo, subdivisión y administración de inmuebles, ya sea estos urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley 13.512. Constructora: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentos, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. A estos efectos la sociedad utilizará los servicios de profesionales debidamente habilitados. 6) 99 años contados desde su inscripción en el R.P. de Comercio; 7) $ 12.000. 8) La dirección y administración de la sociedad esta a cargo del directorio integrado por el número de miembros que fije la asamblea, accionistas o no, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por orden de su designación. La sociedad prescinde de la sindicatura. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. Directorio: Presidente: Javier Sotero Sánchez Gómez; Directora suplente: Flora Alicia Manteola. 9) Presidente o al Vice presidente en su caso;. 10) 30 de abril de cada año.

Autorizada - Cintia Erica Moscovich
Nº 87.559

UNION KINDONG

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Aristides Hugo Rabanal, arg., nac. el 5/1/53, casado, con D.N.I. 10.784.345, comerciante, domic. Reppeto 678, Martínez, pcia. Bs. As. y Gustavo Federico Gromaz, arg., nac. el 22/9/55, casado, con D.N.I. 12.016.474, comerciante, domic. Juncal 1440, Cap. Fed. Fecha 6/6/94. Denominación: UNION KINDONG S.A. Domicilio: Avenida Corrientes 1296, 3º piso 37, Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de artículos de vestir y deportivos. Industrial: mediante la fabricación de todo tipo de artículos de vestir y deportivos. Inmobiliario: Mediante la compra, venta, administración explotación, arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o ajenos inclusive por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Duración: 99 años. Capital: $ 12.000. Directorio: Compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 5 por mandato de 3 ejercicios. Composición del directorio: Presidente, Aristides Hugo Rabanal y Director Suplente Gustavo Federico Gromza. Cierre del ejercicio 31 de mayo.

Escribana - Ana María Valdéz
Nº 87.547

VANGUARDIA TEXTIL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Marcos Pausic, arg., de 48 años de edad, casado, con L.E. Nº 8.247.058, industrial y Graciela Rosa Gorigliano de Pausic, arg., casada, comerciante; con L.C. Nº 5.893.728, de 45 años de edad, ambos domiciliados en Av. San Isidro 4583, Cap. Fed., Gabriela Ivanna Pausic, arg., de 24 años de edad, soltera, con D.N.I. Nº 20.804.352, comerciante, domiciliada en Av. San Isidro 4583, Cap. Fed. 2) Escritura Nro. 84 del 14/3/94 Reg. Notarial 95 Vte. López. 3) "VANGUARDIA TEXTIL S.A.". 4) Avda. San Isidro 4583, Cap. Fed. 5) la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: La fabricación, exportación, importación, exportación y comercialización de

tejidos de punto e indumentaria en general. Comerciales: La compra y venta, distribución y transporte de materias primas, elaboradas o semielaboradas relativas a los productos y subproductos textiles y afines. La importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y gestiones de negocios relacionados con su objeto. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad está facultada para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitación que las establecidas por la ley, pudiendo a tal fin nombrar representantes y aceptar representaciones, dar y recibir consignaciones y establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. 6) 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000. 8) Un Directorio compuesto entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 por el término de un ejercicio. Presidente: Marcos Pausic. Vicepresidente: Graciela Rosa Gorigliano de Pausic. Directora Suplente: Gabriela Ivanna Pausic. 9) Representación Legal, Presidente del Directorio o en su caso el Vicepresidente. 10) 31 de marzo de cada año.

Autorizado - Raúl Carbonaro
Nº 87.568

WILOUBY

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 405 del 12-6-1994. Socios: 1) Sandra Griselda Mossayebeh, argen., nac. 21-10 1961, cas., D.N.I. 14.927.645, comerc., dclio. Vuelta de Obligado 1750 2-A Cap. Fed. y 2) Romina Matilde Mossayebeh, argen., solt. nac. 9-10-1970, D.N.I. 21.832.643, comerc., Dclio. Vuelta de Obligado 1750 2-A de esta Ciudad. Denominación: WILOUBY S.A. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años a partir de su inscripción. Objeto: Su objeto es dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) La instalación y explotación de Kioscos para la compra, venta, distribución, consignación y representación de golosinas, galletitas, cigarrillos, tabaco, artículos de librería, perfumería, cosmetología y limpieza entretenimientos, juegos infantiles, regalos y materiales musicales alquiler y venta de videos casetes, compact-disc y cualquier otro modo de reproducción fílmica o sonora. B) La instalación y explotación del ramo de bar, cafetería y restaurante la compra y venta de artículos de la industria de la alimentación y bebidas en general. C) Exportación y exportación: Mediante la importación exportación y comercialización de mercaderías materias primas y frutos del País que tengan relación directa con productos elaborados o semielaborados derivados de semovientes y minería. Por último, para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto y que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluida toda actividad que en virtud de la materia, haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Capital: $ 12.000. Dirección y Administración: a cargo de un directorio integrado por 1 a 5 titulares con mandato por 3 ejercicios, pudiendo la asamblea elegir igual número de suplentes. Representación Legal: a cargo del Presidente del directorio o el vice presidente en su cargo. Prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 30-6. Directorio: Presidente: Romina Matilde Mossayebeh. Director suplente; Sandra Griselda Mossayebeh. Domicilio social; Calle Roque Sáenz Peña 651 piso 7-126 Capital Federal.

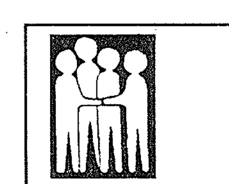
Apoderada - Gabriela Scalerio
Nº 90.278

YES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea del 28-4-1994, los accionistas de YES SOCIEDAD ANONIMA resolvieron el cambio del objeto social y el aumento del capital social, mediante la reforma de los artículos terceros y cuarto del Estatuto Social. Objeto: a) Todo tipo de comercialización, construcción, armamento, compra, venta, modificación, reparación, administración, transporte y repuestos o materiales que las componen, de su propiedad o bajo su administración. b) Las contrataciones y/o agenciamiento de todo tipo de embarcaciones de bandera nacional o extranjera, propia o de terceros, sus cargas o capacidad transportadora, incluyendo contratos de transporte o fletamento de mercadería sólida y/o líquida, ya sea terrestre, marítima o aérea del modo en que se determine, incluyendo todo tipo de trámite aduanero como agente marítimo y/o agente de transporte aduanero. En este sentido podrá presentarse ante cualquier organismo nacional o extranjero, público o privado, a fin de realizar los trámites y presentaciones necesarios a los fines expuestos. c) La importación, exportación y comercialización de material naval, servicios en general relacionados con la actividad naviera, inclusive intermediaciones, consultorías, proyectos de ingeniería, obras "llave en mano", "Know-how" de servicios, asesoramiento y organización de actividades y subcontrataciones relacionadas con el objeto. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante. y d) La financiación de dichas actividades, ya sea por el aporte, asociación e inversión de capitales a personas, empresas o sociedades, actuales o futuras, para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios, nacionales y/o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y cualquier operación financiera permitida por las leyes, con excepción de las previstas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras y otras que requieran concurso público. Capital Social: $ 16.000.

Escribana - Norma E. Longhi de Díaz
Nº 90.285



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AGROFAENA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por Doc. Priv. del 24/5/94, Oscar Alberto Aguirre y Pedro del Rosso, venden, ceden y transfieren las 4.000 cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad a favor de Roberto Isidro Villalba, argentino, 30 años, divorciado, DNI. 16.562.113, comerciante, Paraná 427, 9º, Cap. y Alfredo Modesto Illescas, argentino, 41 años, divorciado, DNI. 10.655.681, comerciante, Sarmiento 2241, V. de Mayo, Pcia. de Bs. As. Los cedentes renuncian al cargo de Gerentes que desempeñaban en la sociedad. Se modifica la cláusula 5: La administración, representación legal y uso de firma social estarán a cargo de dos gerentes, socios o no, en forma indistinta por 10 ejercicios siendo reelegibles.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 90.324

AGROPECUARIA PINCEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado del 30 de diciembre de 1993. Se modifica el artículo segundo, quedando redactado así: Segunda: Su duración será de un año contados a partir de la inscripción del presente en la Inspección General de Justicia.

Escribana - Zulema G. Zappala de García Belmonte
Nº 90.292

ALBERTO ANGEL BALUNEK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución, por instrumento privado, de fecha 20/5/94. Socios: Alberto Angel Balunek, argentino, comerciante, de cincuenta y cinco años, casado, DNI. 5.616.870, domiciliado en Uruguay 738, El Talar, Tigre, Buenos Aires; Luis Alberto Balunek, argentino, comerciante, de veintiséis años, casado, DNI. 18.424.518, domiciliado en Uruguay 738, El Talar, Tigre, Buenos Aires; Gabriel Angel Balunek, argentino, comerciante, de veinticuatro años, casado, DNI. 20.912.993, domiciliado en Uruguay 738, El Talar, Tigre, Buenos Aires; y Bernardo Diego Balunek, argentino, comerciante, de diecinueve años, soltero, domiciliado en Uruguay 738, El Talar, Tigre, Buenos Aires. Denominación: ALBERTO ANGEL BALUNEK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: Paraná 851, piso 2º "10", Capital Federal. Duración: Diez (10) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: carpintería, fabricación de muebles y trabajos de artesanía en madera, transformación de maderas en pie en sus subproductos y derivados. Compra y venta, importación y exportación de maderas y sus subproductos. Capital: Cuatro mil pesos ($ 4.000). Administración y representación: A cargo de una gerencia integrada por cuatro miembros: Alberto Angel Balunek, Luis Alberto Balunek, Gabriel Angel Balunek y Bernardo Diego Balunek. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura.

Apoderado - Raúl Marcelo Villafañe
Nº 87.577

AV. CORRIENTES 809

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del José Luis Fernández, español, 4/8/51, casado, CI. 6.031.096, comerc., Rivera 581, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As.; Carlos Daniel Bufano, arg., 9/9/50, casado, LE. 8.550.531, comerc., Montes de Oca 1230, piso 10º "B", Cap. Fed.; Raúl San Martín, arg., 6/12/48, DNI. 4.996.110, comerc., Don Bosco 3560, piso 3º "A", Cap. Fed.; José Daniel Fuentes, arg., 8/10/50, divorciado, DNI. 10.176.446, comerc., Montes de Oca 1367, piso 5º "B", Cap. Fed. Plazo: 10 años. Objeto: A la importación, exportación y venta de libros nuevos y usados pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; Capital: Pesos cuatro mil. La Ad./Rep., legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. Cierre: 31/12. Sede social: Avda. Corrientes 809, Cap. Fed. y designar gerentes a todos los integrantes de la sociedad.

Apoderado - Domingo Mangone
Nº 87.480

BASSANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Actos privados del 28/3/94, 2 y 30/5/94. 2) Socios y gerentes: Andrés Francisco Cervesato, 8/11/60, casado, argentino, comerciante, DNI. 14.016.866, Florencia 4571, Rosario, Santa Fe y José Casagrande, 10/3/66, casado, argentino, comerciante, DNI. 17.644.735, Bufano 2421, Sank Justo, Buenos Aires. 3) Denominación: BASSANO S. R. L. 4) Objeto: Préstamo en comodato, importación, venta y reparación de máquinas expendedoras de bebidas, comestibles y otros. 5) Capital: $ 10.000. 6) Duración: 20 años. 7) Administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de uno o dos gerentes, socios o no, forma conjunta, por 2 ejercicios, reelegibles. 8) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 9) Domicilio legal: Faraday 1438, Capital Federal.

Autorizado - Miguel Jorge Klein
Nº 87.553

BENZACAR MADERAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 10/6/94, Ariel Gustavo Benzacar, argentino, casado, 6/4/55, DNI. 11.624.296; Luz Noemí Benzácar, argentina, casada, 16/6/56, DNI. 12.317.451, ambos con domicilio en la calle Avda. Regimiento de Patricios 1223, Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Compraventa de maderas de todo tipo y calidad, fabricación de muebles, techos, machimbrados, pisos, revestimientos en general, a la importación y exportación de maderas, a la industrialización y comercialización de dicho material y todo lo relacionado con la actividad de aserradero de maderas y sus derivados. Sede social: Avda. Regimiento de Patricios 1223, Cap. Fed. Adm. y rep.: la administración y representación legal de la sociedad está a cargo de los socios, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes con uso de la firma social. Capital Social: Diez mil pesos. Cierre: 30/6. Apoderados: Dra. Blanca Lacambra y Charro y Domingo Mangone.

Apoderado - Domingo Mangone
Nº 87.484

BESSEL ELECTRONICA E INFORMATICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 18/5/94 se decidió la cesión de cuotas entre socios, quedando desvinculados la sociedad Gustavo Luis Alberto Bellotto, Fernando Alfredo Agostino y Sergio Aníbal Higashi, renunciando al cargo de Gerentes; asimismo se designan gerentes Carlos Pedro Navarro y Víctor Hugo Acosta.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 90.268

CASA VEDDER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escrit. Pca. 48 del 22/6/84 se dispuso la incorporación de socia a Wladimira Aniela Ciaputa de Homps, arg., casada, comerciante, nacida el 18/8/38, LC. 3.708.439, domiciliada en La Rioja 2915 de Olivos, Bs. As., aportando a la sociedad $ 4.00 aumentando el capital social a la suma de $ 44.400,00, modificando la cláusula Cuarta: El capital social es de $ 44.400,00 dividido en 44.400 cuotas.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 90.272

CASA ZUPPI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por Escritura del 2/6/94, Celina Leonor Arenas, vende, cede y transfiere las 5 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad a favor de Mary Eleanor Ruspil, norteamericana, soltera, 21 años, DNI. 92.790.418, estudiante universitaria, Pergamino 345, Cap.; Luis Ricardo Ruspil, vende, cede y transfiere 45 cuotas de las que tiene y le corresponden en la sociedad a favor de Mary Eleanor Ruspil. Y por Escritura del 3/6/94 Mary Eleanor Ruspil, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad a favor de Teresa Violeta Salvetti de Ruspil, argentina, casada, 48 años, LC. 5.241.225, comerciante, C. Calvo 4071, Cap.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 90.323

CAVEGO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Informa que: por escritura nº 501 del 16/5/94 los socios decidieron fijar nuevo domicilio legal en la calle Cafayate 1276, Capital, modificando el art. 1º del estatuto el cual queda redactado de la siguiente forma: Art. 1º: La sociedad se denomina CAVEGO S. R. L. y tendrá su domicilio legal, comercial, administrativo y societario en la calle Cafayate 1276 de esta Capital Federal, pudiendo establecer nuevo domicilio, sucursales y corresponsalías en todo el territorio del país y en el extranjero.

Apoderada - María del Carmen Foulon
Nº 87.516

CENTRO DADA BUENOS AIRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas. Renuncia y Designación de Gerentes. Fijación Nueva Sede Social. Se hace constar que por instrumento privado de fecha 31/5/94 otorgado en esta Ciudad de Buenos Aires, se ha instrumentado una cesión parcial de cuotas sociales y designación de nueva gerencia y fijación de nueva sede social. Cesión: Alberto Darío Messoulam, argentino, comerciante, divorciado, LE Nro. 8.442.430, nacido el 4-9-1950, domiciliado en Scalabrini Ortiz 582 piso 8º "3" de Capital Federal, cedió quinientas cuotas sociales de CENTRO DADA BUENOS AIRES SRL a favor de María Zulema Iugt, argentina, directora de teatro, soltera, DNI Nro. 6.186.969, nacida el 18-11-1949, domiciliada en Campichuelo 244 piso 14º "A" de Capital Federal. Sede Social: Se fija la nueva sede social en Córdoba 4379 de Capital Federal. Gerencia. Renuncia y designación: renuncia como gerente Alberto Darío Messoulam y se designa como nueva gerente a María Zulema Iugt, ratificándose en el cargo a Norma Susana Weindichansky.

Autorizado - Adrián Manuel Mallo
Nº 90.263

CHIESA FREN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios S.R.L.: Gloria Cristina Cervingni, argentina, nacida el 23 de mayo de 1951, casada, comerciante, titular del D.N.I. Número 10.776.240, con domicilio en Membrillar 338 - 1º Piso C de Cap. Federal; Sebastián Pablo Chiesa, argentino, nacido el 20 de junio de 1949, casado, comerciante, titular del D.N.I. Número 7.851.982, con domicilio en la calle Membrillar 338 1º C Cap. Fed. La sociedad se denomina: CHIESA FREN S.R.L. y tiene su domicilio legal en la calle Membrillar 338 1ero. "C", Capital Federal, Código Postal 1406. Duración es de 60 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto Social Distribución y venta por sí o por cuenta de terceros de todo tipo de repuestos para automotor; máquinas y herramientas para el ramo y la industria en general. Capital Social se fija en la suma tres Mil Pesos $ 3.000,00.-, dividido en 30 (Treinta) cuotas de Cien Pesos ($ 100,00.-) de valor nominal cada una. Suscripción: Por los socios en partes iguales. Administración: Por los socios en su carácter de gerentes. Uso de la firma: Actuarán en forma separada e indistinta. Ejercicio social: Cierra el 31 de mayo de cada año.

Autorizada - Gloria C. Cervingni
Nº 87.494

COMPAÑIA ARGENTINA DE LAVADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acta del 22 de junio de 1994 Constitución Sociedad Responsabilidad Limitada. Denominación: COMPAÑÍA ARGENTINA DE LAVADO S.R.L. Domicilio Legal: Juramento 2748, Capital Federal. Socios: Marcelo Oscar Braica, argentino, nacido el 9 de enero de 1965, de 29 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Migueletes 1107, piso 2º, departamento "G" Capital Federal. Carla Cataño, argentina, nacida el 5 de octubre de 1964, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Emilio Mitre 290, Capital Federal. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros, o asociada a terceros, toda actividad vinculada con el lavado de ropa y sus distintos procesos, secado, planchado, teñido, estampado, bordado, limpieza a seco, costuras, arreglos y afines, comprendiendo en esta actividad la distribución, venta y comercialización de los mismos. Asimismo podrá realizar el ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios vinculados exclusivamente con el objeto social. Capital Social: $ 1.500.- (Pesos mil quinientos) dividido en 150 cuotas de $ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una. Marcelo Oscar Braica integra 75 cuotas y la Srta. Carla Cataño integra otras 75 cuotas. Se integra el 25 % del capital efectivo la administración y representación legal a cargo de dos gerentes. La firma social es individual e indistinta. Socios gerentes: Marcelo Oscar Braica y Carla Cataño. Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas de capital mediante unanimidad de los socios ya sea a terceros ajenos a sociedad o a demás socios. Ejercicio social: Cierra 31 de diciembre de cada año.

Socio Gerente - Marcelo Oscar Braica
Nº 90.307

CONOSUR TRADING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Nº 57 del 18-5-94 se constituyó la sociedad: 1) CONOSUR TRADING S.R.L. 2) Ignacio Warnes 571 - Cap. Fed. 3) 99 años. 4) Juan Ruiz Márquez, chileno, casado, industrial, 64 años, C.I. Nº 2.254.412-8 de la Rep. de Chile, Sarmiento 680 3º PB- Cap. Fed. y Juan Alberto Ruiz Hidalgo, chileno, casado, industrial, 35 años, C.I. de la Rep. de Chile Nº 6.347.596-3, Ignacio Warnes 571 - Cap. Fed. 5) Objeto: a) Agropecuarias: La compra, venta, explotación y administración por cuenta propia y/o de terceros, de campos, bosques, chacras, granjas, por los medios que se consideren convenientes; y en las distintas actividades de la ganadería, agricultura, horticultura, vitivinicultura, apicultura, tambo, etc., por cuenta propia o de terceros, con el fin de explotarlas o negociarlas; la recuperación de tierras áridas o anegadas y la forestación de tierras propias o ajenas, y en gral., toda actividad lícita, relacionada con el agro o la ganadería; la clasificación, empaque, despacho, depósito, transporte, refrigeración, industrialización, fraccionamiento, bajo cualquier forma de proceso, comercialización, explotación de frutas, vino, leches, legumbres, hortalizas, semillas, pasturas, maderas, ganado y todo artículo productoso subproducto relacionado y/o derivado por transformación, industrialización o fraccionamiento, de la actividad agrícola-ganaderas. b) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento de loteos, administración y explotación de todo tipo de bienes inmuebles urbanos o rurales, como así también las operaciones comprendidas en el régimen de la ley de Propiedad Horizontal y la intermediación de toda clase de operaciones inmobiliarias. c) Constructoras: La construcción, refacción o terminación de edificios, obras viales, y todo tipo de obras privados o públicas de ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, sea a través de contrataciones con particulares y/o con el Estado Nacional, Provincial y Municipalidades, o con cualquier clase de repartición u organismos públicos nacionales, provinciales o municipales. d) Industriales: La producción, fabricación, transformación y elaboración de todo tipo de materiales y equipos terminados y semiterminados electrónicos, electromecánicos y mecánicos, incluidas las máquinas y aparatos para juegos sociales de azar, entretenimientos y recreativos de funcionamiento automático, semiautomático o manual y por pulsos. e) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, explotación y comercialización de negocios destinados a casinos, bingos, salones con máquinas electrónicas o electromecánicas para juegos de azar, entretenimientos y recreación, existentes o a crearse; de hoteles, hosterías, hospedajes, alojamientos, restaurantes, confiterías y bares; y de los productos a que se refiere el rubro industrial; y la comisión, mandato, representación y consignación de los mismos. 6) $ 20.000. 7) La firma social y representación legal estará a cargo del gerente, nombrándose al Sr. Jorge Jaime Carbonell Gómez. 8) 31-12 de cada año. 9) Gerente: Jorge Jaime Carbonell Gómez, chileno, casado, industrial, 33 años, C.I. de la Rep. de Chile Nº 6.375.111-1, D.N.I. Nº 92.058.670, Olazábal 3115 9º P "A" Cap. Fed.

Autorizado - Roberto Garibaldi
Nº 87.507

CONSIGNATARIA GANADERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Que por documento privado del 14-6-94, la sociedad reformó las cláusulas 1ra. y 5ta. del contrato social y traslado la sede social. Modificación. Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, con sede social Vicente López 1735, 6to. "B". Administración y Representación Legal: Será ejercida por uno o más gerentes socios o no, en forma individual e indistinta, sin límite de tiempo si fueran socios y por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles, si no lo fueran. Los socios Badaró y Corro renuncian al cargo de gerentes y designaron gerente de la sociedad a Pablo Mauricio Carames.

Autorizado - Francisco Marcial Cichello
Nº 90.238

COPROCIE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 10/6/94. Socios: Agustín Oscar Turano, 44 años, argentino, casado, comerciante, LE: 8.037.905, Av. Santa Fe 954 11º "45" Capital; Marcelo Jorge Farina, 47 años, argentino, casado, comerciante, LE: 8.257.569, Av. Córdoba 836 8º Capital; Enrique Alejandro Turano, 31 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 16.147.093, Libertad 1678 1º C Capital. Denominación: "COPROCIE S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: La explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, cafetería, servicio de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, eventos especiales y cualquier otra actividad del rubro gastronómico, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. La fabricación, elaboración, transformación, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de productos alimenticios. Capital: $ 40.000. Administración: Todos los socios. Cierre de ejercicio: 31-7. Sede social: Viamonte 1539 4º Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 87.499

EDILIZIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Laura Inés Peirano, cedió con fecha 17 de marzo de 1993, a la señora Laura Angela Gillio, las setecientas cincuenta mil cuotas que tenía y le correspondían en EDILIZIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Autorizado - Osvaldo Juan di Tullio
Nº 90.289

EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 14-6-94 los socios David Luis Stefanich y Silvia Mónica Mamberto de Stefanich, cedieron cada uno 30 cuotas de capital que tenían en la sociedad referida a Dora Farjat de Stefanich, DNI 1.281.808, argentina, 13/2/24, viuda, comerciante y Maximiliano de la Cruz Stefanich, DNI 23.968.021, argentino, comerciante, 30/5/74, soltero, ambos Carlos E. Pellegrini 5641, Capital, quienes adquieren por partes iguales. Se modificaron artículos 1º; 2º y 4º. Primera: La sociedad se denomina EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA SRL y tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Segundo: El plazo de duración de la sociedad se establece en Treinta y cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuarta. El capital social asciende a la suma de pesos dos milésimos, divididos en 20 cuotas de $ 0,0001, valor nominal, cada una, totalmente suscripto e integrado en el giro social conforme al siguiente detalle: Maximiliano de la Cruz Stefanich 3 cuotas; Dora Farjat de Stefanich 3 cuotas; David Luis Stefanich 7 cuotas y Silvia Mónica Mamberto de Stefanich 7 cuotas. Se fijó la sede social en Iberá 3183 Capital Federal y se designó Gerentes a David Luis Stefanich y Silvia Mónica Mamberto de Stefanich.

Autorizado - Aldo Rubén Quevedo
Nº 87.552

EQUIPOS FLEXIBLES ARGENTINOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escrituras del 7/4/94 y 6/6/94: 1) Teodoro Pasiecznik y Catalina Adela Possagnolo de Pasiecznik cedieron 125.000 cuotas c/uno de $ 0,000000001 en favor de Sergio Alberto Lanzillotti, 32 años, comerciante, MI 14.498.305, domiciliado Rincón 5846, Tablada y de Ricardo Horacio Russian, 41 años, contador público, MI 10.558.483, domiciliado Cantilo 4277, ambos argentinos y casados. 2) Se aumentó capital a $ 300.000,05. 3) Se modificaron arts. 3, 5 y 10. Administración: Por todos los socios como gerentes. Representación: 2 cualesquiera de ellos en forma conjunta.

Abogado - Jorge Alberto Estrin
Nº 90.308

ERICH UND MARIANNE HOF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por instrumento privado de fecha 8-6-94 se constituyó: ERICH UND MARIANNE HOF S.R.L. Socios: Fernando Mosquera, argentino, nacido el 9 de febrero de 1966, casado, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.706.914, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Caseros número 2663; y Julieta Mónica Ferro, argentina, nacida el 10 de agosto de 1973, casada, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.450.432, domiciliada en esta ciudad en la calle Virrey Olaguer y Feliú número 3052. Duración: Noventa y Nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agrícola-Ganadera: Explotación de actividades agrícolas, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas; y asimismo la explotación total o parcial de actividades ganaderas tanto la cría y engorde de ganado menor como mayor, especialmente la cría de pollos parrilleros propios o de terceros, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, transporte, exportación y fraccionamiento de los mismos. Comercial: La explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre en general y en especial ,transporte de pasajeros y de carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales. El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos ($ 20.000) dividido en veinte mil cuotas de un pesos ($1) valor nominal cada una. Suscripción 100 %. Integración: 25 %. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios gerentes en forma individual e indistinta por el término de 3 ejercicios. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Gerente: Fernando Mosquera. Sede social: Av. Caseros 2663, piso primero, departamento "M" de Capital Federal.

Autorizada - María Cristina Deymonnaz
Nº 87.502

ESTACION DE SERVICIOS ACAPULCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación: Escritura Nº 105 del 1/6/94 entre Horacio Carlos España y Alicia Elena Tamosaitis de España, únicos socios de "ESTACION DE SERVICIOS ACAPULCO S. R. L." resuelven: Horacio Carlos España y Alicia Elena Tamosaitis de España, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales así: 60 cuotas a Néstor Darío Salgado, 37 años, argentino, soltero, comerciante, DNI: 12.825.583, Lavalle 499 Temperley; 60 cuotas a Rubén Carlos Salgado, 45 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 6.188.943, Inglaterra 780 Temperley y 30 cuotas a Jorge Alberto Salgado, 47 años, argentino, soltero, comerciante; LE: 7.598.047, Brandsen 294 Temperley; y renuncian a su calidad de socios gerentes. El precio de la cesión es de $ 150.000. Los actuales socios resuelven modificar la cláusula cuarta así: 4º) Capital: $ 150.000. Se designan gerentes a Néstor Darío Salgado, Rubén Carlos Salgado y Jorge Alberto Salgado.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 87.497

EXXAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por testimonio privado del 13/1/94 el Sr. Jesús Douton, español, casado, nacido el 19/3/21, CI 2.185.510, comerciante, domiciliado en Pasaje Zapala 1515 Cap. Fed. cede, vende y transfiere 25.000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una al Sr. Daniel Koch, argentino, DNI 11.624.715, casado, contador público, nacido el 1/3/55, domiciliado en Honorio Pueyrredón 1246, 6º A, Cap. Fed.

Autorizada - Miriam G. Cruz
Nº 87.557

FERZUN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Irrita Cristina Fernández argentina nacida 22-5-1948 casada comerciante LC 5.900.055 Irma Inés Belzun argentina nacida 7-6-1948 casada comerciante, LC. 5.866.184 ambas domiciliadas en Avda. de los Incas 4379 Cap. Federal; 2) Fecha de const.: 19-5-1994; 3) Denominación: "FERZUN S. R. L."; 4) Domicilio: Avda. de los Incas 4379 Capital Federal; 5) Objeto: Comercial: comercialización importación y/o exportación de toda clase de bienes permitidos por las disposiciones legales en vigencia; Inmobiliaria y Constructora: compra venta permuta locación fraccionamiento loteo construcciones administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; Financiera: mediante préstamos con o sin garantía reales a corto o largo plazo aportes de capitales a personas empresas o sociedades por acciones existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra venta negociación de títulos acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con expulsión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. La sociedad contratará para el caso que así lo requiera profesionales con título habilitante. 6) Duración: 10 años contados a partir de su insc., Inspección General de Justicia; 7) Capital: $ 12.000 - 12.000 cuotas $ 1 un voto por cuota; 8) Administración: gerentes en forma indistinta por toda la duración de

la Sociedad se designó Gerentes: Irrita Cristina Fernández; Irma Inés Belzun; Eduardo Néstor Franceshi; 9) Cierre de ejercicio: 31 diciembre cada año.

Escribana - Rebeca Waisman
Nº 90.330

GO-UP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) María Ester Tabak de Zoberman, arg., cas., nac. 23/8/54, comerciante, DNI 11.450.821, dom. Ugarteche 3221, P. 14º, Cap.; y Mario Silvio Liwski, arg., cas., nac. 11/9/52, comerciante, DNI 10.623.609, dom. Olleros 1656, P. 3º, "A" Cap. 2) 22/6/94; 3) "GO-UP S. R. L."; 4) Sede social: Dickman 1375 C. Fed. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, y productos terminados, relacionados al rubro de librería, papelería, regalería, juguetería y afines, como así también a todo tipo de mercaderías importadas o nacionales. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital $ 5.000 dividido en 500 cuotas de $ 10 valor nominal c/u, suscripto por los socios por partes iguales. 8) Cierre ejercicio: 31/3. 9) Administración y representación: a cargo de ambos socios en forma indistinta bajo el cargo de Socios Gerentes por el término de duración de la sociedad.

Autorizada - Romina A. Goniondzky
Nº 90.274

GOYENA BIENES RAICES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GOYENA BIENES RAICES S. R. L.": Informa que: por escritura nº 106 del 10/5/94 el señor Marcelo Néstor Pivato, cede, vende y transfiere a favor de José Pascual De Pascale 9.999.998 cuotas sociales y a favor de Alberto Vázquez, arg., nac. el 23/4/43, casado, comerciante, D.N.I. 7.735.746, domic. en Av. Pedro Goyena 1104, 3º "B", Capital, 2 (dos cuotas sociales), o sea que cede la totalidad de las cuotas que tiene en la sociedad. El señor Marcelo Néstor Pivato renuncia al cargo de gerente. Los socios deciden adecuar el capital a la moneda vigente y reformar los arts. 4º y 5º del contrato, los cuales quedan redactados de la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 2.000 dividido en 2.000 cuotas de v/n. $ 1 c/una suscripto por los socios en la siguiente forma: José Pascual De Pascale 1.998 cuotas de un valor nominal de 1.998 pesos y Alberto Vázquez dos cuotas de un valor nominal de dos pesos. Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio José Pascual De Pascale, con el cargo de socio gerente, por el término de dos años.

Apoderada - María del Carmen Foulon
Nº 87.514

IMAGE CLUB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. del 22/6/94, Reg. 1350 Cap. Fed. se constituyó "IMAGE CLUB S. R. L.". Socios: Roberto Rubén Moldes Ucha, nac. 16/8/56, DNI 12.045.579, empresario, dom. Núñez 3348, 1o. 4, Cap. Fed.; Hugo César Devesa, nac. 17/12/45, DNI 4.540.401, empresario, dom. Baldomero Fernández Moreno 2145, Cap. Fed.; y Reinaldo José Apollonio, nac. 24/7/55, DNI 11.737.669, comerciante, dom. Cnel. Ramón L. Falcón 5060, Cap. Fed.; todos casados, argentinos. Plazo: 99 años desde su inscripción. Objeto: realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, ya sean personas físicas y/o jurídicas, de las siguientes actividades: a) Transferencia digital de imágenes en cualquier tipo de superficies. b) Comercialización a través de cualquiera de sus formas de los productos creados, propios y/o de terceros relacionados con la actividad señalada en el inciso a) precedente; y de mercaderías en general permitidas por la legislación vigente. c) Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones vinculadas a su objeto. d) Importación y exportación. Capital: $ 9.000. Administración, representación y uso de firma: 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. Término: duración contrato. Gerentes: todos los socios. Cierre ejercicio: 31 de mayo. Sede social: Corrientes 4867, Cap. Fed.

Escribana - María L. Sarrabayrouse de Lami
Nº 87.560

INGENIERIA BRAINCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por 1 día. 1) Constitución por I.P. 15-6-1994. 2) Socios: Osvaldo César Paniceres, nac. 7-3-1953, ingeniero electrónico, D.N.I. 10.515.399; Cecilia Lea Rubinstein, nac. 8-4-1954, comerciante, D.N.I. 13.102.437, casados, argentinos, domiciliados en Suipacha 318 de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. 3) "INGENIERIA BRAINCO S. R. L.". 4) Avenida Pedro de Mendoza 2431 de la Capital Federal. 5) Obras y servicios de ingeniería, así como actividades afines a ésta. 6) 99 años d/matriculación. 7) Capital: $ 1.000 (pesos mil), dividido en mil cuotas de un peso, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: 60 % (sesenta por ciento) suscriptas por el señor Osvaldo César Paniceres y un 40 % (cuarenta por ciento) suscriptas por la señora Cecilia Lea Rubinstein. Las cuotas se integran en un cien por ciento en dinero efectivo. 8) Administración, representación legal y uso de la firma social: Osvaldo César Paniceres y Cecilia Lea Rubinstein en forma individual e indistinta por el término de 5 ejercicios. 9) Fiscalización: los socios s/art. 55, Ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Socio Gerente - Cecilia Lea Rubinstein
Nº 87.523

JALEO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. 100; folio 285 del 26/5/94 ante Esc. Mario J. Capaccioni titular Reg. 1399 Cap. Fed.: 1) Javier Gustavo Taranco, arg., 17/8/60, escribano, soltero, DNI 14.013.074, Arcos 2275, 8º, B, Cap. Fed.; Mariano Bordignon, arg., 7/1/66, soltero, empresario, DNI. 18.036.617, Av. Figueroa Alcorta 3650, piso 6º, Cap. Fed.; Luis de Corral, arg., 10/8/68, soltero, empresario, DNI 20.281.963, Esmeralda 1255, P.B. Cap. Fed. Christian de Corral, arg., solt. 1/8/69, empresario, DNI. 20.956.257, Esmeralda 1255, P.B. Cap. Fed. 2) Leandro N. Alem 465, 1º, B, Cap. Fed. 3) 99 años a partir de su inscripción; 4) La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades dentro y fuera del país; Explotación comercial de salón bailable con servicios gastronómicos y de bar y confitería. Al efecto la sociedad tiene plena capacidad para contraer obligaciones y ejercitar los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes. 5) $ 8.000, dividido en 400 cuotas de valor nominal $ 20 c/u; 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: a cargo de dos o más gerentes, socios o no en forma indistinta, dos ejercicios. 7) 31 de diciembre.

Autorizada - Mirta Cardozo
Nº 87.587

J.C.R. & ASOCIADOS PUBLICIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Juan Carlos Romero, soltero, de 48 años, LE.7.774.412, comerciante, argentino, domiciliado: Virrey Olaguer y Feliú 3160 de Capital Federal y José Antonio Romero, de 44 años, LE. 8.234.764, casado, abogado, argentino, domiciliado: Grigera 23, Bánfield, Pcia. Bs. As.; 2) .6.94; 3) 99 años; 4) Virrey Olaguer y Feliú 3160; 5) a) Explotación de empresas de publicidad o propaganda públicas o privadas, a través de la prensa radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte; b) Explotación y/o promotora de programas audiovisuales, difusores por radiotelefonía, televisión u otros medios de transmisión alámbrica o inalámbrica, realizando programas culturales, musicales, artísticos, de entretenimiento, educativos, como así también todo otro que resulte de interés para la comunidad; 6) $ 2.000. 7) La administración; representación y uso de la firma a cargo del socio Juan Carlos Romero, designado gerente por el término social; 8) 30 de junio de cada año.

Apoderada - Sara Patop
Nº 87.490

LA FONTANINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 10/6/94 Benjamín Cuadra Valle C.I. 9.209.775, nac. el 31/3/41, dom. Yerbal 324, p. 4 Cap. Fed., cas., esp., prof. com.; Patricia Leonor González; D.N.I. 14.833.528, arg., solt., nac. 3/2/62, dom. Ayacucho 1165, Aldo Bonzi, pcia. Bs. As., prof. estudiante; Ignacio Prieto Prida, C.I. 6.581.450, nac. 26/4/44, div., esp., dom. en Av. Salvador María del Carril 4685, Cap. Fed., prof. com.; María Cecilia Quesada de Piñeyro, L.C. 5.613.401, nac. 28/6/47, cas., arg., dom. Lincoln 941, Castelar, Pcia. Bs. As., prof. ama de casa y Matías Alvarez, D.N.I. 14.575.806, nac. 29/10/61, sol., arg., dom. 9 de Julio 238, Morón, Pcia. Bs. As., prof com.; constituyen "LA FONTANINA S. R. L.", su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. Duración: 99 años de la inscrip. del registro público de comercio. Objeto: dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos y la realización de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición o enajenación y/o arrendamiento de bienes muebles, incluyendo la adquisición o transferencia de fondos de comercio. Capital: $ 3.000, dividido en 300 ctas., $ 10, valor nominal c/u. Res. Soc.: Art. 159 primera parte Ley 19.550. Quórum y mayorías: conf. art. 159, primera parte ley 19.550; las res. soc. se adoptarán con el voto favorable de las dos terceras partes del capital y cada cuota da derecho a un voto. Ejercicio social: 31 de julio de cada año. Sede social: Avda. Salvador María del Carril 4685, Cap. Fed. Administración y representación legal a cargo de hasta dos gerentes. Se designa a: Ignacio Prieto Prida, por el término de tres años.

Apoderada - María Cristina Boietti
Nº 90.222

LÁIR ATS ASAP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por 1 día: 1) Instrumento privado: 15/6/94. 2) Cambio domicilio a Pavón 1551, dpto. 5, Capital Federal. 3) Aumento de capital: hasta $ 50.000. 4) Modifica Cláusula 4: Capital: $ 50.000.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 90.256

LONDON PRESS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Oscar Luis Hermida, argentino, casado, DNI. 13.308.417, edad 36 años, comerciante, domiciliado en Ministro Brin 3616 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Antonio Alfredo Liederer, argentino, casado, LE. 7.627.090, edad 44 años, comerciante, domiciliado en Avda. de Mayo 2576 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Angel José Costas, argentino, casado, CI. 4.778.891, 50 años, empleado, domiciliado en Andonaegui 2330, piso 4º, dpto. "B" de Capital; Sergio Gabriel Lubczanski, argentino, casado, escritor, DNI. 14.851.503, edad 31 años, domiciliado en Avda. Independencia 2226, piso 4º, dpto. "B" de Capital. Nombre: LONDON PRESS S. R. L. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a importación y compraventa de toda clase de publicaciones, incluyendo o no videos, películas, compact disc, diskettes, cassettes y cualquier otro accesorio; fabricación, impresión, distribución de publicaciones con o sin video, películas, compact disc, diskettes, cassettes y cualquier otro accesorio; importar, editar, grabar y compraventa de films en videocassettes, laser disc, grabación de compact disc para ser acompañados a las ediciones a publicar; impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para edición de libros, revistas, cuadernos, prospectos, publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, deportivo, informativo, musical y de divulgación cultural; publicidad y propaganda, negocio de publicidad y propaganda pública o privada por medio de prensa escrita, oral, radio y televisión abierta o de cable, carteleras, impresos, películas cinematográficas, gráficas o videocassettes. Domicilio social: Ayacucho 457, planta baja de Capital Federal. Plazo: 99 años. Capital: $ 6.000. Administración: A cargo de los cuatro socios. Gerentes: los cuatro socios. Cierre de ejercicio: 31 de mayo. Buenos Aires, 24 de junio de 1994.

Autorizado - Daniel E. Nisenbaum
Nº 90.234

MAURICIO HECKER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Acta reunión de socios: 27/8/93. 2) Cesión de cuotas de Mauricio Hecker y Rebeca Chervin de Hecker a Exequiel Hecker y Lea Edit Hecker: 960 cuotas a c/socio. 2) Modifica cláusula 6º: Administración: Gerentes: dos socios, uso de firma: indistinta. Cláusula 8º.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 90.257

MELLINI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L. 1) Carlos Alberto Mellini, arg., 63 años, CI. 3.008.668, Perú 84, 7º, Cap. Ana María Rosario Branca de Mellini, italiana, 43 años, CI. 6.719.240, Chiclana 5605, Carapachay, Prov. Bs. As.; casados y comerciantes. 2) Doc. Priv. del 14/6/94. 3) MELLINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Perú 84, 7º, Cap. 5)a) importación, exportación, distribución, compra, venta de: artículos, artefactos, equipos reproductores de imagen y sonido sobre superficies o aéreos, proyectores a distancia, ampliadores y fraccionadores de imagen, equipos, programas e insumos para computación; artefactos y artículos eléctricos, electrónicos, mecánicos y para la decoración y el amoblamiento del hogar y la oficina; muebles y útiles de oficina; unidades y equipos de comunicación inalambricos o por cable; artículos de electricidad y ferretería; artículos de librería y juguetería; artículos y materiales para la construcción y revestimientos de todo tipo; blanco y mantelería; equipamiento hospitalario, descartables de uso personal y en medicina; indumentaria de vestir y deportiva, incluyendo los accesorios de la moda, calzado, bijouterie, marroquinería; artículos y elementos de uso en cualquier tipo de deporte, sea éste terrestre, acuático, submarino o aéreo; artículos de óptica, fotografía y relojería; comestibles de todo tipo en cualquier etapa de elaboración; su fraccionamiento y envasado; b) la importación y exportación, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de toda clase de mercaderías. 6) 99 años desde registración. 7) $ 10.000,00. 8) Gerentes los socios por término social, fiscalización a cargo de los socios. 9) Firma indistinta. 10) 30 de junio.

Autorizado - D. Salandin
Nº 90.303

NIVAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 15/6/94 se constituyó SRL. Socios: Jorge Eduardo Delgado, arg., 29/1/51, casado, bioquímico, LE. 8.573.047, Rivadavia 6020, 1º A de esta Cdad.; y Mario César Maraviglia, arg., divorciado, comerciante, DNI. 8.573.155, Arce 402, 1º de esta cdad. Denominación: "NIVAX S. R. L." Dom.: Alsina 1535, 4º 401 de esta cdad. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La compra, venta, explotación, industrialización, comercialización, distribución, desarrollo e investigación de todo lo referente a la explotación agrícola y ganadera y sus afines y derivados. Así como la investigación y desarrollo, comercialización, compraventa, de productos agroquímicos, veterinarios, médicos para uso humano y actividades afines. b) Importar y exportar. c) Comercial: Compra, permuta, venta, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. d) Financiera: Mediante aportes de capital a personas, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con o sin garantía, constitución y otorgamiento de hipotecas, prendas y otras garantías grales. Excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, inclusive para los establecidos en el artículo 1881 del Código Civil y para librar y endosar letras de cambio y cheques, otorgar datos y querellar. Capital: $ 10.000. Cierre ejercicio: 31/12 de c/año. Ge-

rentes: Jorge Eduardo Delgado y Mario César Maraviglia.

Apoderado - Mariano Alberto Durán Costa
Nº 90.326

ÑAMCU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Publicado en 17/05/94. ACLARACION: En aviso Nº 82.911, ÑAMCU S. R. L. la firma debe decir: Socio Gerente: Cosme Rafael Villasuso.

Socio Gerente - Cosme R. Villasuso
Nº 87.570

RANKO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 14/6/1994. 2) Nicolás Aníbal Altieri, argentino, soltero, comerciante, LE. 8.511.444, nacido el 6/1/1951, domiciliado en Perú 666, piso 11 "B", Cap. Fed. y Paolo Mario Antonio Luis Catugno Icasuriaga, uruguayo, soltero, comerciante, DNI. 92.318.125, nacido el 7/5/1964, domiciliado en Ceretti 3441, Cap. Fed. 3) "RANKO S. R. L." 4) Quilmes 141, Cap. Fed. 5) 20 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la fabricación, reconstrucción, compra-venta, consignación, comercialización, distribución, depósito, service y mantenimiento de equipos, para la protección de personal de la industria y en edificios de propiedad horizontal; de dispositivos de protección contra incendios, carga y recarga de equipos extintores de incendios; asesoramiento en seguridad industrial e higiene; servicio de desratización, desinsectación, desinfección y control de plagas, servicio de mantenimiento en edificios de propiedad horizontal, como así también toda otra actividad anexa o análoga que directamente se vincule al objeto social. Venta, colocación y mantenimiento de luces y equipos de emergencia lumínica. También podrá dedicarse a la importación y/o exportación de los productos señalados, para el desarrollo del objeto social. La comercialización podrá realizarse en locales propios o alquilados mediante la compra-venta, la consignación u otra modalidad comercial. A tal efecto podrá adquirir materias primas, contratar personal, comprar y vender inmuebles, vehículos, marcas, patentes, licencias y efectuar toda otra contratación necesaria a los fines de este objeto ya sea como mandante o mandataria. 7) Pesos diez mil. 8) A cargo de ambos socios en calidad de Gerentes con el uso de la firma social para actos meramente administrativos, de uno cualquiera de los Gerentes, precedida de la denominación social y para actos de disposición será necesaria la firma de dos de los socios gerentes o uno solo de los Gerentes que posea más del 50 % del capital social precedida de la denominación social para obligar a la sociedad. Se designan Gerentes ambos socios. 9) 30 de junio de cada año.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 90.273

SAN ONOFRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 16/6/94; Rubén Pedro López, arg., 19/1/44, casado, DNI 5.497.385, comerc., Lavalle 2116, piso 9º "A", Cap. Fed.; Jorge Manuel Da Silva, arg., 23/12/45, viudo, DNI. 5.833.866, comerc., Tucumán 2047, piso 9º "A", Cap. Fed.; Plazo: 99 años; Objeto: Traslados de enfermos, difuntos, féretros y toda otra actividad que compete al servicio de ambulancias, asimismo también comercializar, importar y exportar elementos constituidos para el equipamiento y preparación de ambulancias y sus elementos, en sus distintos tipos de complejidad conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes; explotación de clínicas, sanatorios, dispensarios, hospitales y todo tipo de establecimientos médicos asistenciales, servicios clínicos y/o quirúrgicos y de terapia intensiva, por cuenta propia o a través de concesiones, pudiendo realizar las actividades propias de su objeto; Capital: Pesos dos mil. Ad/rep/ y dirección estará a cargo del socio Rubén Pedro López, quien tendrá a su cargo la gestión administrativa y financiera de la sociedad y Jorge Manuel Da Silva, estará a cargo sustancialmente de la promoción, venta y ejecución de los distintos servicios relacionados a la competencia del objeto social, por el término de dos ejercicios. 30/6. Junín 425, piso "C", Cap. Fed.

Apoderado - Domingo Mangone
Nº 87.479

SERVIP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aclaración publicación del 22/3/94 (Recibo 77.046). En cumplimiento a lo requerido por la Inspección General de Justicia con fecha 16 de junio de 1994 en el expediente nº 1.588.140 "SERVIP S. R. L.", cuyo objeto es la prestación de servicios empresarios, servicios de mensajería, prestación de auxiliares de trabajo y gestiones administrativas, correo privado, por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, pudiendo realizar además sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que se vincule con su objeto, teniendo a tal fin plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o el contrato, los socios Gustavo Ricardo Marenco, LE. 4.554.858, de profesión comerciante, y José Luis Grossi, LE. 5.219.632, de profesión comerciante, modifican el texto de la cláusula Cuarta del contrato social de SERVIP S. R. L., cuyo texto definitivo es el siguiente: "Cuarta: El capital social es de cinco mil pesos, dividido en quinientas (500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una de valor nominal, y es suscripto por los socios en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos, de las que integran en este acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento, respectivamente, del capital que suscriben.

Socio Gerente - Gustavo Ricardo Marenco
Nº 90.230

SICHUAN MACHINERY SUDAMERICAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: Sr. Yang Zheng nacido el día 13 de agosto de 1955, chino, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. San martin 1881, 4º 16, Cap. Fed., Pasaporte Nº 797.755 y el Sr. Zhang Ying Guo, nacido el día 9 de setiembre de 1946, casado, chino, comerciante, domiciliado en la Av. San martin 1881, 4º 16, Cap. Fed., Pasaporte Nº P1086537. Fecha del instrumento de constitución: 22 de junio de 1994. Denominación: SICHUAN MACHINERY SUDAMERICAN S. R. L. Domicilio social: Av. San Martín 1881, piso 4º, dep. 16, Cap. Fed. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación y toda otra negociación en el país y en el extranjero de los siguientes productos: toda clase de motocicletas y bicicletas, repuestos y accesorios. Toda clase de automotores, sus repuestos y accesorios. Toda clase de herramientas, máquinas herramientas, herramientas de mano, eléctricas y de corte. Toda clase de instrumentos de medición. Toda clase de televisores, radios y video caseteras. Todo tipo de relojes. Toda clase de juguetes, electrodomésticos, pilas y baterías. Toda clase de máquinas de vacío y de sellado. Toda clase de maquetas desarmables. Toda clase de mobiliarios para oficinas. Todos los productos derivados de la seda y de la lana. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por decisión unánime de los socios. Capital Social: pesos seis mil ($ 6.000) dividido en seis mil cuotas de pesos uno, de las cuales suscribe el Sr. Yang Zheng cinco mil y mil el Sr. Zhang Ying Guo, integrando cada uno de ellos el 25 % de su aporte en efectivo. Administración y representación legal: A cargo del Sr. Yang Zheng, en calidad de gerente, con uso de firma social y bancaria. Fiscalización: Art. 55, ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Kuo Chien Kuan
Nº 87.584

SRV & ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Se hace saber: Socios: Sergio Roberto Vartolo, arg. 32 años, cas. asisten. universitario en publicidad, DNI. 14.819.339, domic. Lezica 1438 S. Justo, Bs. As. Ernesto Raúl Caragliano, arg. 35 años, soltero, Licenc. en Publicidad, DNI. 12.921.500, domic. Avda. Avellaneda 164, 4º P Dto D Cap. 2) Denominación: SRV & ASOCIADOS S.R.L.". 3: Domicilio: Tucumán 1567, 10º P. Dto 57 Cap. 4) Constitución: esc. del 10/6/94. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades: a) Comercial: a) Compra, venta y distribución mayorista y minorista de todo tipo de productos relacionados con la publicidad, promoción, puertos de venta y prensa de cualquier tipo; b) Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y aprovisionamiento de instituciones y empresas públicas o privadas para adjudicación directa o participación directa o participación en licitaciones públicas o privadas; c) Importación y exportación de todo tipo de productos, insumos y materias primas. b) Servicios: Realización de campañas de promoción, publicidad, prensa, relaciones públicas, opinión pública y toda otra forma de comunicación masiva o selectiva que exista o que sea creada en el futuro. Elaboración de planes de incremento de rotación de productos (concursos, ofertas, productos convoyados, vales de descuentos, cupones), publicidad directa y/o publicitaria empaques, piezas para medios especializados y materiales promocionales para publicaciones, know how comercial, know how para franquicias, técnicas de marketing para la eficientización del punto de venta, control de calidad, servicios de merchandising, mediciones de merchandising, planes de capacitación de recursos humanos, producción de espectáculos musicales, culturales y sociales, servicio de representación artística y publicaciones gráficas. c) Editorial: Edición y producción de periódicos y revistas, impresión en taller propios o ajenos, en el país o en el extranjero y para el país o el extranjero, contratación de todo tipo de servicios y/o compras de elementos que tenga relación con la edición, producción, distribución y/o comercialización de periódicos y revistas. Comercialización de espacios de publicidad. Realización de todo tipo de actividades que tenga relación con la edición, producción, distribución y/o comercialización de periódicos y revistas que existan o que sean creadas en el futuro. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Capital: $ 20.000.- 7) Administración y representación: a cargo de los Gerentes por el término de 3 ejercicios. 8) Cierre de ejercicio: 30/4 de cada año. 9) Duración: 20 años a partir de su inscripción en el Reg. Públ. de Com.

Escribana - María Concepción García
Nº 87.489

TALFI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Gustavo Héctor Fiorentino, nacido el 13-8-1969, DNI. 20.573.484, domiciliado en Domínguez 3577, Castelar, Pcia. de Bs. As.; y Guillermo Enrique Alba, nacido el 11-1-1971, DNI. 21.919.531, domiciliado en Diego Aráoz 3588, Castelar, Pcia. de Bs. As., ambos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Escritura de fecha 1-6-1994. 3) TALFI S.R.L. 4) Pedro Morán 3468, piso 1, depto. 4 de Cap. Fed. 5) a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "A Forfait", en el país o en el extranjero. d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. 6) 30 años a contar de su inscripción. 7) $ 3.000.- 8) La gerencia y representación legal de la sociedad está a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta. 9) 31 de diciembre.

Escribano - H. Arturo Longhi
Nº 90.283

TEMPO PROPIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumentos privados del 3/12/93 y los instrumentos complementarios de fecha 29/4/94, Silvia Guillermina Plou de Poblete y Alicia del Carmen Poblete de Lessa cedieron la totalidad de sus cuotas sociales, 25 % cada una, que tienen en la sociedad TEMPO PROPIO S.R.L. a los socios Graciela Isabel Naum y Jorge Osvaldo Aguirre. Por reunión de socios de fecha 15/6/94 se reformó el estatuto respecto de administración y representación de la sociedad, el capital y la sede social de la siguiente forma. Art. quinto: Socios gerentes Graciela Isabel Naum y Jorge Osvaldo Aguirre quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social. Art. décimo segundo: El capital social queda suscripto e integrado de la siguiente manera: Jorge Osvaldo Aguirre 100 cuotas y Graciela Isabel Naum 100 cuotas. Total de capital: $ 2.000.- Art. décimo tercero: La Sede social se encuentra en Av. Crámer 1734 piso 6º, Capital.

Autorizado - Emilio Eduardo Salgado
Nº 90.302

TESEM CONSULTING GROUP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Buenos Aires, a 14 de junio de 1994, Roberto Oscar Michetti, argentino, casado en segundas nupcias con Susana Beatriz Toyos, Contador Público, D.N.I. 4.517.692, domiciliado en Federico Lacroze 1620 Capital y Julio Carlos Guasch, argentino, soltero, Contador Público D.N.I. 4.412.339, domiciliado en Mauré 2356, Capital, han resuelto: Primera: Constituir "TESEM CONSULTING GROUP S.R.L." con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Segunda: Duración: 99 años a partir inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La búsqueda, selección y/o contratación de todo tipo de personal para los organismos públicos y entidades privadas que los soliciten; así como todo lo referido a tercerización de servicios en general con personal propio o contratado. b) La programación, realización y difusión de estudios, proyectos y asistencia técnica sobre mercados; análisis y determinación de factibilidad; programas de promoción y comercialización, sistemas publicitarios, ventas y marketing; la producción de material publicitario y de programas de radio, cine y televisión; el asesoramiento en management, estadística, informática, finanzas, recursos humanos y distribución de productos. c) La creación e implementación de programas y cursos de capacitación y adiestramiento en cualquier ciencia, arte o profesión, realizados, en caso de corresponder, por profesionales con título habilitante y utilizando para ello toda la gama de medios gráficos, orales, audiovisuales, cinematográficos o cualquier otro medio de difusión; la redacción, edición, duplicación, copiado o cualquier otra forma de reproducción de los mencionados medios; la producción, comercialización y distribución de libros, revistas, fotografías, videos, películas, grabaciones y toda otra forma de reproducción escrita, oral y visual; la compra, venta, importación y exportación de los elementos antes enumerados; la publicidad, propaganda y divulgación en todas sus formas, de libros, revistas y otras publicaciones, así como de cualquier tipo de obras y/o creaciones artísticas, científicas, culturales y educativas. Cuarta: Capital $ 20.000. Integración 25 % en efectivo, saldo dentro de los 2 años. Quinta: Administración, representación legal y uso de la firma social: uno o más gerentes indistintamente con todas las facultades. Sexta: Resoluciones y mayorías, por aplicación artículos 159 y 160, Ley 19.550. Séptima: Cesión de cuotas, libre con preferencia de los socios. Octava: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. Novena: Distribución de utilidades: 5 % Reserva legal; retribución gerentes; reparto del remanente. Décima: Fallecimiento de un socio: La Sociedad optará por continuar con herederos o disolverse anticipadamente. Décima primera: La liquidación será practicada por los gerentes o la persona que designen los socios.

Gerente - Roberto Oscar Michetti
Nº 87.550

TEXTIL BILLINGHURST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1/6/94, Liliana Norma Cirigliano, arg., casada, 24/5/53, DNI. 10.776.772, comerc., San Nicolás 1127, Cap. Fed., Francisco José D'Alessandre, arg., casado, 9/8/47, comerc., L.E. 7.608.582, San Nicolás 1127, Cap. Fed. Plazo 99 años. Objeto: Mediante la fabricación producción, transformación, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas, como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas para realizar estos objetos inmediatos o mediatos, asimismo la fabricación de tapices y alfombras

de cualquier tipo y material. Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos textiles y artículos confeccionados con materias textiles en sus variantes de fibras, tejidos, hilados, lanas, sintéticos, cueros y símil cueros, telas de tapicería y alfombras. Capital: pesos diez mil. Ad/ Rep. legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no por dos ejercicios. Cierre: 31/5. Sede social: Billinghurst, 1829/31, Cap. Fed. Designar Gerentes a Liliana Norma Cirigliano Francisco José D'Alessandre, quienes actuarán indistintamente.

Apoderado - Domingo Mangone
Nº 87.478

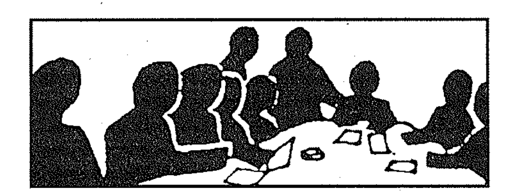
UNIDAD DE HEMODINAMIA Y TERAPEUTICA CARDIOVASCULAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Eugenio Gadda, nacido el 22-XII-1944, L.E. 4.513.932, domiciliado en Catamarca 444, Acassuso, Prov. Bs. As., casado; José Alberto Martino, DNI: 4.635.642, nacido el 29-4-1944, domiciliado en Av. del Libertador 5164, piso 1° Cap. Fed., divorciado; Marcelo Elías Notrica, casado, DNI: 11.955.837, nacido el 25-3-1956, domiciliado en Teodoro García 1765, piso 4, Cap. Fed., y Daniel Marcelo Ruda Vega, L.E. 4.514.229, casado, nacido el 2-12-1945, domiciliado en Riglos 531, piso 2do., Cap. Fed., todos médicos y argentinos. 2) Doc. Privado de fecha 19-5-94. 3) UNIDAD DE HEMODINAMIA Y TERAPEUTICA CARDIOVASCULAR S.R.L. 4) Riglos 531, piso 2° de Cap. Fed. 5) Servicios, prestaciones y prácticas médicas a Obras Sociales y sistemas de medicina Prepagos en la especialidad de Hemodinamia y terapéutica Cardiovascular y otras especialidades médicas para empresas, sociedades, instituciones y/o particulares, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, importación y exportación, comercialización, transporte y distribución de equipamiento y productos de tecnología médica y otros usos científicos. A tales efectos podrá llevar a cabo el objeto social con personal propio o de tercero. Para cumplir el objeto podrá asumir la representación y administración de todo tipo de negocio que se relacione con la venta y distribución de equipos médicos, productos, herramientas y maquinarias de todo tipo. 6) 50 años a contar de la inscripción. 7) $ 5.000.- 8) y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad se ejercerá por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, señores Carlos Eugenio Gadda; José Alberto Martino; Marcelo Elías Notrica y Daniel Marcelo Ruda Vega. 10) 31 de marzo de c/ año.

Abogado - Luis Alberto Flores Vega
Nº 90.284

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL PROGRESO del Personal de Terminal, MURCHISON, ROMAN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 08/08/94, a las 18,30 horas en la sede social sita en Ramón S. Castillo y 9, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Motivo de llamado fuera de término.
3º) Decisión de función de Mutuales de Personal de Murchison, y Asociación Mutual Progreso.
4º) Consideración ejercicios Sociales de los cierres 31/12/91, 31/12/92, 31/12/93.
5º) Elección de autoridades para la Mutual.
6º) Modificación del Estatuto Social, en varios artículos.
7º) Punto a definir del nuevo manejo de la Mutual.

Secretaria - Salvatierra Hortencia
e. 29/6 Nº 87.335 v. 29/6/94

"B"

BANCO FEDERAL ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigor, se convoca a los Bancos Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 28 de julio de 1994, a la hora 11.00, en la sede del Banco, calle Sarmiento 401, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas presentes para que redacten y firmen el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación enunciada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550 y de la gestión de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia, de conformidad con los artículos 275 y 280 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
3º) Distribución de utilidades; destino de los resultados no asignados.
4º) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia (artículo 261 de la Ley 19.550).
5º) Consideración de las transferencias de acciones.
6º) Consideración de las participaciones en otras sociedades.
7º) Consideración de la incorporación de nuevos bancos accionistas.
8º) Modificación del Estatuto Social, artículos 5º, 13º, 14º, 18º y 20º.
9º) Determinación del número de Consejeros Titulares y Consejeros Suplentes y su designación, para la constitución del Consejo de Vigilancia (artículo 20 del Estatuto).
10º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones.

Presidente - Jorge F. Christensen

NOTA: 1. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar por otro mediante carta-poder. Ningún accionista podrá representar a más de dos Bancos Accionistas.
2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

e. 29/6 Nº 87.400 v. 5/7/94

"C"

COMUNIDAD BET EL

CONVOCATORIA

Estimado consocio/a: En virtud de lo resuelto por el Consejo Directivo de fecha 14 de junio de 1994, tengo el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede de la calle Sucre 3338, el día lunes 1º de agosto, a las 18.30 hs. en primera convocatoria y en caso de no reunir quorum, en segunda convocatoria después de transcurrida una hora de la señalada para aquélla, con el número de socios presentes, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
2º) Consideración: a) Memoria. b) Balance del Ejercicio 1º de mayo de 1993 al 30 de abril de 1994.
3º) Renovación de la totalidad del Consejo Directivo: Por dos años: Presidente - Vicepresidente 1º - Secretario- Prosecretario 1º - Prosecretario 2º - Cuatro Vocales - Un Revisor de Cuentas. Por un año: Vicepresidente 2º - Tesorero - Protesorero 1º - Protesorero 2º - Cuatro Vocales - Un Revisor de Cuentas - Tres Vocales Suplentes - Un Revisor de Cuentas Suplentes.

Prosecretario 2º - Victor Carlos Jalles

Los socios activos con un año de antigüedad, podrán intervenir personalmente en la Asamblea, siempre que estén al día con Tesorería. Saludo a Ud. muy atentamente.

e. 29/6 Nº 87.396 v. 29/6/94

CONFEDERACION GENERAL PELUQUEROS Y PEI. DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con lo establecido en el Art. 23 de nuestro Estatuto, convócase a las Federaciones a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 y 10 de julio de 1994, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

ORDEN DEL DIA:

1º) Apertura del Congreso.
2º) Designación de la Comisión de Poderes.
3º) Designación de dos delegados para firmar el Acta.
4º) Lectura del Acta anterior.
5º) Consideración de la Memoria y Balance.
6º) Tratamiento del problema económico de la Confederación.
7º) Afiliaciones.
8º) Tratamiento de ponencias de las Federaciones.
9º) Tratamiento de las sanciones disciplinarias y apelaciones.
10º) Clausura del Congreso.

Presidente - Jorge L. Mercado
Secretario General - Oscar Vicente Silva
e. 29/6 Nº 87.361 v. 29/6/94

"E"

ELEMIR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de julio de 1994 a las 9 hs. en Libertad 1154/9º D, Capital y para el caso de no reunir el quorum necesario, en segunda convocatoria para una hora después, es decir a las 10 hs. en el mismo lugar para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reducción del Capital Social.

Presidente - Moisés Romano
e. 29/6 Nº 87.424 v. 3/7/94

"I"

IMPULSOS INTERNACIONALES S. A.

CONVOCATORIA

Llama en primera convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1994, a las 17 horas a celebrarse en Florida 622, 6to. piso, oficina 24/25, Capital Federal, y en segunda convocatoria a celebrarse en el mismo lugar, una hora más tarde, en caso de fracasar la anterior, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Análisis de la conducta de los directores señores: José Martín Lilla y Eli M. Abbo Toledano y su eventual remoción.
2º) Renuncia del director Daniel Altszyler.
3º) Fijación del número de directores.
4º) Nombramiento de un nuevo directorio.

Presidente - Daniel Altszyler

Cualquier comunicación a la Sociedad con motivo de esta Asamblea, se practicará en la dirección indicada, en días hábiles de 10 a 18 horas.

e. 29/6 Nº 87.327 v. 5/7/94

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE PROFESIONALES DE LA ESTETICA MUTUALIDAD "S. A. P. E. M."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Mat. 1714 C. F. Llamado a Asamblea General Ordinaria de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PROFESIONALES DE LA ESTETICA MUTUALIDAD "S.A.P.E.M." Mat. 1714 C.F. Para el día treinta y uno de julio a las diez horas en Godoy Cruz 2097 séptimo; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

A) Designación de dos socios para que en forma conjunta con Presidente y Secretario firmen el Acta;
B) Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Balance General, e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de 1993;
C) Aprobación de compras por Leasing de unidad móvil;
D) Consideración de Convenios;
E) Consideración de causa del llamado a asamblea fuera de término.

Presidenta - Carmen Castillo
Tesorero - Edgardo Correas
e. 29/6 Nº 86.473 v. 29/6/94

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

El Sr. Miguel Angel Pérez, domiciliado en Acoyte 757 P. B. Capital, vende, cede y transfiere su negocio de "Comercio Minorista de Productos Alimenticios en general (601000) bebidas en general envasadas (601010) casa de comidas, rotisería (602040) elaboración y venta de pizza para consumo fuera del local (602050), elaboración de helados con venta directa al público (500074) sito en ACOYTE 757, P. B. Capital al Sr. Lu Wei Guo, domiciliado en Pringles 303, P. B. Capital. Oposiciones de Ley y reclamos de partes en Pringles 303, P. B. Capital Federal.

e. 29/6 Nº 87.359 v. 5/7/94

Fortunato José Gerace, domiciliado en Juan P. Calou 5322, Capital, vende, cede y transfiere su negocio de elaboración de helados con venta directa al público, com. min. de productos alimenticios en general, com. min. de bebidas en general envasadas, sito en ASAMBLEA 864, Capital, al Sr. José De Vitis, domiciliado en Derqui 429, El Palomar, Pcia. de Bs. As. Oposiciones de Ley y reclamos de partes en el domicilio en El Comprador.

e. 29/6 Nº 87.358 v. 5/7/94

Mariana Koziura con domicilio en Arias 764 San Fernando, Bs. As., comunica a los efectos de Ley que vende, cede y transfiere a Liliana Fabro con domicilio en Arias 923 San Fernando, Bs. As., el fondo de comercio de la Guardería Infantil, Jardín Maternal sito en AV. PUEYRREDON 960, Capital Federal, libre de deudas y con personal. Reclamos de Ley Avda. Pueyrredón 960 Capital Federal.

e. 29/6 Nº 87.386 v. 5/7/94

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1º piso "6" Capital TE 49-4255 avisa: Que Rubén Osvaldo Marcote, domiciliado en Formosa 2972, Lanús, Provincia de Buenos Aires, vende a "Ayacucho 1017 S. R. L." (en formación), domiciliada en Ayacucho 1017, Capital Federal, el fondo de comercio del rubro de Servicios: Café, bar, despacho de bebidas, cervecería, casa de comidas, rotisería. Comercio Minorista: Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, sito en Capital Federal, calle AYACUCHO 1017 Planta Baja, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en sus oficinas.

e. 29/6 Nº 87.412 v. 5/7/94

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ABRANTES S. A.

Hace saber por un día: Por Asamblea Ordinaria de Accionistas y reunión de Directorio del 29/4/94 se resolvió: Presidente: Juan Paulo Sánchez Figueroa. Directores Titulares: Felipe Hernando Gil, Ignacio Hernández Flaño y Raúl Sánchez Devoto Directores Suplentes: Jorge Luis Pérez Alati, Betina Di Croce y Guillermo Eduardo Quiñoa.

Director Suplente - Jorge L. Pérez Alati
e. 29/6 Nº 87.405 v. 29/6/94

AdeS ALIMENTOS DE SOJA S. A.

Se hace saber que la sociedad resolvió: 1) por escritura pública Nº 108 del 15 de marzo de 1994, pasada al Fº 421 del Registro Notarial 374 de Capital Federal: a) otorgar un poder general bancario a favor de los señores Oscar Alberto Imbellone, Richard Michael Mc Conville, Félix Alberto Pereyra, Carlos Alberto Pazzaglia y/o Alberto Serrano; b) revocar el poder otorgado por escritura pública Nº 327 del 26 de agosto de 1992, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 332 del libro 79 de Poderes; 2) por escritura pública Nº 209 del 26 de mayo de 1994, pasada al Fº 750 del Registro Notarial 374 de Capital Federal: a) otorgar poder especial a favor de Rubén Roberto Celi, Oscar Macchi, Alfredo Próspero Millauro, Pablo Alberto Barindelli, José Alberto Manara, Daniel Horacio Ceballos, Néstor Daniel Roncoli, Jorge Eduardo Blanco, Jorge De Rose, Raúl Galindo, Richard Michael Mc Conville, Alberto Serrano, Oscar Alberto Imbellone y Félix Pereyra; b) revocar los poderes protocolizados por escrituras Nº 106 y 107 del 15 de marzo de 1994, pasadas a los folios 415 y 418 del Registro Notarial Nº 374 de Capital Federal y ratificar la revocación del poder protocolizado por escritura pública Nº 323 del 25 de agosto de 1992, pasada al folio 1290 del mismo Registro.

Autorizada - Isabela Pucci
e. 29/6 Nº 1528 v. 29/6/94

ARMCO ARGENTINA S. A.

Se hace saber por un día que por Asamblea de Accionistas y Reunión de Directorio, ambas del 28 de marzo de 1994, el Directorio de ARMCO ARGENTINA S.A. quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Osvaldo F. Costales, Vicepresidente: Eduardo F. Daneri, Secretario: Carlos M. Hernández, Directores Suplentes: Richard G. Urschel y William P. Freudenberger.

Presidente - Osvaldo F. Costales
e. 29/6 Nº 87.344 v. 29/6/94

"B"

BANCO MILDESA
S. A.

AVISO DE DERECHO DE PREFERENCIA (ART. 194 LEY 19.550)

BANCO MILDESA S.A. comunica por tres (3) días a los señores accionistas que podrán ejercer el derecho de suscripción preferente y de acrecer sobre la cantidad de 653.946.000.000.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $ 0,00000000001 cada una y con derecho a un voto por acción, cuya emisión fue resuelta por la Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 21/6/94 la cual aprobó aumentar el capital social de $ 0,00283649031 a $ 6.539.460,00283649031, es decir en $ 6.539.460. Los accionistas deberán comunicar su voluntad de suscribir las acciones indicando la cantidad máxima de acciones que están dispuestos a acrecer, mediante comunicación cursada a la Sociedad y recibida en el domicilio social de 25 de Mayo 544, Capital Federal, dentro del período de treinta días comprendido entre el 2 de julio de 1994 y el 2 de agosto de 1994. Las acciones se ofrecen para su suscripción a la par y su integración deberá efectuarse totalmente el 3 de agosto de 1994 en efectivo y/o mediante la capitalización de aportes irrevocables.

Vice-Presidente - Emilio C. González Moreno
e. 29/6 Nº 87.326 v. 1/7/94

BOUNIER
S. R. L.

Por instrumento privado de fecha 6/6/94 Patricia Laura Ruiz renuncia al cargo de gerente en BOUNIER S.R.L.; y por instrumento privado de fecha 6/6/94 asume dicho cargo Karina Laura Bustos, argentina, DNI. 22.046.818, comerciante, 23 años, soltera, domicilio Bº Gral. Paz, Ed. 73 2º "C" Villa Celina. P.B.A. Se ratifica en el cargo de gerente a Pablo Alberto Peredo.

Autorizada - Nora Lambruschini
e. 29/6 Nº 87.308 v. 29/6/94

"C"

CEPEC
S. A.

Se hace saber por un día: CEPEC S.A. Elección de Directores: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 3 del 17/5/94 y reunión de directorio del mismo día se resuelve la reelección por el plazo de tres años designados: Presidente: Sr. Julio Alberto Lera, Vicepresidente: Dr. Carlos Alberto Byrle, Directores: Sra. Perla María Elena Lera y Directora Suplente: Srta. Beatriz Cantore; quienes aceptan y asumen sus cargos.

Autorizado - Walter Fernando Stankiewich
e. 29/6 Nº 87.300 v. 29/6/94

CIC TRADING
S. A.

Se hace saber por un día: Que por Asamblea Gral. Ordinaria del 19/5/94 y Reunión de Directorio del mismo día, CIC TRADING S.A. designó el siguiente Directorio: Presidente: Alfonso Marat Bahamonde; Vicepresidente: Silvia Agueda Mammana de Basualto; Directora Titular: Mariel Cecilia Vago de Ugarteche; Directora Suplente: Graciela Karás.

Apoderada - Lucía Hilda Nora Bruno de Esquivel
e. 29/6 Nº 87.369 v. 29/6/94

CITICARD
Sociedad Anónima

INFORMACION COMPUTADA
S. A.

SERVICIOS INTEGRALES
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Servicios

Se comunica por tres días a los fines previstos por el art 83, inc. 3º, Ley de Sociedades Comerciales, T.O. 1984 que: a) CITICARD SOCIEDAD ANONIMA con sede en la calle Cerrito 740, piso 14, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de abril d 1973, bajo el Nº 849, del Lº 79 Tomo A de Sociedades Anónimas, INFORMACION COMPUTADA S.A. con sede en la calle Cerrito 740, piso 14, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de abril de 1984, bajo el Nº 1995, del Lº 99 Tomo A de Sociedades Anónimas y SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS con sede en la calle Cerrito 740, piso 14, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1970, bajo el Nº 5492, del Lº 74 Tomo A de Estatutos Nacionales, han decidido fusionarse por incorporación de INFORMACION COMPUTADA S.A. y SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS a CITICARD SOCIEDAD ANONIMA. b) El capital de CITICARD SOCIEDAD ANONIMA de $ 32.378,53 se aumenta en $ 607,47 como consecuencia de la fusión. c) Valuación del activo y pasivo de las tres sociedades al 31 de diciembre de 1993: CITICARD SOCIEDAD ANONIMA: Activo: $ 11.498.559,36, Pasivo: $ 9.940,86, INFORMACION COMPUTADA S.A.: Activo: $ 174.927,14, Pasivo: $ 102.592,59, SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS: Activo: $ 158.688,43, Pasivo:, $ 16.461,10. d) El compromiso previo de fusión se firmó el 30 de marzo de 1994 y las Asambleas Generales Extraordinarias de las tres sociedades lo aprobaron el 29 de abril de 1994. Las oposiciones de ley se atienden en el Estudio Beccar Varela Cerrito 740, piso 16 de Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. Se encuentran a disposición, en el mismo lugar y horario indicados, los estados contables al 31 de diciembre de 1993 de las tres sociedades. Al B.O. por 3 días. Al diario "La Prensa" por 3 días.

Presidente - Jorge A. Bermúdez
e. 29/6 Nº 87.427 v. 1/7/94

CITICORP INVERSORA
S. A. G. F. C. I.

y

CITIBANK,
N. A.

Rectificatoria del aviso publicado el martes 31 de mayo de 1988, con el Nº de recibo 3786. "Se comunica a los señores cuotapartistas y al público inversor en general que mediante escritura número 708 de fecha siete de junio de 1994, pasada ante el Escribano de esta ciudad Alberto I Paz se han realizado diversas modificaciones al Reglamento de Gestión de Fondo Común de Inversión Citinver, a partir de cuya fecha se denominará "CB Market Fund". Asimismo y como parte de las modificaciones aprobadas mediante la resolución mencionada los certificados de cuotaspartes, anteriormente cartulares se convierten en escriturales. A todos los efectos el nuevo Reglamento de Gestión se encuentra a disposición en el domicilio de la Sociedad Depositaria".

Apoderado - Carlos Attwell
e. 29/6 Nº 87.328 v. 30/6/94

COMPAÑIA GRAFICA PUBLICITARIA
S. A.

Se hace saber por un día que por Acta de A.G.O. del 28/10/93 los accionistas de la sociedad designaron a los nuevos miembros del Directorio y distribuyeron sus cargos, quedando integrado de la siguiente forma: Directorio: Presidente: Manuel Angel Olivas. Vicepresidente: Alejandro José Cardoso.

Autorizado - Roberto Garibaldi
e. 29/6 Nº 87.399 v. 29/6/94

CONTINENTAL INFORMATION AND TECHONOLOGY SERVICES COMPANY
S. A.

Se hace saber por un día: Que por asamblea Gral. Ordinaria del 23/5/94, el Directorio de CONTINENTAL INFORMATION AND TECHONOLOGY, SERVICES COMPANY S.A. quedó constituido así: Presidente y Director único: Alfonso Marat Bahamonde; Director Suplente: Lucía Hilda Nora Bruno de Esquivel.

Directora - Lucía Hilda Nora Bruno de Esquivel
e. 29/6 Nº 87.372 v. 29/6/94

CREACIONES YUK
S. R. L.

Por instrumento privado de fecha 1/6/93 Lee Yeon Hu renuncia al cargo de gerente en CREACIONES YUK S.R.L. Se ratifica en los cargos de gerentes a Lee Yeon Hi y Lee Young Yuk.

Autorizada - Nora Lambruschini
e. 29/6 Nº 87.306 v. 29/6/94

CRONOS
S. A.

Art. 60 L.S.C. Se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria (26/5/94) y Acta de Directorio (26/5/94) se designó el siguiente Directorio: Presidente: Bernardo E. Ingham; Vice-Presidente: Enrique E. Ingham; Director: Eduardo L. Gregorini Clusellas.

Escribano - Juan Manuel Lozada
e. 29/6 Nº 87.346 v. 29/6/94

CUSENIER
S. A. I. C.

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 12 de abril de 1994, y por reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio y la Sindicatura de CUSENIER S.A.I.C. quedaron constituidos de la siguiente manera: Presidente: Pierre Pringuet, Vicepresidente: Daniel Luis Laguzzi Directores Titulares: Rene Julien Baudinet, Bruno Rain, Arnaldo Etchart y Ricardo Racauchi; Directores Suplentes: Andrés Guillermo Karalis, Jorge Luis Martínez y Alberto Eduardo López. Sindicatura: Alberto Bande (Síndico Titular) y Eduardo J. Domonte (Síndico Suplente). Duración del mandato: Los Sres.: Pierre Pringuet, Rene L. Baudinet, Bruno Rain, Arnaldo Etchart, y Ricardo Racauchi hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el Balance Cerrado el 31/12/95, el Sr. Daniel Luis Laguzzi, los Directores Suplentes, y la Sindicatura, hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el Balance Cerrado al 31/12/94.

Vicepresidente - Daniel Luis Laguzzi
e. 29/6 Nº 87.413 v. 29/6/94

"F"

FABRIL PORTEÑO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hace saber que por escritura 213, Fº 707, del 17/6/94, Registro 858 de Capital Federal, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Elise Sukiassian de Kuyumciyan efectuada con fecha 31/12/89.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
e. 29/6 Nº 86.500 v. 29/6/94

"G"

GENERAR ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
S.A.

Se hace saber que por Esc. del 22/6/94 se protocolizó el Acta de la Asamblea Ordinaria del 12/4/94 en la que se resolvió aumentar el capital de pesos 6.000.000 a pesos 12.000.000 mediante la emisión de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos de valor nominal cada una y de un voto por acción.

Escribano - José Luis del Campo (h.)
e. 29/6 Nº 87.371 v. 29/6/94

"H"

HACIENAGRO
S.A.

Por Esc. Púb. se cambió el Directorio, saliendo el Sr. Jonny Hopp como Presidente, quedando formado el Directorio así: Presidente Carlos Humberto Agüero y Director Suplente Sra. Leonor Bellami.

Autorizado - Carlos A. Galanzino
e. 29/6 Nº 87.341 v. 29/6/94

HENKEL ARGENTINA
Sociedad Anónima

INDUSTRIAS QUIMICA LAURIL
S.A.

Fusión por absorción. En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 3) del art. 83 de la Ley 19.550 se hace saber lo siguiente: a) Sociedad incorporante: "HENKEL ARGENTINA S.A.", con sede social en Marcelo T. de Alvear 684, Piso 2do., Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 5/6/70, bajo el Nº 2146, al folio 52 del libro 72, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Sociedad Absorbida: "INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 27/12/65 bajo el Nº 3240, Fº 47 al libro 60 Tº A de Estatutos de sociedades Anónimas Nacionales. b) El activo y pasivo de la sociedad incorporante asciende a $ 17.006.956,04 y $ 3.790.243,80 respectivamente y el de la sociedad incorporada a $ 10.746.474,59 y $ 3.033.916,59, respectivamente todos ellos referidos al 31/12/93; c) No se constituye sociedad nueva sino que la sociedad incorporada se disuelve sin liquidarse a efectos de su absorción por la incorporante; d) No hay aumento de capital; e) El compromiso previo de fusión se suscribió el 22/3/94 y fue aprobado por las asambleas unánimes de accionistas de las sociedades incorporante e incorporada celebradas el 23/3/94. Reclamos de Ley en Marcelo T. de Alvear 684, Piso 2º, Estudio de los Dres. Basílico, Fernández Madero & Duggan.

Apoderado - Alfredo Pantano
e. 29/6 Nº 87.389 v. 1/7/94

"I"

INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 18 de mayo de 1994 y reunión del Directorio de la misma fecha, el Directorio de INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Carlos A. Lobbosco, Vicepresidente: Raúl Oscar Rodríguez; Directores Titulares: Ricardo Luis Peri, Juan Ignacio Colmeiro. Roque Lucio Basilio, Jorge Roberto Bofferon, Carlos Alberto Taddeo y Flavio Müller Neris.

Autorizada - María Gabriela Hahan
e. 29/6 Nº 87.419 v. 29/6/94

"L"

LOS MANANTIALES DE CRESPO
S.A.

Hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria Unánime del 22 de noviembre de 1993 de LOS MANANTIALES DE CRESPO S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 16 de setiembre de 1981 bajo el número 2830 del libro 94 tomo "A" de Sociedades Anónimas, con domicilio en Av. del Libertador 918 piso 5º "A" de Capital Federal, aprobó la reducción del capital social de $ 0,00000095 a $ 0000007257. Activo: $ 197.387,57; Pasivo: $ 2.705,64, al 31/10/93 anteriores a la reducción de capital. Activo: $ 151.416,05; Pasivo: $ 2.705,64, al 31/10/93 posteriores a la reducción de capital. Domicilio para formular oposiciones: Maipú 942 piso 12º, Capital Federal.

Apoderada - Beatriz Reinozo
e. 29/6 Nº 87.382 v. 1/7/94

"P"

PECUNIA SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

El 16/6/94 Escribano de Cap. Fed. Alfredo López Zanelli, folio 380, Reg. 402. Elevó a escritura pública el nombramiento del nuevo Directorio y Síndicos: Director Titular Presidente: Enrique Rodrigo González de la Fuente, Director Titular Vicepresidente: Germán de Elizalde, Directores Titulares: Hortensio Manuel Ibargurен, Pablo Hernán Torres Carbonell, Andrés Pasman, Alejandro de Elizalde, Síndico Titular: Manuel José Campos Carles, Síndico Suplente: Alicia Pérez.

Escribano - Alfredo D. López Zanelli
e. 29/6 Nº 87.337 v. 29/6/94

POLIMETAL
S.A.

HOESCH ARGENTINA
S.A.I.C.

— FUSION—

En cumplimiento del art. 83 punto 3ero. de la ley 19.550 y sus modificatorias, POLIMETAL S.A. y HOESCH ARGENTINA S.A.I.C. informan por tres días: 1) POLIMETAL S.A. con sede social en calle 106 entre 2 y 4 del Parque Industrial Sur de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad al tomo 26 de contratos sociales folio 1 número 1 con fecha 14 de mayo de 1986, y HOESCH ARGENTINA S.A.I.C. con sede social en Moreno 376 Piso 3 "B" de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 15 de noviembre de 1961 bajo el número 2385 folio 21 del libro 55 tomo A, han resuelto fusionarse mediante la absorción por parte de POLIMETAL S.A. de HOESCH ARGENTINA S.A.I.C., disolviéndose esta última sin liquidación; 2) Que la mencionada fusión resulta del compromiso previo firmado el 7 de junio de 1994, el que fuera aprobado por el Directorio de POLIMETAL S.A. en su reunión

del 9 de junio de 1994, y por el Directorio de HOESCH ARGENTINA S.A.I.C. en su reunión del 8 de junio de 1994; 3) Que posteriormente el referido compromiso previo se convirtió en definitivo por resolución de la asamblea general extraordinaria unánime de accionistas de POLIMETAL S.A. de fecha 22 de junio de 1994, y por la asamblea general extraordinaria unánime de accionistas de HOESCH ARGENTINA S.A.I.C. con fecha 21 de junio de 1994; 4) El capital social de la sociedad incorporante POLIMETAL S.A. aumentará en $ 802.000, pasando de los actuales $ 100.000 a $ 902.000; 5) La valuación de los activos y pasivos según balances especiales de fusión cerrados al 31 de marzo de 1994 es la siguiente: POLIMETAL S.A.: Activo $ 8.203.033,00; Pasivo $ 1.204.264,00; Patrimonio Neto $ 6.998.769,00; HOESCH ARGENTINA S.A.I.C.: Activo $ 4.325.375,00; Pasivo $ 4.292.509,00; Patrimonio Neto $ 32.866,00; 5) El estado patrimonial consolidado arroja los siguientes montos: Activo $ 12.400.463,00; Pasivo $ 5.368.828,00; Patrimonio Neto $ 7.031.635,00; 6) Los reclamos de ley deberán efectuarse en calle 106 entre 2 y 4 del Parque Industrial Sur de la Ciudad de San Luis, Prov. de San Luis, o en Av. Belgrano 367 Piso 11 de la Capital Federal.

Presidente - Roberto B. F. Baccanelli
e. 29/6 Nº 87.404 v. 1/7/94

"R"

RASMIA
S.A.

Inscripta Nº 5107 Lº 105 Tº A, domiciliada en José Bonifacio 1366 4º "19" Capital por escritura Nº 130 del 30/5/94 Registro 1622 Capital confirió poder especial para actuar ante la Justicia del Trabajo y la Administración Pública a Héctor Julio Freyre, Libreta de Enrolamiento número 7.705.478.

Escribano - Francisco R. Quesada
e. 29/6 Nº 90.068 v. 29/6/94

RECKITT & COLMAN ARGENTINA
Sociedad Anónima

Esc. del 7/6/94 protocoliza acta de Asamblea Ordinaria de accionistas y Acta de Reunión de Directorio ambas de fecha 18/3/94 que designaron y distribuyeron respectivamente, los cargos de Presidente: Gregory Jonh Mc. Donald. Vicepresidente: Elias Isidoro Bousoño, Director Titular: Ricardo Alberto Celmi. Director Suplente: Michael Frank Turrell. Director Suplente: William R. C. Van Klaveren. Síndico Titular: Héctor Alfredo López. Síndico Suplente: Carlos A. Prada.

Escribana - Lia N. Doglioli
e. 29/6 Nº 87.324 v. 29/6/94

"S"

SISTRONIC
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios

Por Esc. del 4/5/92, Nº 99, Fº 295, Reg. 529 de Cap. Fed. a cargo del Dr. Osvaldo Devoto, se elevó a Esc. Pública lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 25 del 20/12/90, que aprueba por unanimidad los balances años 1988/89 de la sociedad "SISTRONIC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS", con sede en Don Bosco 3845, Cap. Fed., y que por unanimidad también aprobó el aumento de capital de ₳ 100.000 a ₳ 1.000.000 en acciones ord. al portador de ₳ 1 c/u y 1 voto por acción y el canje de las acciones en circulación.

Escribano - Osvaldo Devoto
e. 29/6 Nº 87.409 v. 1/7/94

SISTRONIC
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios

Por Esc. del 4/5/92, Nº 99, Fº 295, Reg. 529 de Cap. Fed. a cargo del Dr. Osvaldo Devoto, se elevó a Esc. Pública lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 25 del 20/12/90, de la sociedad "SISTRONIC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS", con sede en Don Bosco 3845, Cap. Fed. y que por unanimidad aprobó la modificación de los arts. 4º con un capital de ₳ 1.000.000. 8º: Directorio de 3 a 9 titulares por 2 ejercicios, representación legal Presidente o Vicepresidente o 2 directores en forma conjunta. 9º: Prescindencia de la sindicatura, el resto continua vigente. La presente se efectúa en los términos del art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales, teniendo los accionistas 30 días de opción.

Escribano - Osvaldo Devoto
e. 29/6 Nº 87.410 v. 1/7/94

"T"

TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM
S.A.

PROGRAMA GLOBAL DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Hace saber por un día y de conformidad con el artículo 10º de la Ley Nº 23.576, modificado por la Ley Nº 23.692, que se ha resuelto la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por el monto y con las características que se detallan a continuación:

a) La creación del Programa Global y las condiciones de los títulos a emitir en el marco del mismo fueron resueltos en las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas el 2 de junio de 1993 y el 8 de abril de 1994 y en la reunión de Directorio de fecha 8 de abril de 1994.

b) La emisora se denomina TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM S.A., constituida en Buenos Aires, Argentina, a los 23 días del mes de abril de 1990, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de julio de 1990, bajo el Nº 4570, Lº 108, Tomo "A" de Sociedades Anónimas. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aries, en Maipú 1210, piso 9º.

c) El Artículo Tercero del Estatuto Social de la emisora, en cuanto a su objeto social, expresa: "La Sociedad tiene por objeto la prestación, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, de servicios públicos de telecomunicaciones, excepto radiodifusión, en los términos, cuando así corresponda, de las licencias que le sean otorgadas por las autoridades competentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por los presentes estatutos, incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables. Este objeto social no podrá ser modificado por los accionistas sin autorización previa de la autoridad competente".

d) El capital social se eleva $ 984.380.978 y el Patrimonio Neto de la Sociedad al 31/3/94 es de $ 1.832.957.377.

e) En el marco del Programa Global y durante la vigencia del mismo, podrán emitirse y reemitirse diversas clases y/o series de obligaciones negociables hasta un monto máximo en circulación de U$S 1.000.000.000. Los títulos se emitirán en dólares estadounidenses o cualquier otra moneda que establezca el Directorio al disponer la emisión o re-emisión de cada tramo.

f) Con anterioridad la Sociedad ha emitido obligaciones negociables simples por U$S 200.000.000 y plazo de amortización a 5 años, que se cumplirá el 4 de agosto de 1997 y por U$S 500.000.000 y plazo de amortización a 7 años, que se cumplirá el 18 de octubre del año 2000. También la Asamblea de Accionistas ha resuelto la creación de un Programa Global de emisión de obligaciones negociables de corto plazo por un monto máximo en circulación de U$S 200.000.000, el que ha sido autorizado por la Comisión Nacional de Valores, pero no se han emitido aún series bajo el mismo. No existen deudas con privilegios o garantías que la Emisora tenga contraídas a la fecha de la autorización del Programa Global.

g) Los títulos emitidos en el marco del Programa Global tendrán garantía común sobre el patrimonio de la Emisora.

h) La Asamblea fijó al Programa Global un plazo de 5 años contados desde la autorización del mismo por la Comisión Nacional de Valores. Los títulos a emitir en el marco del Programa Global tendrán un plazo de amortización de entre 366 días y 30 años, según lo determine el Directorio al emitir cada clase o serie, oportunidad en que fijará las condiciones de amortización.

i) La tasa, tipo y época de pago del interés serán establecidas por el Directorio al resolver la emisión de cada clase o serie bajo el Programa Global.

j) Las obligaciones negociables a emitir en el marco del Programa Global no serán convertibles en acciones.

Presidente - Ing. Juan Carlos Masjoan
e. 29/6 Nº 87.364 v. 29/6/94

TEXTIL BOSFOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hace saber que por escritura 214, Fº 709, del 17/6/94, Registro 858 de Capital Federal, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Elise Sukiassian de Kuyumciyan, efectuada con fecha 31/12/91.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
e. 29/6 Nº 90.001 v. 29/6/94

"V"

28 DE SEPTIEMBRE
S.A.

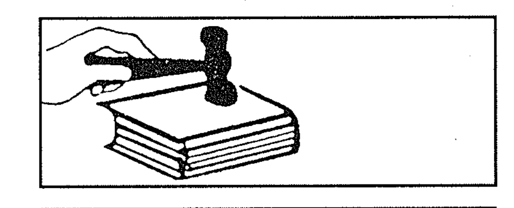
Hace saber que por Escritura del 6 de junio de 1994 pasada ante el Escribano Alvaro J. Leiguarda, se procedió a rectificar el domicilio y sede social de la sociedad, en razón de haberse cometido un error al otorgarse la escritura de constitución, dejando aclarado que el domicilio y la sede social es Av. del Libertador 828, 6º piso, departamento "A" de la Capital Federal.

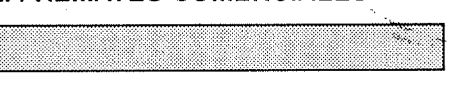
Escribano - Alvaro J. Leiguarda
e. 29/6 Nº 87.329 v. 29/6/94

VIVIENDA FEDERAL
S.A. de Ahorro Previo para Fines Determinados

Hace saber que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 29/7/93 y posterior reunión de Directorio de la misma fecha se eligieron y distribuyeron los cargos para el período abril 1993/marzo 1995 quedando así: Presidente: Dr. Jorge F. Christensen; Vicepresidente 1º: Sr. Raúl E. Meilán Salgado; Vicepresidente 2º: Sr. Pedro Arsenio Mangieri; Directores Titulares: Sr. Ignacio Armendariz, Sr. Rubén Roberto Iglesias, Sr. Gaspar C. Darmanin, Ing. Francisco Lamas, Ing. Mario Indavere, Sr. José O. Travaglia, Sr. Héctor C. Gayani, Sr. Omar A. Actis, Lic. Alejandro Ephtyneos, Sr. Amilcar M. Calvo, Sr. Lelio Zeno Monserrat. La Comisión Fiscalizadora para el período abril 1993/1994 quedó así: Titulares: Dr. Atilio N. Moavro, Dr. Guillermo A. J. González Fischer, Dr. Norberto W. López Isnardi; Suplente: Dr. Rodolfo Peón, Dr. Hugo Néstor Gamboa, Dr. Marcelo Sain Jean.

Autorizada - Zulema Poletto
e. 29/6 Nº 87.325 v. 29/6/94



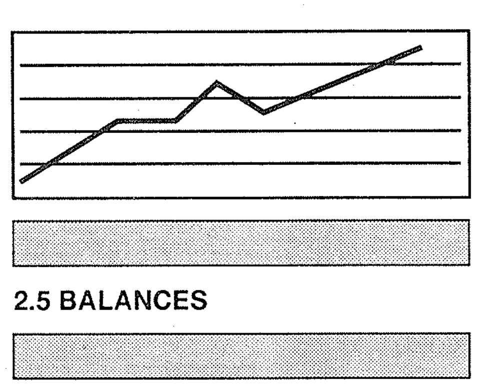


2.4 REMATES COMERCIALES

NUEVOS

El martillero Eduardo Abel Espósito comunica por un día por cuenta y orden del BANCO LINIERS SUDAMERICANO SA conforme art. 39 Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 4 de julio de 1994 a las 9,35 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado maca Renault modelo 21 TXE año 1989; dominio C 1.486.092 cuyas patentes impagas estarán a cargo del comprador en subasta. En el estado en que se encuentra. Exhibición: Virrey Ceballos 363 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Base: U$S 10. 500,00 Seña 30 %. Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de junio de 1994.
e. 29/6 Nº 87.564 v. 29/6/94



2.5 BALANCES

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Balance General

CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ECONOMICO TERMINADO EL 31/03/93

(En miles de pesos)

ACTIVO

A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo y Oro	1.723	
— Bancos y corresponsales	86.551	
		88.274
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)	94.727	
		94.727
C. PRESTAMOS (Anexo B)		
Capitales:		
— Adelantos	2.266	
— Hipotecarios	3.990.649	
— Prendarios	12	
— Personales	585	
— Otros	200.797	
	4.194.309	
Más: Intereses y Diferenc. Cotizac. Deveng. a cobrar	193.745	
Menos: Previsiones (Anexo F)	(1.737.156)	
		2.650.898
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)		
Capitales:		
— Pagos por cuenta de terceros	26	
		26
F. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)		
— En entidades financieras	4.352	
		4.352
G. CREDITOS DIVERSOS		
Capitales		
— Deudores varios	447.716	
— Otros	1.334	
	449.050	
Más: Intereses devengados a cobrar	54.404	
		503.454
H. BIENES DE USO (Anexo D)	98.451	
		98.451
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	19.661	
		19.661
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	4.088	
		4.088
TOTAL DEL ACTIVO		3.463.931

PASIVO

L. DEPOSITOS		
Capitales:		
— Cuentas corrientes	14.040	
— Otras cuentas especiales	380	
— Otros	60.187	
	74.607	
Más: Intereses y Diferenc. cotización Devengad. a pagar	24	
		74.631
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales:		
— Aceptaciones	39.290	
— Banco Central de la República Argentina	684.698	
— Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros	4	
	723.992	
Más: Intereses devengados a pagar	898	
		724.890
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Capitales:		
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	1.974	
— Impuestos a pagar	849	
— Acreedores varios	440.537	
— Otras	3.444	
	446.804	
Más: Intereses devengados a pagar	1.729	
		448.533
Ñ. PREVISIONES (Anexo F)	296.300	
		296.300
O. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	3.326	
		3.326
TOTAL DEL PASIVO		1.547.680

PATRIMONIO NETO

P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	544.000
Q. APORTES NO CAPITALIZADOS	1
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	564.226
S. RESERVAS DE UTILIDADES	368.297
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	439.727
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	1.916.251
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	3.463.931

CUENTAS DE ORDEN

— Créditos acordados - saldos no utilizados	14.028
— Garantías recibidas	10.165
— Garantías otorgadas por obligaciones directas	-.-
— Valores en custodia	18.553
— Valores al cobro	32
— Valores Comp. a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	254.832
Total	297.610

Los Estados, Anexos y Notas son parte integrante de este Balance General.

NOTAS:

— El balance general incluye las operaciones en pesos y en moneda extranjera de todas las casas del Banco Hipotecario Nacional.

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ECONOMICO
TERMINADO EL 31/03/93

(En miles de pesos)

	Por operaciones en pesos	Por operaciones en moneda extranjera	Total
A. INGRESOS FINANCIEROS			
— Intereses por préstamos y otros créditos por Intermediac. financiera	84.220	593	84.813
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	1.206	1.134	2.340
— Diferencia cotización oro y Moned. extranjera	-.-	-.-	-.-
	85.426	1.727	87.153
B. EGRESOS FINANCIEROS			
— Intereses por depósitos y otras obligaciones por Intermediac. financiera	5.447	377	5.824
— Resultado por títulos públicos	-.-	349	349
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	755	-.-	755
— Diferencia cotización oro y moneda extranjera	-.-	-.-	-.-
	6.202	726	6.928
C. CARGOS POR INCOBRABILIDAD	-.-	-.-	-.-
D. INGRESOS POR SERVICIOS			
— Comisiones	2.677	-.-	2.677
— Otros	1.427	2	1.429
	4.104	2	4.106
E. EGRESOS POR SERVICIOS			
— Comisiones	836	-.-	836
— Aportes e impuesto sobre los ingresos por servicios	119	35	154
	955	35	990
F. RESULT. MONETAR. P/ INTERMED. FINANCIERA	(28.936)	(787)	(29.723)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION			
— Remuneraciones y cargas sociales	10.503	-.-	10.503
— Honorarios y Serv. Administr. Contratados	250	-.-	250
— Depreciación de bienes de uso	620	-.-	620
— Propaganda y publicidad	908	-.-	908
— Electricidad y comunicaciones	525	-.-	525
— Otros	1.280	-.-	1.280
	14.086	-.-	14.086
H. UTILIDADES DIVERSAS			
— Utilidad p/Operac. con bienes de uso y Divers.	17	-.-	17
— Intereses punitorios	4.229	-.-	4.229
— Otras	10.553	-.-	10.553
	14.799	-.-	14.799
I. PERDIDAS DIVERSAS			
— Depreciación bienes diversos	79	-.-	79
— Pérdida p/Operac. con Bs. uso y Divers.	12	-.-	12
— Siniestros de seguros	938	-.-	938
— Intereses por obligaciones diversas	331	-.-	331
— Otras	2.711	-.-	2.711
	4.071	-.-	4.071

(En miles de pesos)

	Por operaciones en pesos	Por operaciones en moneda extranjera	Total
J. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	3.597	-.-	3.597
K. RESULT. MONETAR. VINCULAD. CON EGRES. OPERAT.	32	-.-	32
RESULTADO NETO DEL PERIODO	53.708	181	53.889

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ECONOMICO
TERMINADO EL 31/03/93

(En miles de pesos)

	Casa matriz y filiales en el país	Filiales en el exterior	Total
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES	7.114		7.114
TITULOS PUBLICOS	89.960		89.960
PRESTAMOS	50.492		50.492
CREDITOS DIVERSOS	146		146
TOTAL	147.712		147.712
PASIVO			
DEPOSITOS			
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	39.667		39.667
OBLIGACIONES DIVERSAS	76		76
TOTAL	39.743		39.743

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 6 Set. 1993. — HARTENECK, LOPEZ Y CIA. — RUBEN OSVALDO MOSI (Socio) Contador Público (U. B. A.) C. P. C. E. CAP. FED. Tº 68 Fº 134 - Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios C. P. C. E. Cap. Fed. Tº 1 Fº 77. — Dr. HUGO OSCAR MARTINEZ, S. C. Cuerpo Profesional Contable - Jefe. — Dr. ADRIAN CLAUDIO HERNANDEZ, Subgerente de Contabilidad. — Dr. DANIEL HUGO FITTIPALDI, Gerente de Contabilidad. — Dr. RUBEN O. ROMANO, Gerente General. — Dr. RUBEN JOSE GARCIA - Síndico Titular. — ADELINA I. DALESIO DE VIOLA - Presidente.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/03/93

1. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES:

Los estados contables, que surgen del sistema de registración utilizado por la entidad, han sido ajustados por inflación conforme a las pautas descriptas en la Comunicación "A" 551 del Banco Central de la República Argentina y preparados de acuerdo a las normas específicas establecidas por dicho organismo de contralor, mediante Circular CONAU.

Los principales criterios de valuación y reexpresión en moneda de cierre del período seguidos para su preparación, se describen a continuación:

1.1. Activos y pasivos monetarios:

No han sido ajustados, ya que por su propia naturaleza tienen un valor nominal fijo en moneda del país.

1.2. Activos y Pasivos en moneda extranjera:

Se han valuado al tipo de cambio vendedor para transferencias del Banco de la Nación Argentina correspondiente al último día hábil del período económico.

1.3. Devengamiento de ajustes e intereses:

El devengamiento de intereses se ha efectuado siguiendo el sistema lineal, para la totalidad de las operaciones activas en moneda nacional y en moneda extranjera.

El devengamiento de intereses de las operaciones pasivas, se ha realizado aplicando el sistema lineal, para las operaciones en pesos y en moneda extranjera cuyo lapso total de vigencia no sea superior a 92 días. Para las operaciones concertadas a un plazo de vigencia mayor al citado, se ha utilizado el sistema de distribución exponencial.

1.4. Títulos Públicos:

Se han valuado de acuerdo al valor de cotización al cierre contado inmediato que registraban en el Mercado de Valores de Buenos Aires, al último día del período, más el valor de los cupones de amortización y renta vencidos a cobrar, neto de los gastos estimados de venta, cuanto correspondiere.

1.5. Préstamos:

La cartera de préstamos se encuentra valuada por los capitales efectivamente prestados, con más los ajustes e intereses devengados, netos de amortizaciones de capital percibidas y deducida la previsión para cubrir riesgos por incobrabilidad.

El monto de la previsión por riesgos de incobrabilidad, que al cierre del período asciende a $ 1.737.156 miles, ha sido determinado en función al monto aprobado al 31 de marzo de 1991 por el Banco Central de la República Argentina, mediante Resolución de su Directorio Nº 652/91 punto 9º, reexpresado a valores del 31 de diciembre de 1991.

1.6. Participación en otras sociedades:

Corresponde a la participación de la Institución en el Banco de Inversión y Comercio Exterior S. A. (BICE), valuada en base al método de valor patrimonial proporcional.

1.7. Bienes de Uso y Diversos:

Se encuentran registradas a su valor de costo —excepto los bienes inmuebles que incluyen el efecto de un revalúo técnico efectuado al 31 de diciembre de 1985— reexpresado en moneda de cierre y neto de depreciaciones acumuladas calculadas en función de la vida útil de los bienes, estimada en meses, depreciándose en forma completa el mes de alta, no depreciándose el mes de baja.

Los valores residuales de los bienes en su conjunto, no exceden los valores corrientes de plaza.

1.8. Otras Obligaciones por intermediación Financiera:

Corresponde básicamente al saldo de deuda que la Institución mantiene con el Banco Central de la República Argentina, calculado de acuerdo a lo normado por la Resolución del Directorio del B.C.R.A. No. 652/91 y demás instrucciones específicas emitidas por dicho ente rector.

1.9. Patrimonio Neto:

1.9.1. Los saldos de las cuentas del Patrimonio Neto se encuentran reexpresados en moneda de cierre del período. El ajuste derivado de la reexpresión de los saldos de las cuentas "Capital Social", "Aportes no Capitalizados" y "Ajustes al Patrimonio", fue imputado a este último rubro.

1.9.2. Se encuentran imputados los resultados devengados en el período, reexpresados en moneda de cierre, con independencia de que se haya efectivizado su cobro o pago. Los resultados monetarios por exposición a la inflación, fueron determinados según se indica:

a) "Resultado monetario por intermediación financiera": incluye el resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos relacionados con el ejercicio de la actividad de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros.

b) "Resultado monetario vinculado con egresos operativos": incluye el resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos monetarios en pesos, relacionados con gastos de administración, conforme a la Comunicación "A" 1908 del Banco Central de la República Argentina.

c) "Resultado monetario por otras operaciones": incluye el resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos que no están relacionados con la intermediación financiera.

2 - AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES:

El rubro "Resultados no asignados" incluye un saldo neto deudor de 1.056 miles de pesos, generado fundamentalmente por la depuración de los saldos contables, contabilización de partidas pendientes de imputación entre las diversas casas de la Institución, así como por la implementación de la centralización de la contabilidad de la cartera de créditos hipotecarios en computador.

3 - RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

Conforme a las normas del Banco Central de la República Argentina, corresponde destinar para Reserva Legal, el 20 % de las utilidades que arroje el Estado de Resultados al cierre del ejercicio mas los ajustes de ejercicios anteriores.

4 — TRATAMIENTO IMPOSITIVO:

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 120 de fecha 2 de febrero de 1987 ratificado por Ley 24.143 sancionada el 23 de setiembre de 1992 y promulgada el 13 de octubre de ese año, dispuso, en el caso del Banco Hipotecario Nacional, la suspensión de la aplicación del Art. 1o. de la Ley Nº 22.016, a partir del 1o. de enero de 1986 y por el término de diez ejercicios fiscales, para los impuestos a las ganancias y sobre los capitales o aquellos que en el futuro los sustituyan, así como también para los de emergencia de dichos tributos.

A partir del vencimiento de los beneficios mencionados, el Banco quedará eximido de los impuestos aludidos sólo para las operaciones, bienes y ganancias referidas a la cartera de préstamos para la vivienda de la Institución. Igual temperamento se aplicará a partir de la vigencia de la Ley 23.760 para el impuesto a los servicios financieros.

5 — PROCESO DE REESTRUCTURACION:

El Banco se encuentra, desde 1989, inmerso en un proceso de reestructuración y reconversión hacia un nuevo perfil de banca mayorista, que se encuentra plasmado en la Ley Nº 24.143, denominada "de Saneamiento del Banco Hipotecario Nacional", publicada en el Boletín Oficial Nº 27.497 del 21/10/92, y cuyos aspectos salientes son los siguientes:

— Reordenamiento de la actividad, en el perfil de Banco Mayorista, actuando ademas como agente financiero del Estado en materia de vivienda, construcción y desarollo urbano e interviniendo por cuenta de este en la asignación y distribución de recursos.

— Fijación de nuevos saldos de deuda de los préstamos individuales para la vivienda al 1º de abril de 1991, con disminución mínima del 10 %.

— Posibilidad de modificar las condiciones de reembolso de los préstamos.

— Ratificación de las exenciones impositivas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

— Atribución por parte del Banco Hipotecario Nacional para emitir valores, bonos, obligaciones negociables y cualquier otro tipo de títulos circulatorios, con previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, excepto para emitir certificados de participación sobre la cartera hipotecaria (hasta el 50 % de su valor), para lo cual se deberá dar cuenta al Banco Central de la República Argentina.

La mencionada Ley fue reglamentada por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 540/93 del 26/3/93, en el cual también se aprueba el texto ordenado de la Carta Orgánica del Banco.

Asimismo, el Banco ha encarado un proceso de modernización de sus sistemas computarizados de préstamos y de contabilidad, que le permitirá la integración de la administración de la cartera, la imputación automática de las registraciones contables, el mejoramiento de los procedimientos operativos y de control y la integración de la información a presentar al Banco Central de la República Argentina.

6 — RECALCULO DE DEUDAS HIPOTECARIAS:

Tal como se indica en la nota Nº 5, la Ley 24.143 establece la obligación del Banco Hipotecario Nacional, de recalcular los saldos de deuda de sus préstamos para la vivienda, con una disminución mínima del 10 % de dichos saldos.

El saldo de la previsión por riesgo de incobrabilidad al 31 de marzo de 1993, incluye un monto global estimado de la quita mencionada en el párrafo anterior, que el Banco considera razonable y suficiente para absorber dicha pérdida y, en consecuencia, una vez finalizado el proceso de recálculo de dichas deudas, no deberían efectuarse cargos adicionales a los resultados del ejercicio.

7 — LIBROS RUBRICADOS:

El Banco Hipotecario Nacional, en su carácter de entidad oficial, se encuentra eximido de cumplimentar los requisitos que en materia de rubricación de libros preven las normas legales vigentes.

8 — DISCREPANCIAS CON NORMAS CONTABLES PROFESIONALES:

Tal como se manifiesta en la Nota Nº 1, esta entidad preparó sus estados contables conforme las normas establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, las cuales difieren en ciertos aspectos de exposición, de las normas contables profesionales (Resolución Técnica Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y Resolución Nº 89/88 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal). Es por ello que los presentes estados contables no incluyen información comparativa con el ejercicio anterior, un estado de origen y aplicación de fondos, ni la exposición por separado de los activos y pasivos exigibles a mas de un año de plazo, lo que es requerido por las normas contables profesionales aludidas.

9 — OPERATORIA TIAVI:

Mediante Decreto P.E.N. Nº 2326/92 de fecha 4/12/92, se autorizó al Banco Hipotecario Nacional a emitir obligaciones negociables en dólares estadounidenses denominadas "Títulos de Ahorro para la Vivienda" (TIAVI) hasta la suma de U$S 200.000.000.-, con una renta equivalente a la tasa que rija para los depósitos en eurodólares a 180 días en el Mercado Interbancario de Londres (LIBOR), con más un adicional de hasta 5 (cinco) puntos nominales anuales. Los servicios de renta se abonarán trimestralmente y el plazo de vigencia de la obligación será hasta 5 (cinco) años.

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina, no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 6 Set. 1993. — HARTENECK, LOPEZ Y CIA. - RUBEN OSVALDO MOSI (Socio) Contador Público (U. B. A.) C. P. C. E. CAP. FED. Tº 68 Fº 134 - Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios C. P. C. E. Cap. Fed. Tº 1 Fº 77. — Dr. HUGO OSCAR MARTINEZ, S. C. Cuerpo Profesional Contable - Jefe. — Dr. ADRIAN CLAUDIO HERNANDEZ, Subgerente de Contabilidad. — Dr. DANIEL HUGO FITTIPALDI, Gerente de Contabilidad. — Dr. RUBEN O. ROMANO, Gerente General. — Dr. RUBEN JOSE GARCIA - Síndico Titular. — ADELINA I. DALESIO DE VIOLA - Presidente.

INFORME DE LOS AUDITORES

A los Señores Presidente y Directores del
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Alsina 353 - Buenos Aires
Capital Federal

1. ESTADOS CONTABLES TRIMESTRALES OBJETO DE LA REVISION

Hemos efectuado una revisión trimestral del balance general del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL al 31 de marzo de 1993 y el estado de resultados y de evolución del patrimonio neto por el período de tres meses terminado en esa fecha, así como las notas 1 a 9 y anexos A, B, C, D, F, G, H y K que los complementan.

2. ALCANCE DE LA REVISION LIMITADA

2.1. Nuestra revisión se limitó a los procedimientos de auditoría aplicables para el examen de los estados contables trimestrales establecidos por la Circular CONAU - 1 del Banco Central de la República Argentina, que no requieren la aplicación de los procedimientos necesarios para realizar una auditoría completa de dichos estados contables.

2.2. Tal como se indica en la Nota 5 a los estados contables, el Banco se encuentra en un proceso de cambio integral de sus sistemas de computación vinculados principalmente con la administración de la cartera de préstamos y su registración. La falta de culminación del mencionado proceso no ha permitido la aplicación de todos los procedimientos exigidos por las normas de auditoría profesionales relacionadas con los rubros Préstamos y Previsiones y sobre la información que se genera principalmente para el cómputo de las relaciones técnicas.

3. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Tal como se indica en la Nota 6 a los estados contables, el Banco se encuentra en un proceso de reestructuración, reconversión y recálculo de la cartera de préstamos para la vivienda cuyo efecto final sobre los saldos del rubro Préstamos y del Patrimonio Neto no es posible determinar aunque el Banco, dado el nivel de previsiones constituidas, considera que no sería significativo.

4. INFORME SOBRE LA REVISION LIMITADA

Debido a lo expuesto en el párrafo 2.1., no emitimos opinión sobre la situación patrimonial y financiera del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL al 31 de marzo de 1993, los resultados de sus operaciones y las variaciones en el patrimonio neto por el período de tres meses terminado en esa fecha.

No obstante, y en base a la revisión limitada indicada, informamos que:

4.1. Excepto por los efectos no conocidos de los ajustes que pudieran haber surgido de no haber ocurrido la limitación en la aplicación de las normas mencionadas en el punto 2.2 y sujeto a los ajustes que pudieran surgir de los procesos en curso descriptos en el punto 3., los estados contables mencionados en 1. han sido preparados conforme a las normas del Banco Central de la República Argentina y, excepto por lo indicado en la Nota 8 a los estados contables, de acuerdo a las normas de exposición contable dispuestas por la F.A.C.P.C.E.

4.2. Los estados contables adjuntos contemplan todos los hechos y circunstancias de los que hemos tomado conocimiento a través de la revisión efectuada.

5. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

5.1. Los estados contables mencionados en 1. surgen de registros contables del Banco llevados en sus aspectos formales de conformidad con lo indicado en Nota 7, y las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.

5.2. Al 31 de marzo de 1993 las deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones que surgen de los registros contables ascienden a $ 899.794, no siendo exigibles a esa fecha.

5.3. Los cargos devengados durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 1993 a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios (I.S.S.B.) son razonables en virtud de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 17 de la Ley 19.322.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1993. HARTENECK, LOPEZ Y CIA. (Socio), Dr. RUBEN OSVALDO MOSI, Contador Público (U.B.A.), C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 68 Fº 134, Registro de Asoc. de Prof. Universitarios, C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 1 Fº 77.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 9/3/94 01 O T. 46. Legalización Nº 831928.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), que la firma inserta el 6/9/93 en Balance de fecha 31/3/93 perteneciente a BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para ser presentada ante ...., que se corresponde con la que el Dr. MOSI RUBEN OSVALDO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0068 Fº 134 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. Jorge M. Piscitelli, Contador Público (U. A. D. E.), Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto y los Anexos no se publican, pueden ser consultados, a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial - Suipacha 767 - Capital.

Nº 1524

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Balance General

CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ECONOMICO TERMINADO EL 30/06/93

(En miles de pesos)

ACTIVO

A. DISPONIBILIDADES	
— Efectivo y oro	2.848
— Bancos y corresponsales	54.917
	57.765
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)	157.080
	157.080
C. PRESTAMOS (Anexo B)	
Capitales :	
— Adelantos	2.361
— Hipotecarios	3.956.665
— Prendarios	2
— Personales	607
— Otros	238.272
	4.197.907
Más: Intereses y diferenc. cotizac. deveng. a cobrar	244.500
Menos: Previsiones (Anexo F)	(1.737.158)
	2.705.249
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)	
Capitales:	
— Pago por cuenta de terceros	26
	26
F. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)	
— En entidades financieras	10.351
	10.351
G. CREDITOS DIVERSOS	
Capitales:	
— Deudores varios	435.374
— Otros	1.023
	436.397
Más: Intereses devengados a cobrar	54.404
	490.801
H. BIENES DE USO (Anexo D)	96.044
	96.044
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	24.699
	24.699
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	5.001
	5.001
TOTAL DEL ACTIVO	3.547.016

Los Estados, Anexos y Notas son parte integrante de este Balance General.

PASIVO

L. DEPOSITOS	
Capitales:	
— Cuentas corrientes	17.424
— Otras cuentas especiales	652
— Otros	88.799
	106.875
Más: Intereses y diferenc. cotización devengad. a pagar	-.-
	106.875
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	
Capitales:	
— Obligaciones Negociables	81.666
— Banco Central de la República Argentina	673.076
— Cobranza y otras Operaciones por cuenta de terceros	1
	754.743
Más: Intereses devengados a pagar	3.185
	757.928
N. OBLIGACIONES DIVERSAS	
Capitales:	
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	189
— Impuestos a pagar	717
— Acreedores varios	2.061
— Otras	405.795
Más: Intereses devengados a pagar	1.572
	407.367
Ñ. PREVISIONES (ANEXO F)	296.401
	296.401
O. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	1.987
	1.987
TOTAL DEL PASIVO	1.570.558
PATRIMONIO NETO	
P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	544.000
Q. APORTES NO CAPITALIZADOS	1
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	574.499
S. RESERVAS DE UTILIDADES	371.711
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	486.247
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	1.976.458
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	3.547.016

Los Estados, Anexos y Notas son parte integrante de este Balance General.

CUENTAS DE ORDEN

— Créditos Acordados — Saldos no utilizados	13.027
— Garantías Recibidas	10.928
— Garantías otorgadas por obligaciones directas	-.-
— Valores en custodia	83
— Valores al cobro	25
— Valores compensables a cargo de otras entidad. ptes. de conformidad	36.262
TOTAL	60.325

Los Estados, Anexos y Notas son parte integrante de este Balance General.

NOTAS:

— El balance general incluye las operaciones en pesos y en moneda extranjera de todas las casas del Banco Hipotecario Nacional.

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ECONOMICO TERMINADO EL 30/06/93

(En miles de pesos)

	Por operaciones en pesos	Por operaciones en moneda extranjera	Total
A. INGRESOS FINANCIEROS			
— Intereses por préstamos y otros créditos por intermediac. financiera	148.705	1.204	149.909
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	3.300	11.975	15.275
— Diferencia de cotización oro y moneda extranjera	-.-	1	1
	152.005	13.180	165.185
B. EGRESOS FINANCIEROS			
— Intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediac. financier.	10.673	1.605	12.278
— Resultado por títulos públicos	10.580	2.579	13.159
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	1.188	-.-	1.188
— Diferencia cotización oro y moneda extranjera	-.-	1	1
	22.441	4.185	26.626
C. CARGOS POR INCOBRABILIDAD	-.-	-.-	-.-
D. INGRESOS POR SERVICIOS			
— Comisiones	4.881	-.-	4.881
— Otros	3.035	4	3.039
	7.916	4	7.920
E. EGRESOS POR SERVICIOS			
— Comisiones	1.772	4	1.776
— Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	169	957	1.126
	1.941	961	2.902
F. RESULT. MONETAR. P/INTERMED. FINANCIERA	(50.702)	(904)	(51.606)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION			
— Remuneraciones y cargas sociales	20.216	-.-	20.216
— Honorarios y servic. administr. contratados	657	-.-	657
— Depreciación de bienes de uso	1.252	-.-	1.252
— Propaganda y publicidad	3.783	-.-	3.783
— Electricidad y comunicaciones	1.276	-.-	1.276
— Otros	4.299	-.-	4.299
	31.483	-.-	31.483
H. UTILIDADES DIVERSAS			
— Utilidad p/operac. con BIENES de uso y divers.	2.491	-.-	2.491
— Intereses punitorios	7.567	-.-	7.567
— Otras	18.573	-.-	18.573
	28.631	-.-	28.631
I. PERDIDAS DIVERSAS			
— Depreciación de bienes diversos	168	-.-	168
— Pérdida p/operac. con. bs. uso y divers.	87	-.-	87
— Siniestros de seguros	2.592	-.-	2.592
— Intereses por obligaciones diversas	375	-.-	375
— Otras	5.286	-.-	5.286
	8.508	-.-	8.508
J. RESULTAD. MONETAR. POR OTRAS OPERACIONES	5.676	-.-	5.676
K. RESULT. MONETAR. VINCULAD. CON EGRES. OPERAT.	53	-.-	53
RESULTADO NETO DEL PERIODO	79.206	7.134	86.340

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ECONOMICO TERMINADO EL 30/06/93

(En miles de pesos)

	Casa matriz y filiales en el país	Filiales en el exterior	Total
ACTIVO			
— DISPONIBILIDADES	3.665		3.665
— TITULOS PUBLICOS	101.969		101.969
— PRESTAMOS	39.050		39.050
— CREDITOS DIVERSOS	146		146
TOTAL	144.830		144.830
PASIVO			
— OTRAS OBLIG. P/INTERM. FINANCIERA	83.154		83.154
— OBLIGACIONES DIVERSAS	119		119
TOTAL	83.273		83.273

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 24 Set. 1993. — HARTENECK, LOPEZ Y CIA. - RUBEN OSVALDO MOSI (Socio) Contador Público (U. B. A.) C. P. C. E. CAP. FED. Tº 68 Fº 134 - Reg. de Soc. de Prof. Universitarios C. P. C. E. Cap. Fed. Tº 1 Fº 77. — Dr. HUGO OSCAR MARTINEZ, S. C. Cuerpo Profesional Contable - Jefe. — Dr. ADRIAN CLAUDIO FERNANDEZ, Subgerente de Contabilidad. — Dr. DANIEL HUGO FITTIPALDI, Gerente de Contabilidad. — Dr. RUBEN O. ROMANO, Gerente General. — Dr. RUBEN JOSE GARCIA - Síndico Titular. — ADELINA I. DALESIO DE VIOLA - Presidente.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30/06/93

1 — BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los estados contables, que surgen del sistema de registración utilizado por la entidad, han sido ajustados por inflación conforme a las pautas descriptas en la Comunicación "A" 551 del Banco Central de la República Argentina y preparados de acuerdo a las normas específicas establecidas por dicho organismo de contralor, mediante Circular CONAU.

Los principales criterios de valuación y reexpresión en moneda de cierre del período seguidos para su preparación, se describen a continuación:

1.1. Activos y pasivos monetarios:

No han sido ajustados, ya que por su propia naturaleza tienen un valor nominal fijo en moneda del país.

1.2. Activos y Pasivos en moneda extranjera:

Se han valuado al tipo de cambio vendedor para transferencias del Banco de la Nación Argentina correspondiente al último día hábil del período económico.

1.3. Devengamiento de ajustes e intereses:

El devengamiento de intereses se ha efectuado siguiendo el sistema lineal, para la totalidad de las operaciones activas en moneda nacional y en moneda extranjera.

El devengamiento de intereses de las operaciones pasivas, se ha realizado aplicando el sistema lineal, para las operaciones en pesos y en moneda extranjera cuyo lapso total de vigencia no sea superior a 92 días. Para las operaciones concertadas a un plazo de vigencia mayor al citado, se ha utilizado el sistema de distribución exponencial.

1.4. Títulos Públicos:

Se han valuado de acuerdo al valor de cotización al cierre contado inmediato que registraban en el Mercado de Valores de Buenos Aires, al último día del período, más el valor de los cupones de amortización y renta vencidos a cobrar, neto de los gastos estimados de venta, cuando correspondiere.

1.5. Préstamos:

La cartera de préstamos se encuentra valuada por los capitales efectivamente prestados, con más los ajustes e intereses devengados, netos de amortizaciones de capital percibidas y deducida la previsión para cubrir riesgos de incobrabilidad.

El monto de la previsión por riesgos de incobrabilidad, que al cierre del período asciende a $ 1.737.158 miles, ha sido determinado en función al monto aprobado al 31 de marzo de 1991 por el Banco Central de la República Argentina, mediante Resolución de su Directorio Nº 652/91 punto 9º, reexpresado a valores del 31 de diciembre de 1991.

1.6. Participación en otras sociedades:

Corresponde a la participación de la Institución en el Banco de Inversión y Comercio Exterior S. A. (BICE), valuada en base al método de valor patrimonial proporcional.

1.7. Bienes de Uso y Diversos:

Se encuentran registrados a su valor de costo —excepto los bienes inmuebles que incluyen el efecto de un revalúo técnico efectuado al 31 de diciembre de 1985— reexpresado en moneda de cierre y neto de depreciaciones acumuladas calculadas en función de la vida útil de los bienes, estimada en meses, depreciándose en forma completa el mes de alta, no depreciándose el mes de baja.

Los valores residuales de los bienes en su conjunto, no exceden los valores corrientes de plaza.

1.8. Otras Obligaciones por intermediación Financiera:

Corresponde básicamente al saldo de deuda que la Institución mantiene con el Banco Central de la República Argentina, calculado de acuerdo a lo normado por la Resolución del Directorio del B. C. R. A. Nº 652/91 y demás instrucciones especificas emitidas por dicho ente rector.

1.9. Patrimonio Neto:

1.9.1. Los saldos de las cuentas del Patrimonio Neto se encuentran reexpresados en moneda de cierre del periodo. El ajuste derivado de la reexpresión de los saldos de las cuentas "Capital Social", "Aportes no Capitalizados" y "Ajustes al Patrimonio", fue imputado a este último rubro.

1.9.2. Se encuentran imputados los resultados devengados en el periodo, reexpresados en moneda de cierre, con independencia de que se haya efectivizado su cobro o pago. Los resultados monetarios por exposición a la inflación, fueron determinados según se indica:

a) "Resultado monetario por intermediación financiera": incluye el resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos relacionados con el ejercicio de la actividad de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros.

b) "Resultado monetario vinculado con egresos operativos": incluye el resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos monetarios en pesos, relacionados con gastos de administración, conforme a la Comunicación "A" 1908 del Banco Central de la República Argentina.

c) "Resultado monetario por otras operaciones": incluye el resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos que no están relacionados con la intermediación financiera.

2 — AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES:

El rubro "Resultados no asignados" incluye un saldo neto acreedor de 7.408 miles de pesos, generado fundamentalmente por la depuración de los saldos contables, contabilización de partidas pendientes de imputación entre las diversas casas de la Institución, así como por la implementación de la centralización de la contabilidad de la cartera de créditos hipotecarios en computador.

3 — RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

Conforme a las normas del Banco Central de la República Argentina, corresponde destinar para Reserva Legal, el 20 % de las utilidades que arroje el Estado de Resultados al cierre del ejercicio mas los ajustes de ejercicios anteriores.

4 — TRATAMIENTO IMPOSITIVO:

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 120 de fecha 2 de febrero de 1987 ratificado por Ley 24.143 sancionada el 23 de setiembre de 1992 y promulgada el 13 de octubre de ese año, dispuso, en el caso del Banco Hipotecario Nacional, la suspensión de la aplicación del Art. 1º de la Ley Nº 22.016, a partir del 1o. de enero de 1986 y por el término de diez ejercicios fiscales, para los impuestos a las ganancias y sobre los capitales o aquellos que en el futuro los sustituyan, así como también para los de emergencia de dichos tributos.

A partir del vencimiento de los beneficios mencionados, el Banco quedará eximido de los impuestos aludidos sólo para las operaciones, bienes y ganancias referidas a la cartera de préstamos para la vivienda de la Institución. Igual temperamento se aplicará a partir de la vigencia de la Ley 23.760 para el impuesto a los servicios financieros.

5 — PROCESO DE REESTRUCTURACION:

El Banco se encuentra, desde 1989, inmerso en un proceso de reestructuración y reconversión hacia un nuevo perfil de banca mayorista, que se encuentra plasmado en la Ley Nº 24.143, denominada "de Saneamiento del Banco Hipotecario Nacional", publicada en el Boletín Oficial Nº 27.497 del 21/10/92, y cuyos aspectos salientes son los siguientes:

— Reordenamiento de la actividad, en el perfil de Banco Mayorista, actuando además como agente financiero del Estado en materia de vivienda, construcción y desarollo urbano e interviniendo por cuenta de este en la asignación y distribución de recursos.

— Fijación de nuevos saldos de deuda de los préstamos individuales para la vivienda al 1º de abril de 1991, con disminución mínima del 10 %.

— Posibilidad de modificar las condiciones de reembolso de los préstamos.

— Ratificación de las exenciones impositivas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

— Atribución por parte del Banco Hipotecario Nacional para emitir valores, bonos, obligaciones negociables y cualquier otro tipo de títulos circulatorios, con previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, excepto para emitir certificados de participación sobre la cartera hipotecaria (hasta el 50 % de su valor), para lo cual se deberá dar cuenta al Banco Central de la República Argentina.

La mencionada Ley fue reglamentada por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 540/93 del 26/3/93, en el cual también se aprueba el texto ordenado de la Carta Orgánica del Banco.

Asimismo, el Banco ha encarado un proceso de modernización de sus sistemas computarizados de préstamos y de contabilidad, que le permitirá la integración de la administración de la cartera, la imputación automática de las registraciones contables, el mejoramiento de los procedimientos operativos y de control y la integración de la información a presentar al Banco Central de la República Argentina.

6 — RECALCULO DE DEUDAS HIPOTECARIAS:

Tal como se indica en la nota Nº 5, la Ley 24.143 establece la obligación del Banco Hipotecario Nacional, de recalcular los saldos de deuda de sus préstamos para la vivienda, con una disminución mínima del 10 % de dichos saldos.

El saldo de la previsión por riesgo de incobrabilidad al 30 de junio de 1993, incluye un monto global estimado de la quita mencionada en el párrafo anterior, que el Banco considera razonable y suficiente para absorber dicha pérdida y, en consecuencia, una vez finalizado el proceso de recálculo de dichas deudas, no deberian efectuarse cargos adicionales a los resultados del ejercicio.

7 — LIBROS RUBRICADOS:

El Banco Hipotecario Nacional, en su carácter de entidad oficial, se encuentra eximido de cumplimentar los requisitos que en materia de rubricación de libros prevén las normas legales vigentes.

8 — DISCREPANCIAS CON NORMAS CONTABLES PROFESIONALES:

Tal como se manifiesta en la Nota Nº 1, esta entidad preparó sus estados contables conforme las normas establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, las cuales difieren en ciertos aspectos de exposición, de las normas contables profesionales (Resolución Técnica Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y Resolución Nº 89/88 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal). Es por ello que los presentes estados contables no incluyen información comparativa con el ejercicio anterior, un estado de origen y aplicación de fondos, ni la exposición por separado de los activos y pasivos exigibles a mas de un año de plazo, lo que es requerido por las normas contables profesionales aludidas.

9 — OPERATORIA TIAVI:

Mediante Decreto P.E.N. Nº 2326/92 de fecha 4/12/92, se autorizó al Banco Hipotecario Nacional a emitir obligaciones negociables en dólares estadounidenses denominadas "Títulos de Ahorro para la Vivienda" (TIAVI) hasta la suma de U$S 200.000.000.-, con una renta equivalente a la tasa que rija para los depósitos en eurodólares a 180 días en el Mercado Interbancario de Londres (LIBOR), con más un adicional de hasta 5 (cinco) puntos nominales anuales. Los servicios de renta se abonarán trimestralmente y el plazo de vigencia de la obligación será hasta 5 (cinco) años.

A la fecha de los presentes estados contables, se han efectuado las siguientes emisiones de títulos:

Serie I:

Resolución de la ex-Intervención Nº 253/92	U$S	40.000.000.-		
Resolución Directorio Nº 141/93 (ampliación 1ª serie)	U$S	8.000.000.-	U$S	48.000.000.-

Serie II:

Resolución Directorio Nº 181/93	U$S	30.000.000.-		
Resol. Directorio Nº 235/93 (ampliación 2ª serie - TI. A. VI. joven)	U$S	10.000.000.-	U$S	40.000.000.-

10 — PUBLICACION DE ESTADOS CONTABLES:

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina, no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 24 Set. 1993. — HARTENECK, LOPEZ Y CIA. - RUBEN OSVALDO MOSI (Socio) Contador Público (U. B. A.) C. P. C. E. CAP. FED. Tº 68 Fº 134 - Reg. de Soc. de Prof. Universitarios C. P. C. E. Cap. Fed. Tº 1 Fº 77. — Dr. HUGO OSCAR MARTINEZ, S. C. Cuerpo Profesional Contable - Jefe. — Dr. ADRIAN CLAUDIO FERNANDEZ, Subgerente de Contabilidad. — Dr. DANIEL HUGO FITTIPALDI, Gerente de Contabilidad. — Dr. RUBEN O. ROMANO, Gerente General. — Dr. RUBEN JOSE GARCIA - Síndico Titular. — ADELINA I. DALESIO DE VIOLA - Presidente.

INFORME DE LOS AUDITORES

A los Señores Presidente y Directores del
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Alsina 353 - Buenos Aires
Capital Federal

1. ESTADOS CONTABLES TRIMESTRALES OBJETO DE LA REVISION

Hemos efectuado una revisión trimestral del balance general del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL al 30 de junio de 1993 y el estado de resultados y de evolución del patrimonio neto por el período de seis meses terminado en esa fecha, así como las notas 1 a 9 y anexos A, B, C, D, F, G, H y K que los complementan.

2. ALCANCE DE LA REVISION LIMITADA

2.1. Nuestra revisión se limitó a los procedimientos de auditoría aplicables para el examen de los estados contables trimestrales establecidos por la Circular CONAU - 1 del Banco Central de la República Argentina, que no requieren la aplicación de los procedimientos necesarios para realizar una auditoría completa de dichos estados contables.

2.2. Tal como se indica en la Nota 5 a los estados contables, el Banco se encuentra en un proceso de cambio integral de sus sistemas de computación vinculados principalmente con la administración de la cartera de préstamos y su registración. La falta de culminación del mencionado proceso no ha permitido la aplicación de todos los procedimientos exigidos por las normas de auditoría profesionales relacionadas con los rubros Préstamos y Previsiones y sobre la información que se genera principalmente para el cómputo de las relaciones técnicas.

3. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Tal como se indica en la Nota 6 a los estados contables, el Banco se encuentra en un proceso de reestructuración, reconversión y recálculo de la cartera de préstamos para la vivienda cuyo efecto final sobre los saldos del rubro Préstamos y del Patrimonio Neto no es posible determinar aunque el Banco, dado el nivel de previsiones constituidas, considera que no sería significativo.

4. INFORME SOBRE LA REVISION LIMITADA

Debido a lo expuesto en el párrafo 2.1., no emitimos opinión sobre la situación patrimonial y financiera del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL al 30 de junio de 1993, los resultados de sus operaciones y las variaciones en el patrimonio neto por el periodo de seis meses terminado en esa fecha.

No obstante, y en base a la revisión limitada indicada, informamos que:

4.1. Excepto por los efectos no conocidos de los ajustes que pudieran haber surgido de no haber ocurrido la limitación en la aplicación de las normas mencionadas en el punto 2.2 y sujeto a los ajustes que pudieran surgir de los procesos en curso descriptos en el punto 3., los estados contables mencionados en 1. han sido preparados conforme a las normas del Banco Central de la República Argentina y, excepto por lo indicado en la Nota 8 a los estados contables, de acuerdo a las normas de exposición contable dispuestas por la F. A. C. P. C. E.

4.2. Los estados contables adjuntos contemplan todos los hechos y circunstancias de los que hemos tomado conocimiento a través de la revisión efectuada.

5. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

5.1. Los estados contables mencionados en 1. surgen de registros contables del Banco llevados en sus aspectos formales de conformidad con lo indicado en Nota 7, y las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.

5.2. Al 30 de junio de 1993 las deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones que surgen de los registros contables ascienden a $ 952.744, no siendo exigibles a esa fecha.

5.3. Los cargos devengados durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 1993 a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios (I. S. S. B.) son razonables en virtud de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 17 de la Ley 19.322.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1993. — HARTENECK, LOPEZ Y CIA. (Socio) - Dr. RUBEN OSVALDO MOSI, Contador Público (U.B.A.), C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 68 Fº 134, Registro de Asoc. de Prof. Universitarios, C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 1 Fº 77.

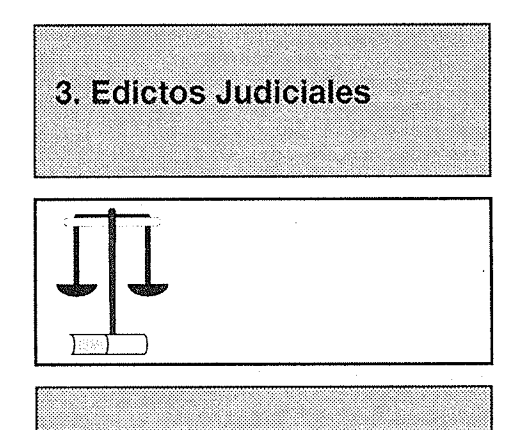
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 16/05/94 01 O T. 46. Legalización Nº 886969.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), que la firma inserta el 24/9/93 en Balance de fecha 30/6/93 perteneciente a BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para ser presentada ante Sr. PRESIDENTE DEL BANCO, que se corresponde con la que el Dr. MOSI RUBEN OSVALDO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0068 Fº 134 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. JUAN CARLOS RICO, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto y los Anexos no se publican, pueden ser consultados, a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial - Suipacha 767 - Capital Federal.

Nº 1527

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL CAPITAL FEDERAL

Sala "H"

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital federal, Sala "H", en los autos "ENGELBRECHT PEDRO FRANCISCO y Otro c/CONSORCIO PROP. LUIS MARIA CAMPOS 1436 s/Cumplimiento de reglamento de copropiedad" -Expte. 109.069-, notifica a los codemandados JOSE REY RIVEIRO y PATRICIA EVELYN MAC WILLIAMS de REY, la sentencia que en su parte resolutiva expresa: "Buenos Aires, 2 de julio de 1993. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...en consecuencia, el Tribunal RESUELVE: Confirmar el decisorio apelado. Con costas a los vencidos (cfr. arts. 68 y 69 del C.P.). Se deja constancia que la Vocalía Nº 24 se encuentra vacante. Fdo.: Marcelo J. Achával - Néstor A. Cipriano". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1994.
Silvia L. Mortara, secretaria.
e. 29/6 Nº 87.302 v. 30/6/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, con sede en Talcahuano Nº 550 piso 6º Bs. As., cita y emplaza por cinco días al codemandado JORGE EDUARDO ABITBOL -DNI Nº 10.119.742- para notificarse de la declaración de rebeldía recaída en su contra el 3/12/93 en autos FARUOLO, CLAUDIO OSCAR c/ABITBOL, JORGE EDUARDO y Otro s/Daños y Perjuicios" Expte. Nº 33.374/93, y de la concesión del beneficio de litigar sin gastos acordada al actor en relación con el juicio.
Buenos Aires, 17 de junio de 1994.
Marcela L. Alessandro, secretaria.
e. 29/6 Nº 1630 v. 30/6/94

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, sito en Bmé. Mitre 718 4º Piso, en los autos "FIDALGO DE MOSQUERA MARIA c/PERSICO NICOLAS y Otro s/Escrituración" notifica por 2 días a ELIAS JOAQUIN: "Buenos Aires, abril 20 de 1994. Autos y Vistos: En atención a lo solicitado, no habiendo el demandado Elías Joaquín, notificado a fs. 80, contestado el traslado de la demanda cuyo término se encuentra vencido para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 del Cód. Proc., se lo declara rebelde haciendo saber que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas ministerio legis. Notifíquese. Fdo. Arturo Yungano, Juez". Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1994.
Beatriz E. Scaravonati, secretaria.
e. 29/6 Nº 87.351 v. 30/6/94

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Unica con asiento en la calle Lavalle 1212, Piso 6to., en los autos caratulados: "FIGUEREDO FLORENCIA MAITEN s/Adopción", cita a la Sra. CRISTINA VIVIANA FIGUEREDO a fin de que en el plazo de quince días de notificada comparezca ante el tribunal, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con lo actuado en autos. El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial y el Diario Judicial.
Buenos Aires, 25 de abril de 1994.
Adriana Calviño de Frezza, secretaria.
e. 29/6 Nº 87.313 v. 30/6/94

Nº 57

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 57, Secretaría Nº 87, sito en la Avda. Callao 635 Piso 6 de Capital Federal, cita y emplaza por el término de 10 días al Sr. OSCAR BENITEZ, para que dentro de ese plazo conteste la demanda instaurada y/o tome la intervención que le corresponda en autos "MENCONI ORLANDO DIONISIO c/LOSTALE MARTA CELIA y Otros s/Sumario", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Publíquense edictos por el término de dos días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1994.
Carlos Roberto Garibaldi, secretario.
e. 29/6 Nº 87.414 v. 30/6/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, sito en Avenida Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, cita y emplaza en los autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/MILLER, AARON s/Ejecutivo" a Don AARON MILLER, para que dentro del plazo de cinco días comparezca al proceso a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de pobres y ausentes, para que lo represente. El presente edicto se publicará por el término de un día.
Buenos Aires, 14 de junio de 1994.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 29/6 Nº 86.463 v. 29/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, sito en Avenida Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, cita y emplaza en los autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/MILLER, AARON s/Ejecutivo" a Don AARON MILLER, para que dentro del plazo de cinco días comparezca al proceso a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de pobres y ausentes, para que lo represente. El presente edicto se publicará por el término de un día.
Buenos Aires, 14 de junio de 1994.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 29/6 Nº 86.464 v. 29/6/94

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, sito en Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal, cita y emplaza en los autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/ACOSTA VAN PRAET, MARIANO ADOLFO s/Ejecutivo" a Don MARIANO ADOLFO ACOSTA VAN PRAET, para que dentro del plazo de cinco días comparezca al proceso a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de pobres y ausentes, para que lo presente. El presente edicto se publicará por el término de un día.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1994.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 29/6 Nº 86.466 v. 29/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, sito en Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal, cita y emplaza en los autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/ACOSTA VAN PRAET, MARIANO ADOLFO s/Ejecutivo" a Don MARIANO ADOLFO ACOSTA VAN PRAET, para que dentro del plazo de cinco días comparezca al proceso a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de pobres y ausentes, para que lo presente. El presente edicto se publicará por el término de un día.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1994.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 29/6 Nº 86.462 v. 29/6/94

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 Secretaría Nº 49, sito en la calle Talcahuano 550 Piso 8º, Capital Federal en los autos "DEKALB ARGENTINA S.A. c/VILLA SAUCE CEREALES S.R.L. y Otra s/Ordinario" cita y emplaza por quince días a comparecer a estar en juicio a ELIDA RENEE BICCHI DE ESPINDOLA y a contestar demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. Dra. Silvia Irene Rey. Juez".
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 29/6 Nº 87.402 v. 30/6/94

JUZGADO CORRECCIONAL

Nº 2

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº "2", Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación DAVID AYALA TARQUI, de nacionalidad boliviano, estado civil ...., CI: 11.987.158 en la causa Nº 67.234, que se le sigue por el delito de usurpación, artículo 181 del Código Penal, ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su REBELDIA y ordenar su CAPTURA en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 14 de junio de 1994.- ... practíquese citación por edictos a fin de que en el término de cinco días a partir de su publicación se hagan presentes en el Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES y ordenarse su CAPTURA en caso de no concurrir. Fdo.: Mónica Atucha de Ares, (Juez), Ante mí; Diana E. Delest (Secretaria).".
Secretaría Nº 58, 14 de junio de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 29/6 Nº 1646 v. 5/7/94

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº "2", Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación ANTONIO CHAMBI MENDOZA, de nacionalidad boliviano, estado civil ... CI: 12.174.948 en la causa Nº 6723, que se le sigue por el delito de usurpación, artículo 181 del Código Penal, ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su REBELDIA y ordenar su CAPTURA en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 14 de junio de 1994.- Atento el tiempo transcurrido sin que se presenten a estar a derecho los citados practíquese citación por edictos a fin de que en el término de cinco días a partir de su publicación se hagan presentes en el Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES y ordenarse su CAPTURA en caso de no concurrir. Fdo.: Mónica Atucha de Ares, (Juez), Ante mí: Diana E. Delest (Secretaria)".
Secretaría Nº 58, 14 de junio de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 29/6 Nº 1647 v. 5/7/94

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº "2", Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a DELICIA ROSA MOREIRA, de nacionalidad argentina, estado civil casada, RH: 236.590 en la causa Nº 6611, que se le sigue por el delito de hurto, artículo 162 del Código Penal, ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su REBELDIA y ordenar su CAPTURA en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 14 de junio de 1994. Atento el informe que antecede, practíquese citación por edictos para que DELICIA ROSA MOREIRA se presente a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE y ordenarse su CAPTURA en caso de no concurrir. Fdo.: Mónica Atucha de Ares (Juez), Ante mí: Diana E. Delest (Secretaria)".
Secretaría Nº 58, 14 de junio de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 29/6 Nº 1648 v. 5/7/94

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº "2", Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a ARMANDO ANDRES ROA ALBURQUERQUE, de nacionalidad chileno, estado civil soltero, CI: chileno: 9.904.006-8 en la causa Nº 6774, que se le sigue por el delito de hurto, artículo 162 del Código Penal, ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su REBELDIA y ordenar su CAPTURA en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 14 de junio de 1994. - Atento el tiempo transcurrido sin que se presente a estar a derecho el citado, practíquese citación por edicto a fin de que ARMANDO ROA ALBURQUERQUE se presente en el Tribunal dentro del quinto día de publicado el edicto bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de no concurrir y ordenarse su CAPTURA. Fdo.: Mónica Atucha de Ares, (Juez), Ante mí: Diana E. Delest (Secretaria).".
Secretaría Nº 58, 14 de junio de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 29/6 Nº 1649 v. 5/7/94

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº "2", Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a DIEGO HUGO MEDIN, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, CI: 23.678.710 en la causa Nº 6650, que se le sigue por el delito de hurto, artículo 162 del Código Penal, ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su REBELDIA y ordenar su CAPTURA en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 3 de junio de 1994.- Atento el tiempo transcurrido sin que se presente al Tribunal a estar a derecho DIEGO HUGO MEDIN, practíquese citación por edictos a fin de que dentro del quinto día de publicado se presente en el Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenar su captura. Fdo.: Mónica Atucha de Ares, (Juez), Ante mí: Diana E. Delest (Secretaria).".
Secretaría Nº 58, 3 de junio de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 29/6 Nº 1650 v. 5/7/94

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 4, del Dr. Osvaldo Guglielmino, Secretaría Nº 8, a mi cargo, sito en Tucumán 1381 pisos 5º de la Capital Federal, en los autos caratulados "CSJN c/AGUILAR MARIO AGUSTIN s/Ejecución de CSJN (Art. 286)" expte. 5316/92 cita a MARIO AGUSTIN AGUILAR (CI: 8.208.909) para que dentro del quinto día de notificado comparezca

a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 2 de junio de 1994.
Jose A. López Mendoza, secretario.
e. 29/6 Nº 1651 v. 29/6/94

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

Nº 1

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Morón, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por tres días a contar desde la presente publicación, a WALTER MANUEL ROJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4415, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por tres días.
Morón, 16 de junio de 1994.
Ernesto Horacio Bruzoni, secretario.
e. 29/6 Nº 1652 v. 1/7/94

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL CAPITAL FEDERAL

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "SCATOLARO, DARIO ENRIQUE s/Infrac. art. 8 ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 408.427/93", que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), oficina Inhabilitados, córrase traslado al ciudadano: SCATOLARO, Darío Enrique: M.I. Nº 12.337.622, clase: 1957, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art.15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059 - Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Habiendo recibido de la Excma. Cámara Nacional Electoral las presentes actuación es referentes a ciudadanos que ha adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la Ley 346, este Ministerio Público estima que corresponder decretar la exclusión del padrón electoral de SCATOLARO, Dario Enrique, M.I. 12.337.622, clase 1957, y de CETROLA Julio Domingo, M.I. 4.360.024, clase 1941. Fiscalía 13 de agosto de 1993.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1994.
Horacio Paschini, prosecretario electoral.
e. 29/6 Nº 1233 v. 29/6/94

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL NORESTE DEL CHUBUT

Nº 2

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en la calle 9 de Julio Nº 261 de la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Aldo Luis de Cunto, Secretaría a cargo del Dr. Carlos A. Tesi, en autos caratulados: "TEXTIL OCEANIC S.A.I.C.A s/Concurso Preventivo de Acreedores" (Expte. Nº 670, Fº 458 año 1993, Ficha 46509) hace saber por cinco días a los acreedores de TEXTIL OCEANIC S.A.I.C.A., la siguiente resolución, "Trelew 24 de mayo de 1994. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: ... 2) Tener por presentado en término el informe individual de los créditos agregados a fs. 294/317, haciendo saber a los señores acreedores que el plazo para impugnar los mismos, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de edictos y por el término de ley. 3) Fijar nueva fecha para la celebración de la junta de acreedores, que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo (arts. 14 inc. 4º, 42, 43 y 15 de la L.C.), para el día 6 del mes de setiembre de 1994, a las 9,30 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado..." Firmado: Aldo Luis De Cunto Juez. Se deja constancia que la junta se realizará con los acreedores que concurran. Trelew, 27 de mayo de 1994. El auto que ordena el libramiento del presente oficio reza: "l ew, 26 de mayo de 1994... Ofíciese como se pide"; Fdo. Aldo Luis De Cunto, Juez.
Carlos Alberto Tesi, secretario.
e. 29/6 Nº 87.309 v. 5/7/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 10 a cargo del Dr. Fernando M. Rossi, sito en Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 - 8º piso Capital Federal, en los autos caratulados: "SCHCOLNIK S.A. s/Quiebra s/Incidente de Realización Planta Hurlingham", Expte. Nº 31.524, llama a licitación pública en las presentes actuaciones para la venta del inmueble, muebles y útiles, instalaciones industriales y maquinarias de la planta denominada Dicor II en los términos del pliego de condiciones aprobado el 8 de junio de 1994 y que será vendido entre el 19 y 30 de junio de 1994 de lunes a viernes de 13 a 19 hs., en el domicilio de la síndico sito en Córdoba 1439 - piso 10 - Of. 79/80, Capital Federal. Publíquense edictos por 2 días en los diarios Clarín, La Nación, Ambito Financiero y en el Boletín Oficial.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 29/6 Nº 87.333 v. 30/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 10 a cargo del Dr. Fernando M. Rossi, sito en Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 - 8º piso Capital Federal, en los autos caratulados: "SCHCOLNIK S.A. s/Quiebra s/Incidente de Realización Planta Hurlingham", Expte. Nº 31.524, llama a licitación pública en las presentes actuaciones para la venta del inmueble de la planta denominada Dicor I en los términos del pliego de condiciones aprobado el 8 de junio de 1994 y que será vendido entre el 19 y 30 de junio de 1994 de lunes a viernes de 13 a 19 hs., en el domicilio de la síndico sito en Córdoba 1439 - piso 10 Of. 79/80, Capital Federal. Publíquense edictos por 2 días en los diarios Clarín, La Nación, Ambito Financiero y en el Boletín Oficial.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 29/6 Nº 87.334 v. 30/6/94

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos Angel Ferrario, Secretaría Nº 11, sito en la calle Diag. Norte 1211, piso 2º, Capital Federal, comunica por 5 días que: con fecha 8 de junio de 1994 se ha dispuesto la postergación de la junta de acreedores en los autos caratulados: "DOS MUÑECOS S. A. s/Concurso Preventivo", que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría mencionados, fijándose nueva fecha para la junta de acreedores para el día 8 de agosto de 1994 a las 10,00 hs.; la que se celebrará en la Sala de Audiencias sita en Avda. Callao 635, piso 1º, Capital Federal. Asimismo, se hace saber que se ha ampliado el término para presentar impugnaciones al informe presentado por el síndico en los términos del art. 35 de la ley 19.551 y observaciones al informe del art. 40 de la ley 19.551, hasta el día 27 de junio de 1994.
Buenos Aires, 17 de junio de 1994.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 29/6 Nº 87.319 v. 5/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos Ferrario, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Emilio A. Méndez Sarmiento, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 2º piso, Capital Federal, en los autos: "BUSTELO, ANA MARIA s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", comunica por un día que se ha resuelto: Calificar a la conducta de ANA MARIA BUSTELO (L.C. 6.055.526) como culpable y fraudulenta, siendo la fecha del decreto de quiebra el 4/10/90.
Buenos Aires, 21 de junio de 1994.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 29/6 Nº 1631 v. 29/6/94

Nº 9

Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, con sede en la Avda. Roque S. Peña 1211 - 7º piso, hace saber en los autos "SABBATINI OSCAR ANIBAL s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta (expte. 55.048)" con fecha 17 de mayo de 1994 se ha dictado sentencia, pasada actualmente en autoridad de cosa juzgada, por la que se calificó la conducta del fallido D. OSCAR ANIBAL SABBATINI (L.E. 4.523.996) de fraudulenta y culpable (art. 235 parte general, inc. 10 e inc. 11; art. 236 incs. 5, 6, 7, 11 y 12 de la LC). Publíquese por un día.
Buenos Aires, 17 de junio de 1994.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 29/6 Nº 1632 v. 29/6/94

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, interinamente a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Diag. R. Sáenz Peña 1211, piso 6º, de esta Capital Federal, hace saber que en el expediente caratulado: "ZAGROS S.R.L. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993. Y Vistos... Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida ZAGROS S.R.L. y la de sus socios gerentes Sres. MATIAS GUILLERMO RODRIGUEZ CONDE y MATIAS LUIS RODRIGUEZ CONDE de fraudulenta y culpable por aplicación de los arts. 235 inc. 5 y 230 inc. 5 y 6 de la Ley 19.551... (Fdo.) Fernando F. Ottolenghi, juez interino". El presente edicto deberá publicarse por un (1) día.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 29/6 Nº 1633 v. 29/6/94

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 22, a cargo interinamente del Dr. Germán Wetaler Malbrán, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, Capital Federal, en los autos "INDUSTRIAS BIECH S.C.A. s/Quiebra s/Inc. de Calificación de Conducta" hace saber por un día que con fecha 18 de abril de 1994 se ha resuelto calificar como fraudulenta la conducta de ALBERTO RAMON BIECH; L.E. 4.339.816, en los términos del art. 235 inc. 11 L.C.
Buenos Aires, 14 de junio de 1994.
Germán Wetzler Malbrán, secretario interino.
e. 29/6 Nº 1634 v. 29/6/94

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28 a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, sito en Callao 635, 2º piso, Capital Federal, en los autos "TRES REYES S.A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta" (Expte. Nº 55.395) comunica por un día que se ha resuelto: 1. No calificar la conducta de la fallida "TRES REYES S.A.": 2. Calificar la conducta de los integrantes del Directorio JOSE DEMETRIO, ANTONIO LUIS POMPONIO y MARTIN HUGO DOMINGUEZ como fraudulenta y culpable en los términos del art. 235 inc. 11 y 236 incs. 5 y 6; 3. Declarar casual la conducta del Síndico Delfino Pérez.
Buenos Aires, 15 de junio de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 29/6 Nº 1635 v. 29/6/94

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31 a mi cargo, en autos "ALVAREZ, STELLA MARIS s/Quiebra", comunica por cinco días: en fecha 3 de junio de 1994 se decretó la quiebra de STELLA MARIS ALVAREZ, con domicilio en Juan Ramírez de Velazco 169, piso 1, Dpto. B de Capital Federal. Fijar plazo hasta 13 de setiembre de 1994 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico Kurlat, Alicia Irene, con domicilio en Tucumán 971, piso 1, Dpto. 1. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley concursal los días 4/10/94 y 25/10/94 respectivamente. Fijar audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 15/11/94 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Callao 635, piso 3, que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Se prohibe los pagos y entregas de bienes a la quebrada so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho. Intimar a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos; a) satisfaga los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 del art. 11 de la ley concursal, en cinco días, y en igual plazo, de corresponder, los contemplados en los incisos 1 y 7 del mismo artículo, b) constituya en autos domicilio legal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados el Juzgado, c) ponga sus bienes a disposición del Tribunal, en forma apta para que el funcionario del concurso pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos, art. 93 L.C. Publíquese por cinco días sin necesidad de previo pago.
Buenos Aires, 21 de junio de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 29/6 Nº 1636 v. 5/7/94

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 30 de mayo de 1994 se decretó la quiebra de BALEOSTEV S.A., con domicilio comercial Suipacha 1380, 7º Capital en autos caratulados BALEOSTEV S.A. s/Quiebra expte. Nº 20.207 siendo el síndico designado Ana N. Meirovich de Aguinis con domicilio constituido en Uruguay 750, 7º B. Fijándose el día 3/10/94 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 25/10/94 y 15/11/94 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y el estado general de los negocios (art. 35 y art. 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 6/12/94 a las 8,00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohibe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1994.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 29/6 Nº 1637 v. 5/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38 sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital, cita y emplaza a los Sres. ELSA BEATRIZ BOLLON, OSCAR GERONIMO MARTINEZ, JORGE PEREZ, JORGE LUIS POMPEI, ERNESTO LEFEVRE, JOSE CABELLO, dentro del décimo día, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a estar a derecho en los autos "OMBU COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/Liquidación Judicial y Disolución Forzosa s/Incidente de Calificación de Conducta". El presente edicto deberá publicarse por el término de dos días.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 29/6 Nº 1638 v. 30/6/94

Nº 20

Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, sito en Talcahuano 550, piso 7º, de Capital Federal, Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. Luis A. Palomino, comunica a los acreedores, por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de CASA COLANGELO S.R.L. el 6 de junio de 1994 y los intima para que hasta el 25 de agosto de 1994 presenten sus títulos al Síndico Contador Fernando José Marziale, domiciliado en Av. Corrientes 1965, piso 10º H, ciudad, solicitando su verificación, fijándose como fechas para la presentación de los informes de los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 14 de setiembre de 1994 y 6 de octubre de 1994, respectivamente. Señalándose la audiencia del día 2 de noviembre de 1994 a las 10,30 horas para la realización de la Junta de Acreedores, que se reunirá en la Sala de Audiencia del Juzgado y con los acreedores que concurran. El presente edicto deberá publicarse por cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 29/6 Nº 90.044 v. 5/7/94

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO PALACIO S.R.L., 23.014 habiendo resultado designado Síndico el Contador don Carlos Alberto Massaglia, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 465, piso 8º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de veri-

ficación y títulos pertinentes hasta el día 23 de setiembre de 1994. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 30 de noviembre de 1994, a las 10,00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de junio de 1994.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 29/6 Nº 1640 v. 5/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por cinco días la quiebra de SILVIA MONICA MELWAN, 21.555 habiendo resultado designado Síndico el Contador don José Cifuentes, con domicilio en la calle Ayacucho 980, piso 8º C, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 12 de setiembre de 1994. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 16 de noviembre de 1994, a las 10,00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de junio de 1994.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 29/6 Nº 1641 v. 5/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por cinco días la quiebra de MANTENIMIENTO ALADINO S.A., 23.246 habiendo resultado designado Síndico el Contador doña Beatriz Avelina Pantin, con domicilio en la calle Suipacha 211, piso 5º J, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 27 de setiembre de 1994. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 2 de diciembre de 1994, a las 10,00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de junio de 1994.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 29/6 Nº 1642 v. 5/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por cinco días la quiebra de RODRIGUEZ, MIGUEL, 22.138 habiendo resultado designado Síndico el Contador don Antonio Artusa, con domicilio en la calle Corrientes 915, piso 8º A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 5 de octubre de 1994. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 5 de diciembre de 1994, a las 10,00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 29/6 Nº 1643 v. 5/7/94

Nº 26

El Juzgado de Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 52, a mi cargo, sito en la Av. Callao Nº 635 piso 1º, de esta Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a don JUAN CARLOS SEZARO, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 343 del C.P.C.C. en los autos caratulados: TRANSPORTES GENERAL MITRE S.A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Dado, firmado y sellado en la sala de mi público despacho. El presente edicto debe publicarse por un (1) día, sin cargo.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 29/6 Nº 1644 v. 29/6/94

El Juzgado de Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 52, a mi cargo, sito en la Av. Callao Nº 635 piso 1º, de esta Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a don SARLINGA, ERNESTO, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 343 del C.P.C.C. en los autos caratulados: TRANSPORTES GENERAL MITRE S.A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Dado, firmado y sellado en la sala de mi público despacho. El presente edicto debe publicarse por un (1) día, sin cargo.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 29/6 Nº 1645 v. 29/6/94

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

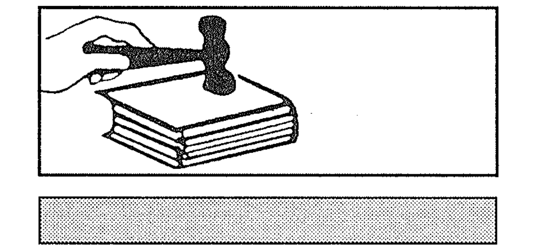
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 29/06/94 - Vence: 01/07/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
11		María Isabel Benavente	06/06/94	JOSE VENCE Y ISAURA VENCE	86.441
11		María Isabel Benavente	21/06/94	ENCARNACION MEDINA	86.398
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	10/06/94	JAIM ZYLBER Y BERTA LEIDER	87.240
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	07/06/94	AMANDA SCARPATI DE GIORDANO	86.368
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	16/06/94	BERTA BEST VIUDA DE MASSUN	86.363
17		Raquel Elena Rizzo	07/06/94	MEYER MALIMOVCA	86.390
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	01/06/94	SARA ALI	86.406
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	17/06/94	DOMINGA LUJAN MARCHIONI DE MUSACHI	86.388
20		Celia Angeles Pérez	09/06/94	ALMERINDA CIANFAGNA VIUDA DE CANAPARO	86.375
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	01/03/94	NELIDA ELVIRA AVELLA	86.373
24	48	Alejandro Daniel Rodríguez	06/06/94	JOSE GESUALDO	87.268
28	UNICA	Mónica C. Fernández	10/05/94	LUIS PASCUAL VITALE	86.396
28	55	Mónica C. Fernández	10/06/94	ALFREDO SANCHEZ	86.446
31		Ricardo Adolfo Leyba	05/05/94	JORGE EDUARDO JASPE	86.387
33	UNICA	C. M. del Valle Montoya	16/06/94	JOSE ANDRES CAAMAÑO	86.378
36	UNICA	Guillermo Valentini	16/06/94	CARLOS ALBERTO CAYETANO BASALDUA	86.426
37	UNICA	Gustavo Daniele	14/06/94	ALBERTO CAPEANS	86.407
39	UNICA	Horacio O. Sterin Carmona	07/06/94	JORGE EDUARDO PARAFITA	86.395
39		Horacio O. Sterin Carmona	08/06/94	JOSEFA URIZARBARRENA	86.372
39		Horacio O. Sterin Carmona	08/06/94	FRUTOS LLOSAS	86.371
39		Horacio O. Sterin Carmona	16/06/94	HILDA JOSEFINA D'ALESSANDRO	86.434
41		José Antonio Charlín	09/06/94	ANTONIA CIAPETTA	87.232
42		Jorge E. Beade	14/06/94	JAN CHOMIAK	86.386
44	UNICA	Fernando O. Galán	09/05/94	DIEGO ANTONIO DESPREBITERIS	86.405
44		Fernando O. Galán	15/06/94	JORGE ENRIQUE MAURICIO SALMON	87.253
47	UNICA	Silvia R. Rey	14/06/94	LUCAS SILVANO PENNA	86.425
48	UNICA	Ana María Himschoot	26/05/94	VICENTE RAFAEL STEWART	87.244
48		Ana María Himschoot	08/06/94	DELPIERO RAUL HECTOR	86.429
48	UNICA	Ana María Himschoot	10/06/94	NICOLAS SPATOLA	86.418
48	UNICA	Ana María Himschoot	15/06/94	AMADEO DE BIASE	86.401
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	07/06/94	HORACIO VALERIANO PIZZA	86.377
50	UNICA	Juan C. Insúa	15/06/94	FRANCISCA CASTIGLIONI	86.382
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	14/06/94	OREIRO RAUL TOMAS	86.439
54		Paula I. Stanislavsky	14/06/94	SCHIAVELLI PASCUAL ALBERTO	86.433
57		Carlos Roberto Garibaldi	27/05/94	LORENZO BARBIERI	86.362
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	09/06/94	GREGORIA TERESA CASTRO	86.379
60		María Delia E. de Osores	29/04/94	JOSE MARIA PAZ Y MARIA ANTONIA MERCEDES CAMPELLO	86.402
60		María Delia E. de Osores	09/06/94	BLASA PIERINA SALVO	86.364
61		Eduardo José Gorris	02/06/94	ANA DONDERO	87.291
63		Eduardo José Gorris	18/04/94	JAIME HORACIO GONZALEZ	86.365
68		Patricia Barbieri	09/06/94	EMILIO CARLES Y ANA SOLIMANO	86.366
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	30/05/94	SARA ZUNILDA DRAGO Y MARIA DEL CARMEN DRAGO	86.421
71	UNICA	Susana A. Nóvile	10/06/94	ELVIRA CAPRISTO	86.400
73		Dolores Miguens	26/05/94	EDUARDO IGLESIAS REBOLLAR	86.417
75	UNICA	María Inés Lezama	03/06/94	FILOMENA LEMA	86.423
78	UNICA	Isabel E. Núñez	17/06/94	MESS, IDA LUISA	87.273
78	UNICA	Isabel E. Núñez	17/06/94	CATALINA RIGHETTI DE PERUZZOTTI	86.427
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	31/05/94	JOSEFA GAETA	86.369
79		José Luis López Castiñeira	10/06/94	ROMULO ZUCCHI	86.420
79	109	José Luis López Castiñeira	15/06/94	MARIA VICTORIA ALAIS	86.442

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
80	UNICA	María Elena Ucar	16/06/94	MATEO JOSE VACCHINO	86.361
91		Alberto Ugarte	10/06/94	MARIA LAURA ZINA	86.380
94		Eduardo Parody	27/05/94	ALALACHVILY, RUBEN	86.412
94	UNICA	Eduardo Parody	07/06/94	JULIO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ	86.367
95		Fernando P. Christello	16/06/94	FELIX RAMON IRIBARREN	86.381
96	UNICA	Ricardo A. Busto	30/05/94	IONEL COYAN	86.416
96	UNICA	Ricardo A. Busto	08/06/94	HECTOR OSCAR APOLLONI	86.436
96	25	Ricardo A. Busto	17/06/94	SEBASTIAN NUNCIO NICOLOSI	86.389
98	UNICA	José Luis González	24/03/94	OSVALDO GAIERA Y AMERICA CETRANGOLO	86.374
98		José Luis González	27/05/94	PEDRO BILLI Y EPAMINONDA JUANA MANOGRASSO	86.415
98	U	José Luis González	31/05/94	JOSE ARMANDO ARGAÑARAZ	87.252
99		Marta N. Coccia	06/06/94	JOSE BISIGNANO	86.443
99		Marta N. Coccia	17/06/94	ZELMAN BERGSZTEIN	86.370
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	21/06/94	ROBERTO AMADEO FERNANDEZ	87.236
103	UNICA	Luis José Carballido	19/05/94	JULIO FERNANDEZ	86.397
104	42	Adrián H. Elcuj Miranda	20/05/94	HARON FADDA	86.404
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	31/05/94	NELIDA SILY	86.384
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	15/06/94	ROSA STARAVOLSKY	87.209
105	UNICA	Daniel Ricardo López	07/06/94	MARIA ANGELICA DE LA BLANCA RODRIGUEZ VDA. DE CORRAL	88.435
109	UNICA	José Luis Bournissen	17/06/94	JUAN KOT	86.383
109	UNICA	José Luis Bournissen	17/06/94	GENARO BLAS PUGLIESE	86.376
110	UNICA	María Clara Lagache	10/06/94	HORACIO MARIA PEÑA	86.445

e. 29/6 Nº 112 v. 1/7/94



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 a cargo del Dr. Julio C. Dávolos, Secretaría Nº 31 del autorizante, con asiento en Av. De Los Inmigrantes 1950 de Capital Federal, comunica por dos (2) días en los autos 031490/90 que el Martillero Público Rubén Alberto Martorilli rematará "adcorpus" al contado y el mejor postor el día 6 de julio de 1994 a las 12,00 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Martilleros, sito en Talcahuano 479 de esta Ciudad, una fracción de campo, con todo lo adherido al suelo ubicada en el Partido de Gral. Lavalle y correspondiente al Municipio Urbano de la Costa, Provincia de Buenos Aires, la cual forma parte de la fracción Bajo Hondo - Establecimiento San José de Las Chilcas (Cuartel 9º) Nomenclatura Catastral: Circ.: IX - Secc.: Rural - Parc.: 199 ap - Plano especial de división característica 42-316-75 - Superficie: 221 Has. 9 As. 19 Cas.- La zona es de médanos, con poca vegetación predominante y sin mejora alguna, al frente Este de la fracción linda con la playa frente al mar y al Norte con la Ruta Provincial 11. Desocupada. Base $ 112.628. Seña 8 % - Comisión 3 % - Sellado de ley 0,5 % en efectivo en el acto de la subasta y a la bajada de martillo. Adeuda a Dirección Provincial de Rentas: $ 595,36 al 30/11/92. Municipalidad de la Costa: No adeuda suma alguna en concepto de Servicios Públicos hasta el 22/2/93. El bien se visita libremente y se llega por la Ruta 11 hasta el faro de Punta Médanos y a 7,5 Km aprox. hacia el Sur por el océano se encuentra la fracción, y que también de acuerdo a plano se halla aproximadamente frente a la laguna Las Chilcas y al futuro Puerto de Aguas Profundas. El comprador deberá constituir domicilio radio del Juzgado y depositar el saldo de precio conforme al art. 580 del CPCC. Para más datos y constancias, planos y antecedentes, en autos, salón de remate o al Martillero (601-1560).

Buenos Aires, 8 de junio de 1994.

Luis Pedro Fasanelli, secretario.

e. 29/6 Nº 87.433 v. 30/6/94

Nº 33

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 33 a cargo del Dr. Horacio Alejandro Liberti; Secretaría Unica a cargo de la Dra. Clementina Ma. del Valle Montoya; sito en Uruguay 714 4º piso, Capital Federal, comunica por 2 días en los autos "VIRGINILLO, ADRIANA LAURA y Otros c/ARMENDARIZ JUAN CARLOS y Otros s/Ejecución Hipotecaria" (Reservado) Expte. Nº 34.973/93; que el Martillero Público Alberto Gurevich (Te.: 88-0273; 87-9331) rematará el 7 de julio de 1994 a las 12,30 hs., en la Asociación de Martilleros sita en Talcahuano 479 Capital Federal; los inmuebles que se exhiben los días 2, 3, 4 y 5 de julio de 1994 de 11 a 15 hs.; ubicados en la Localidad y Partido de San Pedro; Pcia. de Buenos Aires, cuyas Nomenclaturas Catastrales son: A) Circ.: I; Secc.: C; Mza.: 243; Parcela: 3c; Subparcela 2, Polígono 00-02. Unidad Funcional 2, designación s/Títulos: Parcela: tres c; Mza.: doscientos cuarenta y tres, cuya Superficie Total s/títulos es: 42,80 m². Matrícula: 2159/2. Ubicado en la esquina de las calles Almafuerte y Ruiz Moreno (Hoy Ruiz Moreno Nº 399), lindando: Al Nor Este: calle Ruiz Moreno; al Sud Este: calle Almafuerte; ochava al Este: intersección de ambas calles; al Sud Oeste: parte de la parcela 4a y al Nor Oeste: con la parcela 3b. Según fs. 149 y vta. consta de: living comedor; en ochava con ventana a la calle Almafuerte y otra sobre Ruiz Moreno, cocina, cuarto de baño instalado, un dormitorio con ventana a la calle Almafuerte, patio descubierto; hay gas natural, agua corriente y corriente eléctrica, en buen uso y conservación, ocupado por la Sra. Norma Leonor Rossini y su esposo Alberto Horacio Ferretti y dos hijos menores, en calidad de inquilina. Expensas: s/fs. 64 no posee ninguna deuda. Rentas: s/fs. 209 $ 27,70 al 6/4/94. Municipalidad: s/fs. 103 $ 654,68 al 28/12/93. Tasa por Servicios Sanitarios: s/fs. 104 $ 304,25 al 28/12/93. B) Un lote de terreno, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: I; Secc.: D; Mza.: 310; Parcela: 8. Designación según títulos: Lote uno, parte del solar letra B de la manzana Ciento cuarenta y uno. Matrícula: 8088. Superficie del Terreno s/títulos: 340 m². Ubicado sobre la calle Litoral, entre las de Obligado y Las Heras, cerrando la manzana la calle Chivilcoy; el cual se encuentra ocupado según fs. 154, por el Sr. Juan Antonio Armendariz, en carácter de propietario juntamente con su esposa y tres hijos menores de edad, en que se compone de: garaje cubierto, a continuación puerta ventana donde se ingresa a un patio jardín; amplio living comedor en forma de T; cocina instalada, dos dormitorios con ventana a la calle, hall de distribución, cuarto de baño instalado; en los fondos hay un lavadero cubierto, baño auxiliar y una parrilla; hay agua corriente, gas natural y corriente eléctrica, en muy buen uso y conservación; todo ello s/fs. 154 y vta. Adeuda a: Municipalidad: s/fs. 105 $ 118,24 al 28/12/93. Rentas: s/fs. 195 $ 265,87 al 6/4/94. Tasa por Servicios Sanitarios: s/fs. 106 $ 233,75 al 28/12/92. C) Un lote de terreno, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: I; Sec.: B; Mza.: 136; Parcela: 1e. Designación según títulos: Parcela: Uno e de la manzana Ciento treinta y seis. Matrícula: 8089. Superficie del terreno s/Títulos: 159,33 m². Ubicado con frente a la calle Liniers Nº 260, entre las de Belgrano e Ituzaingó y F. Quiroga fte. al Nº 265. Consta de: entrada principal por el Nº 260, un living-comedor con ventana a la calle, cocina comedor diario, patio descubierto, dos dormitorios, cuarto de baño instalado; sobre el lateral hacia la calle Ituzaingó hay un garaje con portón metálico y sobre los fondos una pequeña cámara frigorífica, utilizando el garaje como comercio de carnicería, detrás de la cámara frigorífica pequeño cuarto de trabajo y cuarto de baño auxiliar, en planta alta lavadero cubierto; en buen uso y conservación; hay agua corriente, gas natural, corriente eléctrica. Ocupado por el Sr. Horacio Félix Armendáriz y María Virginia Baere en calidad de propietarios y cinco hijos menores de edad; todo ello s/fs. 161 vta. y 162. Adeuda a: Municipalidad: s/fs. 107 $ 149,29 al 28/12/93. Tasa por Servicios Sanitarios: s/fs. 108 $ 483,30 al 28/12/93. Rentas: s/fs. 79/80 $ 318,70. D) Un lote de terreno, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: XIII; Parcela: 1.465b. Designación según títulos: Lote de terreno parte de la parcela mil cuatrocientos sesenta y cinco b. Matrícula: 8090. Superficie del terreno s/títulos: 8 Has.; 25 as; 31 cas. Ubicado al Este de la Ruta Nacional 191 Km. 19 aproximadamente y a aproximadamente 700 mts. hacia el Norte del cruce de la ruta mencionada con el Río Tala. Ocupado por el Sr. Juan Carlos Armendáriz en calidad de propietario en compañía de su esposa Sra. Juana Adelaida Crivelli de Armendáriz y su Sra. madre política. La propiedad se compone de: Casa principal: en 2 plantas, donde hay 6 dormitorios, amplio living comedor con hogar a leña, cocina comedor diario, una salita de estar, despensa y lavadero cubierto, cuarto de baño instalado. Hay corriente eléctrica; hay un galpón de 10 x 7 mts. aproximadamente, hay una casa de cuidador, se notan algunos árboles frutales; hay corral y manga. Todo ello según fs. 164 y vta. Adeuda a: Rentas: s/fs. 204 $ 313,66 al 6/4/94. Municipalidad: s/fs. 102 $ 109,98 al 28/12/93. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen de los títulos obrantes en autos. La venta se realiza en conjunto, al contado, en efectivo, al mejor postor Ad Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentran los inmuebles descriptos precedentemente. Base: U$S 102.345,85. Seña: 30 %. Comisión: 4 %. Sellado de Ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 133 del Cód. Procesal, como así también que el saldo de precio deberá ser depositado en autos dentro de los cinco días de aprobado el remate y para su supuesto que se planteare la nulidad de la subasta el comprador deberá dentro del mismo plazo depositar a embargo el saldo de precio bajo apercibimiento de celebrarse una nueva subasta. Para el caso que resultare comprador un tercero ajeno a la parte ejecutante, la escritura traslativa de dominio será realizada por el Escribano que designará el Juzgado. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario Página 12 por el término de 2 días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1994.

Clementina Ma. del Valle Montoya, secretaria.

e. 29/6 Nº 87.431 v. 30/6/94

Nº 60

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 60, Secretaria Unica, con sede en la calle Paraguay 1457, 2º piso, Capital Federal, comunica por dos días en el juicio: "RUSCONI ELIDA CELINA y Otro c/OLIVERA RUBEN DARIO s/Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 38.746/93 que el Martillero César L. Galli, Teléfono Nº 811-9432, rematará el día jueves 7 de julio de 1994 a las 9.30 horas en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Ciudad el inmueble sito en la calle Lavalle entre Carlos Pellegrini y Cayetano, General Alvear, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. A; Manz. 34; Parcela 4a; Partida 2932; Sup. de terreno 219,60 m². La vivienda cuenta con living-comedor, cocina, un dormitorio y baño, todo en material en regular estado. Lo habita la señora Nélida Durán, esposa del demandado. No cuenta con servicios de Obras Sanitarias. Deudas: Impuesto Inmobiliario a fs. 41 al 30/10/93 $ 598,43. Tasa Municipal fs. 37 vta. al 30/10/93 de $ 120,39. Base $ 3.500.- (pesos tres mil quinientos). Seña 10 %; Comisión 3 %; Sellado 0,5 %. Todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal y deberá notificarse de las actuaciones ulteriores a la subasta martes y viernes o el siguiente día hábil en Secretaría y abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificado por Ministerio de Ley del auto que apruebe el remate. Visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas a partir de la publicación de edictos.

Buenos Aires, 23 de junio de 1994.

María Delia E. de Osores, secretaria int.

e. 29/6 Nº 87.435 v. 30/6/94

Nº 73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 73, Secretaría autorizante, sito en calle Alsina Nº 1418, piso 2º, hace saber por dos días en los autos "NAIOS NAJCHAUS GREGORIO, c/SZYP JAIME y Otro, s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 058.622/91, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día miércoles 6 de julio de 1994, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. El cincuenta por ciento (50 %) indiviso de la Unidad Funcional Nº 16, designada como Departamento "A", del piso 8º y de la Unidad Complementaria XV, en Planta Sótano, del inmueble Avenida Nazca Nº 724/26, entre las calles Morón y Felipe Vallese, de esta Capital Federal, compuesto de: Living, balcón terraza, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero. Su estado de conservación es regular. Está ocupado por la Sra. Francisca Santa Martinez, quien manifestó ser empleada de quienes viven allí: La familia Szyp integrada por el Sr. Jaime Szyp y sus hijos Mariano, Diego y Gabriel. La U. Funcional posee una sup. cubierta de 54,51 m², semicubierta de 1,24 m², descubierta de 17,69 m² y balcón de 8,80 m², lo que hace un total de 82,24 m². Porcentual 4,24 % y la U. Complementaria con Sup. cubierta de 1,32 m². Porcentual 0,10 %. Matrícula 5-10147/16. Base $ 15.000. al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30 % de seña y el 3 % de comisión más IVA, todo en efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado. Se adeuda por Expensas (fs. 183) al 19/4/94 $ 2.397,63, integrado por $ 1.726,93 capital y $ 670,70 intereses; O.S.N. (fs. 199/201) al 26/3/94 $ 217,78, Aguas Argentinas (fs. 180/82) al 23/3/94 $ 17,09 e Imp. Municipales (fs. 209) al 26/4/94 $ 931,94. El bien se exhibirá los días 4 y 5 de julio de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 22 de junio de 1994.

Mariana G. Callegari, secretaria ad-hoc.

e. 29/6 Nº 87.339 v. 30/6/94

Nº 79

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 79, Secretaría Unica, sito en la calle Tucumán 1393, 1er. Piso, Capital, comunica por dos días en autos "DIEZ RUBEN c/ACEVEDO, GRACIELA ESTER s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 81.329/91, que el martillero Alvaro Barros, rematará el martes 5 de julio a las 11 hs. en Lavalle 425, Capital, el inmueble ubicado en la Localidad de Don Torcuato, Parti-

do de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, calle Ituzaingó 1948 con frente también a la calle Gallardo, edificado sobre los lotes 12, 13, 14, 26, 27 y 28 de la Manzana 102 F, con una superficie total de 3.138 m.c. El inmueble está compuesto de amplio jardín al frente, con pileta de natación con filtro y bomba, dicho inmueble es de tipo colonial con galería alrededor, y consta de living con piso de piedra, un ambiente escritorio, toilette, comedor, tres habitaciones con baño tipo suite, comedor de diario, cocina, dormitorio principal con baño, teniendo en el contrafrente que abre a la calle Gallardo, quincho con gran salón en planta baja y entre piso conformando un playroom, amplia cocina y parrilla, cuarto de baño con ducha, dependencia de servicio con baño. Casa de caseros compuesta de dos habitaciones con baño, cocina y comedor de diario al fondo amplio parque con tanque de agua sobreelevado 4000 lts. aproximadamente. Ocupada por la demandada y sus hijos. Base $ 200.000 al contado, Seña 8 %, Comisión 3 % más IVA, Sellado 0,50 %. Se visita martes y jueves de 14 a 16 hs. El bien adeuda según constancia de fs. 107/108/109, por Impuesto Municipal $ 881 al 15/12/93, de fs. 111 por Impuesto Inmobiliario $ 2.871,28 al 2/12/93. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y dentro de las estipulaciones del art. 566 y denunciar dentro del tercer día de efectuada la subasta el nombre del comitente y dentro de los cinco días contados a partir de la aprobación, depositar judicialmente en el Banco de la Nación Argentina al contado, los intereses que fija el Banco de la R.A. a la tasa pasiva promedio a 30 días, en el caso de que la obligación a efectivizar el saldo de precio se produzca vencidos los 30 días del acto de la subasta. Las personas concurrentes al salón donde se efectuará la subasta decretada deberán identificarse con nombre y apellido, domicilio, y documento de identidad ante el martillero y/o la persona que éste comisione a esos efectos. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1994.
José Luis López Castiñeira, secretario.
e. 29/6 Nº 87.406 v. 30/6/94

Nº 105

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 105, Secretaría Unica, comunica por dos días en autos "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES c/PEREZ JUAN ESTANISLAO s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 13.847, que el martillero Miguel Pedro de Elizalde, rematará el martes 5 de julio de 1994, a las 11 horas, en Lavalle 425, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Salguero 405, Barrio Trujui, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Nom. Cat.: Inscripto con el Nº 84.395, Matrícula Nº 37.423, Circunscripción II, Sección M, Manzana 20 C, Parcela 14, Partida 202.523, y que mide 10 mts. de frente por 20 de lado con una superficie total de 200 m.c. Base: $ 15.000, al contado y al mejor postor. Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellado de ley 0,5 %. En dinero efectivo. Deudas: Impuestos Municipales $ 480.54 al 18/9/92, Impuesto Inmobiliario $ 430,99 al 31/12/92. Según consta en el mandamiento de constatación el inmueble posee una casa de material que en esos momentos se encontraba bajo llave y, aparentemente desocupada, estando las llaves en poder del propietario. El inmueble se podrá visitar libremente. El comprador deberá efectivizar el saldo de precio indefectiblemente dentro de los diez días de realizada la subasta, caso contrario abonará los intereses calculados en la tasa del Banco de la Nación Argentina, que cobra en sus operaciones de descuento a 180 días de tasa vencida desde el vencimiento de dicho plazo y hasta la oportunidad prevista por el art. 580 del Código Procesal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de junio de 1994.
Daniel Ricardo López, secretario.
e. 29/6 Nº 87.515 v. 30/6/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en R.S. Peña 1211, 5º, comunica por dos días en autos "PINASCO A.P.R. c/MAR VERDE S.A. s/Ej.", exp. 59.819, que el martillero Manuel L. Lastra (822-7418) rematará al contado y mejor postor el 5 de julio de 1994 a las 10,30 hs. en el salón de Tte. Gral. J. Perón 1233 de esta ciudad lo siguiente: un buque motor pesquero "Ontre V", matrícula Nº 6179, bandera argentina (f. 36 y 42) eslora 34,92; manga 7,30; puntal 3,90; Ton. Total 199; Ton. Neto 40 (f. 33) que está amarrado en el Espigón 4 del Puerto de Buenos Aires. En el estado y condición física en que se encuentra (fs. 57 y constatación obrante). Base: $ 80.000 (f. 57) Seña: 30 %. Comisión: 3 % Exento de IVA siempre que sea destinado al uso exclusivo de actividades comerciales (f. 61). El saldo de precio (70 %) deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada judicialmente la subasta, bajo apercibimiento (a. 580 CP). El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Se exhibe los días 1 y 4 de julio en horario de 10 a 12 hs. en el Espigón 4 del Puerto de Bs. As. Deuda c/Prefectura Naval: $ 1.633,52 al 15/6/94 por tasas. Más informes en el Tribunal o al Martillero.

Buenos Aires, 22 de junio de 1994.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 29/6 Nº 87.376 v. 30/6/94

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo de la Dra. Aydée E. Cáceres Cano, Secretaría Nº 31 a cargo de la Dra. Nelly Rosa Fernández, sito en Avda. Callao 635, 3º piso, Capital Federal, hace saber por dos días en los autos: "BANCO MAYO COOP. LTDO. c/AGUERO, LUIS A. y Otra s/Ejecutivo", Expte. Nº 9478/91, que el Martillero Adolfo B. Galante rematará el día 6 de julio de 1994 a las 16 horas en los salones de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Perón 1233 de esta Ciudad, el 75 % indiviso del inmueble ubicado en la calle Cuyo Nº 2289 entre las de Caracas y Bogotá de la localidad de Martínez —Partido de San Martín— Provincia de Buenos Aires, edificada sobre un lote de terreno que tiene una superficie total de 231,09 m². Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. D, Manz. 35, Parcela 5C. Partida Inmobiliaria 76.699. Deudas: Impuesto Inmobiliario: $ 49,88 (fs. 67/68); Municipal: $ 93,71 (fs. 59) y Servicios Sanitarios: $ 35,80 (fs. 56). La propiedad se compone de: Entrada de coche; living/comedor; 2 dormitorios; cocina-comedor; baño; patio y lavadero. Se encuentra ocupada por el co-ejecutado Sr. Rubén Darío Aguero. Condición de venta 75 % indiviso de la propiedad, al contado y al mejor postor, Base $ 26.250.- Seña 30 % - Comisión 3 % - todo en dinero efectivo. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El bien se visita los días 4 y 5 de julio de 1994 de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, 22 de junio de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 29/6 Nº 87.437 v. 30/6/94

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40 a mi cargo, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 479 pº 7 de Capital, comunica y hace saber por el término de dos (2) días, en los autos caratulados "JASMINOY LUIS MARIA c/MAQUEIRA BONET DIEGO s/Ejecutivo" Expte. Nº 15.467, que el Martillero Tomás Antonio Masetti, Tel. 203-3015, rematará el día 8 de julio de 1994, a las 12,00 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, ubicada en la calle Talcahuano Nº 479 de Capital, el siguiente bien: Una lancha de plástico marca Conqueror, con motor fuera de borda, marca Evinrude 235, pintada en blanco con inscripción sobre la banda de estribor Conqueror, en el estado en que se encuentra y se exhibe en la guardería de lanchas The Keepership, ubicada en la calle Los Andes Nº 743 frente al Río Tigre, de la localidad de Tigre, Provincia de Bs. As., los días 1, 6 y 7 de julio de 1994, en el horario de 14 a 17. Condiciones de Venta: Sin Base al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 %, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital.

Buenos Aires, 22 de junio de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 29/6 Nº 87.434 v. 30/6/94

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43 a cargo del suscripto, sito en el Palacio de Justicia piso 7º de esta Capital Federal, comunica por dos días en lo autos caratulados "AVIACAM S.A. s/Quiebra s/Incidente de Venta de Bienes de la Fallida" (Exp. Judicial Nº 20.649), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 sala Nº 3 de la Capital Federal, el día 8 de julio de 1994 a las 12 hs. un automóvil usado sin funcionar marca Fiat Duna S modelo 1989, dominio Nº C-1.461.241, adeuda por patentes atrasadas al 31/5/94 $ 1.812,50. Un automóvil usado sin funcionar marca Peugeot 504 SRTC modelo 1988, dominio C- 1.454.017, adeuda por patentes atrasadas al 31/5/94 $ 1.637,98. Un automóvil sin funcionar marca Peugeot 504 SRTC modelo 1988, dominio C- 1.453.695, adeuda por patentes atrasadas al 31/5/94 $ 2.570,89. Condiciones de Venta: Sin base, al contado, al mejor postor, seña 30 %, comisión 10 % más I.V.A. Exhibición desde el 1º al 7 de julio de 1994 de 8 a 13 hs. en Soldado de la Frontera Nº 5293 (Lugano I y II). Informes y Catálogos; Esmeralda 660 piso 6º de esta Capital Federal de 10 a 15 hs.

Buenos Aires, 21 de junio de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 29/6 Nº 87.312 v. 30/6/94

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreyra, Secretaría Nº 46 del autorizante, sito en Talcahuano 550, 8º piso, Capital Federal, hace saber por cinco días en los autos: "GARCIA, EDUARDO P.B. Y PODESTA, JORGE LUIS (SOC. DE HECHO) y Otros s/Quiebra s/Incidente de Subasta de Inmueble de PODESTA, JORGE LUIS, sito en Asunción Nº 5102, Cap. Fed." Expte. 17.918, que el Martillero Adolfo B. Galante rematará el día 8 de julio de 1994 a las 14,30 horas en los salones de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Perón 1233 de esta Ciudad, el inmueble situado en la zona Norte de esta Capital Federal, con frente a la calle Asunción Nº 5102 esquina a la de Cervantes, edificado sobre un terreno que mide: 5,48 m. de frente al Nord-Este sobre calle Cervantes; 7,11 m. en su otro frente al Nord-Oeste sobre calle Asunción; 5,95 m. en su ochava al Norte en la intersección de ambas calles; 10,84 m. en su costado Sud-Oeste y 11,18 m. en su otro costado Sud-Este, lo que forma una superficie total de 104,56 m². La propiedad consta de: Living/Comedor con hogar; tres dormitorios alfombrados; cocina-comedor totalmente instalada; baño completo con mampara en bañera; pequeño patio con escalera que comunica con la terraza y lavadero. El edificio se encuentra en muy buenas condiciones de uso y habilitabilidad. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 89, Manz. 30 A, Parc. 1a.- La finca se encuentra ocupada por el fallido y su familia. Condición de venta al contado y al mejor postor. Base $ 55.000. Seña 30 %. Comisión 3 % todo en efectivo. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El bien se visita los días 6 y 7 de julio de 1994 de 11 a 14 horas.

Buenos Aires, 21 de junio de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 29/6 Nº 1639 v. 5/7/94

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

PROMOCION INDUSTRIAL: Obligaciones: incumplimiento. Efectos. Caducidad: causales. Carácter sancionatorio. Relación jurídica extinguida previamente: improcedencia. Acto administrativo. Causa. Concepto. Nulidad. Revocación. Procedimiento administrativo. Principios: impulsión e instrucción de oficio. Verdad material. Sumario administrativo. Reapertura. Promoción industrial: naturaleza jurídica. Empresa: ventas. Beneficios previsionales posteriores. Pago: procedencia. Sentencias. Aplicación de la ley. Jueces: facultades. Renuncia. Improcedencia.

INMUEBLES DEL ESTADO: Venta anterior a privatización — Fondos — Destino — Régimen de previsión social: improcedencia.

UNIVERSIDADES NACIONALES: Recurso de alzada. Ministerio de Educación. Facultades. Intervención. Universidades nacionales. Autarquía y Autonomía: Diferencia. Control del Poder Ejecutivo. Alcance. Estado Nacional. Principio de unicidad. Jerarquía. Alcance. Decreto 1759/72 art. 2º: interpretación.

BONOS: de crédito. Bocrex. Impuestos. Exención. Alcance. Interpretación estricta. Activos financieros: interpretación. Ley clara. Interpretación sistemática.

EMPLEADOS PUBLICOS: Gastos de comida — Legítimo abono — Ley de consolidación de la deuda pública: aplicación — Alcance — Requisitos — Exclusiones — Personal superior — Gastos de comida — Reconocimiento — Improcedencia.

PROMOCION INDUSTRIAL: Obligaciones: incumplimiento. Efectos. Caducidad: causales. Carácter sancionatorio. Relación jurídica extinguida previamente: improcedencia. Acto administrativo. Causa. Concepto. Nulidad. Revocación. Procedimiento administrativo. Principios: impulsión e instrucción de oficio. Verdad material. Sumario administrativo. Reapertura. Promoción industrial: naturaleza jurídica. Empresa: ventas. Beneficios previsionales posteriores. Pago: procedencia. Sentencias. Aplicación de la ley. Jueces: facultades. Renuncia. Improcedencia.

Corresponde hacer lugar al recurso interpuesto contra la resolución S.S.F.P. 65/91, dejándola sin efecto por encontrarse afectada de nulidad absoluta, y disponer la reapertura de las actuaciones sumariales, con el objeto de examinar si en los incumplimientos de la recurrente a las obligaciones que asumiera en el contrato promocional, han incidido los hechos o circunstancias que motivaron la condena judicial del Estado Nacional que dispuso el pago de una indemnización, o en el eventual incumplimiento de esa condena por parte del mismo.

La actividad perquisitiva desarrollada para detectar incumplimientos de la recurrente en los contratos de promoción, que no haya ponderado el incumplimiento estatal anterior y posterior de la sentencia judicial, que dispuso una indemnización a favor de la recurrente, vicia la causa de la Resolución S.S.F.P. Nº 65/91, que declaró la caducidad total de los beneficios promocionales que le fueren otorgados a la firma.

La Administración Pública, como gestora del bien común tiene el deber de actuar "ex-oficio", de buscar la verdad objetiva y realizar la justicia, impulsando el procedimiento para llevarlo a cabo, cualquiera fuere la intervención e impulso que tuvieran los administrados, toda vez que los pronunciamientos que ocultan la verdad jurídica objetiva por un exceso ritual manifiesto, vulneran las exigencias del adecuado servicio de la justicia que garantiza el artículo 18 de la Constitución Nacional. (conf. Fallos 236: 27; 238: 550; 247: 176).

Los jueces, en cualquier estado del juicio, tienen la facultad de disponer las medidas necesarias para esclarecer los hechos debatidos y tal facultad no puede ser renunciada en circunstancias en que su eficacia para la determinación de la verdad sea indudable. En caso contrario, la sentencia no sería la aplicación de la ley a los hechos del caso sino, precisamente, la frustración ritual de la aplicación del derecho. (conf. Fallos 240: 99; 243: 84; 247: 176; 254: 311; Dict. 175: 56).

Los defectos advertidos en el sumario para determinar el grado de responsabilidad y detectar los incumplimientos de la recurrente, en las obligaciones que contrajera al suscribir el contrato promocional, ameritan la reapertura de aquel a efectos de efectuar una investigación integral de

los hechos objeto de la pesquisa que no fueron debidamente examinados en su momento. (conf. Dict. 165: 63; 196: 180).

La caducidad de beneficios promocionales declarada por decisión unilateral de la Administración, tiene el carácter de una sanción que extingue el contrato frente al incumplimiento grave, injustificado e imputable al beneficiario, pero siempre que la caducidad se encuentre expresamente prevista en el contrato o surja implícitamente frente a incumplimientos graves de aquél.

La caducidad de los beneficios promocionales de la recurrente, declarada por la resolución S.S.F.P. 65/91, resulta inviable, ya que éstos se encontraban extinguidos, toda vez que una relación jurídica ya fenecida no puede volver a ser extinguida.

El otorgamiento de un beneficio promocional constituye un acto administrativo bilateral creador de derechos y obligaciones que encuadra en la figura jurídica "contrato", la que es común al derecho privado y al derecho público. (conf. Fallos 175: 368).

La venta de la planta de la firma que goza de franquicias impositivas, con anterioridad al vencimiento del contrato de promoción, habilita a reclamar el pago de todos los tributos o derechos no ingresados con motivo del fomento concedido, y de los beneficios usufructuados con posterioridad a dicha transferencia.

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
Expte. 81.430/91

Tomo: 207 Pág. 607
30/12/93

Dict. 199/93

Expte. Nº 81.430/91
(c/ Agregados Nº 516.639/88, 040-009.168/92 y 020-001445/92)
...
Recurso jerárquico
c/resolución S.S.F.P. Nº 65/91
s/caducidad de beneficios promocionales.- SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Buenos Aires, 30 Dic. 1993

Señor Secretario de Ingresos Públicos:

I. — 1. Se inician las presentes actuaciones con motivo del recurso jerárquico interpuesto por la firma ... (fs. 1/60) contra la resolución S.S.F.P. Nº 65/91, dictada por la Subsecretaría de Finanzas Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (v. copia a fs. 91/94 del expediente Nº 516.639/88 que se agrega como fojas 108) que declaró la caducidad total de los beneficios promocionales que le fueran oportunamente otorgados (art. 1º) y ordenó el pago de todos los tributos o derechos no ingresados por ella con motivo del fomento concedido, con más su actualización e intereses (art. 2º).

Al interponer el recurso bajo análisis, la recurrente manifiesta haberse acogido en su momento al régimen de promoción industrial para la provincia de San Juan —denominado "Plan Huarpes"— y encuadrado en la ley 20.560.

A tal efecto, expresa, suscribió el respectivo contrato, que fue aprobado por el decreto 665 del 29 de agosto de 1974 (ver fs. 36/37 del expediente Nº 516.639/88), donde la promocionada se obligó a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de tambores soplados de polietileno de alta densidad en el Parque Industrial Chimbas, de la Provincia de San Juan.

Agrega la firma citada que, una vez cumplidos los compromisos precedentemente mencionados, decidió ampliar la producción; para lo cual suscribió un nuevo contrato de promoción, que resultó aprobado por el decreto Nº 2221/77 (v. fs. 56/64 id. expte.).

Con posterioridad, señala, el Estado Nacional otorgó los beneficios previstos en la nueva ley de promoción industrial Nº 21.608 a dos firmas competidoras suyas, eximiéndolas del pago del Impuesto al Valor Agregado por las ventas que realizaran; franquicias éstas que no se encontraban contempladas en el régimen promocional anterior, al amparo del cual la recurrente suscribiera su contrato.

Prosigue afirmando que la concesión de tales franquicias a las dos empresas competidoras permitió que estas intervinieran en un mercado sumamente restringido estableciendo precios inferiores en un 22 % —alícuota del IVA entonces vigente— a los que ella había fijado para sus productos, lo cual —sostiene— alteró la ecuación económico-financiera tenida en cuenta al contraer las obligaciones asumidas en su contrato promocional y le ocasionó la pérdida del mercado que había conquistado.

Manifiesta además que, en razón de ello y ante el retraso de la Administración para admitir su reclamo, con fecha 19 de junio de 1980 inició una demanda por daños y perjuicios contra el Estado Nacional.

Pone luego de relieve que, durante la sustanciación de la causa judicial y con fecha 20 de febrero de 1981, el gobierno nacional dictó los decretos 317/81 y 318/81 que le acordaron, con efecto retroactivo a marzo y mayo de 1980, beneficios similares a los que gozaba la competencia.

Agrega que, ante el resultado favorable obtenido por ella en sede judicial, se iniciaron de oficio actuaciones sumariales tendientes a detectar incumplimientos de su parte de la obligaciones que contrajera al suscribir el contrato promocional, en las cuales se sustentó la resolución S.S.F.P. Nº 65/91 que ahora es materia de recurso.

Resalta a continuación distintos errores en que, a su criterio, incurrieron los informes del sumario; atribuye la instrucción del mismo a una actitud "revanchista" del Estado por haber sido condenado en sede judicial a una importante suma, y concluye sosteniendo que los incumplimientos comprobados en el citado sumario no le son imputables, por constituir ellos la inevitable consecuencia de incumplimientos del propio Estado Nacional.

2. — Resulta oportuno destacar, a esta altura, que la sentencia dictada el 30 de abril de 1987 en el juicio promovido por la recurrente, merituó especialmente el contenido de la cláusula 12 del convenio promocional originariamente suscripto, conforme con la cual el Estado Nacional se comprometió a adoptar medidas compensatorias en el supuesto de producirse actos unilaterales del mismo que modificaran la ecuación económico-financiera del proyecto de promoción respectivo (v. fs. 31/43 del expte. Nº 516.639/88). Tal situación ocurrió —según el decisorio recaído en primera instancia— cuando el Estado autorizó dos proyectos industriales análogos al concretado por la recurrente bajo el régimen de la ley 21.608, otorgando mayores beneficios de los que poseía ... Esta circunstancia sumada a lo limitado del mercado cuyos productos elabora, le impuso la necesidad de competir en condiciones ruinosas.

En virtud de ello, la sentencia consideró que la conducta omisiva del Estado Nacional durante el período transcurrido entre la solicitud de ... para que se le otorgaran franquicias similares a las concedidas a sus competidoras y el dictado de los Decretos 317/91 y 318/91, que las concedieran, "configuró un apartamiento del contrato celebrado entre las partes; extremo que determina que el demandado deba satisfacer los daños y perjuicios sufridos por la actora, que fueran consecuencia del referido incumplimiento contractual".

En el fallo aludido se realizó un examen de la pericia contable, destacando —entre otras cosas— que los préstamos detallados en aquella "están referidos a los créditos contratados por ... desde la aprobación de los dos proyectos de industria que entraron en competencia con el propio"; que de la misma se desprende que el ahogo financiero que debió afrontar la empresa "determinó la paralización de la planta industrial" y los demás perjuicios que también detalla el perito interviniente; que la industria instalada por ... era eficiente y rentable en la etapa previa a la concesión de mayores franquicias a las dos empresas de la competencia; que ... desde el ejercicio 79/80 arrojó sistemáticamente quebrantos hasta el cierre del ejercicio terminado el 31/III/83; que cabía tener por demostrada la relación causal entre la conducta "del Estado Nacional —que omitió cumplir en tiempo propio la obligación asumida a través de la cláusula 12 del contrato de fs. 70/73— y los daños derivados de ella en perjuicio de la accionante", y concluyó condenando al Estado Nacional al pago de sumas correspondientes a daño emergente por ₳ 11.783,44 y a lucro cesante por ₳ 56.285,94, con su actualización, intereses y costas.

Apelado el fallo judicial de primera instancia, fue confirmado con costas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal mediante sentencia de fecha 17 de noviembre de 1987. En los considerandos del pronunciamiento de la Alzada se señaló que no fue cuestionada "la responsabilidad del Estado, ni la existencia de los daños, ni la relación causal entre éstos y la conducta del demandado" (fs. 44/53 del expte. Nº 81.430/91).

Agregó también el decisorio de segunda instancia que, con el dictado de los decretos 317 y 318/81 "el Estado vino a reconocer claramente que la actora había quedado descolocada, por defecto, en materia de beneficios"; que la responsabilidad atribuida al Estado, más que por la demora en aceptar el requerimiento planteado por ..., surgía "por el mero hecho de haber permitido el funcionamiento de dos nuevas fábricas, en condiciones de privilegio manifiesto, para competir con la actora en un mercado limitado"; que el argumento del Fisco, referente a que en el contrato promocional de 1977 no existió una cláusula similar a la contenida en el artículo 12 del de 1974, carece de valor en consideración a que el artículo 2º de la Ley 21.608 presta suficiente respaldo a las pretensiones de la actora.

Interpuesto recurso extraordinario por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra el citado fallo de segunda instancia, ésta se expidió con fecha 9 de febrero de 1989 declarándolo improcedente, con costas (fs. 54/55 del expte. Nº 81.430/91).

3. — Con posterioridad a este último pronunciamiento y en conocimiento de él, el Jefe de Equipo Contencioso de la Secretaría de Industria (v. fs. 23 del expte. Nº 516.639/88 agregado), teniendo en cuenta el considerable monto indemnizatorio que debía cancelar el Erario público a raíz de la sentencia judicial, solicitó un informe técnico a fin de constatar posibles incumplimientos por parte de la recurrente, el cual se produjo a fojas 30 dando lugar a la iniciación de actuaciones sumariales.

En el curso de esas actuaciones, la instructora sumariante consideró que la empresa ... había incurrido en incumplimientos parciales de las normas de la promoción acordada y cometido las siguientes infracciones: a) no cumplir con el volumen de producción y ocupación de mano de obra; b) no presentar las declaraciones juradas de información; c) haber vendido la planta de producción antes del vencimiento de los compromisos de promoción (fs. 82/83) del expediente recién citado).

Concluyó la sumariante que podía inferirse que la sumariada había demostrado "una conducta negligente y culposa que amerita su responsabilidad por sus incumplimientos a sus obligaciones promocionales, sin haber informado oportunamente a esta Subsecretaría ...", conclusiones éstas que constituyeron el fundamento de la Resolución S.S.F.P. Nº 65/90 (fs. 96/99 del expte. Nº 516.639/88), impugnada en el recurso jerárquico ahora examinado.

4. — Luego de interpuesto el citado recurso, al tomar intervención la Delegación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en la Subsecretaría de Industria y Comercio, se inclinó por su procedencia, por considerar que en el sumario incoado no se habría tenido en cuenta la causa judicial que condenó al Estado por su accionar culposo, consistente en autorizar otras promociones dedicadas a idéntica actividad y con mayores beneficios impositivos, afectando de esa forma la ecuación económica-financiera del proyecto promocional de la recurrente (fs. 104/107 expte. 81.430/91).

En apoyo de esa opinión, la citada Asesoría legal trajo a colación algunas de las apreciaciones contenidas en las sentencias judiciales de primera y segunda instancia citadas precedentemente que destacaran, tanto la probada eficiencia de la empresa ... como la responsabilidad en que se hallara incurso el Estado Nacional como consecuencia de su violación a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 2º de la ley 21.608, que a su juicio no se encontraba saneada por la tardía equiparación de los beneficios dispuesta por los decretos 317/81 y 318/81.

Sostuvo que el único hecho reprobable de la recurrente consistiría en haber cedido su planta industrial dos meses antes de terminar la ampliación de la promoción —dado que la originaria había finalizado en 1983— sin haberlo comunicado a la Autoridad de Aplicación.

En razón de ello, la Asesoría legal aludida elevó un proyecto de resolución propiciando: a) que se hiciera lugar al recurso jerárquico interpuesto; b) que se justificara, como fundamento en los fallos judiciales, los incumplimientos incurridos por la firma promocionada y, c) que se intimara a la recurrente al pago de los impuestos que hubiera debido ingresar desde la venta de la planta industrial y hasta la finalización del contrato de promoción ampliatorio.

5. — Obra luego en autos un informe producido por la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales, la cual insistió en la necesidad de acotar la responsabilidad del Estado, y propuso a tal efecto que, partiendo de un análisis de la causa judicial, se determinase si los perjuicios ocasionados a la firma por el incumplimiento del Estado fueron compensados con los beneficios obtenidos por ella al equipararse mediante los decretos 317/81 y 318/81 sus ventajas promocionales a las de las demás empresas beneficiadas por el régimen dispuesto por la ley 21.608 (fs. 122/128 Expte. 81.430).

6. — A continuación se expidió nuevamente la Delegación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en la Subsecretaría de Industria y Comercio, quien manifestó que la responsabilidad del Estado en la alteración de la ecuación económico-financiera del contrato de promoción de la recurrente quedó explicitada en las sentencias judiciales y se desprende de la pericia contable agregada a la causa respectiva, cuya copia certificada luce a fojas 132/157 (fs. 159/161 expte. cit.).

Agregó en dicho sentido que "El perito habló claramente de una recuperación de participación en el mercado, pero no de una recuperación económica de la empresa" y que, siendo el Estado responsable de la variación económico-financiera del contrato de promoción, la firma pudo ampararse en el artículo 1201 de Código Civil.

7. — Vueltas las actuaciones a la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales, esa dependencia coincidió con el Servicio jurídico de la Secretaría de Industria y Comercio, en el sentido de que la responsabilidad del Estado reconoce el límite especificado en las sentencias firmes y pasadas en autoridad de cosa juzgada agregadas en autos. Dichos decisorios —explicó— reconocieron los daños y perjuicios ocasionados a la recurrente por el accionar del Estado calculando el daño emergente a marzo de 1983, y el lucro cesante a mayo de 1984 (fs. 163/166 id. expte.). A partir de esas fechas, agregó la Dirección mencionada, la relación empresa-Estado ya no se encuentra alcanzada por los referidos fallos.

Por consiguiente, a su criterio, la empresa debió haber denunciado a la Autoridad de aplicación sus dificultades para continuar el desarrollo de las actividades promovidas e, incluso, pedido la rescisión del contrato probando que, no obstante su diligencia, la ecuación económico-financiera del proyecto no pudo ser restaurada. Advirtió, al respecto, que los incumplimientos constatados surgieron de la inspección ordenada y no de informes de la beneficiaria.

Destacó además que el régimen promocional no cubre el riesgo empresario ni garantiza al beneficiario la obtención de una ganancia determinada.

En otro orden de ideas, la dependencia aludida objetó el incumplimiento cometido por ... al transferir a ... sus bienes físicos, edificios, instalaciones y maquinarias, antes de la finalización de su contrato promocional y sin poner tal hecho en conocimiento de la Administración. Puntualizó, además, que los aludidos informes fueron la base del sumario que constituyó el fundamento de la Resolución S.S.F.P. Nº 65/91.

Por otra parte —continuó— de las fotocopias del informe pericial y las explicaciones complementarias obrantes en la causa "... c/Nación Argentina", surge que el dictado de los decretos 317/81 y 318/81 posibilitó a la actora competir con sus rivales y recuperarse de las pérdidas del mercado (de 154.200 tambores en el ejercicio la producción 1978/79 se redujo a 50.248 en el ejercicio 1980/81), y volver al nivel originario (154.411 tambores en el ejercicio 1984-1985).

Subrayó asimismo que la Justicia había condenado al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados a ..., circunscribiendo la responsabilidad de aquel al daño emergente hasta marzo de 1983 y al lucro cesante hasta mayo de 1984.

Señaló también que la accionante no puede acreditar los perjuicios sufridos fundándose en la prueba pericial que obra en la causa judicial, porque dicha prueba ha sido ya analizada y evaluada por la Justicia a efectos de determinar los daños y perjuicios causados a la demandante.

Por último, advirtió que la firma no pidió la rescisión del contrato promocional ni puso en antecedentes a la administración sobre la transferencia de los bienes a ... y que ello trascendió recién con la inspección que realizó la ex-Dirección Nacional de Contralor Industrial.

Con relación al recurso jerárquico interpuesto, la referida Dirección Nacional estimó que correspondería sustituir la Resolución S.S.F.P. Nº 65/91 haciendo parcialmente lugar al recurso con fundamento en que el artículo 1º de esa resolución carece de virtualidad pues, a su juicio, no cabe declarar la caducidad de medidas promocionales que al momento del dictado de la norma no estaban vigentes por haber finalizado el plazo del contrato respectivo.

Por ello, a su criterio, la caducidad declarada en autos ha devenido abstracta por efecto de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 21.608, que establece que la caducidad total o parcial de las medidas de carácter promocional otorgadas "tendrá efectos a partir de la resolución que la disponga".

Agregó, además, que lo dispuesto por ella "se debería instrumentar sin perjuicio de la aplicación o no de sanciones, en la medida en que correspondieren".

En cuanto al artículo 2º de la mencionada resolución —continuó— debería circunscribirse a ordenar el pago de todos los tributos o derechos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses, del tramo del contrato promocional que hubiere sido afectado por los incumplimientos y siempre respetando lo resuelto por la Justicia. Ello, habida cuenta que los límites de la relación empresa-Estado fueron acotados por las sentencias recaídas en el litigio judicial al fijar ellas el daño emergente a marzo de 1983 y el lucro cesante a mayo de 1984.

8. — Al brindar asesoramiento la Dirección Nacional de Impuestos compartió, en primer término, lo expresado por la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales acerca de que el pago de los tributos o derechos y sus accesorios debe circunscribirse al "contrato promocional que hubiere sido afectado por los incumplimientos y siempre respetando lo resuelto por la Justicia" toda vez que, a su entender, los límites de la relación empresa-Estado fueron acotados por las sentencias recaídas en el juicio, que consideraron el daño emergente a marzo de 1983 y el lucro cesante a mayo de 1984 (v. fs. 168/172 íd. expte.).

En cuanto a la caducidad dispuesta por la resolución atacada, se inclinó por su procedencia. Sin embargo, entendió que correspondía determinar si resultaba o no procedente la declaración de caducidad de las medidas promocionales teniendo en cuenta que, al momento de dictarse la resolución recurrida, éstas no se encontraban ya vigentes. Expresó al respecto que el término "caducidad" es susceptible de ser utilizado en un sentido procesal y que, en tal acepción, significa que el mero transcurso del tiempo produce —dadas determinadas circunstancias— ciertos efectos legales. En tal caso, la declaración de la caducidad sólo resulta "concreta" cuando un sujeto procesal intenta servirse de un procedimiento que ha caducado. Pero, puntualizó, a su modo de ver, el término ha sido utilizado en la resolución impugnada en sentido análogo al de "inhabilitación" o pérdida de facultades para la realización de determinados actos en la específica esfera jurídico - material que la ley 21.608 determina y que, en ese sentido, la caducidad constituye una sanción cuya aplicación requiere una declaración específica, tal como lo dispusiera el acto recurrido.

Arribó a tal conclusión a partir de lo dispuesto por la ley 21.608, cuyo artículo 17 —destacó— expresa que el incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por dicho texto legal acarreará las siguientes "sanciones": "b) 1. Caducidad total o parcial de las medidas de carácter promocional otorgadas, la que tendrá efecto a partir de la resolución que la disponga" (el subrayado me pertenece).

Agregó al respecto que el artículo 7º de la ley citada establece, como efecto específico de la sanción de caducidad promocional, que no podrán ser beneficiarias las personas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de anteriores regímenes de promoción o contratos de promoción industrial. Concluyó, entonces, que es en ese sentido que debe entenderse la caducidad declarada.

9. — Tras la vista que se le confiriera, la recurrente expresó que, a raíz del perjuicio sufrido por culpa del Estado, la empresa no pudo llegar a un acuerdo con la Autoridad de Aplicación no obstante las notas cursadas denunciando su situación (v. fojas 176/182 íd. expte.).

En ocasión de dicha presentación ampliatoria, agregó la empresa que tampoco tuvo respuesta por parte de la Administración cuando ella cerró su planta y suspendió al personal, pese a haberlo informado, y se agravió además de que hasta esa fecha el Estado no haya hecho efectiva la indemnización por los daños y perjuicios a que fue condenado judicialmente, razón esta que impide a aquél, a su juicio, exigir el cumplimiento del contrato sin antes demostrar que lo ha satisfecho o, al menos, que ha ofrecido cumplirlo.

Continuó afirmando la firma peticionante que su aparente recuperación no fue económica, sino sólo del mercado, lo que la puso en la necesidad de recurrir al crédito a fin de paliar la pérdida del capital y superar la situación gravísima a que había sido llevada injustamente.

En el escrito que vengo analizando destacó finalmente que, según el artículo 17 de la ley 21.608, la sanción que se le aplica sólo procede en los supuestos de incumplimientos injustificados, circunstancia ésta que, en su opinión, no se configura en el caso.

10. — A fojas 198/200 se confirió una nueva intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

En tal oportunidad, el citado Servicio Jurídico compartió la opinión de su Delegación en la Subsecretaría de Industria y Comercio y consideró reprochable la actitud de la empresa al enajenar la planta industrial sin comunicarlo a la Autoridad de Aplicación; como también al no haber informado de sus incumplimientos aún cuando éstos pudieran ser justificados (v. fs. 198/200).

La Dirección de la asesoría jurídica del citado Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos concluyó que la caducidad de beneficios impuesta resulta excesiva, y aconsejó en consecuencia revertir esa sanción por aquella que corresponde aplicar por su falta de comunicación en tiempo y forma respecto de la situación en que se encontraba. Ello, sin perjuicio de ordenar el pago de los tributos o derechos no ingresados que la empresa hubiera usufructuado durante el período comprendido entre la venta de la planta y la finalización del contrato de promoción.

En este sentido, a fojas 204 se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro.

II. — En lo que concierne al aspecto formal del recurso jerárquico, estimo que ha sido interpuesto dentro del término previsto en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 T. O. 1991).

III. — 1. — En lo tocante a la cuestión de fondo debatida en autos, advierto que en el sumario administrativo instruido contra la recurrente no se ha tenido en cuenta, como debió hacerse, el contenido y actual estado de cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio por daños y perjuicios entablado por la recurrente, que condenó al Estado Nacional a indemnizarla y que fuera ofrecida por ella como prueba.

En tal sentido, aunque el oficio ordenado a fojas 72 del (Expte. 516.639/88) agregado con el objeto de obtener la agregación al sumario de ese fallo judicial, no fue diligenciado por la sumariada, ello no eximía a la Administración de ponderar esa fundamental prueba de la que tenía pleno conocimiento (fs. 123 de las actuaciones agregadas sin acumular citadas).

Cabe puntualizar que, de las constancias obrantes en autos referidas a las actuaciones judiciales mencionadas, surge indiscutiblemente que el Estado incumplió obligaciones asumidas en el contrato de promoción celebrado con ... y que, si bien la magnitud del incumplimiento estatal resultó especificada en la sentencia dictada en aquellos, la instrucción del sumario no se detuvo a ponderar los efectos de esos incumplimientos en su relación con los que se imputan a ....

Tampoco verificó la sumariante si el Estado Nacional había dado a esa fecha cumplimiento a la condena impuesta en el fallo judicial mencionado, circunstancia que a mi criterio debe ser necesariamente constatada, pues tal aspecto no sólo constituye objeto de los agravios de la recurrente, sino que reviste sustancial importancia para evaluar la responsabilidad que compete a aquella por los incumplimientos del contrato promocional que se le atribuyen.

En este último aspecto, se trata de una cuestión que, obviamente, no pudo ser objeto de análisis en el fallo judicial comentado ni integrar tampoco el "thema decidendi" del juicio respectivo, por lo cual la determinación de si ella puede o no justificar los incumplimientos de la recurrente excede el marco de la cosa juzgada sentada en la causa judicial.

Formulada la aclaración que precede, el hecho de que la actividad perquisitiva desarrollada en punto a detectar los incumplimientos de ... no haya ponderado la incidencia que pudo tener en ellos el incumplimiento estatal anterior y posterior a la condena judicial, vicia la causa de la Resolución S. S. F. P. Nº 65/91 (v. art. 7º b) ley 19.549). Este elemento, como es sabido, consiste en las circunstancias y antecedentes de hecho y de derecho que justifican el dictado del acto administrativo, por lo que dicho acto resulta nulo de nulidad absoluta y debe ser revocado (v. "Derecho Administrativo", Juan C. Cassagne. Tomo II, Abeledo-Perrot, págs. 158 y ss. Bs. As., 1987; también Juan Carlos Casssagne, "El acto administrativo" pág. 286/287, Abeledo - Perrot, Bs. As., 1974; Miguel S. Marienhoff "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pág. 526, Nº 492, Ed. Abeledo -Perrot, 1975; asimismo, Dictámenes 201:88).

Ello es así, porque el acto administrativo no puede aparecer en el orden jurídico desvinculado de sus relaciones precedentes sino, por el contrario, debe sustentarse en todos aquellos hechos y circunstancias que, subsumidos en las normas aplicables a, expliquen razonablemente su dictado (cfr. Héctor Jorge Escola "Tratado General de Procedimiento Administrativo". Depalma 1973, págs. 52/53).

La aplicación de ese criterio a la cuestión bajo examen resulta tanto más procedente si se tiene en cuenta que el artículo 17 de la ley 21.608 establece en su anteúltimo párrafo que, "Probado que sea que el incumplimiento (de la promocionada) se produjo por hechos u omisiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, la Autoridad de Aplicación procederá a revisar mediante un procedimiento sumario las obligaciones impuestas a los beneficiarios, readecuándolas en el tiempo", lo que equivale a autorizar que se examine el relevamiento total o parcial de la promocionada, en orden a su responsabilidad por los incumplimientos, cuando éstos tuvieren origen en incumplimientos estatales.

Tengo en cuenta a estos efectos que, como sostiene Tomás Hutchinson: "... en el procedimiento administrativo, el órgano debe ajustarse a los hechos, prescindiendo de que hayan sido o no alegados y probados por el particular. Así, la Administración deberá ajustarse a hechos o pruebas que sean de público conocimiento; que estén en su poder por otras razones, que obren en expedientes distintos, etcétera" (v. "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, comentada, anotada y concordada con las normas provinciales", Tomo I, Ed. Astrea, 1987, pág. 30).

Es que la Administración Pública, como gestora del bien común tiene el deber de actuar "ex-officio" de buscar la verdad objetiva y realizar la justicia, impulsando el procedimiento para llevarlo a cabo, cualquiera fuere la intervención e impulso que tuvieran los administrados.

En ese orden de ideas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que los pronunciamientos que ocultan la verdad jurídica objetiva por un exceso ritual manifiesto vulneran las exigencias del adecuado servicio de la justicia que garantiza el artículo 18 de la Constitución Nacional (Fallos: 236:27; 238:550; 247:176).

También ha expresado el mencionado Tribunal Supremo que los jueces, en cualquier estado del juicio, tienen la facultad de disponer las medidas necesarias para esclarecer los hechos debatidos y tal facultad no puede ser renunciada en circunstancias en que su eficacia para la determinación de la verdad sea indudable. En caso contrario la sentencia no sería la aplicación de la ley a los hechos del caso sino, precisamente, la frustración ritual de la aplicación del derecho (Fallos: 240-99; 243:84; 247:176; 254:311 y otros); criterio éste que ha sido receptado por esta Procuración del Tesoro, quien lo ha aplicado a supuestos ocurridos dentro de la esfera de la Administración (v. Dictámenes 175:56).

Pero, además, el propio decreto Nº 2541/77 reglamentario de la ley de Promoción Industrial Nº 21.608, estableció en su artículo 11 que el instructor sumariante deberá evaluar todas las circunstancias que puedan influir en la certificación legal de la infracción, " ... a efectos de determinar la verdad jurídica objetiva" (el subrayado me pertenece).

En consecuencia, si la instructora sumariante, como surge de las constancias de autos (v. fs. 23 antes citada), conocía de manera indubitable, tanto la existencia del juicio por daños y perjuicios entablado por la recurrente como la condena impuesta al Estado Nacional, mas allá de la negligencia en que pudiera encontrarse incursa la sumariada en la producción de la prueba debió verificar si esa condena se encontraba o no cumplida por el Estado Nacional y, en caso negativo, ponderar la gravitación que ese incumplimiento podía tener sobre los incumplimientos de la recurrente y la sanción a aplicar a ésta.

Correspondería entonces, a mi criterio, revocar en sede administrativa la Resolución S. S. F. P. Nº 65/91 y disponer la reapertura de las actuaciones sumariales a efectos de continuar la investigación con realización de la ponderación omitida, estableciendo si median incumplimientos Estado Nacional anteriores y/o posteriores al fallo, que puso fin a la controversia judicial aludida, que deban ser tomados en cuenta para determinar el grado de responsabilidad de la recurrente en relación a los incumplimientos que se le imputan, si es que aquéllos inciden sobre éstos.

Cabe añadir a lo dicho, que el temperamento que se propicia no afecta el principio de preclusión y progresividad según el cual, si ha mediado un procedimiento disciplinario cumplido regularmente, deviene improcedente cualquier intento de retrotraer el trámite a etapas superadas. Ello es así, porque los defectos advertidos en el presente sumario —que concluyó con el dictado la resolución impugnada en el recurso jerárquico deducido— ameritan la reapertura de aquél a efectos de efectuar una investigación integral de los hechos objeto de la pesquisa que no fueron debidamente examinados en su momento (v. arg. Dictámenes 165:63 y 196:180).

2. — Sin perjuicio de las precedentes consideraciones, estimo necesario formular algunas reflexiones complementarias en relación a las sanciones aplicadas a la recurrente.

a) En lo que se refiere a la venta de planta efectuada por ... con anterioridad al vencimiento del contrato de promoción, comparto la opinión del Servicio Jurídico dictaminante a fojas 104/107, en el sentido de que, para el caso de que la firma promocionada hubiera usufructuado de los beneficios promocionales con posterioridad a dicha transferencia, resultaría procedente reclamarle el pago de todos los tributos o derechos no ingresados con motivo del fomento concedido entre el momento de la venta y el de la finalización del contrato, con la actualización e intereses que correspondan.

Ello es así, porque la adopción del criterio opuesto conduciría a admitir un manifiesto enriquecimiento sin causa de la recurrente que se configuraría al dispensarla del sacrificio de su interés particular que constituye el correlato y fundamento del estímulo concedido y que justifica el sacrificio del interés público que constituye el otorgamiento de las franquicias.

b) En lo tocante a la caducidad aplicada, considero oportuno destacar que, cuando ella es declarada por decisión unilateral de la Administración tiene el carácter de una sanción que extingue el contrato frente al incumplimiento del cocontratante, pero siempre que la caducidad se encuentre expresamente prevista en el contrato o surja implícitamente frente a incumplimientos graves de aquel.

En concordancia con ello, la ley 21.608 (B. O. 2/-VII/77) establece en su artículo 17, inciso b), apartado 1), la posibilidad de aplicar la sanción de "Caducidad total o parcial de las medidas de carácter promocional otorgadas, la que tendrá efecto a partir de la resolución que la disponga;" y agrega más adelante que "En todos los casos se graduarán las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento ...".

Vale decir, que debe mediar un incumplimiento grave, injustificado e imputable al beneficiario.

Pero, además, según la norma parcialmente transcripta, la caducidad declarada produce efectos "ex nunc", es decir, para el futuro y a partir de la fecha en que el acto de caducidad sea notificado, haciéndose efectiva recién una vez que aquélla quede firme.

En este caso, tal como lo señala la recurrente en su recurso, a la fecha del dictado del acto que se impugna los beneficios promocionales se encontraban ya extinguidos, por lo que la caducidad resulta, en puridad, inviable.

Es que, lógicamente, una relación jurídica ya fenecida no puede volver a ser extinguida. Tampoco un contrato una vez disuelto puede serlo nuevamente por otra causa, aunque ésta tenga un efecto retroactivo del que la otra carecía, porque un vínculo jurídico que ha dejado de ligar a dos o más partes no puede ser nuevamente deshecho por otro motivo, dado que no tendría en qué hacerse efectivo en tanto no existiera materia sobre lo que hacerlo recaer.

Cabe remarcar que este tema ha sido objeto de estudio por parte del tratadista chileno Arturo Alessandri Besa (citado por Miguel S. Marienhoff en su obra "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III A, págs. 592 y ss. y si bien las conclusiones apuntadas fueron formuladas con relación específica a los contratos del derecho privado, estimo que también resultan de aplicación al sub examine en tanto se ha sostenido que, en principio, el otorgamiento de un beneficio promocional constituye un acto administrativo bilateral creador de derechos y obligaciones que encuadra en la figura jurídica "contrato", la que —cabe agregar— es común al derecho privado y al derecho público (Fallos: 175:368; ED. 141:802).

Siendo ello así, también correspondería que la Resolución S. S. F. P. Nº 65/91 atacada fuera privada de efectos en ese aspecto (v. art. 17 de la ley 19.549).

3. — En cuanto a lo expresado a fojas 168/172 por la Dirección Nacional de Impuestos, en orden a que el artículo 7º, inciso c), de la ley 21.608 permite inferir que la caducidad declarada en autos debe ser entendida como una suerte de "inhabilitación" para obtener en lo sucesivo nuevas ventajas promocionales, es dable puntualizar que tal efecto no resulta exclusivo de la caducidad, sino también de cualquiera de las demás sanciones enumeradas en el artículo 17 de la ley 21.608 que, según cual sea el criterio de la autoridad de aplicación, pueden ser aplicadas conjunta o indistintamente.

Es que la sanción aplicada en punto a la devolución de los tributos o derechos no ingresados con motivo del fomento concedido resulta autónoma de la sanción de caducidad, vale decir, que no es consecuencia necesaria de aquélla.

De acuerdo con lo expresado, de arribarse eventualmente en el sumario a la conclusión la pertinencia de intimar a la firma al pago de todos o parte de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, no sería obstáculo para ello la imposibilidad legal de declarar la caducidad de los beneficios ya extinguidos.

IV. — Con arreglo a las precedentes consideraciones, estimo que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto contra la Resolución S. S. F. P. Nº 65/91, dejándosela sin efecto por encontrarse afectada de nulidad absoluta, y disponer al propio tiempo la reapertura de las actuaciones sumariales con el objeto de examinar si en los incumplimientos de la recurrente a las obligaciones que asumiera en el contrato promocional han incidido los hechos o circunstancias que motivaron la condena del Estado Nacional impuesta en la sentencia recaída en la causa judicial ya mencionada, o en el eventual incumplimiento de esa condena, por parte del mismo, a fin de concluir si aquellos encuentran algún grado de justificación por la producción de éstos.

DICTAMEN Nº 199

DR. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

INMUEBLES DEL ESTADO: Venta anterior a privatización — Fondos — Destino — Régimen de previsión social: improcedencia.

Las sumas devengadas del producido de las ventas de determinados inmuebles en favor de agentes y ex-agentes de Y.P.F., aprobadas por la resolución S.E. 13/91, originadas cuando no se encontraban en vigencia las normas de privatización de la empresa petrolera y la preceptiva instaurada por la Ley de Financiamiento del Régimen Nacional de Previsión Social 23.966, no resultan alcanzadas por el artículo 31 de dicha ley y su decreto reglamentario, que dispone la transferencia al Régimen Nacional de Previsión Social del 30 % de los recursos brutos que se obtengan de las privatizaciones realizadas conforme a los mecanismos de la ley 23.696.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Expte. 001-00071.848-06-93
Dict. 200/93

Tomo 207 Pág. 620
30-10-93

Expte. Nº 001-00071.848-06-93
SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
y agregados s/acumular

Buenos Aires, 30 Dic 1993

Señor Secretario de Seguridad Social

I. — Vuelven a esta Procuración del Tesoro las presentes actuaciones, que se vinculan con la discrepancia suscitada entre la Secretaría de Seguridad Social y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, empresa a la que se le reclama la transferencia del treinta por ciento (30 %) del importe obtenido en concepto de precio por la venta de determinados inmuebles.

Dicho reclamo se formuló con fundamento en el artículo 31 de la ley 23.966, de Financiamiento del Régimen de Previsión Social (B.O. 20/VIII/91), y su decreto reglamentario 437/92 (B.O. 17/III/92), que determina que se destinará al régimen nacional de previsión social el porcentaje del treinta por ciento (30 %) de los recursos brutos que se obtengan de las privatizaciones realizadas conforme los mecanismos de la ley 23.696 (B.O. 23/VIII/89), o normas especiales, ya sea por la venta de activos o inmuebles; transferencia de bienes muebles, acciones o servicios; o el otorgamiento de concesiones, tanto del Estado Nacional, como de las demás empresas y organismos descentralizados que se mencionan en esta última ley.

II. Los antecedentes del diferendo son los siguientes:

1. Según se desprende de las copias incorporadas a estas actuaciones, el pedido de transferencia de fondos quedó formalizado por nota del Secretario de Seguridad Social, de fecha 8 de julio de 1992 (v. fs. 1).

A fojas 10/14 obra en autos copia del dictamen producido por la Vicepresidencia de Asuntos Legales de ..., señalando que la venta de los inmuebles en cuestión no se encontraría incluida dentro del ámbito de aplicación de la ley 23.966, en razón de que dicha operatoria no constituye una "privatización" sino que tiene sustento en el suministro de vivienda a personal de esa empresa, en procura de la radicación de familias en zonas donde ... dejaba de desarrollar su actividad petrolera.

2. Mediante dictamen Nº 22.855, del 12 de agosto último, se expidió la Dirección de Programación Normativa de la Secretaría de Seguridad Social, manifestando que conforme lo dispuesto por la última parte del 2º párrafo del artículo 9º de la ley 23.696 y el anexo I de la misma, ... fue declarada sujeta a privatización en los términos de la ley citada (v. fs. 18/20).

En tal sentido, indicó que lo argumentado por la empresa petrolera no posee fundamento ni virtualidad para desconocer o enervar el hecho de que esas ventas obedecen, en última instancia, a los dictados de la ley 23.696.

3. Consultada que fuera sobre el asunto planteado, esta Procuración del Tesoro solicitó en forma previa a la emisión de su asesoramiento, el cumplimiento de determinados recaudos para mejor dictaminar (v. fs. 22/23).

4. Mediante nota P. I. Nº 4070 del 28 de octubre de 1993, la Vicepresidencia de Asuntos Legales de ... acompañó entre otros antecedentes: a) copia del título de propiedad del Octógono Fiscal - Plaza Huincul de donde surge que el dominio de dicho inmueble pertenecía al Estado Nacional Argentino, hallándose afectado al uso del mencionado ente (v. fs. 1/13 del expte. Nota P. T. Nº 1323/93 que citaré en adelante); b) Copia de la resolución Nº 161/84, del 8 de febrero de 1984, por la cual esa sociedad declaró sin destino empresario a los inmuebles ubicados en el "Campamento Central de YPF" y en la localidad de Plaza Huincul, provincia de Neuquén (v. fs. 69/72); c) copia de la resolución Nº 13/91 de la Secretaría de Economía (v. fs. 17/29).

Por otra parte, a fojas 41, obra copia de la nota suscrita por la Dirección de Operaciones Inmobiliarias de la Administración de Inmuebles Fiscales, en donde se expresa que los boletos correspondientes a las enajenaciones en cuestión fueron suscriptos en los meses de setiembre y octubre de 1990, fechas a partir de las cuales la empresa comenzó a percibir los pagos de parte de los adquirentes. En tal sentido y a efecto ilustrativo adjunto copia de uno de los boletos aludidos, remarcando que la totalidad de los mismos contenían idénticas condiciones de venta (fs. 30/34).

5. A fojas 64/66 obra el dictamen producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Allí se señala que, a través de la citada resolución SE Nº 13/91, se aprobaron determinadas ventas en favor de agentes y ex-agentes de la empresa petrolera a quienes se les había concedido previamente su uso, de conformidad al régimen especial instituido por la resolución Nº 535/87.

Asimismo indicó que, conforme los antecedentes aportados, las mencionadas enajenaciones corresponderían al remanente de una operatoria total que comprendía 550 unidades de vivienda, de las cuales una parte se enajenó en el año 1988, y cuya realización final fue postergada debido a la mensura y subdivisión de los mencionados inmuebles.

En este orden de ideas concluyó que las ventas inmobiliarias en cuestión, llevadas a cabo entre los meses de setiembre y diciembre de 1990, cuya aprobación fuera dispuesta por la citada resolución SE Nº 13/91, no se enmarcan en el régimen de privatización de la empresa y por consiguiente no resultan alcanzadas por las prescripciones contenidas en la ley 23.966 y su decreto reglamentario.

III. — Reseñadas como antecede las constancias de la causa estimo conveniente proceder, de modo inicial, al análisis de las normas involucradas en la cuestión en consulta.

1. — La ley 23.696 creó el marco dentro del cual deben concretarse las privatizaciones de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad pertenezca total o parcialmente al Estado nacional.

En tal sentido, cuadra señalar que la empresa petrolera se halló sujeta a privatización por encontrarse incluida en el Anexo I del régimen aludido. Ello así y en virtud de los artículos 11 a 20, quedó delegado en el Poder Ejecutivo Nacional la materialización de ese propósito el que culminó con el dictado de los decretos 2778/90 (B.O. 11/1/91) y 1106/93 (B.O. 3/VI/93) y la sanción de la ley 24.145 (B.O. 6/XI/92).

2. Con fecha 15 de agosto de 1991 fue promulgada parcialmente la ley 23.966 (B.O. 20/VIII/91), referida al financiamiento del Régimen Nacional de Previsión Social.

Esta normativa, en su artículo 31, dispuso: "Destínase al Régimen Nacional de Previsión Social el TREINTA POR CIENTO (30 %) de los recursos brutos que se obtengan de las privatizaciones

realizadas conforme a los mecanismos de la Ley 23.696 o normas especiales, ya sea por venta de activos, concesión, transferencia de bienes muebles, acciones o servicios, venta de inmuebles, tanto del Estado Nacional como de las Empresas del Estado y organismos descentralizados."

3. Por su parte, el artículo 6º del decreto 437/92 (B.O. 17/III/92) determinó que: "Por toda operación de venta de activos, bienes inmuebles, transferencia de bienes muebles o acciones realizadas por cualquiera de los entes incluidos en los Anexos I y II de la ley 23.696, deberá efectuarse la transferencia del porcentaje indicado en el artículo 31 de la Ley Nº 23.966, con excepción de aquellas que correspondan a la gestión normal del organismo de que se trate", (el subrayado me pertenece).

4. En este orden de ideas, resulta del caso destacar que esta Procuración del Tesoro tuvo ocasión de expedirse en el precedente registrado en Dictámenes 203:186 con relación a un caso que alguna semejanza guarda con el presente, en el que la Secretaría de Seguridad Social le reclamaba a la ... la transferencia del treinta por ciento (30 %) del importe bruto obtenido en concepto de precio por la venta de diez (10) embarcaciones.

En esa oportunidad este organismo asesor expresó que dicha enajenación sumada a la creación de dos sociedades que fueron escindidas de ... la reorganización de la empresa y la venta de acciones dispuesta por el decreto 2345/91, fueron actos que evidentemente respondían a una misma finalidad, cual era materializar su privatización en el marco de la ley 23.696 (conf. art. 9º in fine de esta última), aspecto éste que requería la realización de ciertas gestiones administrativas sucesivas.

En razón de ello, se consideró legítima una exégesis de dicho concepto, acorde con lo dispuesto en el mencionado artículo 6º del decreto 437/92, en el sentido que las ventas efectuadas durante el momento de la reorganización de aquella empresa marítima se encontraban alcanzadas por el artículo 31 de la ley 23.966.

IV. — Sin perjuicio de lo apuntado precedentemente, considero conveniente destacar que el caso actualmente sometido a mi dictamen presenta una serie de características que lo diferencian del antecedente comentado.

1. En efecto, según surge del Considerando de la resolución 535 de fecha 5 de junio de 1987, del ex Ministerio de Economía —que tengo a la vista y que en copia se acompaña—, mediante expediente Nº 200.300 del año 1986, la entonces ... puso de manifiesto la intención de ofrecer en venta a sus agentes en actividad o jubilados, y a sus derecho habientes que estuvieran ocupándolos, diversas unidades de vivienda propiedad del Estado nacional —y afectadas al uso de esa empresa— ubicadas en el "Campamento Central de YPF" y en la localidad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén (párrafo segundo).

Así, la parte dispositiva de la citada resolución ministerial aprobó las modalidades de pago y demás condiciones de venta a las que deberían sujetarse las mencionadas enajenaciones. Dentro de este orden de ideas, la cláusula b) del artículo 2º de dicha preceptiva, estableció que en el acto de la firma del correspondiente boleto de compraventa el adquirente debería abonar el cinco por ciento (5 %) del precio total, y el saldo en ciento ochenta cuotas mensuales consecutivas, que podría cancelarse anticipadamente, en forma total o parcial (ver cláusula o del citado artículo 2º).

2. Dentro de este orden de ideas, y tal como resulta de la planilla anexa a la resolución 13/91, la copia de la oferta de compra inmobiliaria que corre glosada a fojas 30/34 y lo informado por la Dirección de Operaciones inmobiliarias del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en los casos que nos ocupan los respectivos boletos fueron suscriptos en los meses de setiembre y diciembre de 1990, fechas a partir de las cuales ... comenzó a recibir los pagos por parte de los adquirentes.

3. De lo reseñado anteriormente se desprende entonces que si bien la resolución 13/91 fue dictada cuando ya se hallaba en vigencia la ley 23.966, la misma en realidad se limitó a aprobar determinadas enajenaciones realizadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la provincia del Neuquén que reconocen una causa fuente anterior, incluso al dictado de las leyes que declararon la Emergencia económica del Estado, **las cuales se originaron cuando aun no se encontraban en vigencia las normas de privatización de ... y la preceptiva instaurada por la ley de Financiamiento del Régimen Nacional de Previsión Social.**

4. A todo evento, cuadra indicar asimismo que según surge de las normas reseñadas, dichas realizaciones inmobiliarias no han sido efectuadas dentro del marco regulatorio de las normas de privatización de la empresa sino que reconocerían como antecedente la voluntad de enajenar diversas unidades de vivienda en favor de agentes y ex-agentes de aquélla, que prestan o prestaron servicios en las localidades en donde se hallaban ubicados los predios y cuyas viviendas les fueron oportunamente concedidas en uso por ... (v. considerandos de la resolución ex-ME 535/87) y estatuto orgánico de ... aprobado por decreto 1080/77 (B.O. 26/IV/77 vigente al momento de la resolución antedicha).

5. Desde otro punto de vista, y a la luz de lo establecido por el artículo 6º, última parte del decreto 437/92 ya transcripto (ver apartado III, punto 3) puede inferirse que la operatoria en cuestión no resultaba novedosa o excepcional dentro de la gestión del ente petrolero.

En efecto, dicho sistema de enajenaciones constituía un procedimiento idoneo para "... fomentar la solución al problema de la vivienda del personal...", (v. art. 6º del decreto 1367/63) tal como lo demuestra el precedente que dio origen a la sanción de la ley 18.212 (B.O. 11/6/69) por la cual se ratificaron las ventas realizadas en forma directa a empleados y jubilados de ... respecto de viviendas ubicadas en el barrio Oeste, Destilería La Plata (En esa oportunidad la necesidad de una ley se justificaba por la ausencia de una autorización legal que permitiera a ese ente escriturar las referidas viviendas a sus compradores).

V. — Por las razones apuntadas hasta aquí entiendo que las sumas devengadas por el producido de las ventas aprobadas por la resolución SE 13/91 no resultan alcanzadas por el artículo 31 de la ley 23.966 y su decreto reglamentario.

DICTAMEN Nº 200

Dr FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

UNIVERSIDADES NACIONALES: Recurso de alzada. Ministerio de Educación. Facúltase. Intervención. Universidades nacionales. Autarquía y Autonomía: Diferencia. Control del Poder Ejecutivo. Alcance. Estado Nacional. Principio de unicidad. Jerarquía. Alcance. Decreto 1759/72 art. 2º: interpretación.

El Ministerio de Cultura y Educación posee facultades suficientes para adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento de una orden emitida por éste con relación al recurso de alzada interpuesto, restando como alternativa, en caso de reiterarse los incumplimientos, propiciar, ante el Poder Ejecutivo Nacional la intervención de la universidad, en atención a la existencia de un grave conflicto de competencia con los poderes del Estado, en forma transitoria y al solo efecto de revocar la negativa asumida por ese ente educativo.

Las universidades nacionales, son entidades autárquicas, pues en nuestra organización institucional la autonomía sólo se refiere a las provincias por estricta aplicación constitucional. (conf. Dict. 179:125; 190:171; 203:102).

Las universidades nacionales son entidades autárquicas y, por ende, sujetas, por vía de principio, al control del Poder Ejecutivo a través de la vía recursiva (conf. Dict. 106:117; 121:116; 127:135; 166:238).

Las provincias, en nuestra estructura constitucional son las únicas entidades autónomas porque se dictan sus propias normas.

Las universidades nacionales sólo están dotadas de autarquía administrativa, económica y financiera, para adoptar y ejecutar por sí mismas las decisiones que hacen al cumplimiento de sus fines, de modo que la "autonomía universitaria" no impide que otros órganos controlen la legitimidad de sus actos, ya que las decisiones universitarias no escapan al ámbito de aplicación de las leyes de la Nación ni confieren privilegios a los integrantes de sus claustros. (conf. Fallos 299:185; 235:337; 169:193).

Las universidades nacionales, al igual que cualquier otro organismo del Estado, deben encuadrarse en el marco del ordenamiento jurídico, que es de donde surgen sus facultades y la medida de las mismas; y el recurso de alzada es, precisamente, uno de los medios para corregir eventuales desvíos; ello, por cuanto desconocer la facultad de contralor de las entidades descentralizadas que corresponden al Poder Ejecutivo es inconstitucional. (conf. Dict. 171:72).

Entre organismos estatales, es improcedente una contienda judicial, toda vez que no deja de lastimar la lógica y el buen sentido jurídico el ver una porción del Estado Nacional, aun descentralizada, llevando ante los estrados de la Justicia al mismo Estado al que pertenece y del que depende; ello, considerando que la Ley de Procedimientos Administrativos se encuentra impregnada de la filosofía de mantener dentro de la Administración las diferencias que se produzcan entre sus organismos. (conf. Dict. 193:56; 199:97).

El Estado Nacional y aun la Administración Pública, más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralización, sea orgánica o funcional, debe ser rigurosamente entendida como una unidad, institucional, teleológica y ética, de donde surge el rechazo de un pleito entre dos entes públicos nacionales y con mayor razón entre la Nación y uno de sus entes autárquicos, pues esto último, equivale, en definitiva, a litigar consigo mismo. (conf. Dict. 190:103).

La enumeración del artículo 2º del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el decreto 1759/72, no es taxativa, sino meramente enunciativa, previendo diversas manifestaciones del poder jerárquico —emitir órdenes, instrucciones, circulares, intervenir, abocarse al conocimiento y decisión de un asunto— pero todas ellas en el marco de una organización centralizada, correspondiéndole su ejercicio a los ministros, o bien en el interior de una entidad descentralizada, en las cuales les compete a su órgano directivo.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION — Tomo: 207 Pág. 626
Expte. 42.723-8/90 — 30-12-93
Partes: Universidad Nacional de Entre Ríos.

Expte. nº 42.723-8/90
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Buenos Aires, 30 Dic. 1993

Señor Subsecretario de coordinación Universitaria

I. — Se requiere el dictamen de esta Procuración del Tesoro con relación a la actitud asumida por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos, al desconocer la competencia del Ministerio de Cultura y Educación, en orden al recurso de alzada interpuesto por la señora ....

II. — Los antecedentes relacionados con la consulta son los siguientes:

1. Según se desprende de las constancias obrantes a fojas 7, mediante resolución "C. S." nº 287/90, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos declaró inadmisible el recurso de alzada interpuesto por la agente ... contra la resolución "C. S." nº 237/90.

La citada denegatoria se sustentó en el principio de autonomía universitaria, conforme el cual —se sostuvo— las resoluciones de dicho cuerpo académico son irrecurribles por ante el Ministerio de Cultura y Educación.

2. Mediante carta documento dirigida al entonces Ministro de Educación y Justicia, la interesada interpuso recurso de queja contra aquella medida y solicitó la remisión de los obrados al citado órgano ministerial para su conocimiento y dilucidación (fs. 1).

3. En mérito a ello, la Dirección Nacional de Asuntos Universitarios requirió a la Universidad Nacional de Entre Ríos el envío de los antecedentes del caso (fs. 3), la cual se limitó a remitir fotocopia auténtica de la resolución "C. S." Nº 287/90 (fs. 6/7), según aprobara el Consejo Superior de esta universidad (fs. 4/5).

4. A fojas 9 tomó intervención la Dirección General de Asuntos jurídicos del entonces Ministerio de Educación y Justicia, aconsejando reiterar la requisitoria formulada a la aludida universidad. En este orden de ideas, advirtió que por decreto 1111/89 (B. O. 30/X/89), el Poder Ejecutivo Nacional había decidido a favor de la procedencia de la alzada contra una resolución dictada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, como así también que el recurso extraordinario que, contra ese acto interpuso el mencionado organismo educativo, había sido rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5. Ante tal reiteración, mediante resolución "C. S." nº 138/91 (copia certificada fs. 12/13), el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos resolvió no remitir el expediente solicitado por ese Ministerio, implicando ello la desestimación de la medida recursiva impetrada por la señora ....

6. Atento la posición asumida por dicho Consejo Superior, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Cultura y Educación se expidió mediante el dictamen nº 474/92 (fs. 19), reiterando la opinión sustentada en un caso similar al presente, para lo cual, a fin de evitar repeticiones innecesarias, acompañó fotocopia del dictamen referido, identificado como nº I-142/90 (fs. 17/18). En aquel pronunciamiento entendió que las universidades nacionales son personas de derecho público dotadas de autarquía administrativa, económica y financiera, sin que por ello se pudieran considerar excluidas de los controles propios de los entes estatales.

Por último el mencionado organismo asesor aconsejó "... dar intervención al Poder Ejecutivo Nacional (conf. dictamen nº 631/90)."

7. A fojas 21, luce el memorandum producido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, donde se indicó que el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobado por decreto 1759/72 (t. o. 1991), "... establece precisamente la procedencia del recurso de alzada contra los actos administrativos emanados del órgano superior de las Universidades Nacionales...".

Asimismo, agregó que mediante decreto 160/91 (B. O. 24/I/91), el Poder Ejecutivo Nacional había ratificado expresamente la obligatoriedad para las universidades nacionales de elevar inmediatamente al Ministerio de Cultura y Educación todos los recursos que hubieren sido interpuestos contra sus actos.

En virtud de ello, opinó que sería procedente "... iniciar las acciones judiciales pertinentes a efectos de obtener el cumplimiento compulsivo de la directiva impartida por el referido órgano ministerial".

8. En una posterior intervención, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Cultura y Educación discrepó con la postura reseñada en el último párrafo del punto precedente y señaló que, a su juicio, este procedimiento podría interpretarse como una inadecuada aplicación del principio de división de los poderes, puesto que las entidades autárquicas universitarias pertenecen a la órbita del Poder Administrador y es dentro de su seno donde debe encontrarse una solución al conflicto planteado (fs. 24).

9. Así, el señor Subsecretario de Universidades del Ministerio de Cultura y Educación se dirigió al señor Rector de la Universidad Nacional de Entre Ríos solicitando la elevación del expediente 27.967 U. N. E. R. y todos los antecedentes relacionados con el mismo, a efectos de su resolución (v. fs. 20). En respuesta a lo solicitado, la Universidad remitió la carta documento de fecha 22 de diciembre de 1992, por la cual el mencionado organismo académico reiteró la postura asumida mediante resolución "C. S." nº 138/91 (v. fs. 29).

10. Ante las diversas opiniones suscitadas, nuevamente tomó intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Cultura y Educación y recomendó elevar lo actuado a esta Procuración del Tesoro con el fin de determinar el trámite a seguir (fs. 31).

En estas condiciones, se solicita mi intervención (v. fs. 32).

III. — Efectuada del modo que precede la relación de antecedentes de la causa, considero conveniente realizar algunas consideraciones en forma previa al análisis del tema específico de consulta.

1. En tal sentido cabe poner de relieve que esta Procuración del Tesoro de la Nación en diversos asesoramientos originados en problemas similares al que aquí se presenta, tuvo oportunidad de expedirse respecto de la naturaleza jurídica de las universidades nacionales, señalando la inconveniencia de identificar los términos autarquía y autonomía, correspondiéndole a las universidades, el primero de los mencionados conceptos jurídicos, pues en nuestra organización institucional la autonomía sólo se refiere a las provincias por estricta aplicación constitucional (v. Dictámenes 179:125, 190:171, 203:102, entre otros).

En el mismo sentido se expresó que "... las universidades nacionales son entidades autárquicas y, por ende, sujetas, por vía de principio, al control del Poder Ejecutivo a través de la vía recursiva, entre otras (v. Dictámenes 106:117; 121:116; 127:135; 166:238; entre otros). Tal criterio ha tenido, por lo demás, respaldo en doctrina y en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (v. Miguel S. Marienhoff: "Tratado de Derecho Administrativo", t. I, Bs. As. 1970, p. 372 y sigts.; Agustín A. Gordillo: "Tratado de Derecho Administrativo", t. I, Bs. As. 1977, cap XI, ps. 6 —nº 3.6.— y 20 —nº 10.1.1.-; Rafael Bielsa: "Derecho Administrativo", t. I, Bs. As. 1955, p. 371; Miguel Angel Ekdmedjian: "Reflexiones sobre la Constitucionalidad del Régimen de Impugnaciones y Recursos Previstos" en el Art. 25 de la Ley Orgánica de las Universidades Nacionales, en El Derecho, Legislación Argentina, 1980:1170; Fallos 253;312, 300:1138, y args. 166:264, 235:337, 252:241)" (Dictámenes 179:125).

2. En este orden de ideas, cabe indicar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo dictado el 18 de junio de 1991, en autos "Universidad de Buenos Aires contra Estado Nacional", ha señalado que "... a diferencia de las provincias, que en nuestra estructura constitucional son las únicas entidades autónomas porque se dictan sus propias normas (arts. 5º y 106 Constitución Nacional), las universidades nacionales sólo están dotadas de autarquía administrativa, económica y financiera, para adoptar y ejecutar por sí mismas las decisiones que hacen al cumplimiento de sus fines, de conformidad con normas que le son impuestas (art. 67, inc. 16, Constitución Nacional) (Fallos: 299:185), de modo que la expresión "autonomía universitaria"— expresión no receptada en el régimen vigente— debe ser entendida no en sentido técnico, sino como un propósito compartido de que en el cumplimiento de sus altos fines de promoción, difusión y preservación de la ciencia y la cultura, alcancen la mayor libertad de acción compatible con la Constitución y las leyes a las que deben acatamiento. En síntesis, la denominada autonomía universitaria no impide que otros órganos controlen la legitimidad de sus actos (Fallos: 235:337) ya que las decisiones universitarias no escapan al ámbito de aplicación de las leyes de la Nación ni confieren privilegios a los integrantes de sus claustros (Fallos: 269:293)" (v. La Ley 1991-E, p. 136).

El mismo criterio sostuvo nuestro más Alto Tribunal en su similar del 8 de agosto de 1993, caratulado "Jurio, Mirta Luisa c/U. N. L. P. s/daños y perjuicios".

3. Como se dijera en el fallo precedente citado, debe tenerse en cuenta que estos entes educativos, al igual que cualquier otro organismo del Estado, deben encuadrarse en el marco del ordenamiento jurídico, que es de donde surgen sus facultades y la medida de las mismas; y que el recurso de alzada es, precisamente, uno de los medios para corregir eventuales desvíos y garantizar el respeto de los intereses legítimos y derechos de los administrados, de los que no puede prescindirse en un estado de derecho.

4. Lo dicho en los párrafos anteriores adquiere mayor relevancia aun cuando se tiene en cuenta que el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional obliga al Poder Ejecutivo a ejercer el control de los actos de las entidades estatales que integran la Administración pública, en cuanto dispone que el titular del máximo, órgano ejecutivo: "Es el jefe supremo de la Nación y tiene a su cargo la administración general del país".

En efecto, pretender desconocer la facultad de contralor de las entidades descentralizadas que corresponde al Jefe de la Administración resultaría inconstitucional (confr. Dictámenes 171:072 y dictamen nº 84 de fecha 15 de junio de 1993).

5. Por lo demás, cabe destacar muy especialmente que las consideraciones puestas de manifiesto en los puntos anteriores se han visto reflejadas en las normas contenidas en los decretos 1111/89 (B. O. 30/X/89) y 160/91 (B. O. 24/I/91).

Así, por medio del primero de los actos aludidos, el Poder Ejecutivo Nacional revocó una resolución dictada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, en cuanto la misma excluía de su ámbito la aplicación del artículo 94 del reglamento aprobado por decreto 1759/72, y ordenó asimismo a esa casa de estudios la remisión de los recursos que hubieren sido deducidos contra sus actos.

En similar sentido, el citado decreto 160/91 hizo extensivo, con carácter general, el criterio antes referido, al establecer que las universidades nacionales deberían elevar inmediatamente al entonces Ministerio de Educación y Justicia, con los antecedentes respectivos, todos los recursos que contra sus actos hubieran sido o fueran interpuestos en función del artículo 94, siguientes y concordantes del reglamento aprobado por decreto 1759/72 y su modificatorio.

6. A mayor abundamiento cabe poner de resalto que con la nueva redacción del mencionado artículo 94 impuesta por decreto 1883/91 (B. O. 24/IX/91), ha quedado aventada expresamente la cuestión relativa a si dichos organismos educativos se encuentran o no alcanzados por esa preceptiva, al haberse dispuesto que: "Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente —emanadas del órgano superior de un ente autárquico, **incluidas las universidades nacionales**—procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente" (el destacado me pertenece).

IV. — 1. En otro orden de ideas, y ya en lo referente al tema sobre el cual se me consulta, cabe recordar que obran en autos dos posturas divergentes referidas al procedimiento a seguir para lograr el cumplimiento de la directiva impartida por el órgano ministerial; por un lado, la sustentada por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, en el sentido que correspondería recurrir a la vía judicial, y, por otra parte, la sostenida por el servicio jurídico del Ministerio de Cultura y Educación orientada a que la solución al conflicto debe buscarse dentro de la esfera de la Administración.

Al respecto adelanto mi opinión, coincidiendo con el criterio antiguamente sentado por este último organismo asesor, en cuanto a que la presente cuestión deberá resolverse dentro del seno de la Administración, conforme lo establecen las pertinentes normas procedimentales administrativas y las específicas de las universidades nacionales.

En anteriores oportunidades, similares al supuesto objeto de consulta, se estimó que tanto los artículos 4º y 5º de la Ley de Procedimientos Administrativos como el artículo 74 de la Reglamentación a dicha ley aprobada por decreto 1759/72 —que disponen, distintos mecanismos de solución interna de contradicciones interadministrativas— se encuentran "... impregnados de la filosofía de mantener dentro de la Administración las diferencias que se produzcan entre sus organismos" (Dictámenes 193:056; 199:097). Lo mismo ocurre con el régimen de la ley 19.983 para la resolución de los denominados conflictos interadministrativos.

Asimismo, en los precedentes últimamente citados se consideró descartada toda posibilidad de una contienda judicial entre organismos estatales toda vez que no "... deja de lastimar la lógica y el buen sentido jurídico el ver a una porción del Estado Nacional —aun descentralizada— llevando ante los estrados de la Justicia al mismo Estado al que pertenece y del que depende."

Por lo demás, continúan expresando los antes mencionados asesoramientos, "... una elemental regla de Derecho Procesal indica que 'No cabe concebir la existencia de un proceso contencioso con una sola parte...' (Palacio, Lino Enrique: "Derecho Procesal Civil", Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1970, T. III, pág. 13), de donde cabe preguntarse si puede el Estado enfrentarse a sí mismo en un litigio judicial. La respuesta debe ser necesariamente negativa, dado que 'Ciertamente, el Estado Nacional, y aun la Administración Pública, más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralizada, sea orgánica o funcional, debe ser rigurosamente entendida como una unidad institucional, teleológica y ética ...' (Dictámenes 190:103), siendo que ...'la relación de identidad del Estado Nacional en las diversas formas que modernamente reviste para el cumplimiento de fines especiales ha sido declarada en diversos pronunciamientos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ...' (Dictámenes 190:187; v. Fallos: 252:375; 273:111)".

Y añaden, finalmente, que: "Por eso es que 'El recto criterio rechaza la posibilidad de un pleito entre dos entes públicos nacionales, y con mayor razón entre la Nación y uno de sus entes autárquicos, pues esto último, en definitiva, equivale a litigar consigo mismo ...' (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1965, Tº I, pág. 427)".

En consecuencia, y como ya adelantara, el "sub examine" deberá resolverse a la luz del artículo 74 de la Reglamentación de la ley 19.549 aprobada por decreto 1759/72 (t. o. 1991), cuya parte pertinente dispone: "Los entes autárquicos no podrán recurrir actos administrativos de otros de igual carácter ni de la administración central, sin perjuicio de procurar al respecto un pronunciamiento del ministerio en cuya esfera común actúen o del Poder Ejecutivo Nacional, según el caso". (segundo párrafo, última parte).

2. En el caso ya se ha pronunciado el ministerio pertinente, por lo que cabe considerar superada dicha etapa.

Resta analizar las facultades que posee la autoridad que ejerce el control administrativo sobre el ente autárquico para hacer cumplir la decisión que se adopte.

El Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el decreto 1759/72 (t. o. 1991) prevé, en su artículo segundo, diversas manifestaciones del poder jerárquico —emitir órdenes, instrucciones, circulares; intervenir; abocarse al conocimiento y decisión de un asunto— pero todas ellas en el marco de una organización centralizada, ya sea la administración centralizada en cuanto tal, dentro de cuyos límites estas facultades las ejercen los ministros, o bien en el interior de una entidad descentralizada, en las cuales les competen a su órgano directivo.

La amplitud de los términos en los cuales está redactado este artículo me llevan a considerar que no se trata de una enumeración taxativa, sino meramente enunciativa.

El control sobre una entidad autárquica, en los casos de aquellas cuya existencia está prevista por la Constitución Nacional y compete su creación al Congreso, resulta más limitado, en punto a sus alcances, pues al menos si se concreta mediante el recurso de alzada, sólo abarca las razones vinculadas a la legitimidad de sus actos (cfr. art. 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos t. o. 1991: Juan Carlos Cassagne, Derecho Administrativo, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1983, t. I, pág. 397; José Roberto Dromi, Derecho Administrativo, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1992, t. I, pág. 579).

En cuanto a los medios que cuenta el Poder Ejecutivo para de ejercer ese control, cabe destacar, como norma genérica de aplicación analógica, lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento de Procedimientos Administrativos, ya reseñado.

Sin perjuicio de ello, no puede dejar de repararse en que la Ley Federal de Educación nº 24.195 (B. O. 5/V/93), otorga expresamente al Poder Ejecutivo Nacional, a través del ministerio específico, una serie de facultades de contralor sobre todo el sistema educativo argentino, que incluye, entre muchas otras instituciones tanto estatales como de gestión privada, a las universidades nacionales (v. arts. 10, 21, 22, 23, 52 y 53 incs. "a", entre otros).

Entre estas atribuciones pueden citarse la responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional de garantizar el cumplimiento de los principios y funciones del Sistema Nacional de Educación.

Por ende el Ministerio de Cultura y Educación se halla facultado para adoptar una serie de medidas tendientes a obtener el cumplimiento de la orden emitida, como por ejemplo reiterarla con copia del presente dictamen, comisionar un funcionario para requerir en forma personal las actuaciones, convocar al Rector y al Consejo Superior a la sede del Ministerio para que brinden las explicaciones necesarias o cualquier otra que resulte razonable en atención a las circunstancias.

En caso de resultar insuficientes las que se adopten, cabría propiciar la intervención de la universidad, en atención a la existencia de un grave conflicto de competencia con los poderes del Estado (art. 4º, inc. "d" de la ley 23.068), en forma transitoria y al solo efecto de revocar la negativa que nos ocupa y disponer la remisión de las actuaciones requeridas.

V. — En síntesis opino que no corresponde recurrir a la vía judicial para la resolución del diferendo de marras, sino que el Ministerio de Cultura y Educación posee facultades suficientes para adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto, restando como alternativa, en caso de reiterarse los incumplimientos, propiciar, ante el Poder Ejecutivo Nacional la intervención de la Universidad Nacional de Entre Ríos, con los alcances antedichos.

DICTAMEN Nº 202

Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

BONOS: de crédito. Bocrex. Impuestos. Exención. Alcance. Interpretación estricta. Activos financieros: interpretación. Ley clara. Interpretación sistemática.

Los créditos por reintegros, reembolsos y devolución de tributos pendientes, que fueron cancelados mediante la entrega de Bonos de Crédito Externo (BOCREX), son alcanzados por la exención tributaria contenida en el artículo 16 de la ley 23.871.

Los créditos por reintegros, reembolsos y devolución de tributos pendienets, que fueren cancelados mediante la entrega de Bonos de Crédito Externo, deben ser considerados como "activos financieros", contemplado en el artículo 16 de la ley 23.871, por lo cual, el requisito de dicho artículo para la procedencia del beneficio fiscal resulta satisfecho.

Las exenciones tributarias deben resultar de la ley, de la indudable intención del legislador o de la necesaria implicancia de las normas que las establezcan y, fuera de tales supuestos corresponde la interpretación estricta de las cláusulas respectivas, siendo que, dichas exenciones deben surgir de textos claros e inequívocos que no susciten razonables dudas (conf. Dict. 186:88; 196:21; Fallos 216:474; 181:412; 210:1088).

Cuando de las palabras del precepto se deduce indudablemente el sentido de la voluntad legislativa, no es admisible, indagar un pensamiento y una voluntad distintos; si la escritura de la regla jurídica no suscita la posibilidad de entendimientos disímiles, la única conducta posible es aceptar su acatamiento literal (conf. Dict. 177:117).

Cuando la interpretación literal de las normas conduzca a un resultado desatinado, no previsto ni querido por el legislador, deben cobrar relevancia otras herramientas hermenéuticas tales como la indagación del significado jurídico de la norma, la relevancia de la intención de su autor, la armonización con las demás disposiciones del ordenamiento reglamentario bajo examen y la obtención del mejor resultado (conf. Dict. 168:107; Fallos 265:156; 172:219; 298:180; 301:67).

La interpretación de las leyes no ha de efectuarse tan sólo en base a la consideración indeliberada de su letra sino estableciendo la versión técnicamente elaborada de la norma aplicable al caso, por medio de una sistemática, razonable y discreta hermenéutica, que responda a su espíritu y observe y precise la voluntad del legislador en la búsqueda de soluciones justas y adecuadas, preservando los propósitos de la ley, de manera que armonice con los del ordenamiento jurídico que integra y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (conf. Dict. 169:139; 180:68).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS — Tomo: 207 Pág. 638
Expte. 10156/91 — 30/12/93
Partes: Cámara de Sociedades Anónimas.
Dict. 204/93

Expte. Nº 10156-91
Ministerio de Economía
Obras y Servicios Públicos

Buenos Aires, 30 Dic. 1993

Señor Secretario de Ingresos Públicos:

I. — Se consulta a este Organismo asesor si los bonos de crédito —BOCREX —emitidos en cumplimiento de lo dispuesto por los decretos 1333/89 (B. O. 4.XII.89), 296/90 (B. O. 15/II/90) y 214/91 (B. O. 12.II.91) se encuentran alcanzados por la exención tributaria contenida en el artículo 16 de la ley 23.871 (B. O. 31.X.90).

El interrogante planteado se suscitó a raíz de una afirmación contenida en el acta de sesiones del 8 de agosto de 1990 de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de La Nación, correspondiente a la ley 23.871, que brindaría sustento a la tesis, según la cual, la disposición del citado artículo 16 estaría limitado a los Bonos Externos serie 89, cuya emisión ordenara el decreto 36/90 (B. O. 5.1.90), pese a no surgir esa limitación del texto del citado artículo 16 de la ley 23.871.

II. — Surgen de estas actuaciones los siguientes antecedentes de relevancia:

1. A raíz de la sanción de la ley 23.871, la Cámara de Sociedades Anónimas realizó una presentación ante la ex-Subsecretaría de Finanzas Públicas —hoy Secretaría de Ingresos Públicos— en la que manifestó su inquietud acerca de los alcances del artículo 16 de ésta.

Sin perjuicio de ello, adelantó su opinión en virtud de la cual la exención consagrada en el artículo 16 de la ley 23.871 mencionada, " ... quedaría limitada entonces al impuesto nacional de sellos y al impuesto sobre la transferencia de valores mobiliarios instituido por la Ley 21.280", no resultando en cambio aplicable a los impuestos a las ganancias y sobre activos creados por ley 23.760 (B. O. 18.XII.89), aclarando que la exención sólo sería procedente siempre que se tratara de la primera transferencia y que los tenedores de los títulos los hubieran recibido como consecuencia de conversiones obligatorias de activos financieros dispuestas por el Poder Ejecutivo. (Fs 1/2).

Destacó, además, en auxilio, de su postura, que: los BOCREX eran el resultado de una conversión obligatoria de activos financieros dispuestos por el Poder Ejecutivo mediante los decretos 1333/89, 296/90 y 214/91 en ejercicio de las facultades que le confiriera la ley 23.697 (B. O. 6.VIII.91); y que la naturaleza de activos financieros de los valores en cuestión surgiría de lo dispuesto por la ley 22.604 (B. O. 9.VI.82), que estableció un impuesto sobre los activos de ese tipo y cuyo artículo 3º atribuye tal carácter " ... a los créditos, sean éstos hipotecarios, prendarios o comunes".

Por último, la citada corporación solicitó que en caso de compartirse el criterio expuesto, se dictara a través de la Dirección General Impositiva la normativa fiscal que estableciera la exención prevista por la ley 23.871 respecto de la primera transferencia de los BOCREX.

2. Esta solicitud fue objeto de análisis por parte de la Dirección Nacional de Impuestos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos (fs. 4/7 y 8/9; respectivamente).

Ambos asesoramientos sostuvieron en primer lugar, que de conformidad con el decreto 296/90 los Bocrex no constituirían en sentido estricto una inversión financiera, pues fueron emitidos para instrumentar créditos por gravámenes pagados cuya efectividad fue suspendida por el Estado durante el período de la emergencia. Sin perjuicio de ello concluyeron que se trata de títulos públicos provenientes de una conversión obligatoria de activos financieros comprendida en el beneficio concedido por la ley 23.871 en los siguientes casos:

a) Que se trate de la primera enajenación realizada por los titulares de dicha conversión.

b) Que la operación realizada a partir del 28 de diciembre de 1989 inclusive, fecha esta desde la que según lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 23.871 tiene efectos la exención de marras.

En otro orden, coincidieron con la consultante, en cuanto a que el beneficio no resulta aplicable a los impuestos a las Ganancias y a los Activos.

A esa altura, de acuerdo con lo propiciado por la Dirección Nacional de Impuestos, se dispuso la remisión de los actuados a la Dirección General Impositiva a fin de que se dictara la norma pertinente (fs. 10 y 11).

3. Radicados los obrados en ese Organismo recaudador, se agregó copia de las actuaciones originadas a raíz de una inquietud de similar naturaleza planteada por la Unión Industrial Argentina ante la repartición fiscal (v. fs. 13/14 y 16/20).

De los antecedentes agregados en aquella oportunidad, surge que el Departamento de Asesoría Técnica Tributaria de la Dirección General Impositiva, sostuvo que el beneficio fiscal invocado sólo sería aplicable a los títulos emitidos en cumplimiento del decreto 36/90 y no a los Bocrex, por no encontrarse éstos alcanzados por ese texto reglamentario.

Señaló el Departamento mencionado que, si bien el decreto 36/90 —que dispuso el canje de los títulos de la deuda pública interna vigente al 28/12/89 por Bonos Externos serie 1989— incluyó en un primer momento a los Bocrex, posteriormente el decreto 296/90 los excluyó de esa conversión en el entendimiento de que no constituían una real inversión financiera, sino sólo instrumentos de pago de devoluciones de impuestos adeudados a los exportadores.

Puntualizó, asimismo, que " ... la definición del aludido artículo 16 estatuye que tendrá efectos, desde el 28/12/89 inclusive, entendiéndose que se refiere a las conversiones efectuadas desde esa fecha, con el agregado de que la Dirección General Impositiva está facultada a asignar la valuación correspondiente a los títulos provenientes de la citada conversión, al 31/12/89, reafirmando de esta manera que se está refiriendo sin lugar a dudas a los bonos externos 1989" (v. fs. 19).

A fojas 21 luce el asesoramiento de la Dirección de Legislación de la Dirección General Impositiva, que si bien adhirió a la opinión precedentemente relacionada, advirtió que a partir de la entrada en vigencia de la ley 23.962 (B. O. 6.VIII.91) tanto los BOCREX como los demás títulos públicos, quedaron exentos del pago al impuesto al valor agregado sobre la transferencia de títulos valores y a las ganancias, atento lo expresamente dispuesto en su artículo 36 bis de dicha ley.

El criterio comentado fue compartido por la Dirección de Asesoría Técnica Tributaria, que volvió a expedirse a fojas 23/25- y por la Subdirección General Legal Tributaria (fs. 27) quien recomendó solicitar a la Secretaría de Ingresos Públicos que aclarara el propósito de la intervención dada a la Dirección General Impositiva.

Dicha iniciativa fue hecha suya por el Director General de esa repartición, quien requirió a la Secretaría de Ingresos Públicos que aclarara si la remisión dispuesta a fojas 11 importa una instrucción concreta al ente recaudador de aplicar la exención tributaria de marras a los BOCREX o si sólo pretendió recabar su opinión al respecto (v. fs. 28).

Para este último caso, puntualizó que, según el criterio mentado por el Organismo recaudador, los citados títulos públicos sólo resultaron alcanzados por la referida exención desde que la ley 23.962 la hizo extensiva a los mismos (fs. 28).

4. Vueltas las actuaciones a la Secretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Nacional de Impuestos produjo nuevo dictamen insistiendo en su postura inicial y señalando que entre las instrucciones que se le impartieron en ocasión de haberse encomendado, a dicha Dirección, colaborar en la redacción del artículo 16 de la ley 23.871, se encontraba la de extender la exención allí establecida tanto a los Bonex 89 como a cualquier otro título similar (v. fs. 30/33).

Es por ese motivo —destacó— que la simple lectura de la norma bajo examen permite advertir que no hace referencia alguna a ningún título en particular, sin que exista motivo para circunscribir su alcance a los Bonex 89 emitidos en cumplimiento de las disposiciones del decreto 36/89.

Idéntico criterio mantuvo la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que subrayó la improcedencia de formular, al interpretar de la ley bajo examen, distinciones no contempladas por la propia norma (v. fs. 35/37).

5. Por último, se agregó a las actuaciones copia del acta de sesiones de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Nación, labrada a través de versiones taquigráficas del 8 de agosto de 1990 cuyo texto, según se afirma, exteriorizaría la intención de circunscribir los alcances del artículo 16 bajo examen a los títulos emitidos en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 36/90; lo que motivó una nueva intervención de la Dirección Nacional de Impuestos y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (v. fs. 38/42, 43/44 y 49, respectivamente).

Sin embargo, el nuevo elemento de juicio aportado no modificó el criterio de esas dependencias, las cuales insistieron en su posición original, agregando que la mera manifestación del legislador debe ceder frente al texto claro de la ley.

En este estado se requiere mi dictamen (fs. 50).

III. — 1. Reseñadas como antecede las constancias de autos, estimo necesario para proceder a la correcta elucidación de la cuestión que se examina establecer, en primer lugar, si la entrega dispuesta por los decretos 1333/89, 296/90 y 214/91 de títulos BOCREX constituyó o no una conversión obligatoria de activos financieros, en los términos del artículo 16 de la ley 23.871.

Al respecto, cabe recordar que los decretos 1333/89, 296/90 y 214/90 dispusieron el pago de reintegros, reembolsos o devolución de tributos pendientes de cancelación a través de títulos de la deuda pública denominados Bonos de Crédito Externo —BOCREX— cuya emisión se encomendó al Banco Central de la Nación Argentina (v. art. 1º dec. 1333/89).

Con posterioridad, fue sancionada la ley 23.871 cuyo artículo 16 dispuso que: "Estarán exentas de todo tributo las transferencias de títulos originadas en conversiones obligatorias de activos financieros dispuestas por el Poder Ejecutivo."

"El beneficio alcanza a la primera enajenación que realicen voluntariamente quienes fueran tenedores por la causa señalada en el párrafo anterior".

"La conversión obligatoria tendrá efecto con relación a la liquidación de los impuestos a cargo de la Dirección General Impositiva, sobre las que incidan los aludidos activos financieros. Dicha Dirección está facultada a asignar la valuación correspondiente a los títulos provenientes de la citada conversión al 31 de diciembre de 1989".

"Las disposiciones del presente artículo entrarán en vigencia el día de la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial y tendrán efecto desde el 28 de diciembre de 1989 inclusive".

Considero, ante todo, que si bien la locución "activos financieros" es de uso frecuente en la técnica contable, no aparece entre las previstas para caracterizar a los rubros del activo en la normativa legal o reglamentaria vigente sobre confección de balances. En consecuencia, corresponde inicialmente establecer el significado del término en la disposición en estudio.

La solución de este problema interpretativo exige tener en cuenta, tal como lo ha sostenido desde antiguo este organismo asesor, que no es dable suponer como principio, que el legislador utilice descuidada o erróneamente una terminología técnica (v. Dictámenes 150:465 y 72:190 entre otros). Siendo ello así, es forzoso colegir que, cuando el artículo 16 de la ley 23.871 utiliza la expresión bajo análisis, lo hace también en el sentido amplio —abarcativo de todos los créditos— que atribuye expresamente a los conceptos en examen la ley 22.604, en su artículo 3º.

A la luz de estas consideraciones resulta factible concluir que los créditos por reintegros, reembolsos y devolución de tributos pendientes, que fueren cancelados mediante la entrega de Bonos de Crédito Externo, deben ser considerados como activos financieros, por lo cual, el requisito exigido por el citado artículo 16, para la procedencia del beneficio fiscal allí previsto, resulta a mi juicio satisfecho.

2. Sentado lo que antecede, corresponde establecer si los elementos de juicio arrimados a estos autos autorizan a sostener que, en homenaje a la intención del legislador cuadra atribuir al artículo 16 de la ley 23.871 un alcance más limitado que aquel que surge de su texto.

Al abordar este aspecto del problema, tengo presente que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido en forma reiterada que las exenciones tributarias deben resultar de la ley, de la indudable intención del legislador o de la necesaria implicancia de las normas que las establezcan y, fuera de tales supuestos corresponde la interpretación estricta de las cláusulas respectivas, siendo que, dichas exenciones deben surgir de textos claros e inequívocos que no susciten razonables dudas (v. C. S. J. N. sentencia del 5.9.84 publicada en E. D. Tº 111 pág. 471; Fallos 216:474, 181:412, 210:1088; Dictámenes 186:88 y 196:21 entre otros).

Ahora bien, sin ánimo de exceder el estricto marco que impone la premisa interpretativa citada, me inclino a considerar que una razonable y discreta hermenéutica de la norma bajo exégesis permite concluir que sus efectos abarcan a la conversión obligatoria que aquí se trata.

Ello así, pues el precepto en cuestión reviste, en mi opinión, un significado literal unívoco e inconfundible, que no exige la utilización de otras herramientas hermenéuticas subsidiarias de la interpretación gramatical, tales como la de escrutar la voluntad del legislador más allá de las palabras de la ley.

Sostiene a ese respecto Busso, que " ... cuando la ley es clara debe respetarse en su letra, ya que esta revela de ordinario la voluntad legislativa ... De ahí también que contra el texto expreso de la ley no pueda prevalecer ni la opinión contraria del codificador, ni motivos de equidad, o de posibles perjuicios, ni los sentimientos generosos en que pudiera fundarse una doctrina opuesta, ni las fuentes de la disposición ..." (Eduardo B. BUSSO, "Código Civil Anotado", Compañía Argentina de Editores S. R. L., Buenos Aires, T. I. pág. 144).

En esta misma línea de pensamiento, esta Procuración del Tesoro ha recordado que: "Enseña Llambías, siguiendo la postura de De Ruggiero, que ' ... cuando de las palabras del precepto se deduce indudablemente el sentido de la voluntad legislativa, no es admisible, so pretexto de interpretar la norma, indagar un pensamiento y una voluntad distintos.'".

Se agregó en el citado asesoramiento, que: " ... no se podrá hacer cuestión o pretexto del buen resultado para imputar a la norma jurídica una significación que aquella no consiente, lo que sería una suerte de hipocresía jurídica, que provocaría, por la violación del derecho un mayor mal no compensado por el resultado esperado de esa falsía. Tampoco en derecho el fin justifica los medios (Jorge J. LLAMBIAS, "Tratado de Derecho Civil —Parte General—", 5ª edición actualizada, Ed. Perrot, Bs. As. 1973, T. I. pág. 98 y 118)", (Dictámenes 177:117; v. Dictámenes 195:107 y 202:127, entre otros).

Con arreglo a estas consideraciones, debo reiterar que si la escritura de la regla jurídica no suscita la posibilidad de entendimientos disímiles, la única conducta posible es aceptar su acatamiento literal (v. Dictámenes 177:117).

3. En lo que atañe al análisis del contenido del acta de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, a que se hace referencia en estas actuaciones, entiendo que las expresiones allí vertidas carecen de entidad suficiente como para modificar la conclusión que dejé expuesta más arriba.

Ello así, porque si bien el referido comentario pone de manifiesto que el legislador a la hora de sancionar el beneficio fiscal aquí examinado tuvo la intención de que resultaran alcanzados por el mismo los títulos de la deuda pública emitidos a raíz del llamado "plan Bonex" —conclusión que se ve reforzada por la circunstancia de que el tercer párrafo del artículo 16 de la ley 23.871 sólo resulta aplicable a los Bonex 89—, no contiene sin embargo expresión alguna que permita suponer que excluya de la franquicia a los títulos provenientes de otras conversiones obligatorias, tal es así que en lugar de utilizar el término exclusivamente, utilizó puntualmente.

Al respecto, resulta oportuno traer una vez más a colación la opinión de Llambías, quien sostiene que " ... el estudio de las fuentes de la ley, sin ser desde luego decisivo para fijar la interpretación en función de ellas, constituye un elemento de interés para esclarecer en supuestos de duda la plena significación del precepto y el fin social que el mismo ha buscado satisfacer".

Agrega el autor citado que: "Lo que se ha dicho de las fuentes vale también para la discusión parlamentaria y otros trabajos preparatorios de las leyes, como ser exposiciones de motivos, acta de comisiones redactoras de anteproyectos ... Para nosotros el valor de los medios que se consideran dependen de la medida en que sirvan para esclarecer una dudosa significación del texto legal y apreciar el fin social de la norma." (Jorge J. LLAMBIAS, op. cit. pág. 114, el subrayado me pertenece).

Lo expuesto hasta aquí, no significa desconocer que en aquellos casos en que la interpretación literal de las normas pudiere conducir a un resultado desatinado no previsto ni querido por el legislador—, deban cobrar relevancia otras herramientas hermenéuticas tales como la indagación del significado jurídico de la norma, la relevancia de la intención de su autor, la armonización con las demás disposiciones del ordenamiento reglamentario bajo examen y la obtención del mejor resultado, todas las cuales han sido sentadas por nuestro más Alto Tribunal y esta Procuración del Tesoro en diversos pronunciamientos (v. Fallos 265:256; 272:219; 298:180 y 301:67 y Dictámenes 168:107, entre muchos otros).

Tales reglas han sido resumidas por esta Procuración al expresar que: ... la interpretación de las leyes no ha de efectuarse tan sólo en base a la consideración indeliberada de su letra sino estableciendo la versión técnicamente elaborada de la norma aplicable al caso, por medio de una sistemática, razonable y discreta hermenéutica, que responda a su espíritu y observe y precise la voluntad del legislador en la búsqueda de soluciones justas y adecuadas, preservando al mismo tiempo los propósitos de la ley de manera que armonice con los del ordenamiento jurídico que integra y con los principios y garantías de la Constitución Nacional" (Dictámenes 169:139 y 180:68, entres muchos otros).

Acudir a tales operaciones hermenéuticas resulta válido solamente cuando existen dudas en la interpretación, pero no, cuando la norma, como en el caso del artículo 16 de la ley 23.871, no genera duda alguna, extremo que no admite desprender de su texto un sentido que el mismo no contempla, tanto más cuando el indicio que pretende utilizarse para presuponer una voluntad distinta del legislador no permite concluir indefectiblemente el criterio contrario al texto legal que se le atribuye.

IV. — Conforme con lo expuesto, estimo que la exención tributaria contenida en el artículo 16 de la ley 23.871 alcanza a los Bonos de Crédito emitidos en cumplimiento de lo dispuesto por los decretos 1333/90, 296/90 y 214/91, en los términos considerados en el dictamen de fojas 4/7, apartado IV, punto b).

DICTAMEN Nº 204

Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Gastos de comida — Legítimo abono — Ley de consolidación de la deuda pública: aplicación — Alcance — Requisitos — Exclusiones — Personal superior — Gastos de comida — Reconocimiento — Improcedencia.

— El reconocimiento de deudas por "gastos de comida" se encuentra alcanzado por las previsiones de la ley de Consolidación de Deuda Pública. Resultaría factible su cancelación de existir una partida presupuestaria específica habilitada por ley, que previese fondos para hacer frente a la cancelación de aquellos, o bien, en tanto existan recursos presupuestarios que autoricen su afectación dentro del orden previsto en el artículo 7º de la citada ley y hasta el monto allí fijado. Ello, sin perjuicio del derecho de opción reconocido a los beneficiarios.

— Los créditos por "gastos de comida" reconocidos al personal de la Secretaría de planeamiento y del INDEC resultan alcanzados por la ley 23.982 de Consolidación de Deudas, toda vez que no pueden considerarse comprendidos en ninguna de las excepciones que la ley consagra, ya que su finalidad fue establecer un régimen general de consolidación formal y sustancial y de cancelación de deudas, destinado a alcanzar a todas las obligaciones no excluidas expresamente de sus alcances.

— Todas las obligaciones que hubieren obtenido reconocimiento ya sea en sede administrativa o judicial, y que reúnan las condiciones previstas en el primer párrafo del artículo 1º de la ley 23.982, resultan comprendidas por la consolidación, en tanto hubieren sido o pudieren haber sido alcanzadas por la suspensión del decreto 34/91. Tal conclusión es independiente de la existencia o no de controversia o del momento en que ella se hubiere producido, como también de la clase de acto por el cual se reconozcan o el tiempo en que éste se dicte.

— Resulta improcedente reconocer la retribución por "gastos de comida" al personal superior, que hubiese percibido los "suplementos por dedicación exclusiva" y "dedicación especial", instituidos por el decreto 2558/76 y sus modificatorios (conf. dict. 200:83).

— Para excluir una obligación de los alcances de la ley de Consolidación de la Deuda Pública, resulta insuficiente la afirmación sobre la inexistencia de controversia judicial o administrativa, de no mediar pronunciamiento judicial o de no tratarse de una transacción.

— Para la cancelación, de las obligaciones reconocidas, corresponde acudir a los medios de pago previstos en la ley de Consolidación de la Deuda Pública, en tanto su atención no hubiera sido dispuesta por una ley especial.

— La ley de Consolidación de Deuda Pública, otorga al acreedor la facultad de optar entre la recepción inmediata de los bonos para la cancelación de la deuda, o la espera hasta que el Parlamento establezca su cancelación a través de la partida presupuestaria correspondiente.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TOMO 207: pág. 645
30-12-93
Nota 153/93

Partes: Agentes Secretaría de Planificación e Indec-
Dictamen 205/93

Nota Nº 153/93 c/Exp. Nº 1857/90
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Buenos Aires, 30 Dic. 1993

Señor Secretario de Hacienda:

I. — Se remiten las actuaciones de la referencia a esta Procuración del Tesoro recabando su opinión sobre el dictamen Nº 90.553, obrante a fs. 241 del expediente adjunto Nº 1857/90, emanado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

En el precitado asesoramiento se concluyó que el pago por el reconocimiento de legítimo abono de la retribución por gastos de comida para el personal de la ex-Secretaría de Planificación y del INDEC debe ser afrontado por el organismo deudor con recursos propios, pudiendo, en caso de no contar con los mismos, recurrir a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 211/92.

II. — De las actuaciones acompañadas surgen los siguientes antecedentes:

1) Por medio de la resolución SGPN 232/90 (v. copia a fs. 2/4 del expte. 1857/90), el Secretario General de la Presidencia de la Nación entendió que correspondía declarar "de legítimo abono a las sumas adeudadas en concepto de retribución por Gastos de Comida consecuentes de la aplicación del Suplemento por Mayor Dedicación establecido en el Decreto Nº 2558/76, al personal que cumpla los requisitos legales, referidos, según la cantidad expresada en cada caso...".

La misma resolución dispuso atender el gasto "...que demande la aplicación de la presente ... con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION — para el presente ejercicio financiero".

2) Al tomar conocimiento de la resolución citada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la entonces Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación emitió el dictamen Nº 237/90, en el que entendió que las disposiciones transcriptas precedentemente no alcanzan al personal de esa Secretaría y del INDEC, "por razones de competencia derivadas del Texto Ordenado de la Ley de Ministerios y su reglamentación..." (fs. 7 del expte. adjunto Nº 1857/90).

Sostuvo asimismo el citado asesoramiento que "al personal de la Secretaría y del INDEC le son aplicables las disposiciones del artículo 9º del Decreto 1343/74, como así también el artículo 2º del Decreto Nº 1649 del 30 de junio de 1983, como así también los términos del Decreto 2558/76". En virtud de ello concluyó que, de mediar reclamo de los interesados y verificados los extremos del derecho por la Dirección de Personal, "... oportunamente sería menester dictar una resolución en la Jurisdicción reconociendo el 'legítimo abono' de las sumas hipotéticamente adeudadas...".

3) Cabe señalar que los importes mencionados por el dictamen reseñado en el párrafo anterior fueron reclamados por la Asociación Trabajadores del Estado, con fundamento expreso en su reconocimiento en la resolución 232/90 de la Secretaría General de la Presidente de la Nación, ya citada (fs. 8, id. expte.).

Similares reclamos fueron también formulados por diversos agentes de la Secretaría de Planificación (fs. 16/193 id. expte.).

4) A su vez, la Dirección de Personal de la Secretaría de Planificación hizo saber a la Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa que no poseía "elementos de juicio que permitan verificar la asistencia de aquel personal que fuera alcanzado por una norma similar a la Resolución S. G. N. Nº 232/90, ya que además de no controlar en ese período las horas extras, las normas sobre documentación ... obligan a conservar las planillas de asistencia hasta un (1) año" (v. fs. 13 id. expte.).

5) Al tomar intervención en autos la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Planificación, entendió en su dictamen Nº 266/90 que el derecho a la percepción de los

suplementos reclamados había sido hecho extensivo al personal de la Secretaría de Planificación por el decreto 136/84, y sostuvo además que correspondía conferir a ese personal idéntico tratamiento que el aplicado al de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, por pertenecer ambas a la misma jurisdicción. Agregó que, de lo contrario, se cometería una grave injuria desde el punto de vista laboral (fs. 194/196 íd. expte.).

En virtud de esas consideraciones, el Servicio jurídico mencionado concluyó que el reconocimiento del derecho reclamado debería instrumentarse por resolución del señor Secretario de Planificación, procediendo a declarar las sumas en cuestión de "legítimo abono", en la medida que se obtuvieren las partidas presupuestarias específicas.

6) Ante la opinión precedentemente citada y los reclamos efectuados por los agentes de la mencionada dependencia, el entonces Secretario de Planificación reconoció mediante resolución 396/91 el derecho de los agentes y ex-agentes, que cumplieran los requisitos legales, a la percepción de la retribución por "gastos de comida", declarando de legítimo abono las sumas que se les adeudaba por tal concepto. Asimismo estableció que el gasto que demandare la aplicación de dicha resolución debía atenderse con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, para dicho ejercicio financiero (v. copia a fs. 212/214 íd. expte.).

7) Posteriormente, el entonces Director Nacional de Estadística y Censos (INDEC), al referirse a la suma que debería ser abonada al personal en cuestión, entendió que "Para hacer frente al gasto mencionado es necesario se otorgue un incremento de crédito en las partidas específicas del Presupuesto de la Secretaría", y solicitó al señor Subsecretario de Presupuesto que arbitrase "los medios para que el mismo se otorgue a la mayor brevedad" (fs. 236 íd. expte.).

8) Al remitirse las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, entendió —como ya se ha destacado precedentemente— que el pago de la retribución reconocida, debe ser afrontado por el organismo deudor "... con sus propios recursos, pudiendo, en caso de no contar con los mismos, recurrir a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 211/92" (fs. 241, dictamen 90.553/90).

9) Tomó luego intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INDEC, quien entendió que no resultaban de aplicación al presente caso las disposiciones de la ley de Consolidación de Deudas Nº 23.982, por no existir controversia, ni pronunciamiento judicial, ni propuesta transaccional, compartiendo en lo restante las conclusiones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ya reseñadas (fs. 243 íd. expte.).

10) En este estado se pide la opinión de esta Procuración del Tesoro.

III. — Considero oportuno señalar ante todo que, dado que la presente consulta no se relaciona con la existencia en sí de los créditos por "gastos de comida", sino que se circunscribe a la forma de pago que correspondería adoptar para cancelarlos, me abstendré de examinar y abrir juicio sobre el primer tema aludido y me referiré solamente al segundo.

Sin perjuicio de ello y a mero título de colaboración, estimo oportuno recordar que este Organismo asesor tuvo oportunidad de expedirse sobre la procedencia de los créditos citados en dos ocasiones.

En la primera de ellas (expte. 111-0091663-9-0000, Presidencia de la Nación), se solicitó su opinión sobre la viabilidad de reconocer la retribución por "gastos de comida" al personal superior de dicho Organismo que hubiese percibido los "suplementos por dedicación exclusiva" y "dedicación especial" instituidos por el decreto 2558/76 y sus modificatorios. Analizadas las actuaciones y las normas en juego, esta Procuración del Tesoro concluyó que no correspondía reconocer esa retribución al personal superior que hubiese percibido los suplementos referidos (Dictámenes 200:83).

El segundo caso tuvo lugar en el expediente 325688/91 (Cdes. 1 a 7) y expediente 327954/91, del registro del Ministerio del Interior, donde se requirió dictamen acerca de la procedencia de la pretensión de numerosos agentes de ese Ministerio tendiente a que se declarasen como de "legítimo abono" sumas correspondientes a reintegro de "gastos de comida" generadas durante la vigencia del decreto 2558/76.

En esa oportunidad, este Organismo asesor destacó que no podía expedirse sobre la consulta que se le formulaba en virtud de adolecer las actuaciones de múltiples falencias que le impedían emitir dictamen (Dictámenes 206:307).

IV. — Pasando al examen de la cuestión que es materia de consulta, debo adelantar que no comparto la postura sustentada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en su ya reseñado dictamen Nº 90.553.

1) En efecto, a mi criterio, los créditos por "gastos de comida" reconocidos al personal de la Secretaría de Planeamiento y del INDEC se encuentran alcanzados por la ley 23.982 de Consolidación de Deudas (B. O. 23.VIII.91).

Al respecto, debe puntualizarse —en forma inicial— que la ley citada tuvo por finalidad establecer un régimen general de consolidación formal y sustancial y de cancelación de deudas, destinado a alcanzar a todas las obligaciones no excluidas expresamente de sus alcances.

Tal conclusión surge nítidamente del texto del artículo 4º de su decreto reglamentario (Nº 2140/91 —B. O. 25.10.91—), en cuanto establece que "En virtud de los supuestos contemplados en la ley, se considera que las obligaciones descriptas en su artículo 1º sólo están excluidas de la consolidación en los siguientes casos: a) Cuando la atención de los créditos o derechos a los que se refiere el inciso b) del artículo 1 de la ley haya sido dispuesta en especial por otros medios establecidos en leyes o decretos de alcance general o hubiere sido instrumentada en títulos públicos. b) Cuando se trate de deudas corrientes o instrumentadas en títulos circulatorios incausados cuyos acreedores acepten su pago con los medios que disponga el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. c) Cuando las acreencias descriptas en los incisos b) y siguientes del artículo 7 de la ley no superen los australes dos millones (₳ 2.000.000) a la fecha de corte".

No se me oculta que la forma de redacción del artículo 1º de la ley 23.982 podría dar lugar a equívocos, en una lectura desaprensiva, en tanto enuncia que se encuentran alcanzadas por la consolidación las deudas comprendidas en los incisos que describe.

Sin embargo, un examen detenido del texto de los distintos incisos permite concluir en el carácter omniabarcador de la previsión legislativa, que por otra parte se compadece con la finalidad expresa que tuvo en cuenta el legislador.

En efecto, la mera afirmación sobre la inexistencia de controversia judicial o administrativa, de no mediar pronunciamiento judicial y de no tratarse de una transacción no resulta suficiente para excluir una obligación de los términos del artículo 1º de la ley 23.982.

Ello así, por cuanto el inciso b) del artículo citado declara también comprendidas a las obligaciones "Cuando el crédito o derecho reclamado judicial o administrativamente, o susceptible de ser reclamado judicial o administrativamente haya sido alcanzado por suspensiones dispuestas por leyes o decretos dictados con fundamento en los poderes de emergencia del Estado hasta el 1 de abril de 1991 y su atención no haya sido dispuesta o instrumentada por otros medios".

En este orden de ideas, cabe recordar que los decretos de sustancia legislativa Nros. 34, 53 y 383 de 1991 (B. O. 8.I.91, 14.I.91 y 12.III.91, respectivamente), fueron expresamente convalidados por imperio de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 23.982, siendo pertinente concluir que el reenvío que realiza el artículo 1º, inciso b) de la citada ley, lo es a los artículos 50 a 55 de la ley 23.696 y 1º, 2º y 4º del decreto 34/91.

En lo que atañe al caso, este último decreto estableció la suspensión de la presentación y sustanciación de los reclamos administrativos que tiendan a obtener el cobro de las sumas de dinero respecto de los organismos mencionados en el artículo 1º (art. 2º).

De la interpretación armónica de la remisión formulada en el artículo 1º, inciso b) de la ley 23.982 y lo previsto en el artículo 2º del decreto 34/91 debe concluirse que todo crédito susceptible de ser reclamado administrativamente dentro del plazo previsto en el decreto 34/91 y sus modificatorios, quedó alcanzado por la suspensión de la presentación de reclamos contenida en el último de los preceptos citados —sin que pueda presuponerse hoy que el hecho de la falta de interposición de la petición pudiera deberse a la mera voluntad del acreedor y no a la suspensión dispuesta— y consecuentemente por la consolidación prevista en la ley 23.982.

De lo expuesto cabe inferir que todas las obligaciones que reúnan las condiciones previstas en el primer párrafo del artículo 1º de la ley que hubieren obtenido reconocimiento, ya sea en sede administrativa o judicial, resultan comprendidas por la consolidación, en tanto hubieren sido o pudieren haber sido alcanzadas por aquella suspensión. Tal conclusión es independiente de la existencia o no de controversia o del momento en que ella se hubiere producido; como también de la clase de acto por el cual se reconozcan o el tiempo en que éste se dicte.

Las consideraciones vertidas precedentemente resultan especialmente aplicables al caso de autos, tanto más cuanto que, en el dictamen de fojas 210, el servicio jurídico interviniente señaló en forma expresa la pertinencia de suspender el trámite de los actuados con fundamento en las previsiones de los decretos 34/91 y sus modificatorios.

Tal opinión no controvertida y que pareciera haber sido seguida por las autoridades administrativas encargadas de resolver —en tanto la actuación posterior al dictamen reanuda el trámite al tiempo del vencimiento de la suspensión— me lleva a concluir que el reclamo tramitado en estos obrados se halla incluido en el artículo 1º, inciso b) de la ley 23.982.

En tal sentido, entiendo que otras previsiones de la ley 23.982 permiten corroborar este criterio. Así se advierte en lo dispuesto por su artículo 7º, inciso b), que establece el orden de prelación para el pago con los recursos que anualmente asigne el Congreso de la Nación y considera expresamente a los créditos de que tratan estas actuaciones, que pueden encuadrarse como "Toda otra prestación de naturaleza alimentaria, créditos laborales o nacidos con motivo de la relación de empleo público, y los créditos derivados del trabajo o la actividad profesional hasta el monto equivalente a un año de haber jubilatorio mínimo por persona y por única vez".

En cuanto a la excepción contenida en el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la ley 23.982, que excluye de la consolidación a las "deudas corrientes", considero que los "gastos por comida" resultan insusceptibles de encuadrarse entre aquéllas. Ello así, toda vez que la definición de esa clase de deudas, contenida en el artículo 2º, inciso f) del decreto reglamentario 2140/91, no permite arribar a tal conclusión.

Obviamente, se eximen de la aplicación de tales principios aquellas obligaciones cuya atención hubiera sido dispuesta por leyes o decretos de alcance general o instrumentada en títulos públicos, circunstancias esas que no se configuran sin embargo en relación a las acreencias de que se trata en autos.

De lo expuesto puede concluirse, a mi juicio, que los créditos relacionados con los "gastos de comida" de que aquí se trata resultan alcanzados por el régimen establecido en la ley 23.982 toda vez que no pueden considerarse comprendidos en ninguna de las excepciones que la ley consagra.

2) Ahora bien, con arreglo a lo que dejo expresado, resulta aplicable en la especie la clara disposición contenida en el artículo 3º de la ley 23.982 que establece: "Las sentencias judiciales, los actos administrativos firmes, los acuerdos transaccionales y los laudos arbitrales que reconozcan la existencia de las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta en los artículos anteriores, tendrán carácter meramente declarativo con relación a los sujetos del artículo 2º, limitándose al reconocimiento del derecho que se pretenda. **La única vía para su cumplimiento es la establecida en la presente ley**".

Debe concluirse, por tanto, que para la cancelación de las obligaciones reconocidas corresponde acudir a los medios de pago previstos en la ley de Consolidación de la Deuda Pública, en tanto su atención no hubiera sido dispuesta por una ley especial.

Cabe destacar al respecto que, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 4º de la resolución SPPN 396/91, los gastos de comida del personal de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación cuyo pago reconoció dicho acto administrativo habrían sido afrontados, en principio, con recursos provenientes de la partida presupuestaria específica habilitada por la ley respectiva.

Conforme con tal temperamento, estimo que, de disponerse de partidas habilitadas por la correspondiente Ley de Presupuesto para hacer frente a los gastos de comida a que se refieren estos actuados no existiría inconveniente para que se los cancelara mediante la aplicación de los fondos que pudieran encontrarse disponibles.

3) De no ser así, correspondería estarse a las previsiones de la ley 23.982, pudiendo la deuda mencionada ser cancelada por los medios de pago allí previstos.

En este sentido, creo necesario destacar que la ley de Consolidación de Deuda Pública no establece imperativamente el pago de los créditos a través de la entrega de los Bonos que autoriza a emitir, sino que otorga al acreedor la facultad de optar entre la recepción inmediata de estos Bonos para la cancelación de su deuda, o la espera hasta que el Parlamento establezca su cancelación a través de la partida presupuestaria correspondiente.

Al respecto, es oportuno tener en cuenta —como ya se ha visto— que el artículo 7º de la ley 23.982 establece en el segundo orden de prioridad de afectación de los recursos presupuestarios previstos para la cancelación de la deuda estatal —luego de los haberes jubilatorios hasta un cierto monto— a los créditos de naturaleza alimentaria —como el que nos ocupa— hasta el monto equivalente a un año de haber jubilatorio mínimo por persona y por única vez.

De lo expuesto considero admisible concluir que, si bien el reconocimiento de las deudas por gastos de comida anteriores a la fecha de corte produce su consolidación automática, debiendo por ende aplicarse a su respecto las previsiones de la ley 23.982, resultaría factible su cancelación de existir una partida presupuestaria específica habilitada por ley que previese fondos para hacer frente a la cancelación de aquéllos, o bien en tanto existan recursos presupuestarios que autoricen su afectación dentro del orden previsto en el artículo 7º de la citada ley y hasta el monto allí fijado. Ello sin perjuicio del derecho de opción que correspondería reconocer a los beneficiarios.

V. — Por los motivos expresados, no comparto las conclusiones del dictamen Nº 90.553 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

DICTAMEN Nº 205

Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANCORA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de julio de 1994, a las 18,30 hs., a celebrarse en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 426/34, piso 1ro., Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la situación social, evolución de la misma, soluciones y perspectivas, tratamiento resolución Directorio de fecha 14/6/1994, eventual decisión conforme artículo 50 Ley 20.091 y, en el caso, cumplimiento de los requisitos correspondientes y designaciones conforme art. 39 del Estatuto Social.

Presidente - Carlos Ernesto Lanús

NOTA: Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Hipólito Yrigoyen 426/34, piso 1ro. Capital Federal de 11 a 17 horas, hasta tres días antes del señalado para el acto.

e. 27/6 Nº 87.160 v. 1/7/94

ATU
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de julio de 1994, a las 11 horas, en la sede social sita en la calle Tucumán 141, piso 6º B, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del término legal.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1992 y 1993.
3º) Consideración de la gestión del administrador durante los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1992 y 1993.
4º) Remuneración al administrador por la gestión correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1992 y 1993.
5º) Consideración del aumento del capital social, por nuevas suscripciones, de la suma de $ 0,0000001 a la suma de $ 1.000 de los cuales $ 100 corresponderán al capital comanditado y $ 900 al capital comanditario.
6º) Emisión de 900 acciones ordinarias al portador, representativas de $ 1 valor nominal cada una y un voto por acción. Canje de títulos.
7º) Reforma de los artículos cuarto, sexto y décimo del Estatuto Social.
8º) Designación de dos socios para firmar el acta.

Socio Comand. Adm. - Eduardo C. U. Helguera

e. 27/6 Nº 87.167 v. 1/7/94

AUSTROFUEGUINA
S. A.

AVISO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de AUSTROFUEGUINA S. A. para el día 15 de julio de 1994, a las 10 horas en el local de la calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña 628, piso 6, M, de Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inciso primero de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
4º) Designación de Síndico Titular y Suplente por un nuevo período.
5º) Consideración de la Remuneración de Directores y del Síndico Titular.
6º) Aprobación de la reserva legal de $ 116.474,75.
7º) Tratamiento de los Resultados no Asignados.

Buenos Aires, 21 de junio de 1994.

Presidente - Guillermo M. Yeatts

e. 27/6 Nº 87.121 v. 1/7/94

"C"

CLUB ATLETICO CHACARITA JUNIOR

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llevamos a su conocimiento que la Comisión Directiva ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de julio a las 20 horas, en el local Social sito en la calle Teodoro García Nº 3550 de Capital Federal, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea (Art. 52, Estatuto).
Segundo: Consideración de la Memoria y Balance General comprendido entre el 1º de noviembre de 1992 y el 31 de octubre de 1993.
Tercero: Entrega de diplomas a los Señores Socios Activos que han cumplido 25 años como tales y pasan a la Categoría de Socios Vitalicios.

Presidente - José Luis Barrionuevo
Secretario - Daniel Rabinovich

e. 28/6 Nº 87.234 v. 30/6/94

"CH"

CHAPECO ARGENTINA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de julio de 1994 a las 12 horas, en el local social de Avenida Emilio Castro 7440/2, de Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación que dispone el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, relativa al ejercicio económico irregular finalizado al 31 de diciembre de 1993.
3º) Consideración de la distribución de Honorarios al Directorio de $ 50.470,67, en exceso de $ 50.470,67 por sobre el 5 % de las utilidades que dispone el art. 261 de la Ley 19.550 por el ejercicio irregular cerrado el 31 de diciembre de 1993.
4º) Determinación de la remuneración del Directorio por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994.
5º) Pedido de disculpas a los accionistas por la demora en el llamado a Asamblea.

Presidente - Luis Tomás Maffei

NOTA: Se informa a los sres. Accionistas que para poder concurrir a Asamblea deberán efectuar la comunicación prevista por el artículo 238 de la ley 19.550 hasta el día 8 de julio de 1994 en la sede social de la empresa sita en Av. Emilio Castro 7440/2 de la Capital Federal, en el horario de 9 a 18 horas.

e. 23/6 Nº 86.886 v. 29/6/94

"D"

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de DROGACO INDUSTRIA QUIMICA S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 13 de julio a las 16.00 horas en la sede social sita en Tucumán 326 PB Of. 9, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1) de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1994.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Fijación del número de integrantes titulares y suplentes del Directorio y designación de sus miembros.
5º) Designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Remuneración del Contador Certificante por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1994.
7º) Designación del Contador Certificante Titular y Suplente por el ejercicio a cerrar el 31 de mayo de 1995.
8º) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de mayo 1994.
9º) Consideración del destino de los Resultados No Asignados negativos al cierre del ejercicio.

Presidente - Mauricio J. Chapto

Los Sres. Accionistas para poder concurrir a la Asamblea General deberán cursar comunicación a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, y quienes tengan sus acciones en Caja de Valores S. A. deberán remitir certificado de depósito. En ambos casos en el horario de 12 a 18 hasta el día 7 de julio de 1994 a las 18 horas en la sede social sita en Tucumán 326, PB, of. 9, Capital Federal.

e. 27/6 Nº 87.292 v. 1/7/94

D'PORT MOTOR TERCER MILENIO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de D'PORT MOTOR TERCER MILENIO S.A., para el día quince (15) de julio a las diez (10.00) horas, en la Sede Social sita en Avda. General Paz y Avda. Coronel Roca, Autódromo de la Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
2º) Aumento de capital social dentro del quíntuplo legal hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000,00). Emisión de acciones.

Director - Martín Salaverry

Los accionistas deberán depositar sus acciones con la participación establecida en los Estatutos Sociales.

e. 27/6 Nº 87.110 v. 1/7/94

"I"

INFLEX
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de INFLEX S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 1994 a las 9 horas en la calle Cuenca 2271 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio cerrado el 30-6-93.
3º) Tratamiento de la actualización contable de Ley 19.742 correspondiente al Ejercicio cerrado el 30-6-93.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura coerrespondiente al Ejercicio cerrado el 30-6-93.
5º) Consideración de las remuneraciones a los señores miembros del directorio (art. 261 in fine de la Ley 19.550) y propuesta de distribución de utilidades incluida en la correspondiente Memoria.
6º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Presidente - Carlos A. González

e. 24/6 Nº 86.963 v. 30/6/94

"J"

JOYAS ESPECIALES COMPLEMENTI
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de julio de 1994, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en Viamonte 1345, 2do. Piso, "D", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234, inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales, referidos al Ejercicic cerrado el 31 de marzo de 1994 y Distribución Resultado;
2º) Elección de los miembros del Directorio;
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Esteban F. Cores

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

e. 28/6 Nº 87.287 v. 4/7/94

"K"

KRANEBET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 59.617

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1994, reunidos en la Sede Social los miembros del Directorio de conformidad con lo prescripto por el artículo Nº 11 del Estatuto Social, aprueban el llamado a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, para el día 25 de julio de 1994 a las 17 hs. y en segunda, para el mismo día a las 18 hs., en la sede legal calle 12 de Octubre Nº 1755 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración del informe profesional sobre el Revalúo Técnico practicado al Activo fijo de la Sociedad.

Presidente - Jorge Horacio Campisi

e. 27/6 Nº 87.106 v. 1/7/94

"L"

LA CABAÑA
S. A. C. F.

CONVOCATORIA

COMPLEMENTO DE PUBLICACION EFECTUADA DEL 10-06-94 AL 17-06-94

Referencia: Recibo Nº 0030-00085168 Sociedad: LA CABAÑA S.A.C.F. Se omitió en la Asamblea General Extraordinaria del día 28-6-94 el punto Nº 6 en el Orden del Día, el cual debe decir: Nº 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Angel Lapietra (h.)

e. 24/6 Nº 87.017 v. 30/6/94

LA HISPANO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de julio de 1994, a las 13 horas, en Avenida de Mayo 676, 8vo. piso para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Adecuar el Capital Social al signo monetario Actual.
2º) Procedimiento para liquidar las fracciones que puedan resultar de la adecuación del valor nominal de las acciones.
3º) Ratificación de la Asamblea del 30/9/88 sobre reforma de los artículo 2do., 9no., y 17mo. de los Estatutos Sociales.
4º) Canje de títulos y autorización al Directorio para su oportunidad e instrumentación.
5º) Aprobación del nuevo texto de los Estatutos Sociales.
6º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.
Director - Hernán González Llamazares
e. 24/6 Nº 86.989 v. 30/6/94

LACUSTRE DEL SUD
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de LACUSTRE DEL SUD S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de julio de 1994 en la sede de la calle San Martín 641, Piso 1º de esta Capital Federal y a las 19 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para redactar y firmar el acta;
2º) Aprobar la documentación del art. 234 de la Ley 19.550 por los periodos cerrados de los años 1990, 1991, 1992 y 1993. Informe sobre las causas del atraso en la presentación de la información;
3º) Fijar el destino de los resultados acumulados;
4º) Aprobar la gestión del Directorio;
5º) Elección del número de miembros e integrantes del Directorio para el próximo periodo;
6º) Aprobar la gestión de la Sindicatura y elección de nuevos miembros para el próximo período;
7º) Aumento del capital social;
8º) Reforma del estatuto social en sus arts. 4, 5, 9 y 17;
9º) Cambio del domicilio social;
10º) Cesiones de títulos accionarios;
11º) Elección de la auditoria para el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 1994.
Presidente - Isaac Laniado

Además se comunica a los señores accionistas que deberán hacer el depósito de sus títulos en la sede antes mencionada durante los cinco días anteriores a la fecha de la Asamblea.
e. 28/6 Nº 87.263 v. 4/7/94

"M"

MANUEL TIENDA LEON
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social de la calle Lima 711, piso 5º, Capital Federal, el día 15 de julio de 1994, a las 15:00 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el Acta;
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes al 28º Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1994;
3º) Considerar la aprobación de la gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora correspondiente al mismo periodo;
4º) Distribución de Utilidades, Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Anticipo de Honorarios a los Integrantes del Directorio. Aprobación de las retribuciones por funciones técnico-administrativas percibidas por miembros del Directorio durante el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1994, en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades;
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación por el término de dos años;
6º) Fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora por el término de un año y su designación. La Asamblea se reunirá de no existir quórum, en Segunda Convocatoria una hora después de la citada para la Primera Convocatoria. Los Señores Accionistas podrán cursar comunicación para registrar su asistencia de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550 en la Sede Social de la calle Lima 711, piso 5º, hasta el 12 de julio de 1994 inclusive de lunes viernes de 09:00 a 18:00 horas.
Presidente - Carlos A. Tienda
e. 27/6 Nº 87.151 v. 1/7/94

MERCADO DE LINIERS
S. A.
Registro Nº 1.549.075

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de julio de 1994 a las 18,30 hs. a realizarse en el domicilio legal cito en Lisandro de La Torre 2406 de esta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de documentos art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 1994.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Fijación de las remuneraciones al Comité Ejecutivo (art. 261 último párrafo de la Ley 19.550).
5º) Fijación de las remuneraciones del Directorio.
6º) Fijación de las remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Fijación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos; titulares y suplentes por un año.
8º) Designación de tres síndicos titulares y tres suplentes por un año.
Buenos Aires, 27 de junio de 1994.
Presidente - Roberto Arancedo

NOTA: El Directorio en caso de no lograr quórum para la primera convocatoria, se convoca en segunda convocatoria para el mismo día a las 19,30 hs., de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (art. 243 Ley 19.550).
Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación al 27 de julio de 1994 (art. 238 2º párrafo Ley 19.550).
e. 27/6 Nº 87.144 v. 1/7/94

"N"

NOTICIAS ARGENTINAS
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de julio de 1994, a las 11 horas, en calle Florida Nº 520, 4º piso, Oficina 406 de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de la celebración de la Asamblea fuera de término;
2º) Consideración de la documentación y asuntos establecidos en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 referidos al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1993;
3º) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico;
4º) Remuneración a Directores y Síndico;
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Fernando Cuello

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.
e. 28/6 Nº 87.278 v. 4/7/94

"P"

PLAVINIL ARGENTINA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 1994, a las 15 horas, en Timoteo Gordillo 5490, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Resolver sobre la continuidad del pedido de de apertura de concurso de conformidad con el artículo 6to. de la Ley 19.551.
3º) Otorgar poder general judicial para el juicio.
Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Presidente - Hernán Ayerza

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, los accionistas tenedores de acciones ordinarias escriturales, para ser inscriptos en el libro de asistencia, deberán cursar su comunicación a Timoteo Gordillo 5490 Capital Federal, de 13 a 17 horas hasta el día 5 de julio de 1994. Quienes tengan sus acciones incorporadas al régimen de la Caja de Valores S.A., deberán presentar constancia de titularidad.
e. 23/6 Nº 86.879 v. 29/6/94

"S"

S.I.R.S.A. SAN ISIDRO REFRESCOS
S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1994, a las 17.30 horas, en la calle Reconquista 336, 3º Piso, Oficina "I", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
2º) Emisión de Obligaciones Negociables convertibles en acciones.
Síndico Titular - Miguel Escandell

NOTA: Se recuerdan los artículos 238 y 239 de la ley 19.550.
e. 28/6 Nº 87.453 v. 4/7/94

"T"

TELEVISION FEDERAL S. A. TELEFE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad para el día 13 de julio de 1994 a las 9,30 horas en la sede social de Pavón 2444 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2º) Ratificación de todos y cada uno de los Puntos tratados en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad del pasado 5 de mayo de 1994.
Presidente - Carlos D. S. Fontán Balestra
e. 23/6 Nº 86.881 v. 29/6/94

TRANSPORTES COLEGIALES
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea extraordinaria para el 12/07/94, a las 17 hs., en Av. Amancio Alcorta 3447, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Renuncia del Directorio;
2º) Fijación número de cargos en el nuevo Directorio y su integración;
3º) Modificación parcial Estatutos.
Contador - Antoniano Otazo Villalba
e. 27/6 Nº 87.111 v. 1/7/94

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Des Nogueira (M. A. Vázquez, M. Público); Oficinas en Mario Bravo 275 1º piso Capital, avisan: María Redisinda Rial de Gerpe, domicilio, Av. F. Beiro 4269 Cap. vende a Miguel Angel Díaz, domicilio Cajaraville 4016 V. Adelina, la panadería, fábrica de masas y elaboración y vta. de masas, sita en AV. JUAN B. ALBERDI 4346-48 y TAPALQUE 4347, PB. y PA. Capital Federal. Reclamo de Ley en nuestras oficinas de 9 a 19 horas.
e. 23/6 Nº 86.076 v. 29/6/94

Des Nogueira (M. A. Vázquez, M. Público) Oficina: Mario Bravo 275 1º p. Cap. Rectifica: Aviso 33.089 (1-7/10/93) siendo compradora Hipólita Fernández domic. M. Bravo 277 Cap. del negocio sito en: AV. SOLDADO DE LA FRONTERA 5472 (B.68 A-B-C) Cap. Reclamos de Ley en N/Oficinas.
e. 23/6 Nº 86.077 v. 29/6/94

Nueva Everest S. A., con domicilio en Av. Cabildo 2433, Capital Federal, comunica que transfiere a Carlos Luis Balestra, en comisión, con domicilio en Av. Córdoba 1525, piso 11, Capital Federal, el fondo de comercio de Farmacia Nueva Everest, cuya actividad es farmacia, perfumería y afines, sita en AV. CABILDO 2433, Capital Federal. Reclamos de Ley en Av. Córdoba 1525, piso 11, Capital Federal.
e. 27/6 Nº 87.095 v. 1/7/94

Cecchini-Paladino, representado por el martillero público Eduardo A. Cecchini, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873 piso 9º, Capital Federal, avisan que Gustavo Javier Flores, Domicilio: Avda. Eva Perón 7021, Capital, vende a Ricardo Rodolfo Córdoba, domicilio: Calle 1321 Nº 2010, Florencio Varela, su negocio de elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, comercio minorista, despacho de pan y facturas, sito en la AVENIDA EVA PERON 7165/71, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e. 27/6 Nº 87.170 v. 1/7/94

"Farmashop SRL", domicilio Avda. Santa Fe 2528, Capital, Avisa que vende libre de toda deuda la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital Federal, AVDA. SANTA FE 2528 a "Santa Fe 2528 SRL", domicilio Avda. Santa Fe 2528, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.
e. 27/6 Nº 87.097 v. 1/7/94

"B"

Cecchini-Paladino, representados por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que la señora Nadine Clyde Coulombie, domicilio: B. Mitre 3402, Capital, vende al señor Carlos Marcelo Bello, domicilio: Pasco 1270 Capital, su negocio de librería, juguetería, kiosco, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 3402, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 23/6 Nº 86.880 v. 29/6/94

Se avisa que Irma Esther Diez domiciliada en Mendoza 3620 4 A de esta Capital transfiere el fondo de comercio sito en BUCARELLI 2296 de esta Capital cuyo rubro es venta de bebidas envasadas, artículos de kiosco, librería, regalos, fotocopias a Martha Etelvina Gervasoni domiciliada en Monroe 5262 1 A de esta Capital libre de toda deuda y gravamenes. Reclamos de ley en Monroe 5262 1 A Capital Federal.
e. 27/6 Nº 87.091 v. 1/7/94

"C"

Carlos Hugo Juliá, abogado, con domicilio en Rodríguez Peña 486 piso 4, Capital Federal,

comunica que Celia Lilian Cetra, Marcelo Luis Tanoni y Domingo Antonio Di Giano, con domicilio en Cerrito 1070 piso 9, oficina 143 Capital Federal, han adquirido con fecha 13/11/91, el fondo de comercio de la Agencia Comercial de Viajes y Turismo "Grando Viajes", con domicilio en CERRITO 1070 PISO 6 Oficina 103, Capital Federal, legajo Nº 263, licencia definitiva Nº 500/73, que les vendiera, cediera y transfiriera su propietario exclusivo Don Florentino Grando, con domicilio en Tucumán 1748 piso 8, oficina 16, Capital Federal. Reclamos de Ley en Cerrito 1070, piso 9, oficina 143, Capital Federal.

e. 28/6 Nº 87.221 v. 4/7/94

Isaac Sabaj Mart. Público ofic. Tucumán 881 PB. 3 Cap. avisa: José Luis López, Manuel Varela y Luis Varela, dom. Caboto 250 Cap. venden a Marta Alicia Cinalli, Claudio Gómez y Antonio Toribio Mansilla, dom. Formosa 353 Cap. su hotel alojamiento, sito en CARLOS CALVO 1231 Cap. libre deuda y gravamen. Rec/Ley n/ofic. término legal.

e. 23/6 Nº 86.910 v. 29/6/94

"E"

Isaac Sabaj Mart. Público, of. Tucumán 881 PB. 3 Cap. rectifica edicto del 27/5/94 al 2/6/94, Recibo 83.686, siendo compradora Olga Noemí Casale de Méndez, dom. Av. Pueyrredón 810 Cap. del hotel (S.S.C.) sito en ESTADOS UNIDOS 2540 PB. Capital, libre de deuda y gravamen, reclamos de ley nuestras oficinas en término legal.

e. 23/6 Nº 86.907 v. 29/6/94

"F"

Transferencia de Fondo de Comercio. Miguel O. Muñoz, DNI 13.107.195, en carácter de Socio Gerente y por cuenta y orden de Maxisuper SRL, domiciliada en Tte. Gral. Frías 579, Capital Federal, informa por 5 días que esta transfiere el fondo de comercio destinado a autoservicio de comestibles, dom. FRIAS 579 a José Francisco Méndez, DNI 16.640.102, domiciliado en la calle Sargento Cabral 2291 de la ciudad de Munro, Prov. de Bs. As., quien tomará posesión del mismo, a partir del próximo 30 de junio de 1994. Reclamo de Ley en el domicilio del comprador.

e. 28/6 Nº 87.229 v. 4/7/94

"G"

César Augusto Lozada Martillero y Corredor con oficinas en Rodríguez Peña Nº 336 Piso 3 oficina "35", Capital Federal, comunica que la señora María Teresa Canepa, domiciliada en la Av. Córdoba Nº 4407 Piso 4 Dto. "G" de esta Capital Federal vende al señor Rodolfo Teodoro Rastatter —en comisión— domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1277 Piso 5 Dto. "53", de esta Capital Federal el negocio de "Lavandería mecánica autoservicio" sito en la calle GÜEMES Nº 4511 P.B. y 1er Piso de esta Capital Federal. Oposiciones de Ley en mis oficinas.

e. 23/6 Nº 86.866 v. 29/6/94

"H"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Nora Silvia Chinnici con dom. Enrique Fernández 1590 Lanús Pcia. Bs. As. Vende a Haydee Marta Avila Dom. San Pedrito 376 Cap. su negocio de hotel sito en HIPOLITO YRIGOYEN 2562 piso 1º Departamento 1º Cap. Libre de deuda y gravámen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 24/6 Nº 86.970 v. 30/6/94

"J"

Cecchini-Paladino, representados por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que Manuel Gerpe Brenlla, domicilio: R. de Velasco 589, Capital, vende a Salvador Cacciato, domicilio: Alvear 2375, R. Mejía, su negocio de elaboración de productos de panadería con venta directa al público. Comercio Minorista: despacho de pan y productos afines. Comercio Minorista de masas, bombones, sandwiches (sin elaboración), sito en la calle JUAN RAMIREZ DE VELAZCO Nº 589, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 23/6 Nº 86.878 v. 29/6/94

"L"

El Dr. Pedro M. Wolanik, abogado, CP. To. 4 - Fo. 229, con domicilio en Talcahuano 316, 4º, "401", avisa que José Dios, DNI. nº 2.635.315, con domicilio en La Pampa 3044, Capital Federal, vende a María Ester Kemanian, L.C. nº 5.866.258, con domicilio en la calle Independencia Nº 1538, 1º B, Capital Federal, el fondo de comercio ubicado en LA PAMPA nº 3044, Planta baja, Capital Federal, habilitado como Comercio Minorista, Despacho de pan y venta de helados, venta de productos alimenticios (Despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas, fiambrería y quesería). Reclamos de ley en Talcahuano 316, Piso 4º, Oficina "401", Capital Federal.

e. 27/6 Nº 86.350 v. 1/7/94

"M"

Elías Oscar Sasson, D.N.I. nº 12.889.778 con domicilio en la calle Lavalle Nº 1312 2º "d" Capital Federal, avisa que transfiere a Ricardo Demare, L.E. nº 4.541.878, con domicilio particular en la calle Migueletes Nº 2296 Capital Federal, el local que registra habilitado en el carácter de casa de lunch, café bar, despacho de bebidas y ampliación de rubro en el carácter de local de baile clase "C", con intercalación de números de variedades sin transformación por Disposición nº 47.164-DGHyP-89, recaída en el expediente nº 92.467/89 y Disposición nº 457-DGHyP-90 recaída en el expediente nº 101.468/89, respectivamente, ubicado en la calle MIGUELETES Nº 1241 Planta Baja, Piso 1º y entrepiso, libre de deuda y/o gravamen y/o personal. Reclamo de ley y domicilio de partes en Lavalle Nº 1312 2º "A" Capital Federal.

e. 24/6 Nº 87.030 v. 30/6/94

Luis Durante, Contador Público, Tomo 135, Folio 64 del CPCECF, oficina en la calle Olleros 699, Tablada, Provincia de Buenos Aires, que por su intermedio los Señores Oscar Alberto Bismarh, Luis Pastor Costa y Juan Manuel Vasile, todos con domicilio en la calle Murguiondo 3393 de esta Capital Federal, venden a los señores Domingo Catanzariti y Vicente Carlos Scardamaglia, socios gerentes de "El Remonte Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Olleros 699, Tablada, Provincia de Buenos Aires, el negocio de "Estación de Servicio-Esso, minimercado, lavados de autos y garage comercial" ubicado en la calle MURGUIONDO 3993 de esta Capital Federal, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley en Olleros 699, Tablada, Provincia de Buenos Aires, y en el local de Murguiondo 3993 - Capital Federal.

e. 24/6 Nº 87.005 v. 30/6/94

"O"

Eduardo Carlos Medina, escribano, avisa que Luis Gutiérrez con domicilio en Pje. Rufino 3161 Cap. Fed. transfiere en partes iguales a María del Carmen Gutiérrez y a Alberto Gutiérrez, ambos domiciliados en Pje. Rufino 3161 Cap. Fed. su 50 % de propiedad del negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas, whisquería y cervecería denominado Ilusión ubicado en esta Ciudad en la calle OLAZABAL 2336/38/40. Reclamos de ley en mi escribanía calle Viamonte 1337 PB "A" de 12 a 18 horas.

e. 23/6 Nº 86.069 v. 29/6/94

"P"

El Dr. Gustavo Pablo Lupetti (CPACF Tº 39 Fº 682), con domicilio en Zapiola 3578, Capital Federal, avisa que la Sra. Marta Beatriz Leonardi, DNI 3.628.667, con domicilio en la calle José León Cabezón 2449, 2º piso, depto. C, Capital Federal, transfiere la guardería infantil ubicada en la calle PIRAN 6324, Capital Federal, a la Srta. Gabriela Irma Pecchi, DNI 17.456.961, con domicilio en la calle José León Cabezón 2449, 2º piso, depto. 2, Capital Federal, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en José León Cabezón 2449, 2º piso, depto. 2.

e. 23/6 Nº 86.067 v. 29/6/94

"S"

El Contador Público Nacional, Víctor Epelbaum con domicilio en Avenida del Libertador

184 9º A Capital Federal avisa que: Saka S. R. L. con domicilio en Sarmiento 590, Capital Federal transfiere el fondo de comercio de Bar, Panadería y Venta de Comida sita en SARMIENTO 590, Capital Federal a Hanlin S. R. L. con domicilio en Sarmiento 590, Capital Federal, con personal incluido. Reclamos de Ley en Avenida del Libertador 184 9º A Capital Federal al estudio Doctor Knoblovits y Asociados.

e. 27/6 Nº 87.138 v. 1/7/94

Camilo R. Gómez Manuel Vilán Bal. Marts. Públs., Rivadavia 1342, 1º Of. 6, Cap. Representad por Manuel Vilan Avisan: Que se rectifica Edicto Nº 2583 del 25/2 al 3/3/94. Del negocio sito en la calle SAN MARTIN Nº 493, Cap. Habido. Kiosco, y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266. Siendo el nombre correcto del Comprador Jorge Eduardo Teppaz con domicilio en la calle Clark Nº 1306, San Isidro, Prov. de Bs. As. Reclamos de Ley Ns. Oficinas.

e. 28/6 Nº 87.243 v. 4/7/94

"T"

Jorge Raúl Bassi, abogado, comunica que Los K Music S.R.L. con domicilio en Talcahuano 207 vende el fondo de comercio libre de pasivo y personal a Antonio Jorge Randazzo domiciliado en Pte. Perón 1302, ambos de Capital Federal, habilitado como negocio de venta de instrumentos musicales en TALCAHUANO 207 de Capital Federal. Oposiciones de ley en Sarmiento 1542 p. 1º of. 5, Capital.

e. 23/6 Nº 86.105 v. 29/6/94

Jorge Raúl Bassi, abogado, comunica que P.A. Music S.A. con domicilio en Talcahuano 210 vende el fondo de comercio libre de pasivo y personal a Antonio Jorge Randazzo domiciliado en Pte. Perón 1302, ambos de Capital Federal, habilitado como negocio de venta de instrumentos musicales en TALCAHUANO 210 de Capital Federal. Oposiciones de ley en Sarmiento 1542 p. 1º of. 5, Capital.

e. 23/6 Nº 86.106 v. 29/6/94

El Dr. Roberto Luis Alberici, abogado, C.P.A.C.F. T. 46 F. 933 con domicilio Patagones 2914 Capital Federal, avisa que el Sr. Carlos Musciano, D.N.I. Nº 14.152.210, con domicilio en Larsen 2854, Capital Federal, transfiere el fondo de comercio del gimnasio "Muchis" sito en TRIUNVIRATO 3736 de la Capital Federal, a Bugster S.R.L. (en formación) con domicilio en Triunvirato 3736, Capital Federal. Esta venta es libre de gravamen, inhibiciones y de personal. Reclamos: Patagones 2914, Capital Federal.

e. 23/6 Nº 86.003 v. 29/6/94

El Dr. Osvaldo Enrique Luraschi, con domicilio en Lavalle Nº 1569 8º "809" de Capital, comunica que José Cabarcos y María del Carmen Carrera Martínez de Cabarcos domiciliados en Amancio Alcorta 3382 de Capital, venden ceden y transfieren el fondo de comercio del ramo "elaboración y venta de pastas frescas" sito en TUCUMAN Nº 1596 de Capital, a Patricia Viviana Cabarcos domiciliada en Montevideo 595 de Capital. Oposiciones de Ley en Lavalle 1569 - 8vo. "809" de Capital. Buenos Aires, junio 15 de 1994.

e. 24/6 Nº 87.014 v. 30/6/94

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"E"

ESTUDIO SDA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 1994, decidió elevar el capital social a $ 1.000 por capitalización parcial del rubro Ajuste de Capital en acciones al portador de $ 1 cada una y de 1 voto por acción. Se invitó a los señores accionistas a ejercer el derecho de preferencia de acuerdo al Art. 194 Ley 19.550.

Presidente - Guillermo G. De Andrea

e. 27/6 Nº 87.098 v. 29/6/94

"F"

FABRICA ARGENTINA DE CUBIERTOS S.A.

Se hace saber que por Asambleas del 31/3/94, se resolvió escindir la totalidad del patrimonio de "FABRICA ARGENTINA DE CUBIERTOS S.A.", con domicilio en 11 de Septiembre 2862, 6º piso, Capital, inscripta el 1/9/80, bajo el Nº 3634, del Libro 92, tomo A de S.A., al 31/12/93, cuyas cifras son: Activo: $ 314.719,60; Pasivo: $ 254.292,92. El patrimonio escindido se destina a: "CUBIERTOS BISEL S.A.", con domicilio en Florida 234, 4º piso, Capital, inscripta el 19/3/93, bajo el Nº 2000, del Libro 112, tomo A de S.A., lo siguiente: Activo: $ 157.296,73; Pasivo: $ 127.083,39; y a "SANTIAGO MELONARO S.R.L.", con domicilio en Alsina 292, 4º piso, D, Capital, inscripta el 15/4/93, bajo el Nº 2403, del libro 98 de S.R.L.; lo siguiente: Activo: $ 157.422,87; Pasivo: $ 127.209,53. Reclamos de ley en Alsina 292, 4º piso, D, Capital.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales

e. 27/6 Nº 86.336 v. 29/6/94

FLUVI-MAR S.A.

ESCISION

Con sede social en Av. del Libertador 8132, piso 1º, Cap. Fed., dedicada a actividades financieras, inmobiliarias y de la construcción, en Asamblea Extraordinaria del 29/12/1993 amplió su capital social de A 0,08 (hoy $ 0,0000080) a $ 50.000.-, mediante emisión de acciones ordinarias al portador de $ 1.- y 1 voto cada una, integradas con la capitalización del rubro "Ajuste de Capital". Además en la misma Asamblea se dispuso la escisión de la entidad, conforme a lo dispuesto por el Art. 88 de la Ley 19.550, utilizando parte de su patrimonio para constituir una nueva sociedad anónima denominada "AV. CABILDO 360 S.A.", a la que se le incorporó un patrimonio por un total de $ 175.714,07. La valuación del activo y pasivo de la escindente, según Balance Especial al 30/9/1993 resulta así: Activo: $ 243.956,72.- y Pasivo: $ 10.411,92. Reclamos de Ley: Paraná 426, piso 4º "E", Cap. Fed.

Autorizado - Francisco Leandro Osés

e. 27/6 Nº 87.175 v. 29/6/94

"U"

UNITED BROKERS S.A.

Por Esc. de fecha 16/6/1994, pasada al folio 599, Reg. 84 de la Capital, la sociedad aumentó su capital en la suma de $ 35.000, de la actual de $ 12.000 a la de $ 47.000.- emitiendo las acciones correspondientes, según A.G.O. de fecha 10-11-93. Buenos Aires, 17 de junio de 1994.

Escribano - Alberto M. Miguens

e. 27/6 Nº 87.141 v. 29/6/94

2.4 REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 4 de julio de 1994 a las 9,05 hs. en

Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Renault Coupe 2 puertas, Fuego GTA 1990 dominio B 2.267.522 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Laprida 1469 de la Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 2.798,00 Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de junio de 1994.
e. 27/6 Nº 87.189 v. 29/6/94

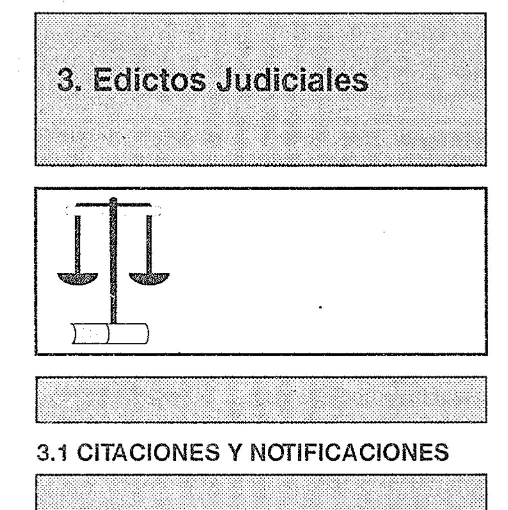
Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 4 de julio de 1994 a las 9,10 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Peugeot sedán 4 puertas modelo 405 SRI CM año 1993 dominio S 646.966 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Laprida 1469 de la Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 13.765,00 Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de junio de 1994.
e. 27/6 Nº 87.193 v. 29/6/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 4 de julio de 1994 a las 9,00 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca GMC sedán 2 puertas modelo GMC Chevette 5C 11 JN año 1992, dominio B 2.397.372 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Laprida 1469 de la Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 5.483,00 Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de junio de 1994.
e. 27/6 Nº 87.194 v. 29/6/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 4 de julio de 1994 a las 9,15 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Renault modelo Rural 4 puertas 18 TS Breack año 1992 dominio Nº C 1.550.694 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Laprida 1469 de la Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 6.588,87 Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de junio de 1994.
e. 27/6 Nº 87.196 v. 29/6/94

El martillero Público Alberto J. Radatti hace saber por tres días que por cuenta y orden del BANCO SHAW S.A. (acreedor prendario art. 39, ley 12.962) y según lo establecido en el art. 585 del Cód. de Comercio, procederá a subastar el día 8 de julio de 1994 a las 12,30 hs. en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un automóvil para uso privado marca Daihatsu tipo automóvil modelo Cuore 1993 motor marca Daihatsu Nº ED-10 3399757, chasis maca Daihatsu Nº JDAL 201S000037632, Dominio B 2528377, en el estado que se encuentra y se exhibe los días hábiles de 10 a 12 hs. en Bmé. Mitre 871, Capital Federal. Deudas en concepto de patentes a cargo del comprador. Base: $ 11.000.- Seña 30 %, comisión 10 % al contado en efectivo en el acto del remate; sellado de ley 0,5 %. El saldo de precio (70 %) será abonado por el comprador dentro de las 72 hs. de la subasta en el domicilio que se le indicará en el acto del remate, bajo apercibimiento de dar por rescindida la venta con pérdida de las sumas abonadas a favor de la vendedora. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Venta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. El bien se entregará previo pago total del precio de venta. Remate por ejecución de prenda Nº B2528377 cuyo deudor es Marta Susana Stella Maris Mateo.
Buenos Aires, 22 de junio de 1994.
e. 28/6 Nº 87.288 v. 30/6/94

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Unica a mi cargo, con sede en el Palacio de Justicia piso sexto, Capital, cita y emplaza por el término de 30 días, a los herederos y acreedores de JORGE GUILLERMO MARIA ZORRAQUIN para que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1994.
Marcelo Gallo Tagle, secretario

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 15/6/94 al 17/6/94.
e. 28/6 Nº 85.318 v. 30/6/94

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Unica, sito en Lavalle 1220, piso 4º, cita a SILVIA GRISELDA CORDOBA a fin de que en el término de 15 días tome intervención bajo apercibimiento de tenerla por conforme con la adopción que se pretende en autos CORDOBA MARIA VICTORIA s/Adopción. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1994.
Alejandro L. Pastorino, secretario
e. 28/6 Nº 86.399 v. 29/6/94

Nº 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Unica de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO DOMINGO VERGHELET. El presente deberá publicarse por tres días.
Capital Federal, 16 de mayo de 1994.
Luis Pedro Fasanelli, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 8/6/94 al 10/6/94.
e. 28/6 Nº 51.071 v. 30/6/94

Nº 53

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 53 (por feria judicial del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30), de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de doña MARIA ANGELICA ARREGUI de IACONIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1994.
Elsa Isabel Miranda, secretaria.
e. 27/6 Nº 86.148 v. 29/6/94

Nº 60

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 60, Secretaría Unica, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO ANGEL SPERONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1994.
María Delia E. de Osores, secretaria ad-hoc.

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en las ediciones del 14 al 16/6/94.
e. 27/6 Nº 51.424 v. 29/6/94

Nº 61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 61, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de PASCUAL JUAN IUVARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1994.
Eduardo José Gorris, secretario.

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en las ediciones del 14/6/94 al 16/6/94.
e. 28/6 Nº 51.498 v. 30/6/94

Nº 86

Juzgado Civil Nº 86, Secretaría Unica, con asiento en Lavalle 1220, 5º piso, Capital, cita y emplaza a BEATRIZ CRISTINA ROARKE para que dentro de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "BRAMAJO AMERICO ORLANDO c. ROARKE BEATRIZ CRISTINA s/Divorcio" bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente en autos. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1994.
Ana M. Beneventano, secretaria.
e. 28/6 Nº 87.231 v. 29/6/94

Nº 110

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 110, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO HECTOR FLORES y MARIA JONES COLLINS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1994.
María Clara Lagache, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 15/6/94 al 17/6/94.
e. 28/6 Nº 51.616 v. 30/6/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por 15 días que en autos "GUINGOLD, JULIO s/Cancelación, con fecha 07/10/93 se ha ordenado la cancelación de seis pagarés que se identifican a continuación: Librador: Rojas, Pepe Nivardo Ariste; Lugar de pago Buenos Aires. Vencimiento: 21/6/93, 21/7/93, 21/8/93, 21/9/93, 21/10/93 y 21/11/93; Monto: $ 1.000 c/u; Beneficiario: Julio Guingold. Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1994.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 10/6 Nº 51.385 v. 4/7/94

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a cargo del Dr. Francisco A. Giardinieri, en los autos caratulados: "CELULOSA ARGENTINA S. A c/ RAINCO EXIM S. A. s/Ordinario" cita a RAINCO EXIM S. A para que dentro del plazo de quince días comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente. Publíquese los edictos por el plazo de dos días. Juan M. Gutiérrez Cabello, Juez.
Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 28/6 Nº 87.295 v. 29/6/94

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, sito en Callao 635, piso 4º de Capital Federal, hace saber que por 15 días en los autos "BLUEMAN S. A. s/Cancelación", con fecha 11 de abril de 1994, se ha ordenado la cancelación de los cheques que se identifican a continuación: Librador: Zeitoune S. C. A., Banco girado Deustche Bank, Sucursal Munro, Monto y vencimiento de cada cheque: 1) Cheque Nº 19.136.266 del 15-1-93 de $ 4.000.-; 2) Cheque Nº 19.136.268 del 21-1-93 de $ 3.980,54; 3) Nº 19.136.295 del 15-2-93 de $ 2.748,95; 4) Cheque Nº 19.501.368 del 6-2-93 de $ 4.500; 5) Cheque Nº 19.501.370 del 6-3-93 de $ 4.722,60. Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1994.
Víctor Aníbal Vivono, secretario.
e. 9/6 Nº 51.327 v. 1/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, sito en Callao 635, piso 4º Capital en los autos "GRECO, FRANCISCO s/Cancelación", anuncia la cancelación de los cheques numerados del 16.071.817 al 16.071.850 correspondientes a la cuenta corriente Nº 172-00468917 emitidos por el Banco Río - Sucursal Balvanera y fíjase el plazo de sesenta días a partir de la última publicación para que formule oposición. Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1994.
Víctor Aníbal Vivono, secretario.
e. 28/6 Nº 86.440 v. 18/7/94

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Federal de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber al Sr. Hugo Sergio Cultrera que en los autos: "ACUÑA CHRISTIAN OCTAVIO c/CULTRERA HUGO SERGIO y Otro s/Daños y Perjuicios varios" la Sala 1 de la Excma. Cámara del Fuero, ha dictado sentencia definitiva que en su parte pertinente dice: "En Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 1993 ... el Tribunal Resuelve: modificar la sentencia en recurso e indemnizar al actor en la suma de $ 22.800 con más los intereses y las costas de ambas instancias a cargo de la demandada. En atención a lo dispuesto por el art. 279 del Cód. Procesal, considerando el mérito, extensión y eficacia de la tarea desarrollada ... se fijan los honorarios del letrado patrocinante y apoderado a partir de fs. 14 del actor, Dr. Juan E. Ferrando, en pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500) y los de la dirección letrada del demandado Cultrera en conjunto en pesos Novecientos cincuenta ($ 950), correspondiendo a los Dres. María B. Speranza y Juan A. De Marinis la no impugnada proporción establecida por el Sr. Juez... se fijan los del médico José C. Altube en pesos Un mil seiscientos ($ 1.600). Por los trabajos de Alzada ... se regulan los honorarios del Dr. Ferrando en pesos Cuatrocientos cincuenta ($ 450) ... Se deja constancia de que como los honorarios han siendo calculados teniendo en cuenta el capital de la condena según los valores vigentes a la fecha del fallo de primera instancia (14-7-1992) los montos fijados precedentemente deberán incrementarse en la misma medida en que se acreciente dicho capital en virtud de los intereses bancarios devengados a partir de esa fecha... Notifíquese ... Martín D. Farrell. Eduardo D. Craviotto. Jorge G. Pérez Delgado". Asimismo, se hace saber al Sr. Cultrera que por resolución de fecha 29 de octubre de 1993 ha sido declarada su rebeldía en estos autos. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
Alberto J. Maquieira, secretario.
e. 28/6 Nº 86.385 v. 29/6/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 5, Secretaría Nº 10, sito en Tucumán Nº 1381, Piso 4º, en autos: "ESTADO NACIONAL (PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION) c/MIRANDA, EDUARDO LUIS s/Ejecución Fiscal", cita y emplaza a don EDUARDO LUIS MIRANDA, para

que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, a partir de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1994.
Elida Zamora, secretaria.
e. 27/6 Nº 1614 v. 29/6/94

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 6, a cargo del Dr. Francisco de las Carreras, Secretaría Nº 12, a cargo del Dr. Fernando A. Pendino, sito en la calle Tucumán 1381, Piso 1º, Capital Federal, en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS c/KYONG SOOK BANG s/Ejecución Fiscal", cita a KYONG SOOK BANG, por cinco (5) días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1994.
Fernando Alberto Pendino, secretario.
e. 28/6 Nº 1627 v. 29/6/94

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 12 a cargo del Dr. Guillermo Enrique Rossi, Secretaría Unica a mi cargo sito en Roque Sáenz Peña 1190, P. 2º Capital Federal en los autos caratulados "ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS c/DE ARMAS ACOSTA WASHINGTON ANTONIO s/Ejecución Fiscal" cita a ANTONIO WASHINGTON DE ARMAS ACOSTA por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar en derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C C.) Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1994.
Carlos Alberto Mahia, secretario.
e. 28/6 Nº 1628 v. 29/6/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 9, Dr. Juan José Galeano, cita y emplaza por el término de tres días a partir de la última publicación del presente a JOSE LUIS LOMBARDI, 22 años, soltero, carente de domicilio y ocupación, nacido el 13 de setiembre de 1970 ó 1972, en la ciudad de Don Bosco, en la Provincia de Santa Fe, del cual se desconoce domicilio y ocupación, hijo de Miguel Angel y de Susana Graciela Almada, con D.N.I. 20.779.582, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, art. 164 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y en su consecuencia ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1994.
José Luis Ortega, secretario federal.
e. 27/6 Nº 1615 v. 29/6/94

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a que en el término de cinco (5) días a contar de la última publicación del presente comparezca MARIA DEL CARMEN URQUIA, ALEJANDRO ENRIQUE URQUIA y KARINA VERONICA PACE a fin de prestar declaración indagatoria en la causa registrada bajo el Nº 676 caratulada "MEDINA, MARIA DEL CARMEN y Otros s/Inf. ley 23.737", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar a los mismos rebeldes y ordenar su respectiva captura. Gustavo Adolfo Literas, juez federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1994.
Carlos A. Binda, secretario.
e. 23/6 Nº 1585 v. 29/6/94

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo A. Literas, Secretaría Nº 19 del Dr. Carlos A. Binda, cita y emplaza a que en el término de cinco (5) días a contar de la última publicación del presente comparezca JORGE ALBERTO ELOLA a fin de prestar declaración indagatoria ante este Juzgado en la causa registrada bajo el Nº 191 caratulada "ELOLA, JORGE ALBERTO s/Inf. ley 23.737", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlo rebelde y ordenar su captura. Gustavo Adolfo Literas, juez federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.
Carlos A. Binda, secretario.
e. 23/6 Nº 1586 v. 29/6/94

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 3

Juzgado Nacional de Menores Nº 3, Secretaría Nº 7, cita a CARLOS MARCELO SANDEZ a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo. "Buenos Aires, 9 de junio de 1994.-... Por desconocerse el domicilio de CARLOS MARCELO SANDEZ, cíteselo por edictos (art. 150 del C.P.P.) a fin de que se presente dentro del lapso de cinco días desde la última publicación para recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1994.
Federico M. Fernández, secretario.
e. 24/6 Nº 1594 v. 30/6/94

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Nº 2

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº 2, Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a JAIME WALTER ASTOCONDO, de nacionalidad peruano, estado civil soltero, Pasaporte peruano 1.159.462 en la causa Nº 6304, que se le sigue por el delito de usurpación, art. 181 del Código Penal, ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 31 de mayo de 1994. ... No habiendo constituido domicilio en la causa, cítese por edictos a ... JAIME ASTOCONDO ... para que en el término de cinco días se presente a estar a derecho en el Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Captura en caso de no concurrir". Fdo.: Mónica Atucha de Ares, juez, Ante mí: Diana E. Delest (secretaria).
Secretaría, 31 de mayo de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 23/6 Nº 1575 v. 29/6/94

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº 2, Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a ESTHER VELAZQUEZ, de nacionalidad argentina, estado civil viuda, D.N.I. 10.580.514 en la causa Nº 6304, que se le sigue por el delito de usurpación, art. 181 del Código Penal, ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 31 de mayo de 1994. ... No habiendo constituido domicilio en la causa, cítese por edictos a ... ESTHER VELAZQUEZ, ... para que en el término de cinco días se presente a estar a derecho en el Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Captura en caso de no concurrir". Fdo.: Mónica Atucha de Ares, juez, Ante mí: Diana E. Delest (secretaria).
Secretaría, 31 de mayo de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 23/6 Nº 1576 v. 29/6/94

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº 2, Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a ROSA MARIA BELAUSTEGUI, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, D.N.I. 4.984.192 en la causa Nº 6304, que se le sigue por el delito de usurpación, art. 181 del C. P., ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 31 de mayo de 1994. ... No habiendo constituido domicilio en la causa, cítese por edictos a: ROSA MARIA BELAUSTEGUI, ... para que en el término de cinco días se presente a estar a derecho en el Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Captura en caso de no concurrir". Fdo.: Mónica Atucha de Ares, juez, Ante mí: Diana E. Delest (secretaria).
Secretaría, 31 de mayo de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 23/6 Nº 1577 v. 29/6/94

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº 2, Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a LORENZA PEÑA, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltera, carente de docum. en la causa Nº 6304, que se le sigue por el delito de usurpación, art. 181 del C. P., ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 31 de mayo de 1994. ... No habiendo constituido domicilio en la causa, cítese por edictos a ... LORENZA PEÑA ... para que en el término de cinco días se presente a estar a derecho en el Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Captura en caso de no concurrir". Fdo.: Mónica Atucha de Ares, juez, Ante mí: Diana E. Delest (secretaria).
Secretaría, 31 de mayo de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 23/6 Nº 1578 v. 29/6/94

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº 2, Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a ROBERTO ARTEIJO, de nacionalidad argentino, estado civil casado, D.N.I. 11.666.593 en la causa Nº 6304, que se le sigue por el delito de usurpación, art. 181 del Código Penal, ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 31 de mayo de 1994. ... No habiendo constituido domicilio en la causa, cítese por edictos a ... ROBERTO ARTEIJO, ... para que en el término de cinco días se presente a estar a derecho en el Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Captura en caso de no concurrir". Fdo.: Mónica Atucha de Ares, juez, Ante mí: Diana E. Delest (secretaria).
Secretaría, 31 de mayo de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 23/6 Nº 1579 v. 29/6/94

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº 2, Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a DANIEL SIBONE OBERAS, de nacionalidad ———, estado civil ———, sin documentación en la causa Nº 6304, que se le sigue por el delito de usurpación, art. 181 del Código Penal, ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 31 de mayo de 1994. ... No habiendo constituido domicilio en la causa, cítese por edictos a ... DANIEL SIBONE OBERAS, ... para que en el término de cinco días se presente a estar a derecho en el Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Captura en caso de no concurrir". Fdo.: Mónica Atucha de Ares, juez, Ante mí: Diana E. Delest (secretaria).
Secretaría, 31 de mayo de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 23/6 Nº 1580 v. 29/6/94

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº 2, Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a JOSE ZURITA BUENDIA, de nacionalidad peruano, estado civil casado, Pasaporte peruano 1.939.144 en la causa Nº 6304, que se le sigue por el delito de usurpación, art. 181 del Código Penal, ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 31 de mayo de 1994. ... No habiendo constituido domicilio en la causa, cítese por edictos a ... JOSE ZURITA, ... para que en el término de cinco días se presente a estar a derecho en el Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Captura en caso de no concurrir". Fdo.: Mónica Atucha de Ares, juez, Ante mí: Diana E. Delest (secretaria).
Secretaría, 31 de mayo de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 23/6 Nº 1581 v. 29/6/94

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº 2, Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a CEDI BLANCO DE ISIDRO, de nacionalidad peruana, estado civil casada, Pas. peruano 2.014.959 en la causa Nº 6304, que se le sigue por el delito de usurpación, art. 181 del Código Penal, ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 31 de mayo de 1994. ... No habiendo constituido domicilio en la causa, cítese por edictos a ... CEDI BLANCO DE ISIDRO, ... para que en el término de cinco días se presente a estar a derecho en el Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Captura en caso de no concurrir". Fdo.: Mónica Atucha de Ares, juez, Ante mí: Diana E. Delest (secretaria).
Secretaría, 31 de mayo de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 23/6 Nº 1582 v. 29/6/94

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº 2, Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a DAVID BRUNOTT ROMAINA, de nacionalidad peruano, estado civil casado, Pasaporte peruano 0100959 en la causa Nº 6304, que se le sigue por el delito de usurpación, art. 181 del Código Penal, ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 31 de mayo de 1994. ... No habiendo constituido domicilio en la causa, cítese por edictos a ... DAVID BRUNOTT ROMAINA, ... para que en el término de cinco días se presente a estar a derecho en el Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Captura en caso de no concurrir". Fdo.: Mónica Atucha de Ares, juez, Ante mí: Diana E. Delest (secretaria).
Secretaría, 31 de mayo de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 23/6 Nº 1583 v. 29/6/94

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº 2, Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a MARTA SOLEDAD PEREZ IZARRA, de nacionalidad peruana, estado civil soltera, 1.966.821 en la causa Nº 6304, que se le sigue por el delito de usurpación, art. 181 del C. P., ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 31 de mayo de 1994. ... No habiendo constituido domicilio en la causa, cítese por edictos a ... MARTA SOLEDAD PEREZ IZARRA, ... para que en el término de cinco días se presente a estar a derecho en el Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Captura en caso de no concurrir". Fdo.: Mónica Atucha de Ares, juez, Ante mí: Diana E. Delest (secretaria).
Secretaría, 31 de mayo de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.
e. 23/6 Nº 1584 v. 29/6/94

JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de Bahía Blanca (Bs. As.), Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la publicación del presente, a MARCELO SALUSTIO, sin apodos, argentino, nacido el 1/5/61 en Capital Federal; hijo de Jorge Antonio y de María Zulema Cuartango; D.N.I. Nº 14.557.166, comerciante, con instrucción secundaria, casado, con último domicilio en Edificio 68, piso 4º, Dpto. C, Barrio General Savio, Lugano I y II, Capital Federal, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 737/88, caratulada: "SALUSTIO, MARCELO s/Inf. art. 172 C.P. y art. 33 y 35 Dec. Ley 6582/58", bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocar su excarcelación y ordenar su inmediata captura. Publíquese por cinco (5) días.
Bahía Blanca, 7 de junio de 1994.
Lidia Elda Bacha, secretaria federal.
e. 23/6 Nº 1587 v. 29/6/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Días Citac.	Causa
1	105	Julio Luis Panelo	10.06.94	AURELIO PRESTINONI	3	ESTAFA
1	105	Julio Luis Panelo	08.06.94	ANTONIO CARLOS CUPELLO	3	COACCION
1	105	Julio Luis Panelo	10.06.94	ISIDRO AMADEO ARROYO	3	ESTAFA
1	105	Julio Luis Panelo	08.06.94	SERGIO ALBERTO TECHERA	3	ROBO
6	118	Domingo Montanaro	17.06.94	CARLOS ALBERTO BARAVALLE	3	55.025 MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
11	133	Marcela Laura García	06.06.94	ROLANDO JAVIER CARDOZO	3	Nº 43.759 ROBO
11	133	Marcela Laura García	02.06.94	RUBEN SIBILA	3	Nº 42.486 ESTAFA
11	133	Marcela Laura García	08.06.94	JUAN CARLOS CHARCADE	3	Nº 43.520 ROBO
11	133	Marcela Laura García	02.06.94	PEDRO GONZALEZ	3	ROBO
14	143	Darío Martín Medina	02.06.94	JOSE ANIBAL PEREZ	3	DEFRAUDACION
14	143	Darío Martín Medina	31.05.94	MIGUEL ANGEL CRUZ	3	TENTATIVA DE ROBO
17	153	Silvia López Crespo	15.06.94	FELIPE RUIZ MUÑOZ	2	DEFRAUDACION
22	148	Raúl Eduardo Jurado	15.06.94	RUBEN CURCUMELIS	3	ESTAFA
22	148	Raúl E. Jurado	6.06.94	ROXANA CECILIA AKINO	1	DAÑO, LESIONES Y ESTAFA
22	148	Raúl E. Jurado	6.06.94	GABRIEL EUGENIO MAINI	1	DAÑO, LESIONES Y ESTAFA
22	148	Raúl E. Jurado	16.06.94	JOSE NESTOR SIMONELLI	1	DAÑO, ART. 184 INC. 5 CP.
23	139	Jorge Adolfo López	06.06.94	MIRIAM MERCEDES VELAZQUEZ ESPINOLA (C. I. REPUBLICA DEL PARAGUAY 1535343 DE 26 AÑOS DE EDAD)	5	DELITO DE ROBO
23	158	Gustavo M. Pierretti	24.05.94	HECTOR ALEJANDRO PICOLA	3	Nº 35.767 DELITO DE ROBO
25	161	Julio Pablo Quiñones	02.06.94	JAVIER CHIRINO MUÑOZ	3	ASOCIACION ILICITA ROBO EN POBLADO Y EN BANDA EN GRADO DE TENTATIVA
27		Juan Pablo Vigliero	08.06.94	CHI CHONG HA	3	DEFRAUDACION Y AMENAZAS
31	119	Domingo Luis Altieri	31.05.94	ARMANDO GRANDI	3	DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS
33	169	Julio César Báez	05.94	JORGE NEJAMKY	30	ESTAFAS REITERADAS
33	169	Julio César Báez	26.05.94	FELICIANA SANABRIA	30	DELITO DE DEFRAUDACION POR RETENCION INDEBIDA (ART. 173 INC. 2DO DEL C.P.)
33	169	Julio César Báez	01.06.94	LUIS EDMUNDO BONORA	30	ROBO CON ARMAS TENTADO (ART 42 Y 166 INC 2º DEL C.P.)
33	169	Julio César Báez	06.94	ILANU DE POSSE DE PRADO Y AL SR. POSSE	30	DELITO DE HURTO IMPROPIO (ART. 173 INC. 5 DEL C.P.)
34	117	Marta N. Caputi	03.06.94	PABLO OJEDA	5	ROBO CON ARMA
34	117	Marta N. Caputi	03.06.94	RICARDO MATOCA	5	DEFRAUDACION
34	117	Marta N. Caputi	16.05.94	JORGE VICTOR CERISOLA	30	ROBO
34	117	Marta N. Caputi	06.06.94	ANGELICA NATIVIDAD RABHIT Y RAQUEL TERESITA MAITA	5	VIOLACION DE DOMICILIO Y ROBO
36	123	Walter A. Venditti	01.06.94	OSCAR CANTONI	5	DELITO DE ESTAFA
37	129	L. Cristina Bandin	31.05.94	MEMBRADO BRAVO, MARCELO ALEJANDRO	5	ESTAFA

e. 27/6 Nº 51 v. 1/7/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Días Citac.	Causa
8	125	Manuel J. Gorostiaga	09.06.94	CESAR ENRIQUE QUIÑONEZ	3	ESTAFA
18	156	Marcelo Conlazo Zavalía	19.05.94	ADRIAN FLASTERSZTEIN	3	Nº 37.277 DEFRAUDACION MEDIANTE RETENCION INDEBIDA
18	156	Marcelo Conlazo Zavalía	06.06.94	JUAN CARLOS MOSOVICH	3	Nº 36.530 DELITO DE ESTAFA

e. 27/6 Nº 52 v. 29/6/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días la quiebra de ALEFER S. A. síndico designado el Contador Zacarías Armando Bega, domicilio constituido en Sarmiento 1674 7º "V" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de setiembre de 1994. Se fija como fecha para la realización de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, el día 9 de noviembre de 1994 a las 10:00 Hs., en la sede del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacer pagos y entregas de los mismos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro del plazo de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. (art. 97, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 17 de junio de 1994.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 28/6 Nº 1616 v. 4/7/94

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Jorge F. Fargas, sito en Av. Pte. Roque S. Peña 1211, 9º piso, Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 20-05-94, en los autos "DEL NEGRO, HECTOR RICARDO s/Quiebra" (Expte. nº 74138) se ha decretado la quiebra de DEL NEGRO, HECTOR RICARDO, con domicilio en Av. Gral. Paz 10.880, Capital Federal. Ha sido designado Síndico de la quiebra el Cr. Pedro Emilio Fizzani, con domicilio en Tte. Gral. Perón 1509 9º piso, Capital Federal. Se intima al fallido y a terceros en su caso a poner a disposición del Tribunal y del Síndico los bienes de la quiebra que tuvieren en su poder. Se hace saber que se prohíbe realizar pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima también al fallido a cumplir con el art. 93 L. C., a entregar al Síndico dentro de las 48 hs. los libros de comercio y demás documentación contable. Se ha fijado hasta el 31-8-94 el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico y se ha designado el 9-11-94 a las 10.00 hs. en los estrados del Juzgado la fecha para la celebración de la Junta de Acreedores. Los informes previstos por los arts. 35 y 40 L. C. se presentarán los días 26-9-94 y el 18-10-94 respectivamente.

Buenos Aires, 15 de junio de 1994.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 28/6 Nº 1617 V. 4/7/94

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de MOTTULIMP S. A., con domicilio en la calle Llavallol 2987 piso 5to. dto. "B" de Capital Federal, fijándose hasta el día 13 de setiembre de 1994, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos a la Síndico contadora Silvia Raquel Schneider, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 231, 3er. piso de Capital Federal. Señálase el día 17 de noviembre de 1994 a las 10 horas para que tenga lugar la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1112, piso 8vo. de Capital Federal, con los acreedores que concurran.

Fernando Manuel Rossi, secretario.

e. 24/6 Nº 86.140 v. 30/6/94

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a cargo del suscripto, en los autos "SOL TELA S. R. L. s/Concurso Preventivo", comunica que el 17 de mayo de 1994, declaró abierto el concurso preventivo de la firma "SOL TELA S. R. L. (Sociedad irregular), decretándose la inhibición general de bienes de la concursada. Se hace saber que los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos al Síndico concursal designado en autos, Cont. Felisa Mabel Tumilasci, en el domicilio legal constituido por ésta, Montes de Oca 485, 8º "C", Capital Federal, hasta el día 31 de agosto de 1994, que se han fijado como fecha de presentación de los informes establecidos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 21 de setiembre de 1994 y 13 de octubre de 1994, respectivamente; que se ha establecido como fecha de la realización de junta de acreedores el día 4 de noviembre de 1994, a las 10 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que la concursada deberá abstenerse de salir del país, sin autorización expresa del Tribunal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1994.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 23/6 Nº 86.098 v. 29/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de la Sra. FLORIO GRACIELA SUSANA. El Síndico designado es Vivares Noemí Zulema, domiciliada en Córdoba 2626 Piso 2º Dto "D" de esta

ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el día 13 de setiembre de 1994; y para el supuesto caso en que corresponda, se ha señalado el día 16 de noviembre de 1994, a las 8:30 horas a fin de la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal y con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio en la jurisdicción del Tribunal bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo intímase a la fallida y a terceros a que dentro de las 48 horas, entreguen los bienes, documentación o Libros de la Fallida al Síndico. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 15 de junio de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 27/6 Nº 1598 v. 1/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra del Sr. FERREIRA JORGE EDUARDO. El Síndico designado es Antelo Esteban Martín, domiciliado en Piedras 113 Piso 4º Dto "2" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 6 de setiembre de 1994; y para el supuesto caso en que corresponda, se ha señalado el día 9 de noviembre de 1994, a las 8:30 horas a fin de la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal y con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio en la jurisdicción del Tribunal bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, intímase a la fallida y a terceros a que dentro de las 48 horas, entreguen los bienes al Síndico. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 15 de junio de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 27/6 Nº 1599 v. 1/7/94

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18, del Dr. Julián De Mendieta, con sede en Av. Roque Saenz Peña 1211, piso 7º, de Capital Federal comunica por cinco días, en autos "FASINAR S. A. s/Quiebra" en los que se ha declarado la quiebra con fecha 20 de mayo de 1994 a Fasinar S. A. habiéndose designado síndico al Ctdor. Arnaldo Alberto Sesarego, con domicilio legal en la calle Lima 711, piso 5to., de Capital Federal, a quien los acreedores, de fecha posterior a la presentación en Concurso, deberán presentar las peticiones verificatorias de créditos, hasta el 13 de setiembre de 1994. En caso de corresponder su celebración la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 6 de noviembre de 1994 en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informe previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley de quiebras los días 4 de octubre y 26 de octubre de 1994, respectivamente. Se intima a la fallida y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 L. C. en tres días y en igual término el mencionado por el inc. 7 del mismo artículo, b) Entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 hs., c) Constituir en autos domicilio procesal, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal, d) Se abstenga del salir del país sin autorización del Tribunal, e) Comparezca a la audiencia de explicaciones designada para el día 1 de setiembre a las 10.30 hs., f) Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en 5 días. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, sin previo pago de tasas y/o aranceles de conformidad art. 296, inc. 8º Ley 19.551.

Buenos Aires, 10 de junio de 1994.
Julián de Mendieta, secretario.

e. 23/6 Nº 1566 v. 29/6/94

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de: "HOTELERA DEL ATLANTICO S.A.C.A. e I", habiendo resultado designado síndico el contador Julio César Capovilla con domicilio constituido en Fco. Acuña de Figueroa 296, 4º piso "C" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 19 de setiembre de 1994. Señalase audiencia para el día 22 de noviembre de 1994 a las 11:00 hs. a fin que los acreedores cualquiera sea su número consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquel, so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. y entreguen al síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs., constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 7 de octubre y 31 de octubre de 1994 respectivamente. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 27/6 Nº 1600 v. 1/7/94

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por cinco días la quiebra de BEBUSH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, decretada el 31-05-94. El síndico actuante es el Contador Francisco Spigel, con domicilio constituido en la Av. Córdoba Nº 859 12º piso "C" de Capital Federal, a quien los acreedores cuyos créditos resulten anteriores al decreto de falencia deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 08/07/94. Se establece como fecha de junta de acreedores, el día 21/09/94 a las 10.00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal, sita en Av. R.S. Peña 1211 8º Piso. Se hace saber que el síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 LC el día 12/08/94 y el estatuido por el art. 40 LC el día 05/09/94. Se intima al fallido y a todos los que tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerle pagos o recibirlos, o entrega de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal (art. 95 Inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 14 de junio de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 24/6 Nº 1590 v. 30/6/94

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, sito en Av. Callao 635 piso 4º, comunica por cinco días en autos "EMPRESA CONSTRUCTORA FLOMART S. R. L. s/Quiebra", que con fecha 13 de abril de 1994 se decretó la quiebra de EMPRESA CONSTRUCTORA FLOMART S. R. L. Se fijó plazo hasta el 30 de junio de 1994 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico Armando José González con domicilio en Juramento 5623. Se fijó audiencia para la celebración de la Junta de acreedores en caso de corresponder, para el día 13 de setiembre de 1994 a las 10:30 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Se intima a la deudora y a los terceros que tengan en su poder bienes del fallido a que los entreguen al síndico, al igual que los papeles y restante documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de tenerlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. procedan a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Los informes previstos por los arts. 35 y 40 L. C., serán presentados los días 29 de julio y 22 de agosto de 1994 respectivamente. Deberá concurrirse a la Junta de Acreedores con dos (2) horas de anticipación (art. 198 Reglamento del Fuero).

Buenos Aires, 8 de junio de 1994.
Emilio Perea, secretario.

e. 23/6 Nº 1567 v. 29/6/94

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días que en los autos caratulados "GOMAMET S.A. s/Quiebra" expte. Nº 57.172 se ha declarado en estado de quiebra a GOMAMET S.A., que el Síndico designado es el Sr. Pino Antonino con domicilio en la calle Callao 220 piso 4º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, acto para lo cual se los intima por este medio, hasta el día 3 de Octubre de 1994. Señálase la audiencia del día 7 de diciembre de 1994 a las 10:30 hs. para que los acreedores concurran con dos horas de antelación a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551. Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7mo de L.C.). b) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2º 3º 4º y 5º del art. 11 de la L.C. y en su caso lo estipulado en los incs. 1 y 7 del citado art., en el término de tres días. Intímase a los administradores de la fallida para que den cumplimiento con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. (art. 95 inc. 7mo de la L.C.). b) Se abstengan de salir del país los administradores sin previa autorización del Juzgado en cada caso. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. (Se hace constar que la fallida es importadora y exportadora de autopartes para la industria automotriz).

Buenos Aires, 15 de junio de 1994.
Víctor A. Vivono, secretario.

e. 27/6 Nº 1601 v. 1/7/94

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza al Sr. CARLOS ALBERTO PIANEZZI, para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en los autos caratulados "AV. CABILDO 2.755 S. A. s/Quiebra", bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por dos días (art. 97 L. C.).

Buenos Aires, 15 de junio de 1994.
Alberto Daniel Alemán, secretario.

e. 28/6 Nº 1619 v. 29/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, con asiento en Av. Callao 635 2do. piso, cita y emplaza al Sr. OMAR TORCUATO YANTORNO para que en el término de 48 hs. constituya domicilio legal en el trámite de los autos "CRISTAL DEL VALLE S. A. s/Quiebra" (Expte. Nº 56.289), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.

e. 28/6 Nº 1620 v. 4/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, con asiento en Av. Callao 635 2do. piso, cita y emplaza al Sr. JORGE RODRIGUEZ BERDIER para que en el término de 48 hs. constituya domicilio legal en el trámite de los autos "CASA ANCHORENA S. A. s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta" (Expte. Nº 55.987), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.

e. 28/6 Nº 1621 v. 4/7/94

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, a cargo de Alejandra N. Tevez, sito en la Avda. Callao Nº 635, Piso 3º, comunica por cinco días la quiebra de FAPLEX S.A., decretada con fecha 6 de junio de 1994; Síndico designado Roberto O. Ferrari con domicilio constituido en Paseo Colón 315 5º piso a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 6 de setiembre 1994. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 26 de setiembre y 18 de octubre 1994 respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 9 de noviembre de 1994 a las 9.30 hs. la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus directores para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, dentro de los 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de junio de 1994.
Alejandra N. Tévez, secretaria.

e. 24/6 Nº 1592 v. 30/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor H. Vitale, sito en la Avda. Callao Nº 635, Piso 3º, comunica por cinco días la quiebra de "SAUNA FINLANDES S.A.", decretada con fecha 4 de mayo de 1994; Síndico designado Nélida Vázquez Bouzán con domicilio constituido en Viamonte 1592 1º a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 30 de agosto de 1994. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 22 de setiembre y 13 de octubre respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 4 de noviembre a las 9,30 hs. la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 27/6 Nº 1602 v. 1/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor H. Vitale, sito en la Avda. Callao Nº 635, Piso 3º, comunica por cinco días la quiebra de "RILMAR S.A. s/Quiebra.", decretada con fecha 29 de mayo de 1994; Síndico designado al Cont. Alfredo Figliomeni con domicilio constituido en 33 Orientales 750 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 14 de setiembre de 1994. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 6 de octubre y 27 de octubre respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 18 de noviembre la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 27/6 Nº 1603 v. 1/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor H. Vitale, sito en la Avda. Callao Nº 635, Piso 3º, comunica por cinco días la quiebra de "DYZSAN SOC. DE HECHO MARIO H. SANDEZ y SIMON DYZENHAUS S/.", decretada con fecha 27 de abril de 1994; Síndico designado Andrea Rut Cetlinas con domicilio constituido en Lavalle 1737 piso 9º "D" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 23 de agosto de 1994. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los

días 13 de setiembre y 4 de octubre respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 26 de octubre a las 9,30 hs. la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 27/6 Nº 1604 v. 1/7/94

Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados: "SNEIBRUM FELIPE EDUARDO s/Quiebra", que es síndico la contadora Yankelevich Marta Beatriz, con domicilio constituido en la calle Lavalle 1523, piso 4º "42", Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 27 de mayo de 1994. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 22 de agosto de 1994. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 27 de octubre de 1994 a las 8:00 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Av. Callao 635, piso 3ro., con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 11 incisos 2 a 7 de la Ley concursal. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 hs. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 10 de junio de 1994.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 23/6 Nº 1571 v. 29/6/94

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Caceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados: "VILAPLANA Y CIA. S.C.A. y Otros s/Quiebra", que es síndico la Contadora Di Piano Ana María Cristina con domicilio constituido en la calle San José de Calasanz 92, Piso 6º "B", Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 9 de junio de 1994. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 29 de noviembre de 1994. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 2 de marzo de 1995 a las 8:00 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Av. Callao 635 Piso 3º, con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 11 incisos 2 a 7 de la ley concursal. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los cinco días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 15 de junio de 1994.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 24/6 Nº 1593 v. 30/6/94

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Caceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados "CHACHATTY DE COUREL CATALINA s/Quiebra", que es síndico el Contador Kerszenblat Jaime León con domicilio constituido en la calle Viamonte 1454 piso 3º F 2do cuerpo, Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 31 de mayo de 1994. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 22 de agosto de 1994. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 27 de octubre de 1994 a las 10:00 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Av. Callao 635 piso 3º, con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 11 incisos 1 a 7 de la Ley concursal en su caso. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 27/6 Nº 1606 v. 1/7/94

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados "NUEVE A S. A. s/Quiebra", que es síndico el Contador Kerszenblat Jaime León con domicilio constituido en la calle Viamonte 1454 piso 3º F 2do. cuerpo, Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 17 de junio de 1994. Intímese a la fallida y administradores para que pongan a disposición del Síndico dentro de las 24 hs., sus libros de contabilidad, bienes y documentos que tuvieran en su poder, en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos - art. 93 L. C. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 17 de junio de 1994.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 28/6 Nº 1622 v. 4/7/94

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 33, a mi cargo, con asiento en la calle Talcahuano 550, piso 6º, de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados: "ANUSH S.A. s/Concurso Preventivo", que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de: ANUSH S.A. con domicilio en la calle Iriarte 2299, de la Capital Federal, inscripta el 10.11.89, bajo el número 7830 del libro 107, tomo A de Sociedades Anónimas, ante la Inspección General de Justicia; BALTAIAN LIDIA INES, argentina, casada, con DNI 12.085.748, con domicilio en la calle Iriarte 2299, de la Capital Federal; BALTAIAN PABLO, argentino, casado, con DNI 4.325.715, con domicilio en la calle Iriarte 2299, de la Capital Federal; BALTAIAN OSVALDO DANIEL, argentino, casado, con DNI 13.212.877, con domicilio en la calle Iriarte 2299, de la Capital Federal y PABLO BALTAIAN E HIJOS S.A. con domicilio en la calle Iriarte 2299, de la Capital Federal, inscripta el 17.03.80, bajo el número 656 del libro 93, tomo A de Sociedades Anónimas, ante la Inspección General de Justicia. Síndico designado en todos los concursos Dr. Carlos Alberto Díaz, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 6º "F" de la Capital Federal, fijándose plazo hasta el 6.9.94, para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio indicado. Se fija como fecha de celebración de Junta de Acreedores para todos los concursos la del día 22 de noviembre de 1994 a las 09:00 hs., que se realizará en la Sala de Audiencias sita en la Avda. Callao 635, piso 1º de la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de junio de 1994.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 24/6 Nº 86.113 v. 30/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 17 a cargo del Dr. Juan Carlos Mata (sito en Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 6º Piso), Secretaría Nº 33, a cargo de la Dra. Beatriz Rotondaro, comunica por cinco días que con fecha 23 de mayo de 1994 se le decretó la quiebra a "DIESEL SUR S. R. L.", habiendo sido designado síndico el Cdor. Rubén D. Sarafian, con domicilio constituido en Larrea 516, Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de setiembre de 1994. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 9 de noviembre de 1994, a las 9 hs. la que se celebrará en la sede del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlo a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7º, 93 y 95 de la L. Q. y a la deudora y sus socios gerentes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L. C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder en el término de 24 hs.
Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 28/6 Nº 1623 v. 4/7/94

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 30 de mayo de 1994, se ha decretado la quiebra de LINDEXA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, intimándose a los acreedores para que hasta el día 27 de setiembre de 1994 presenten al síndico Balmes Norma Alicia con domicilio en Guise 1748, 9º "25" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 1º de diciembre de 1994, a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en el Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs., sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores CESAR RICARDO DAYAN (D.N.I.: 13.912.283) y CLAUDIA BEATRIZ ROSEMBERG (D.N.I.: 14.315.949). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "LINDEXA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 15 de junio de 1994.
Jorge L. Médici, secretario.
e. 27/6 Nº 1605 v. 1/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 8 de junio de 1994 se ha decretado la quiebra de ELSA BEATRIZ SCHLOFER intimándose a los acreedores para que hasta el día 6 de octubre de 1994 presenten al síndico Patricio Glasberg con domicilio en Av. Córdoba 1367, P. 11º Of. 54 sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 13 de diciembre de 1994, a las 11:00 hs (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "SCHLOFER ELSA BEATRIZ s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 15 de junio de 1994.
Jorge L. Médici, secretario.
e. 27/6 Nº 1607 v. 1/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 1º de junio de 1994, se ha decretado la quiebra de SHATELL SOCIEDAD ANONIMA, intimándose a los acreedores para que hasta el día 5 de setiembre de 1994 presenten al síndico Luis María Ghiglione con domicilio en Libertad 94, 6º piso "K" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 9 de noviembre de 1994, a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en el Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs., sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores FERNANDO A. HAHN (L.E.: 4.145.288) y CELIA LIPNIC (L.C.: 411.829). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "SHATELL SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 14 de junio de 1994.
Jorge L. Médici, secretario.
e. 27/6 Nº 1608 v. 1/7/94

Nº 19

Por disposición del Juzgado Nacional de primera instancia en lo Comercial nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a cargo del autorizante, se hace saber por dos días que en autos "CIUFFO HNOS. S. A. I. C. s/Quiebra" se ha presentado proyecto de distribución de fondos a fojas 1177/78.
Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 28/6 Nº 1624 v. 29/6/94

Nº 22

Juzgado Nacional Número 22, Secretaría 43, sito en Talcahuano 550, Piso 7, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de "CIGARETTE S.R.L.", decretada el día 10 de junio de 1994, habiéndose designado síndico al contador Jorge Angel Ramón Luna, con domicilio en la calle Bogotá 86 Dto. A, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 31 de agosto de 1994. Se hace saber que la presentación de los informes que prevé los art. 35 y 40 de la Ley 19.551 vencen el 21 de setiembre de 1994 y el 13 de octubre de 1994 respectivamente. La sindicatura procederá a actualizar los créditos oportunamente verificados en el Concurso Preventivo (art. 75 L.C.). Con respecto a la revisión prevista por el art. 38 L.C., deberá ser intentada dentro de los 30 días siguientes de notificada la resolución que declara inadmisible el crédito. En cuanto a la forma de computarse el plazo dispuesto por el art. 121 L.C., las impugnaciones deberán formularse dentro de 10 días siguientes a la fecha fijada para la presentación del informe general. Intímase a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la deudora en su poder para que los pongan a disposición del síndico, y se prohibe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerárseles ineficaces.
Buenos Aires, 17 de junio de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 27/6 Nº 1609 v. 1/7/94

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 45, a cargo de la Dra. Estela Timpanelli, sito en Talcahuano 550, piso 8º, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de UNION STORES S.A., dispuesta el 30 de mayo de 1994. Se ha designado síndico a Fermín Ricardo Viscarret con domicilio constituido en Tucumán 1424, PB "F", de esta Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 20 de setiembre de 1994. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la L.C. los días 12 de octubre de 1994 y el día 2 de noviembre de 1994, respectivamente. Se ha fijado audiencia para el día 23 de noviembre de 1994 a las 10.00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal, a efectos de que tenga lugar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 27/6 Nº 86.340 v. 1/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 23 de mayo de 1994 se ha decretado la quiebra de GUILLERMO SCHIATTINO NAVARRETE (CI 6.988.931), intimándose a los acreedores para que hasta el día 22 de agosto de 1994 presenten al síndico Cabrosi Mario Rafael con domicilio en Uruguay 390 8º of. "E" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 25 de octubre de 1994, a las 10:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en & Lugar 1 & & Lugar 2 &. Se

ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "SCHIATTINO NAVARRETE, GUILLERMO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y secretaría.
Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 27/6 Nº 1610 v. 1/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 2 de junio de 1994 se ha decretado la quiebra de CARMELO DAVALOS (C.I. Nº 5.707.163), intimándose a los acreedores para que hasta el día 29 de agosto de 1994 presenten al síndico Héctor Juan Kaiser con domicilio en Riobamba 496 2º piso sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 1º de noviembre de 1994, a las 10:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en & Lugar 1 & & Lugar 2 &. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "DAVALOS, CARMELO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y secretaría.
Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 27/6 Nº 1611 v. 1/7/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550, 8 Piso, hace saber por cinco días que con fecha 2 de Junio de 1994 se ha decretado la quiebra de HORACIO DANIEL MINNITI (C.I. 6.161.085) intimándose a los acreedores para que hasta el día 16 de setiembre de 1994 presenten al síndico Mónica Poce de León, con domicilio constituido en Paraná 830, piso 3 Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La junta de acreedores, en caso de proponer el fallido acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 24 de noviembre de 1994, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del Juzgado, sita en Talcahuano 550, 8º Piso. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta Ciudad dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "MINNITI, HORACIO DANIEL s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 27/6 Nº 1612 v. 1/7/94

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46, del Dr. Horacio Robledo, con sede en calle Talcahuano 550, piso 8vo, de Capital Federal, comunica por cinco días, en autos "GIL SUAREZ HUMBERTO N-SUAREZ SAUCEDO DE GIL ENA (SOC. DE HECHO) s/Quiebra", en los que se decretó la quiebra con fecha 3 de junio de 1994, a Humberto Nicanor Gil Suarez y Ena Editha Suarez (sociedad de hecho) D.N.I. 92.816.415 y D.N.I. 92.778.826), manteniendo el síndico al Dr. Miguel Angel Aranda, con domicilio en calle Uruguay nº 654, piso 10º Of. 1003, de Capital Federal, a quien los acreedores, posteriores a la presentación del concurso preventivo, deberán presentar las peticiones verificatorias de créditos hasta el día 9 de setiembre de 1994. La sindicatura presentará los informes que prevé el art. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 29 de setiembre de 1994, y el 21 de Octubre de 1994. Se intima a los fallidos para que cumplan los requisitos exigidos por el art. 93 de la L. C. Se intima a los fallidos y los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Cítase a los fallidos a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 9 de setiembre de 1994, a las 10,30 horas, fijándose como supletoria la del día 29 de setiembre de 1994, a las 10,30 horas.
Buenos Aires, 10 de junio de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 28/6 Nº 1625 v. 4/7/94

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "FAVA OSVALDO HECTOR s/Quiebra" habiendo resultado designado síndico el contador don María Inés Verón, con domicilio en la calle Talcahuano 309, 4º, 7, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 19 de setiembre de 1994. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 22 de noviembre de 1994, a las 10.00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de junio de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 23/6 Nº 1573 v. 29/6/94

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25 Secretaría Nº 49, comunica por cinco días la quiebra de ESTIVO S.A."; siendo síndico designado el Dr. Manuel Alberto Cibeira, con domicilio en la calle Córdoba 1247 5º piso I a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 15 de setiembre de 1994. El Síndico presentará el informe que prescribe el art. 35 el día 6 de octubre de 1994 y el del art. 40 L.C. el día 28 de octubre de 1994. Fíjase como fecha de celebración de Junta de Acreedores, en caso que correspondiere el día 21 de noviembre de 1994 a las 9,30 horas. Ordénase al fallido que dentro del término de 24 horas ponga a disposición del Síndico, todos los libros, papeles y bienes que tuvieran en su poder y/o informe del lugar de su ubicación. Intímase a los terceros que tuvieran bienes del fallido en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico. Intímase a la fallida y a los integrantes de su órgano de administración para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 95, 7 L.C. Prohíbase efectuar pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces. Se abstengan los integrantes del órgano de administración de la fallida de salir del país, sin previa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 27/6 Nº 1613 v. 1/7/94

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25 Secretaría Nº 49, comunica por cinco días la Quiebra de "TORRES, ENRIQUE FRANCISCO"; siendo síndico designado Graciela Bakir, con domicilio en la calle Montevideo 595 7º "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 20 de setiembre de 1994. El Síndico presentará el informe del Art. 35 L. C. el día 12 de octubre de 1994 y el del art. 40 L. C. el día 2 de noviembre de 1994. Fíjase como fecha de Junta de Acreedores en caso de corresponder, el día 23 de noviembre de 1994 a las 9.30 horas. Ordénase a la fallida que dentro del término de 24 horas ponga a disposición del Síndico toda la documentación contable, libros, papeles y bienes y/o informe el lugar de su ubicación. Intímase a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico dentro del término de cinco días. Prohíbase efectuar pagos a la fallida los que serán considerados ineficaces. Intímase al fallido a fin que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de junio de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 28/6 Nº 1626 v. 4/7/94

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por 5 días que con fecha 20 de abril de 1994 se ha decretado la quiebra del Sr. FRANCISCO MATUCCI. Desígnase como síndico en dichos autos a la Dra. Marta Acuña, con domicilio en Combate de los Pozos 129, Piso 1º "C", Capital Federal. Se ha fijado como fecha límite para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de su acreencia, el día 28 de setiembre de 1994 y se ha dispuesto convocar a los mismos para que concurran a la sala de audiencias del fuero, para el día 1 de diciembre de 1994 a las 11:00 hs., donde se celebrará junta de acreedores con los acreedores que asistan, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se ha fijado como fecha para la presentación del informe previsto por el art. 35 LC, el 20 de octubre de 1994 y para la presentación del informe previsto por el art. 40 de la misma ley, el 10 de noviembre de 1994. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 23/6 Nº 1574 v. 29/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 52, a cargo del Dr. Damian Burgio, sito en Callao 635, Piso 1º de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de BODEGAS Y VIÑEDOS IGLESIAS GERARDO Y CIA. S.A.I.C.I. y A. con domicilio en la calle Carlos A. López Nº 3648 de Capital Federal, para que los acreedores presenten ante el Síndico Rubén Leonardo Kwasniewski, con domicilio en Montevideo 536 Piso 11, Dto. "I", Capital, hasta el día 14-10-94, los títulos justificativos de sus créditos, como asimismo convocarlos para que concurran a la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 Piso 1º, el día 19-12-94 a las 11,30 hs., la que se celebrará con los acreedores que concurran. La Sindicatura deberá presentar el informe del art. 35 y 40 de la L.C. los días 4-11-94 y 25-11-94 respectivamente. "Buenos Aires, mayo 23 de 1994. Publíquense edictos en la forma prevista en los arts. 28 y 29 de la L.C. Enrique Manuel Butty, Juez". Para ser publicado por cinco días. Damián Burgio, secretario.
e. 27/6 Nº 86.271 v. 1/7/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 27/6/94 - Vence: 29/6/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1		Marcelo Gallo Tagle	08/06/1994	MARTINEZ MANUELA	86.244
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	09/06/1994	JOSE RODRIGUEZ	86.198
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	16/06/1994	STROZZA RAFAEL	86.255
3	5	Marcela L. Alessandro	08/06/1994	MANUEL DEL RIO	86.225
3		Marcela L. Alessandro	09/06/1994	ELENA FILOMENA GIANGRECO	86.144
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	09/06/1994	ISAAC SEDANI	86.171
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	15/06/1994	INES BRANZI VDA. DE GIULIANI	86.132
5	9	Eduardo Antonio Collazo	12/05/1994	MAURIZ SANTIN DE VARELA CARMEN	87.050
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	06/06/1994	JOSE ACUÑA	86.166
5	9	Eduardo Antonio Collazo	10/06/1994	ROSA SARA CARMEN JUAN DE VAZQUEZ	87.019
6	UNICA	Juan Luis Arito	10/06/1994	MARIA AIN DE IEGER	86.190
11	U	María Isabel Benavente	03/06/1994	GARCIA EMMA Y UCHA ENRIQUE	86.159
11		María Isabel Benavente	15/06/1994	ENRIQUE RENDO Y MARIA JOSEFA DIAZ	86.126
13		Gustavo Pedro Torrent	14/06/1994	EDELMIRA BUFFA	86.116
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	01/06/1994	ALVAREZ, ANGEL AQUILINO	86.165
14		Eduardo Daniel Gottardi	06/06/1994	SOLEDAD DIAZ	86.238
15		Beatriz E. Scaravonati	31/05/1994	RAMON VALLECCA	86.114
15		Beatriz E. Scaravonati	10/06/1994	JORGE NESTOR SCAGLIA	86.150
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	09/06/1994	RODOLFO ERNESTO BIAGIOLI	86.145
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	31/05/1994	VALENTIN GREGORIO MASO Y MARIA AMELIA ZABALUA	86.115
21		Luis Guillermo Köhler	28/04/1994	JUAN CARLOS DI BUCCIO	86.199
21		Luis Guillermo Köhler	09/06/1994	ELENA RUBIO DE LURASCHI	86.127
22		Fernando L. Spano	15/06/1994	MARIA BORGONGINO	86.182
24	UNICA	Alejandro Daniel Rodríguez	09/06/1994	ALFREDO VICTORIO OLDRINI	86.168
27	UNICA	Roberto Parrilli	07/06/1994	ELVIRA SALANUEVA DE GOMEZ DEL VALLE	86.972
29		Juan Pablo Rodríguez	10/06/1994	HECTOR PERALTA RAMOS Y MARIA OTILIA CASADO	86.231
29		Juan Pablo Rodríguez	14/06/1994	ROQUE MARULLO	86.177
31		Ricardo Adolfo Leyba	01/06/1994	JOSEFINA NEGRONI	86.122
33		C. M. del Valle Montoya	08/06/1994	ANTONIA OFELIA CITRINITI Y ANGEL JOSE RODRIGUEZ	86.176
33	UNICA	C. M. del Valle Montoya	14/06/1994	MARIA ELENA PRONZATTI	86.998
37	UNICA	Gustavo Daniele	14/06/1994	HUMBERTO MENDEZ	86.241
39	UNICA	Horacio O. Sterin Carmona	11/05/1994	TEDESCHI JOSE CONRRADO	114
39	UNICA	Horacio O. Sterin Carmona	27/05/1994	OSCAR PEDRO MORTARA	86.156
39		Horacio O. Sterin Carmona	07/06/1994	JORGE LUIS POCOROBBA	86.157
40		Carlos E. Antonelli	30/05/1994	PASCUAL CATANZARITI	86.146
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	15/06/1994	OSVALDO GUILLERMO RANDALL	86.183
41		José Antonio Charlín	16/06/1994	SALOME SCHAFFEL	51.931
42	UNICA	Jorge E. Beade	10/05/1994	ALFONSO SARNARI Y ESTELA PASUT DE SARNARI	86.172
42	UNICA	Jorge E. Beade	14/06/1994	VICTOR CAMESELLE Y RAQUEL PEREZ DE CAMESELLE	86.188
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	14/04/1994	MARIA TERESA DEL BONO	86.125
44	UNICA	Fernando O. Galán	03/06/1994	PRADO MARCELINO JOSE	111
44	UNICA	Fernando O. Galán	15/06/1994	ALBERTO SILBERSTEIN	86.254
4676		Martín Alejandro Chirstello	19/05/1994	COUTO, JORGE ANTONIO	86.243
47	UNICA	Silvia R. Rey	02/06/1994	ANTONIA RIAL	86.167
47	UNICA	Silvia R. Rey	09/06/1994	VICTORINA CLARA RIAL	86.169
47	UNICA	Silvia R. Rey	10/06/1994	FERNANDO LUIS RIERA	86.138
47		Silvia R. Rey	14/06/1994	MARIA ISABEL MOONEY	86.964
47		Silvia R. Rey	15/06/1994	LEON WAISMAN LUBLIN Y SARA UMANSKY	86.119
48	UNICA	Ana María Himschoot	27/05/1994	PEDRO MIGUEL VENANCIO MARTINEZ	86.120
50	UNICA	Juan C. Insúa	10/06/1994	ENRIQUE SEBASTIAN PEREZ ITURRASPE	86.187
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	10/06/1994	JOSE BAREDES	86.218
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	10/06/1994	GABRIEL JUAN MONTENEGRO Y MARIA DE LOS ANGELES RUIZ FLORES	87.013
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	02/03/1994	CELINA TERESA BREQUE	86.184
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	03/06/1994	LUCIA ANA RAIMONDI VIUDA DE FORCUCCI	86.121
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	10/06/1994	JOSE LAZZARO	86.189
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	27/05/1994	EMILIA ELENA SANTIAGO	86.124
57		Carlos Roberto Garibaldi	08/06/1994	JESUS JIMENEZ TEJADA, JESUS JIMENEZ TEJADA O JESUS GIMENEZ	86.209
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	04/04/1994	MARIA DEL PILAR RAMONA PLACIDA BLASCO	86.118
59	UNICA	Fernando Cesari	05/05/1994	ADA ELVIRA SECUNDINA MASSONE	86.123
59		Fernando Cesari	10/06/1994	ORANGES RUBEN DIEGO	86.213
60		María Delia E. de Osores	16/06/1994	HUMBERTO ANGELOTTI	86.980
61	UNICA	Eduardo José Gorris	02/06/1994	CAROLINA PISSANO DE TARRIO	86.151
61	UNICA	Eduardo José Gorris	08/06/1994	LIDIA FOSCO	86.186
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	19/05/1994	ALBINA MATILDE SANCHEZ Y ALBINA GARCIA	86.201
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	01/06/1994	HEBE GLADYS LOSSADA	87.027
69	UNICA	Nora C. González de Rosselló	28/04/1994	MUSANTE CARLOS ALBERTO	115
70		Julio Alfredo Auliel	14/06/1994	LUIS FEDERICO JUAN DE LUQUE Y HAYDEE NELIDA DE LUQUE	86.170
71	UNICA	Susana A. Nóvile	02/06/1994	SALVADOR VENTRICE	86.163
72		Daniel H. Russo	23/03/1994	PABLO MANUEL ROEMISCH	86.960
72		Daniel H. Russo	18/05/1994	HECTOR VISOTA	86.236
72		Daniel H. Russo	18/05/1994	FRANCISCO RECIO	86.202
73	UNICA	Dolores Miguens	18/05/1994	JAIME FLEINERMAN	87.008
73		Dolores Miguens	23/05/1994	AMANDA ESTHER DE VITA	86.196
73	103	Dolores Miguens	01/06/1994	SALVADOR BRANCA	86.147
74	UNICA	Juan A. Casas	06/05/1994	MANUEL ANTONIO SUAREZ	86.234
74	UNICA	Juan A. Casas	06/05/1994	VIRGINIA MARIA SIMONE	86.235
74	UNICA	Juan A. Casas	03/06/1994	LUIS GUILLEM	86.185
75	56	María Inés Lezama	31/05/1994	ESPERANZA DEBIASI	87.028
79		José Luis López Castiñeira	03/06/1994	GERMAN CARLOS NOODT Y MARIA AZUCENA MAZZINI	86.128
80		María Elena Ucar	07/06/1994	RODOLFO ENRIQUE PILDAIN	86.173
91		Alberto Ugarte	03/06/1994	ROSA LOPEZ	87.077
93		Marta Susana M. Gastaldi	09/05/1994	ALBERTO ENRIQUE PUIG LARRAVIDE Y RAQUEL TERRA ILARRAZ	86.200
94	U	Eduardo Parody	16/06/1994	MARIA JOSEFA PISANO	86.240
95	UNICA	Fernando P. Christello	10/06/1994	RAQUEL IUNGST	86.142
96	UNICA	Ricardo A. Busto	26/05/1994	AMALIA MARTIN PEREZ	86.191
98	UNICA	José Luis González	27/05/1994	HUGO RUBEN BENITEZ	86.210
99	UNICA	Marta N. Coccia	20/05/1994	BARRIOS LUCIA VIUDA DE ZITO	86.996
99	UNICA	Marta N. Coccia	06/06/1994	JULIA HAYDEE SUETA VDA. DE CAREY	87.002
99	UNICA	Marta N. Coccia	06/06/1994	BECEDILLAS ROSENDO	113

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
100	UNICA	María Cristina Battaini	10/06/1994	ANGEL CEJAS Y LIBERTAD CORRADO	86.149
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	08/04/1994	CECILIA WURCEL DE WOLFINGER Y HERMAN WOLFINGER	86.154
105	UNICA	Daniel Ricardo López	13/05/1994	PEREZ VICENTA VDA. DE PEZZELLA	112
105	UNICA	Daniel Ricardo López	30/05/1994	CARLOS MARIO PLINI	86.160
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	10/06/1994	FRANCISCO PASSARELLI Y GERARDO PASSARELLI	86.250
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	15/06/1994	VICENTE RIBAUDO	86.230
109		José Luis Bournissen	14/06/1994	JOSE MARIA GONZALEZ	86.239
110		María Clara Lagache	14/06/1994	HORACIO HECTOR FERREIRO	86.161

e. 27/6 Nº 110 v. 29/6/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

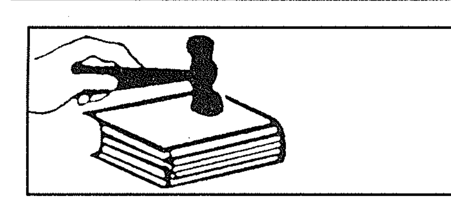
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 28/6/94 - Vence: 30/6/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	03-06-94	MARIA ANTONIO	86.322
1		Marcelo Gallo Tagle	10-06-94	FRANCISCO GARCIA	86.354
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	01-06-94	MARIA ANGELA SCARFO	86.301
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	14-06-94	GRACIA TORRISI VDA. DE SCUDERI	86.286
5		Eduardo Antonio Collazo	15-06-94	JUAN PUNTERI	86.316
11	22	María Isabel Benavente	30-05-94	DANTE SETTIMO INOCENTE ARIOLI Y LUISA VIGANO	86.329
11	UNICA	María Isabel Benavente	10-06-94	MARTA BONDAR	86.353
13	26	Gustavo Pedro Torrent	10-06-94	ANTONIO SOSKIN	86.287
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	09-06-94	BRESSAN, EDA ANGELA	87.094
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	15-06-94	FAUSTA DOMINGOS PEREIRA DE AFONSO Y FRANCISCO AFONSO	86.309
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	16-06-94	NELIA RENE CAMARATTA DE ARTACHO	86.339
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	17-06-94	MARIA ODINO, ROSA ODINO DE OLIVERA Y TERESA YOLANDA ODINO DE LUBIAN	86.337
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	14-06-94	SERGIO OSCAR HUERTA	86.302
19		Alejandro G. Petrucci	16-06-94	RICARDO ALBERTO NADALE	86.268
21		Luis Guillermo Köhler	06-06-94	JUAN FEDERICO ROSSI	86.348
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	15-06-94	CARMEN PATERNO	86.265
22		Fernando L. Spano	14-06-94	SILVIO JAIME	86.355
24	UNICA	Alejandro Daniel Rodríguez	06-06-94	JOSE PIAZZA	87.105
27		Roberto Parrilli	06-06-94	LEON LITWINCZUK	86.294
31		Ricardo Adolfo Leyba	20-05-94	NELIDA AILEEN PELLEGRI	86.344
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	16-06-94	JUAN MANUEL ROSAS Y BELGRANO	87.096
33		C.M. de Valle Montoya		MARIA CRISTINA DIEGUEZ	86.352
36	UNICA	Guillermo Valentini	14-06-94	SARA AMALIA CARBONETTI	86.278
36	UNICA	Guillermo Valentini	14-06-94	BARTOLOME BENZI	86.279
37	UNICA	Gustavo Daniele		MISERICORDIA TRILLES	87.154
37	UNICA	Gustavo Daniele	07-06-94	NICOLAS JUAN FALABELLA	86.318
37		Gustavo Daniele	10-06-94	MARIA DELFINA KLAPPENBACH	86.258
39	UNICA	Horacio O. Sterin Carmona	11-04-94	ORLANDO CESAR VILLAN	87.118
41	UNICA	José Antonio Charlín	29-04-94	CLEMENTINA TERESA SANCHEZ	86.274
41	71	José Antonio Charlín	31-05-94	LUIS ANGEL QUEVEDO	86.295
41	UNICA	José Antonio Charlín	02-06-94	JACOBA GENTILI Y CARLOS ALBERTO SOLANO	87.176
42	UNICA	Jorge E. Beade	10-06-94	FERNANDEZ, MANUELA CATALINA O FERNANDEZ MANUELA	86.347
47	UNICA	Silvia R. Rey	26-05-94	STACHIANITTI JUAN JOSE	86.288
47	UNICA	Silvia R. Rey	14-06-94	JOSE AVELINO GARCIA	86.277
48	UNICA	Ana María Himschoot	07-06-94	DOMINGA SARACCO	86.314
48	UNICA	Ana María Himschoot	17-06-94	ESTELA INMACULADA PEDACE DE FUSARO	87.171
50	UNICA	Juan C. Insúa	10-06-94	MANUELA BARCALA O BARCALA FERRADAS O BARCALA DE RASINES	86.359
50		Juan C. Insúa	14-06-94	CARLOS SILVERIO VAZQUEZ VILLA	87.132
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	06-06-94	TEODORO HORACIO CIARES	86.298
55	85	Olga María Schelotto	14-06-94	LIDIA NORMA GATZKE	86.273
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	03-06-94	DOMINGUEZ, MARIA ESTHER	86.321
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	06-04-94	CARLOS ALBERTO BILLOCH	86.262
59		Fernando Cesari	13-05-94	SEV HAGOPIAN	86.307
60		María Delia E. de Osores	27-05-94	VAZQUEZ MANUEL ALBERTO	86.297
61	UNICA	Eduardo José Gorris	17-05-94	RICARDO ALFREDO MASSAFERRO	86.315
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	06-05-94	NELIDA AMALIA DE GRANDIS DE RIZZITANO	86.356
63	UNICA	Laura B. Frontera	10-06-94	RODOLFO OSCAR SCOLA	86.299
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	09-06-94	MARIA ADELA CARAVATTI	86.269
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	22-11-93	MARGUATI JOSE	86.296
66		Juan José Caprín	16-06-94	ROBERTO TEODOSIO CAMPOLIETI VIDAL	86.338
69		Nora C. González de Roselló	14-06-94	FRANCISCA GAYO	86.285
71		Susana A. Nóvile	02-06-94	ITALO ANDRES MALLO SAMEGHINI	86.323
73	UNICA	Mariana G. Callegari		BENIGNO ERNESTO GALARRAGA	86.261
73		Dolores Miguens	27-05-94	HECTOR ALBERTO BATRONI	86.310
73	UNICA	Dolores Miguens	06-06-94	DELIA EDITH ANZOVINO	86.300
75	UNICA	María Inés Lezama	18-05-94	MANUELA RODRIGUEZ	86.272
75	UNICA	María Inés Lezama	30-05-94	MERCEDES AIRA	86.346
80	UNICA	María Elena Ucar	07-06-94	JOSE RAMON SAMPAYO VIZARRO	86.320
89	UNICA	Damián Ignacio Font	03-06-94	IRENE ALICIA SOBRINO	86.333
93		Marta Susana Gastaldi	10-06-94	BRUNO DE JESUS HERRERA Y VICENTA ROSA RODAS	86.306
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	14-06-94	MERCEDES AURORA TORIBIO	87.169
95	UNICA	Fernando P. Christello	14-06-94	DOLORES SANCHEZ	86.330
95	UNICA	Fernando P. Christello	14-06-94	MANUEL RODRIGUEZ	86.331
99		Marta N. Coccia	15-06-94	SALVADOR SIFO	86.270
105		Daniel Ricardo López	23-05-94	GUILLERMO HORACIO SIVORI	86.317
107		Eduardo A. Maggiora	21-06-94	ELOISA COLLANTE viuda de SETA	87.112
109	UNICA	José Luis Bournissen	30-05-94	ROBERTO MARIO FISICARO	86.345
110		María Clara Lagache	17-05-94	ARGENTINO MEDINA	86.305
110	UNICA	María Clara Lagache	16-06-94	EMMA CLOTILDE SAEZ DE GARCIA	86.280

e. 28/6 Nº 111 v. 30/6/94



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 a cargo de la Dra. María Sira Beneventano, Secretaría Unica a cargo del Dr. Eduardo Daniel Gottardi, sito en la calle Talcahuano Nº 550 6º Piso de Capital Federal, comunica por tres días en los autos CONSORCIO PROPIETARIOS TUCUMAN 883/885/887 c/SAN PABLO DE APRILE BERTA CONCEPCION s/Ejecutivo, expediente Nº 73.295, que la Martillera Señora Amalia Peregrina Rivas, rematará el día 4 de julio de 1994 a las 10 hs., en el local sito en la calle Talcahuano Nº 479 de Capital Federal; El siguiente inmueble: Un departamento compuesto de un dormitorio, baño y cocina, sito en la calle Tucumán Nº 885 2º Piso Dto. 8 de Capital Federal, siendo su estado general bueno, se exhibe los días 30 de junio y 1 de julio de 1994 de 14 a 15 hs. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14 - Sección 1 - Manzana 7 A - Parcela 22 - Matrícula 14.256 - U. F. 11. Deudas O. S. N. $ 110,03 al 8/3/93. Municipalidad $ 242 al 9/3/93 4 cuotas del año 1992. El remate se realiza ad-corpus y en el estado en que se encuentra. Se halla ocupado por la hija de la demandada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Base $ 3.900 - Seña 30 % - Comisión 3 % - Sellado de Ley 0,50 %, todo al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires, 22 de junio de 1994.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 27/6 Nº 87.298 v. 29/6/94

Nº 19

El Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil Nº 19, Secretaría Unica, sito en Talcahuano 550, piso 6to., comunica por dos días en autos: "INGLESINI, RUBEN c/FRAGA, ENRIQUE DANIEL y Otro s/Ejecución Hipotecaria", exp. Nº 80.976, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, subastará el 5 de julio de 1994, a las 11,30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Pte. Perón Nº 1233 de Capital Federal, "en block" la unidad funcional Nº 35 (departamento "B") del piso 16 y la unidad complementaria XXXII (baulera) de la planta azotea del inmueble ubicado en la calle Guido Nºs 1688/90/92/94/96/98, esquina Rodríguez Peña Nº 1693, con entrada por la calle Guido Nº 1698 (Matrícula Nº 20-1287/35, N. Catastral: C. 20, S. 7, M. 22, P. 9) y la unidad funcional Nº 147 (cochera) del inmueble sito en la calle Montevideo Nº 1562/66/72/74/76, entre Guido y Vicente López (Matrícula Nº 20-1095/147, N. Catastral: C. 20, S. 7, M. 22, P. 31) ambos de la Capital Federal. El departamento consta de living-comedor, tres dormitorios, baño, toilette, cocina, pieza y baño de servicio, en buen estado de conservación, con una superficie cubierta de 109,31 m², balcón 6,37 m², con un total de 115,68 m², porcentual 2,54 %, existiendo una línea telefónica, y la unidad complementaria (baulera) tiene una superficie total de 1,56 m² y un porcentual del 0,05 %. La cochera está ubicada en entrepiso sobre 2do. piso, con una superficie de 11,29 m² y un porcentual del 0,11 %. Todo "Ad-Corpus", ocupado por propietario demandado y su hijo. Adeudan por impuestos atrasados: Municipales: fs. 122/24 $ 2.058.994,50 y fs. 128/30 $ 1.185.134,63 al 4/8/92; y O.S.N.: fs. 110 $ 622,39 y a fs. 113 $ 45,32 al 13/4/92; Expensas a fs. 118 al 28/4/92 $ 234,05, respectivamente. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor - Base $ 120.000. Seña 30 % - Comisión 3 % todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. En el supuesto de no haber posturas, será sacado a la venta, luego de media hora, con una base de $ 90.000.- Exhibición: del 28 de junio al 4 de julio de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 16 de junio de 1994.
Alejandro G. Petrucci, secretario.

e. 28/6 Nº 87.289 v. 29/6/94

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días, en el juicio "CONSORCIO EDIF. MARCELO T. DE ALVEAR 624/628 c. MARCELO T. DE ALVEAR 628 S.A. s. Ejecuc. de Expensas", Expte. 000740/91, que el martillero Fausto Osvaldo Míguez rematará el día 7 de julio de 1994, a las 11,00 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 1, del 1er. y 2do. sótano a la que se le asigna el uso de las U. Complementarias IV y V ubicadas en el 3er. sótano, calle Marcelo T. de Alvear 624/28, entre las de Florida y Maipú (acceso por "Galería Embassy", entre los números 626 y 628), Capital Federal; con las siguientes superficies: UF. Nº 1: sup. total para la unidad 742,75 m², porcentual: 10,58 %; U. Compl. IV: sup. total 36,31 m², porcentual: 0,51 %; U. Compl. V: sup. total 32,70 m², porcentual: 0,47 %. Matrícula: 20-1258/01. Se trata de una unidad comercial que en primer subsuelo consta de una recepción, guardarropas, oficina y toilette; en el segundo subsuelo, amplio salón con espacio para bar con barra, escenario, dos (2) camarines, dos (2) toilettes, dos (2) depósitos, espaciosa cocina, lavadero y vestuarios y otros dos (2) depósitos en altos; luego por escalera se accede al tercer subsuelo, donde se ubican las unidades complementarias "IV" y "V" destinadas a baños. Prosiguiendo con el segundo subsuelo: existen además en éste, un segundo (2do.) salón con espacio para bar con barra, un camarín, dos (2) toilettes, y un tercer salón en los fondos, con espacio también para bar con barra; en altos, una habitación y cabina de luces. La Unidad en su parte principal se encuentra alfombrada, pintada y decorada; todo se encuentra en buen estado. Existen en el "salón principal" del segundo subsuelo las instalaciones del aire acondicionado central, más tres (3) aparatos-frío, marca Entropy. En el sótano común del edificio, se encuentran los equipos de dicho aire acondicionado central, sólo frío. Se deja constancia que si bien en la actualidad se encuentra anexada la Unidad complementaria "XXIII", la misma no integra la Unidad Funcional Nº 1, a subastarse. La Unidad está ocupada por el Sr. Hugo H. Sanz, C.I. (Pol. Fed.) 4.507.350, en calidad de sereno. Base $ 302.600.- al contado y mejor postor. Seña 30 %; comisión 3 %. Adeuda por Impuesto Municipal al 14/10/93 $ 62.742,46.-, por O.S.N. al 19/10/93 $ 85.820,35.-; por Aguas Argentinas al 8/10/93 $ 3.233,23.- y por expensas adeuda al 6/12/93 $ 40.229,68, más intereses. Podrá visitarse los tres días anteriores al remate de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 10 de junio de 1994.
Luis Guillermo Köhler, secretario.

e. 28/6 Nº 87.293 v. 30/6/94

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, a cargo del Dr. Horacio Maderna Etchegaray, Secretaría Unica, sito en Callao 635, 6º piso, comunica por dos días en autos "MENDEZ TRONGE MARCELO c/BUENAÑO ENRIQUE ALEJANDRO s/Ejecución Hipotecario-Ejecutivo", Exp. 39.603, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 5 de julio de 1994, a las 10 horas, en el 2º piso del Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, pudiendo visitarse el bien de 10 a 12 horas, todos los días, la finca sita en la calle Tomkinson 3296, de Lomas de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, que se encuentra ocupada por el demandado y su familia, y se compone en planta baja, de living comedor, dos dormitorios, baño, toilette, cocina, dependencias de servicio (habitación y baño) y garage, en planta alta existe un dormitorio y 1 toilette; tiene pileta de natación, parrilla y jardín. Superficie 721.80 m². La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de $ 81.906, seña 30 %, comisión 4 %, todo en efectivo. Se adeuda: A.B.L. fs. 539 $ 3.278.06; Rentas fs. 536 $ 804.32 al 30/6/93 y O.S.N. fs. 541, no existe deuda al 5/7/93. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal y queda notificado que deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta.

Buenos Aires, 21 de junio de 1994.
Silvia R. Rey, secretaria.

e. 28/6 Nº 86.422 v. 29/6/94

Nº 60

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 60, a cargo del Dr. Vicente D. Saravia Patrón; Secretaría Unica a mi cargo interinamente, sito en Paraguay 1457, 2º piso, Capital Federal, comunica por 2 días, en los autos "ARANGO JUAN CARLOS c/RIVA DE TRONCOSO NELIDA HAYDEE s/Ejecución" Expte. Nº 45.640/93; que el Martillero José Ibañez (Te.: 326-9842) rematará el 1º de julio de 1994 a las 12,00 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal; el inmueble que se exhibe los días 27, 28, 29 y 30 de junio de 1994 de 15 a 17 hs.; con frente a la calle Dr. Juan Maderna Nº 1623/27 Unidad 1, 1º piso, P.B. y azotea, con entrada individual por el Nº 1627 de la calle Dr. Juan Maderna; de esta Capital Federal; cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: 2; Secc.: 26; Mza.: 21B; Parcela: 22. Matrícula: 2-1580/1. Superficie de la U.F 1 s/títulos: 83,46 m². El inmueble consta de: patio descubierto al frente; luego galería cubierta; un ambiente que es utilizado como cocina con ventana hacia la calle; hall de distribución al que convergen: un baño instalado, un dormitorio; un cuarto con ventana a un patio. En buen estado de uso y conservación; cuenta con luz eléctrica, agua corriente, gas natural y teléfono funcionando. Ocupado por Esther Mabel Olivera en carácter de inquilina sin contrato de alquiler y un hijo menor de edad; todo ello s/fs. 149 y vta. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, Ad Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base: $ 20.800. Seña: 20 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá notificarse de las actuaciones ulteriores a la subasta, martes y viernes o el siguiente hábil en Secretaría y abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificado por Ministerio de la Ley del auto que aprueba el remate y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Adeuda a: O.S.N.: s/fs. 94 $ 35,97 al 14/10/93. M.C.B.A.: s/fs. 124/125 $ 211,50 al 6/12/93. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario Ambito Financiero.

Buenos Aires, 21 de junio de 1994.
María Delia E. de Osores, secretaria.

e. 28/6 Nº 87.336 v. 29/6/94

Nº 68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68, Secretaría Unica, desempeñada por la autorizante, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHIAPPE JORGE HORACIO contra CORRADO MARIA ANGELICA sobre Ejecución Hipotecaria" (expte. Nº 56.649/93), —reservado—, que el señor martillero Omar Gandini rematará públicamente el día viernes 1º de julio de 1994, a las 11 horas, en la sala de actos de la Corporación de Rematadores de la calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 1233 de la Capital Federal, la unidad funcional Nº 33, ubicada en el 8vo. piso, señalada con la letra "B", del edificio de la calle Migueletes Nº 1670 de la Capital Federal. Al departamento le corresponde una superficie total de 23,35 m² y, un porcentual de 1,62 centésimos. Nomenclatura catastral, circunscripción 17, sección 23, manzana 128, parcela 7. Inscripción dominial matrícula Nº 17-3190/33. Título de propiedad glosado a fojas 73/78. Consta de un ambiente con pequeño placard y balcón, cocina y baño, en buen estado de conservación. Ocupado por la señora Carolina Angela González, quien dijo ser inquilina de la demandada. Registra deudas: impuesto municipal, fs. 54, al 17/2/94, años 1988/89/90/91 y 94, de $ 137,46. Obras Sanitarias de la Nación, fs. 58, al 8/3/94, años 1991/1993, de $ 74,58. Aguas Argentinas, fs. 50, al 21/2/94, año 1994, de $ 15.84. Más sus respectivas actualizaciones. No adeuda al 21/2/94, expensas comunes, según informe de fs. 48. Puede visitarse los días 29 y 30 de junio de 1994, entre las 14 y 16 horas. Base de venta $ 4.998,25. Seña 30 %. Comisión 3 %. El que resulte comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado interviniente, calle Uruguay Nº 714, piso 4to., de lunes a viernes entre las 7,30 y 13,30 horas, o bien, al escritorio del señor martillero, calle Cortina Nº 1724, tel. 567-1351, ambos domicilios de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1994.
Patricia Barbieri, secretaria.

e. 28/6 Nº 87.456 v. 29/6/94

Nº 101

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 101, Secretaría Unica, hace saber que el martillero Rolando Kyriaco subastará el 5 de julio de 1994 a las 11 hs. en Paraná 433 piso 1º Cap. Fed. los inmuebles ubicados en la localidad de Mar de Ajó, Pdo. de Gral. Lavalle, Pcia. Bs. As. que responden a la nomenclatura catastral: Circ 9, Sec. E, Man. 11 Par. 16, partida 38457, adeuda Municipal $ 11.222,71 Renta $ 1.919,89 O. Sanitarias $ 2.084,52, lote Cir. 9 Sec. E Man 11 Par 15 partida 38456, adeuda Municipal $ 1.489,45 Renta $ 325,42 O. Sanitarias $ 300,18, ocupados en estado de abandono, se visitan libremente, condiciones de venta al contado mejor postor. Base $ 1.000.- Seña 8 % sellado de ley, comisión 3 %, autos "GIUNTA SEBASTIAN c/FARIAS MARIA CRISTINA s/Ejecución Hipotecaria" expte. Nº 51.572/89.

Buenos Aires, 15 de junio de 1994.
Eduardo A. Caruso, secretario.

e. 28/6 Nº 86.414 v. 29/6/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, a cargo del Suscripto, sito en Avda. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211 piso 7mo. de Capital Federal, comunica por dos días en los autos "LUJAN, JORGE ALFREDO c/RIZZONELLI, BENITO ANGEL s/Ejecutivo" (expediente Nº 53.425) que el Martillero Francisco Aulicino rematará en la calle Humberto 1º Nº 2042 de Capital, el 6 de julio de 1994 a las 11,30 horas, un camión marca Mercedes Benz chapa patente C 483.643, año 1960, carrocería de aluminio cerrada, estado de conservación regular en chapa y pintura. Base $ 5000 (Pesos Cinco Mil) pago: Al contado; Comisión 10 %. El pago deberá ser en dinero efectivo y al mejor postor; Deudas: Depósito: $ 1.500; Patentes $ 305,78. Visitas: Camino de Cintura Nº 4341, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, los días 29 y 30 del corriente de 9,30 hs. a 11,30 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimiento de ley. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario Ambito Financiero.

Buenos Aires, 22 de junio de 1994.
Julián de Mendieta, secretario.

e. 28/6 Nº 87.299 v. 29/6/94

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo Santicchia, comunica por tres días, en autos caratulados CONSORCIO PARA AUTOMOTORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DE ROSA RICARDO M. y Otro s/Ejecución Prendaria, que el martillero Horacio N. Rodríguez Amoedo rematará el día 5 de julio de 1994 a las 9.30 horas, en Lima 265 piso 3 de Capital Federal, un automotor marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo 128 B SE 1, 3a, año 1985, motor marca Fiat Nº 128A1 038 7260300, chasis marca Fiat Nº ZFA128A00 07069580, dominio R-072544, en las condiciones vistas y que se encuentra, al contado al mejor postor. El bien será exhibido los días 30 de junio y 1 y 4 de julio en el horario de 10 a 12 y 14 a 16. Adeuda $ 715,92 (Fs. 65 al 31-3-92) en concepto de patentes. Base $ 4.000.- Comisión 10 %. El bien se entrega previo pago total en el acto del remate. Para más datos y constancias en autos o al martillero, Te.: 374-8732, Lavalle 1459, PB Of. 15 de 10 a 16 hs.

Buenos Aires, 17 de junio de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 27/6 Nº 87.191 v. 29/6/94

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio en Primera Instancia Nº 12, a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 23 a mi cargo, sito en Callao 635, 4º p., comunica por tres días en autos: "GAMERCO S.A. s/Quiebra, s/Inc. de Subasta" exp. Nº 53.643 que el martillero público don Luis Dorado Frers rematará el día 8 de julio de 1994 a las 11 hs. en el salón de la calle Núñez Nº 1724, Cap. Fed., el inmueble ubicado en Boulevard 25 de Mayo Nº 37 de la localidad de San Vicente,

Prov. de Bs. As., a 50 mts. de la plaza principal, compuesto de 4 cuerpos de edificación de material, con oficinas y baños para personal y una sup. cubierta total de aprox. 1340 m², Desocupado. Base $ 100.000.-, al contado y al mejor postor en dinero en efectivo. Seña 20 %, comisión 3 %. Opción 50 % al contado; 20 % al bajar el martillo, 30 % dentro de los cinco días de aprobada la subasta; saldo 25 % a 180 días y 25 % a los 360 días de la aprobación, con garantía hipotecaria, e interés tasa activa Bco. Nación Arg. Escribano a designar de oficio, gastos por cuenta del comprador y posesión a la escritura que deberá realizarse dentro de los 30 días de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y para el caso de comprar al contado deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Exhibición 6 y 7 de julio de 1994 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, 21 de junio de 1994.

Emilio Perea, secretario.

e. 28/6 Nº 1618 v. 30/6/94